

20721
50



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES "ACATLÁN"

"PROPUESTA DE ADICION AL ARTICULO TERCERO
CONSTITUCIONAL (INCISO C) EN EL SENTIDO DE INCIDIR
MECANISMOS A TRAVES DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL
PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA JUVENIL."



TESIS

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA

CASTILLEJOS CELAYA CLAUDIA LETICIA

ASESOR: LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ

NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MÉXICO, 2003



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A Dios por un sueño de vida.

A mis padres: con eterno amor y gratitud por enseñarme que quien ama con más fuerza, aprende a renovarse y cambiar. Este logro es indiscutiblemente de ustedes.

A mis hermanos: los amo porque son mi vida y mi todo; Gaby por ser mi mejor ejemplo; Emilio por tu confianza y apoyo excepcional y Patty por ser mi cómplice y mi gran amiga.

A Lulú con amor, por concebir el mundo desde mis ojos y apoyarme siempre contra todo lo demás. La vida no sería igual.

A Cinthya, mi flaca, por aferrarte a mis posibilidades y especialmente porque nuestro corazón es uno solo.

A Lety y Judith por ser parte tan significativa en mi vida, por complementarla.

A Juancho con amor, por compartir más que una amistad, una vida y un puñado de sueños. Por tu abrazo fuerte, por quererme así y por ser mi mejor amigo; te llevo por siempre conmigo hasta el día en que estemos juntos nuevamente.

A Lupita y Vero por su amistad incondicional, su entusiasmo y entrega.

A Ulises con amor, por creer y por tomar cada día y hacerlo brillar.

A Paola por toda una vida juntas, por estar siempre ahí.

A Alis por tu confianza, por arriesgarte conmigo en un proyecto tan ambicioso.

A la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO por pasar a lo largo de estas letras y ser la esencia de las mismas.

A mi asesor Lic. Luis Gustavo Vela Sánchez por la confianza, por compartir su tiempo y valiosos conocimientos conmigo.

A todos y cada uno de los profesores que he tenido a lo largo de este camino; porque con su enseñanza marcaron mi vida y formación.

Autorizo a la Dirección General de Edición y
UNAM a difundir en formato electrónico el
contenido de mi trabajo.

NOMBRE: Claudia Leticia
Castillejo Calaya

FECHA: 27/Ene/2003

FIRMA: [Firma]

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2

CAPITULADO.

	Pág.
Introducción.	I
Capítulo I. Evolución Jurídica de la Educación Nacional.	
1.1 México Prehispánico.	1
1.1.1 Los Aztecas.	2
1.2 La Conquista y la Colonia.	7
1.2.1 La Evangelización.	8
1.2.2 Colegios para Mestizos y Criollos.	13
1.2.3 La Real y Pontificia Universidad de México.	19
1.3 Evolución de la Protección Constitucional de la Educación.	23
1.3.1 La Constitución de Cádiz.	24
1.3.2 La Constitución de Apatztingán.	25
1.3.3 La Constitución de 1824.	26
1.3.4 Las Siete Leyes de 1836 y las Bases Orgánicas.	28
1.3.5 La Constitución de 1857.	29
1.3.6 Leyes de Reforma.	31
1.3.7 Constitución de 1917.	32
1.4 Reflexiones en Torno a los Efectos Histórico-Sociales de la Educación y de su Ausencia.	38
Capítulo II. Marco Teórico Conceptual.	
2.1 Concepto de Educación.	40
2.1.1 Educación Escolar.	41
2.1.2 Importancia Social de la Educación.	43
2.2 Los Derechos Sociales.	44
2.2.1 Constitucionalismo Social Mexicano.	45
2.3. El Derecho a la Educación.	52
2.3.1 Importancia de la Protección Jurídica de la Educación.	54
2.3.1.1 Según Ignacio Burgoa Orihuela.	55
2.3.1.2 Según Germán Cisneros Farías.	57
2.3.1.3 Según Rafael Sánchez Vázquez.	58
2.3.1.4 Según Juventino V. Castro.	58
2.3.2 Efectos Sociales cuando se Niega la Educación.	60
2.3.2.1 Crisis de Valores.	60
2.3.2.2 Desempleo.	63
2.3.2.3 Pobreza.	67
2.3.2.4 Pandillerismo.	71
2.3.2.5 Delincuencia Juvenil.	75
2.3.3 Vinculación Existente entre la Negativa a la Educación y Delincuencia Juvenil.	82

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Capítulo III. Marco Jurídico de la Educación.	85
3.1 Marco Jurídico Nacional de la Educación.	
3.1.1 La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	85
3.1.1.1 Artículo 3º Constitucional.	86
3.1.2 Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	89
3.1.2.1 Título Primero. Disposiciones Generales.	90
3.1.2.2 Título Segundo. Capítulo X. Del Derecho a la Educación.	93
3.1.3 Ley General de Educación.	94
3.1.3.1 Capítulo I. Disposiciones Generales.	95
3.1.3.2 Capítulo III. De la Equidad en la Educación.	96
3.1.4 Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.	98
3.1.4.1 Título Segundo. Capítulo Único. De la Unidad Encargada de la Prevención y Tratamiento de Menores.	99
3.1.4.2 Título Quinto. Del Diagnóstico y de las Medidas de Orientación, de Protección y de Tratamiento Externo e Interno. Capítulo III. De las Medidas de Orientación y de Protección.	101
3.2 Marco Jurídico Internacional de la Educación.	102
3.2.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos.	103
3.2.1.1 Artículo 26.	106
3.2.2 Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.	107
3.2.2.1 Artículos 13 y 14.	108
3.2.3 Convención sobre los Derechos del Niño.	109
3.2.3.1 Artículos 28 y 29.	110
3.2.4 Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores.	112
3.2.4.1 De la Prisión Preventiva y de la Pluralidad de Medidas Resolutorias.	113
3.2.4.2 Objetivos del Tratamiento en Establecimientos Penitenciarios.	115
3.2.5 Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil.	117
3.2.5.1 Capítulo I. Principios Fundamentales.	117
3.2.5.2 Capítulo IV. Procesos de Socialización.	118
3.2.6 Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de la Libertad.	121
3.2.6.1 Apartado E. Educación, Formación Profesional y Trabajo.	123

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

Capítulo IV. La Educación Nacional y su Importante Papel en la Prevención de la Delincuencia Juvenil.	
4.1 Carencia de Protección Jurídica para que la Educación Sirva como Medida Preventiva contra la Delincuencia Juvenil.	126
4.2 La Incapacidad de los Actuales Programas Educativos para Prevenir la Delincuencia Juvenil.	130
4.3 El Aumento de la Delincuencia Juvenil como Reflejo del Fracaso Educativo.	135
4.4 La Necesidad de Proteger Jurídicamente la Educación como Medida Preventiva de la Delincuencia Juvenil.	139
4.5 Propuesta de Adición al Artículo 3º Constitucional, Inciso c) para Hacer de la Educación un Elemento Preventivo contra la Delincuencia Juvenil.	143
Conclusiones.	150
Bibliografía.	154

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

INTRODUCCIÓN.

El presente trabajo de tesis es un ambicioso aunque limitado proyecto que propone adicionar el artículo 3º Constitucional en su inciso C) para efecto de implementar mecanismos a través del sistema educativo nacional, tendientes a prevenir la delincuencia en jóvenes y niños que cursan la educación básica.

Esta propuesta de adición responde a la necesidad de defensa social que tenemos como Nación, y pretende incitar a una reflexión profunda sobre la gran importancia que tiene el impedir que nuestros menores mexicanos se aparten del sendero señalado por la ley, teniendo como principal objetivo evitar que lleguen a realizar conductas típicas del Derecho Penal, las cuales si bien jurídicamente no configuran los delitos respectivos, si constituyen un mal real que nos ofende y lesiona como colectividad.

Consideramos que nos corresponde como sociedad el participar de la educación y formación de nuestros futuros ciudadanos, por lo que debemos comprometernos a procurarles el respeto a sus derechos sociales a fin de que puedan alcanzar una existencia digna, garantizándoles el acceso y permanencia en la educación, así como brindarles las oportunidades necesarias para integrarse exitosamente en la vida activa del país y encontrar el equilibrio emocional que requieren para ser mejores seres humanos.

El problema de la delincuencia juvenil y de los menores infractores, es un fenómeno que nos ha rebasado por mucho como sociedad y es generador de grandes conflictos jurídicos y sociales, siendo alarmantes los resultados que arroja y por ende hace de imperiosa necesidad que el Estado busque nuevas alternativas para contrarrestarlo. En este mismo orden de ideas señalaremos que dicho fenómeno toma mayor relevancia en virtud de que cada vez son más los jóvenes y niños que se suman a las filas de la delincuencia juvenil, lo que nos permite advertir que también los menores como comunidad que forma parte de nuestra sociedad son más en número y demandan mayores apoyos por parte del gobierno, resulta preocupante asimismo el hecho de que las conductas graves y violentas que anteriormente eran realizadas únicamente por adultos, hoy en día son ejecutadas por los menores sin mostrar el menor remordimiento y a esto se suma la circunstancia de que estadísticamente se confirma que los menores infractores comienzan sus carreras delictivas a más temprana edad que antes.

Creemos firmemente que el castigarlos con verdaderas y más severas penas o disminuir la edad para poder ser considerados sujetos de derecho penal no son soluciones viables para dicho problema, por lo que exhortamos a que sea la educación el medio por el cuál se ponga en práctica un programa de prevención fundado principalmente en el conocimiento y la convicción, es decir, la solución no la encontramos en la imposición sino más bien en el informar y concienciar a los menores sobre cuáles son los límites que debe de observar su conducta dentro de la sociedad, mostrándoles los valores individuales y sociales de los que debe participar.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Es al Estado a quien le corresponde cumplir dicha tarea, misma que se propone sea realizada a través del Sistema Educativo Nacional y dada su importancia en la garantía constitucional a la educación, para lo que es preciso que se implementen medidas y programas a nivel de educación básica tendientes a prevenir la delincuencia juvenil, en el entendido de que es un instrumento capaz de controlarla y disminuirla por ser precisamente la educación nacional la principal encargada de formar a los jóvenes y niños mexicanos.

Con el desarrollo del presente trabajo pretendemos demostrar que al adicionar el artículo 3º Constitucional en su inciso C) para poder utilizar a la educación nacional como medida para prevenir la delincuencia juvenil se obtendrán otros beneficios secundarios, puesto que lo anterior hará posible reducir la realización de conductas típicas por parte de los menores y con ello no sólo el Estado estará cumpliendo de mejor forma su función socializadora e integradora sino que además estará incitando a la sociedad misma para que participe de ella, por lo que en cualquier momento durante la impartición de la educación básica si se advierte que un menor se encuentra en riesgo, la sociedad tendrá la obligación de defender las condiciones de su sana existencia contra las que la amenazan, y de esta forma además se evitarán la comisión de otras conductas antisociales, faltas menores o disciplinarias por su parte.

La técnica que ha sido utilizada en el cuerpo de esta investigación es la documental, misma que nos ha permitido realizar un análisis a conciencia que nos ha llevado al punto de considerar necesaria la propuesta de adición constitucional que se plantea dentro del mismo, en virtud de ser la educación nacional el instrumento capaz de lograr una verdadera prevención de la delincuencia juvenil.

Para poder demostrar lo anteriormente citado se han desarrollado cuatro capítulos los cuáles quedaron de la siguiente manera: en el primero se hace un recuento histórico sobre la evolución jurídica que ha sufrido la educación nacional, analizando las instituciones y criterios educativos que operaban desde la época de los aztecas así como aquellos que surgieron durante la colonia, en donde la educación que impartía el Estado era religiosa y privilegiada, también dentro de este capítulo se analiza el momento en que por primera vez se protege constitucionalmente la educación en la Constitución de Cádiz y se realiza una investigación sobre el desarrollo y evolución que ha tenido la protección jurídica de la educación nacional hasta llegar a nuestro vigente artículo 3º Constitucional.

En el segundo capítulo se aborda el marco teórico conceptual necesario para el correcto entendimiento de nuestro trabajo, dentro del mismo encontramos la definición del concepto de educación, así como su importancia social en nuestro país y en consecuencia de lo anterior la necesidad de proteger el derecho a la misma, en la garantía constitucional de la educación y desde el punto de vista de cuatro diferentes autores, de igual forma se analizan determinados efectos sociales negativos que se generan cuando se niega o no es posible garantizar el derecho a la educación y su vinculación directa con el aumento de la delincuencia en jóvenes y niños mexicanos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En el capítulo tercero se realiza un estudio de las diversas disposiciones nacionales federales así como internacionales en las que se regula la protección y manejo de la educación la cuál constituye una garantía a nivel constitucional, se analizan delimitadamente en la parte que se refiere a las orientaciones y criterios empleados en la formación de los educandos y tratamiento de menores infractores, a fin de poder determinar si dentro de las mismas encontramos pronunciamiento alguno que decrete la utilización de la educación nacional como instrumento para prevenir la delincuencia juvenil.

Por último tenemos que en el capítulo cuarto se realiza una propuesta formal para que la educación nacional sea un elemento eficaz que ayude a evitar la propagación de la delincuencia juvenil en la garantía constitucional de la educación, realizando una propuesta de adición al artículo 3º Constitucional en su inciso C), en virtud de la incapacidad de los actuales programas educativos para poder prevenir dicho fenómeno y ante la imperiosa necesidad de contener su aumento.

Esperamos sinceramente que el presente trabajo de tesis sirva para motivar el estudio y despertar el interés por encontrar una solución viable en lo que respecta a la prevención de la delincuencia en los menores, y que no quede sólo como una simple enunciación bien intencionada sino que sea la plataforma que invite a la reflexión e incite a posteriores análisis y propuestas más especializadas sobre este tema.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

I. Evolución Jurídica de la Educación Nacional.

1.1 México prehispánico.

Hablar sobre la educación que se impartía en el México prehispánico resulta complicado, si tomamos en cuenta la falta de fuentes fidedignas sobre el tema, así como la carencia de testimonios originales de la época y sobre todo la ausencia de un criterio uniforme por parte de los historiadores, sin embargo, lo primero que resulta evidente al comenzar nuestra investigación es el hecho de que en el México prehispánico existía una verdadera organización educativa que en un principio descansó en el seno de la familia indígena

"La educación de los niños, entre la gente del pueblo, estuvo siempre a cargo de sus propios padres. El agricultor, el pintor o el alfarero, heredaban a sus hijos varones el oficio, practicándolo con ellos y dándoles las instrucciones necesarias. A lo largo de este proceso el niño no era solamente un atento aprendiz, pues ayudaba a su padre en el desempeño de las tareas cotidianas. Las niñas aprendían igualmente el oficio de la madre: molían maíz, hacían tortillas, hilaban y tejían, o aprendían a acomodar la mercancía en la plaza para venderla. Los hijos de los nobles, si bien recibían consejos y cuidados de sus padres, eran encomendados en su infancia a servidores de la casa".¹

La familia siempre ha sido la base de toda sociedad y por consiguiente de todo Estado, a través de ella se obtienen los primeros conocimientos sobre las reglas de la vida comunitaria y los valores que la colectividad observa, además de ser un importante agente del cual depende la mayor o menor adaptación del niño al medio que lo rodea.

"La socialización de los niños la efectuó por siglos la familia, pero a medida que las sociedades se hicieron más complejas fue necesario crear instituciones encargadas de gran parte de esta tarea. El proceso educativo está ligado en cada caso a ideas y creencias, usos y valores de una sociedad".²

La educación es una parte muy importante dentro de la cultura de un Estado, ya que por medio de ella se logra el desarrollo del mismo; con el transcurso del tiempo y en virtud de la trascendencia que la educación pública reviste en cualquier congregación humana, el Estado tomó participación en la impartición de la misma, para ello fue necesario crear una política educativa que asegurará la vida cultural de la nación, apoyándose en el establecimiento de instituciones y preparando al personal que se encargaría de esa enorme empresa.

En los pueblos prehispánicos la educación siempre estuvo fusionada al concepto de religión, pues no debemos olvidar que las creencias religiosas de estos pueblos politeístas regían sus vidas en todos los sentidos, de ellas emanaban la mayor parte de sus costumbres ya que la adoración a sus dioses era el principal quehacer de la vida prehispánica.

¹ ESCALANTE, Pablo. Educación e Ideología en el México Antiguo. p. 16.

² ZORAIDA Vázquez, Josefina, et al. Ensayos sobre Historia de la Educación en México. p. 9.

1.1.1 Los Aztecas.

Los aztecas también llamados mexicas, identificados por su creencia de ser hijos predilectos del Sol y de tener la venerable misión de sustentar el orden cósmico existente; son el pueblo más representativo de la cultura mesoamericana y del mismo modo constituyen su último periodo autóctono, mismo que abarca desde el año de 1325 con la fundación de México-Tenochtitlán hasta la lucha contra los conquistadores españoles en la ruina final del mundo azteca en 1521.

Los analistas no han llegado a un acuerdo sobre cuál debe ser el nombre correcto para referirnos al Pueblo del Sol, ya que para algunos la denominación correcta es azteca no reconociendo la existencia de un pueblo mexica, mientras que para otros como José María Kobayashi eso es erróneo señalando que "azteca: es derivado del topónimo Aztlán, y nombre que se atribuían los mexicas al abandonar dicha localidad. Sin embargo, más tarde por orden explícita de su dios Huitzilopochtli en Chicomóztoc dejaron de llamarse así, quedándose únicamente con el nombre de mexica. Desde entonces el término azteca no tiene vigencia histórica. Se ha perdido en lo mítico legendario".³ Esta opinión parece acertada históricamente pero no indubitable, por lo que para efectos del presente trabajo seguiremos refiriéndonos al Pueblo del Sol, indistintamente como azteca o mexica.

El pueblo mexica quien era devoto creyente poseía un profundo "sentimiento religioso. Efectivamente, la vida de los mexicas estuvo saturada de éste. Si el tlatoani se presentaba ante el pueblo como la imagen de la divinidad y ejecutor de su poder en la Tierra, todo hombre mexica nacía, en principio, con la misión religiosa de alimentar a sus dioses, sus creadores. El nacimiento del niño, la educación, el matrimonio, la muerte, la agricultura, el comercio, la guerra y la política estaban impregnados de sentido religioso";⁴ el pueblo ofrecía sacrificios a sus dioses y en especial al dios de la guerra Huitzilopochtli; por su espíritu guerrero consiguieron erigir un poderoso y extenso imperio y con ello convertirse en "la primera potencia, tanto política como cultural, del valle de México, cuyo dominio se extendía en su última fase por el poniente y por el sur hasta el mar Pacífico, por el sureste hasta las inmediaciones de Guatemala, por el oriente hasta el Golfo Mexicano, por el norte hasta la Huasteca, y por el noroeste confinaba con los bárbaros chichimecas".⁵ Su economía se basaba principalmente en la recolección del tributo que le rendían los pueblos que tenía bajo su dominio, siendo estos tan numerosos que el imperio mexica se complacía de tener una enorme riqueza; la cuál no necesariamente estaba repartida entre todos los integrantes de los calpulli, que fue la base estructural de la sociedad mexica.

"La organización social descansaba sobre la base de una división entre dos clases sociales: la dirigente, pipiltin, y la gran masa trabajadora, llamada

³ KOBAYASHI, José María. La Educación como Conquista. p. 18.

⁴ Ibidem., p. 52.

⁵ CLAVIJERO Francisco, cit. pos., KOBAYASHI. op. cit., p. 17.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

macehualtin".⁶ Los pipiltin sin duda alguna eran una clase predilecta que a juicio de historiadores como Alonso de Zorita, lo eran por ser descendientes de la nobleza mexicana, es decir por linaje y a ellos correspondían los puestos de más alta categoría dentro de la sociedad; mientras que los macehualtin eran comerciantes, agricultores y artesanos principalmente.

Dentro de los macehualtin se destacaba un grupo de comerciantes llamados "pochteca que eran un grupo social digno de atención dadas sus peculiaridades y su importancia político-económico-social; probablemente eran de origen étnico distinto que los mexicas y se puede afirmar que constituían un estadiculo dentro del estado mexicana con su propia jurisdicción, tribunal y hasta organización militar independiente".⁷ Los pochteca gozaban de ciertos privilegios dentro de la sociedad en virtud de su actividad que no sólo era mercantil sino circunscrita en la vida diplomática del Estado y del espionaje. Otro grupo que era muy valorado en Tenochtitlán era el de los artesanos y hasta cierto grado también eran tratados de forma privilegiada a pesar de ser macehualtin.

Algunos autores numeran la existencia de una tercera clase social, como José Luis Soberanes Fernández quien señala que "por debajo de los macehualtin estaban los tlatlacotin, especie de esclavos aunque no exactamente, los mamaltin o cautivos de guerra, y los teccaleque, algo así como siervos de gleba".⁸ Pero esta afirmación no la comparten los demás autores, pues la mayoría de ellos solamente reconoce dos clases sociales en la nación azteca y dentro de los macehualtin sitúan a todos los comunes, es decir, al pueblo en general sin hacer distinción entre ellos.

La educación era un aspecto de gran trascendencia tanto para la clase privilegiada como para los macehualtin, ya que ambas clases sociales se preocupaban porque sus hijos recibiesen la educación adecuada. "Esta inquietud muestra, desde luego, dos cosas dignas de tenerse en cuenta: la existencia de una conciencia histórica entre los mexicas y la presencia de un Estado conciente de la importancia que implica la educación de niños y jóvenes para la consecución del futuro que se proyecta sobre sí. Un pueblo con conciencia histórica tiende a tener, consecuentemente, una mayor preocupación por el futuro de su comunidad".⁹ Esta amplia visión en opinión de Alfredo López Austin, fue lo que impulso al gobierno azteca a tomar las riendas de la educación del pueblo; para lograr el cometido de su política expansionista era necesario preparar a sus súbditos desde pequeños en el arte de la guerra y para ser fieles adoradores de sus dioses y sus señores.

El telpochcalli y el calmécac eran las principales escuelas en que los aztecas asimilaban la cultura de su pueblo, aprendían a vivirla y se preparaban para transmitirla con posterioridad a las generaciones siguientes. Los historiadores

⁶ SÁNCHEZ Vázquez, Rafael. *Derecho y Educación*. p. 23.

⁷ GARIBAY K. Ángel María. cit. pos., KOBAYASHI. *op. cit.*, p. 35.

⁸ SÁNCHEZ. *op. cit.*, p. 24.

⁹ KOBAYASHI. *op. cit.*, p. 58.

señalan diferentes opiniones acerca de la naturaleza de estas escuelas y de los alumnos que en ellas recibían su preparación para un futuro.

La opinión más generalizada y con la que coincidimos es la que señala que "los antiguos mexicas distinguían entre educación para nobles, en el riguroso y austero Calmécac, y educación para el pueblo en general, en el pragmático Telpochcalli".¹⁰ En los calmécac se realizaría la formación de la nobleza mexica, de donde se escogerían el futuro tlatoani, los senadores, los grandes señores del pueblo, los importantes líderes militares y los supremos sacerdotes; es decir, en ellos se preparaban a todos los hombres que ocuparían los puestos más trascendentales dentro del Estado. "Estos centros cumplían una función ideológica importantísima, pues formaban a la élite con rigurosas y severas costumbres, reforzando la imagen difundida socialmente de su mayor aptitud para el mando y su virtuosa conducta moral".¹¹ Los Telpochcalli eran instituciones menos rigurosas, tenían como única finalidad formar fuertes y valientes guerreros al servicio de su dios Huitzilopochtli, por lo que la mayor parte de su preparación consistía en el acondicionamiento físico y en aprender el arte de la guerra, de este modo se puede considerar que la educación impartida en estas escuelas era incompleta. "Los egresados del telpochcalli, institución en la que el adiestramiento militar era la ocupación de máxima atención, no podían asumir, sin embargo, sino cargos inferiores del ejército, lo cual autoriza a conjeturar que el 'Estado Mayor' mexica estaba compuesto por los hombres formados en el calmécac".¹²

Otro supuesto que nos parece válido es el que realiza José María Kobayashi, al mencionar que éstas instituciones educativas estaban consagradas a una deidad, a la que se le debía rendir tributo y adoración. El calmécac estaba dedicado al dios Quetzalcóatl, en tanto que el telpochcalli estaba encomendado a la protección del dios Tezcatlipoca; por lo tanto los padres debían elegir a cuál de las dos divinidades querían ofrecer a sus hijos y de este modo decidían si iba al calmécac o al telpochcalli. En este mismo orden de ideas, hay otra hipótesis que puede resultar más convincente que la anterior y es el hecho de que cada "calpulli tenía su calmécac o su telpochcalli, y que, como hemos asentado antes, las gentes de aquellos calpulli poseedores de calmécac eran probablemente adoradores del dios Quetzalcóatl, mientras las que disponían de telpochcalli lo eran del dios Tezcatlipoca. Teniendo esto en cuenta, nos parece más lógico pensar que los padres determinaban el centro de educación al cual mandar a su hijo de acuerdo con el culto religioso a que pertenecían".¹³

Autores como Ángel María Garibay, Leonardo Gómez Navas y Francisco Hernández están convencidos que la decisión de los padres de mandar a sus hijos a estudiar al calmécac o al telpochcalli, no dependía en realidad de la posición social de la familia sino de la capacidad que el educando ostentaba; ya que no

¹⁰ ZORAIDA, *op. cit.*, p. 18.

¹¹ ESCALANTE, *op. cit.*, p. 17.

¹² SAHAGUN Bernardino de, cit. pos., KOBAYASHI, *op. cit.*, p. 83.

¹³ KOBAYASHI, *op. cit.*, p. 74.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

debemos olvidar que la disciplina del calmécac era mucho más estricta y rígida que la utilizada en el Telpochcalli, puesto que la primera institución mencionada era la encargada de formar a los grandes hombres que tendrían los puestos más altos dentro del Estado azteca; así algunos plebeyos se instruían en el calmécac al igual que lo hacían algunos nobles en el telpochcalli, no obstante, resulta interesante analizar el hecho de que si bien el calmécac no era una institución exclusiva de los pipiltin, su estricta disciplina ausentaba de sus casas todo el tiempo que duraba su preparación a los jóvenes estudiantes, esto indiscutiblemente era un obstáculo para que los hijos de macehualtin ingresaran a este centro educativo, pues en virtud de su precaria condición económica la mayoría de estos jóvenes tenía que ayudar a sus padres en las labores agrícolas o artesanales para proporcionar el sustento a su familia.

Como se ha mencionado el pueblo mexica era un pueblo muy religioso, la clase sacerdotal denominada teopixqui era numerosa y asumía un papel relevante dentro de la sociedad pues tenía intervención no sólo en asuntos religiosos, sino también en políticos y militares; los sacerdotes poseedores de la sabiduría y del conocimiento de la historia del pueblo azteca, eran los maestros encargados de preparar y educar a los jóvenes en el calmécac y en el telpochcalli.

En relación a la educación de la mujer en el pueblo azteca, tenemos la referencia del historiador fray Bernardino de Sahagún, quien señala que los mexicas no consideraron oportuno dejar que la familia se encargara totalmente de la educación de las jóvenes en edad escolar, por lo que el calmécac y el ichpochcalli fueron las instituciones que cumplirían con esa finalidad. Al ingresar al calmécac las jóvenes crecían como cihuatlmacazque, es decir, sacerdotisas en donde eran instruidas por mujeres de edad a las que se les denominaba cuacuacuiltin, ahí permanecían por varios años hasta que salían de la institución para casarse. El ichpochcalli era un centro escolar menos estricto que el calmécac, se dice que las jóvenes que estudiaban en él no permanecían recluidas sino que asistían todos los días, pero seguían viviendo con sus padres. "Además del calmécac y el ichpochcalli, había entre los mexicas un tercer modo de educación femenina, que era la permanencia voluntaria en la vida al servicio de la religión".¹⁴ De este tipo de educación no tenemos más constancias que las narraciones de Juan de Torquemada, sin embargo, es importante mencionarlo porque es una forma de reforzar el hecho de que el estado mexica en realidad estuvo interesado en la educación de la mujer.

Además de acudir a el telpochcalli y el ichpochcalli, "los muchachos y las muchachas asistían frecuentemente al Cuicacalli, donde maestros y maestras los ejercitaban en la danza, el canto y la elocuencia, actividades todas que les eran indispensables en su vida religiosa y civil. Las flores y los cantos simbolizaban la estética indígena que produjo poesías e himnos de gran elevación poética".¹⁵ El cuicacalli conocida como la casa de cantos, tenía como finalidad precisamente

¹⁴ TORQUEMADA Juan de, cit. pos., KOBAYASHI, *op. cit.*, p. 105.

¹⁵ CÁRABES Pedroza Jesús, cit. pos., SÁNCHEZ, *op. cit.*, p. 30.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

enseñar por medio de cantares las leyendas de los antepasados y hazañas de grandes guerreros, como una forma de transmitir oralmente la historia de su pueblo a los jóvenes que no tenían acceso a ese tipo de conocimiento. "Las actividades en el cuicacalli no eran de carácter recreativo, sino que formaban parte del programa de educación escolar del Estado con sentido religioso-político. Era una actividad obligatoria para los jóvenes del telpochcalli e ichpochcalli, y faltar a ella implicaba sanciones específicamente establecidas para el caso",¹⁶ pues no hay que olvidar que la educación de la época era extremadamente estricta.

El Mecatlan según fray Bernardino de Sahagún, era una especie de escuela de música, un establecimiento en donde se enseñaba a los jóvenes a tocar los instrumentos musicales necesarios para acompañar la danza y los cantos que se practicaban en el cuicacalli.

Otra institución educativa era el Tlamacazcalli o casa de sacerdotes, que es mencionada únicamente en la obra de Diego Durán. "Según el mencionado historiador, cuando había entre los jóvenes del calmécac algunos que mostraban inclinaciones adecuadas para la carrera sacerdotal, se les apartaba para ponerlos a cargo de otro centro específico de adiestramiento religioso superior",¹⁷ que era precisamente el Tlamacazcalli, en esta institución se recluían los jóvenes con vocación para recibir la preparación para servir adecuadamente a sus dioses y convertirse en sacerdotes, los jóvenes que ingresaban no eran sólo del calmécac sino también del telpochcalli.

Es necesario señalar que de igual forma que la institución anterior, hay dos instituciones más que únicamente son mencionadas en la obra de Leonardo Gómez Navas y que son el Peuchcalli y el Teoyocalli. En el peuchcalli se impartía educación básica a muy temprana edad, el propósito de la instrucción se dirigía a enseñar a los niños campesinos el arte de la agricultura, así como el conocimiento y adaptación al medio en el que se desarrollan, por lo tanto podemos considerar que esta institución estaba dirigida a la formación de hijos de macehualtin. La segunda es considerada como una escuela superior "estaba reservada a los estudiantes que se habían distinguido por su originalidad y agilidad mental en el Calmécac. Recibía el nombre de Teoyocalli y abarcaba el estudio de cuatro ramas: Matemáticas y Astronomía, Biología y Medicina, Leyes y Organización Social, Estrategia y Tácticas militares".¹⁸ La existencia de una institución como lo era el Teoyocalli es un claro ejemplo de la importancia que tenía la educación especializada entre los mexicas, pues se preocuparon por tener escuelas que impartieran instrucción a todos los niveles.

Es innegable que el pueblo mexica poseía todo un complejo sistema educativo en el que se destacaba la participación de maestros competentes para cultivar a sus alumnos de acuerdo al perfil requerido, así como institutos técnicos

¹⁶ DURÁN Diego, cit. pos., KOBAYASHI, *op. cit.*, p 107.

¹⁷ KOBAYASHI, *op. cit.*, p 109.

¹⁸ GÓMEZ Navas, Leonardo. *Política Educativa de México I*. p. 23.

adecuados que estaban encaminados a preparar virtuosamente a sus dirigentes en el arte religioso, político-militar y otros más encauzados a adiestrar a sus súbditos para servir al Estado logrando con ello el ideal nacional, pero dentro de una profunda conciencia religiosa y enfocada a desarrollar un extraordinario espíritu moral dentro de la sociedad.

1.2 La Conquista y la Colonia.

La conquista de México tuvo su origen y justificación desde el punto de vista español en el ideal religioso de propagar la fe cristiana, considerado como un verdadero derecho según el cuál España podía apoderarse de las tierras de los infieles a cambio de salvar sus almas en el camino de la evangelización; lo anterior bajo la bendición del Papa quien era considerado como el representante de Dios en la tierra y mismo que les concedía ese derecho divino de conquista.

Así el Papa Alejandro VI expidió las Bulas de 3 y 4 de mayo de 1493 a petición de los reyes católicos. "La Bula de 3 de mayo contenía una cláusula muy importante que estipulaba que los soberanos españoles, a cambio de la merced, se habían de comprometer a cristianizar a los indígenas cuyas tierras sojuzgasen. Por eso, la Conquista de México fue para los reyes de España una verdadera cruzada religiosa",¹⁹ considerando por lo tanto a la cristianización de los aborígenes del Nuevo Mundo como la principal empresa de la misma.

"A pesar del matrimonio contraído por Isabel de Castilla con Fernando de Aragón, seguían estos dos viejos reinos peninsulares manteniendo cada uno de ellos su propia personalidad política y administrativa. Esta circunstancia, unida al hecho de que fuera Isabel la que patrocinase los proyectos descubridores de Colón, explican históricamente que los territorios de las que se llamaron Indias Occidentales quedaron incorporados políticamente a la Corona de Castilla",²⁰ de este modo, fueron sus instituciones y leyes las que se aplicaron en las tierras conquistadas, mismas que después fueron bautizadas como la Nueva España.

La reina Isabel de Castilla desde el principio se mostró como protectora de los naturales, señalándolos como sus vasallos y por consiguiente dueños de su libertad y patrimonio, por lo que solicitó que se les respetase su estructura social con toda la jerarquía de autoridades tradicionales que tenían y costumbres jurídicas siempre que éstas no fueran contrarias al derecho castellano que debía ser considerado como Derecho Supremo; la intención de la reina era buena, sin embargo, la ambición de los colonizadores así como la extensión tan grande de las tierras conquistadas y la enorme población esparcida por todo el territorio la obligó a aceptar el régimen de las encomiendas, así el encomendero tenía derecho a exigir a los indios un trabajo moderado y a cambio de ello se obligaba a darle un trato humano y a cristianizarlo. Por supuesto que eso no sucedió, ya que desde el principio los excesos no se hicieron esperar y muy pronto la situación de los indios se tornó precaria y difícil, no obstante lo anterior, como en todas las etapas de nuestra historia, siempre hay hombres justos que están dispuestos a

¹⁹ CHÁVEZ Orozco Luis, cit. pos., GÓMEZ, *op. cit.*, p. 25.

²⁰ OTS Capdequi, J. M. *El Estado Español en las Indias*, p. 9.



luchar contra la infamia y preservar la dignidad humana; fue un antiguo encomendero Bartolomé de Las Casas el primero que tomó conciencia de la situación y dedicó su vida a la protección de los naturales. "Indiscutiblemente que de Las Casas deformó lo hechos, exageró la crueldad española, pero su obra en defensa de los indios fue de todas maneras fecunda. Contribuyó no poco para que se diera por parte de las autoridades españolas, una legislación protectora, que si no se respetó siempre, contribuyó en muchas ocasiones a beneficiar la condición de los indígenas".²¹ Su principal argumento fue insistir cuantas veces fuera necesario que en el sentido de que los indios tenían derecho a ser cristianos y libres, así es como comenzó la lucha por el resguardo de los derechos e igualdad de los indígenas ante los españoles, que fue objeto de los más grandes apasionamientos en la historia de nuestro país.

1.2.1 La Evangelización.

Como ya hemos señalado, el fin primordial de la conquista era la conversión de los indígenas a la fe de cristo, para ello era necesaria la presencia en el Nuevo Mundo de frailes que se encargaran de la tarea de evangelizar. Es necesario resaltar que no se trataba de un pueblo bárbaro al que se debía de destruir, sino todo lo contrario, se trataba de una población con un nivel cultural avanzado que debía de ser sometido de forma pacífica.

Los predicadores que llegaron a la Nueva España se dieron a la obra de cambiar las antiguas creencias religiosas a las cristianas, luchando contra la intolerancia y explotación a que eran sujetos los naturales; protegieron al indio con verdadera devoción, estudiaron su cultura, sus costumbres, su historia y sus dialectos para poder comprender su forma de pensar y así facilitar la conversión a la fe católica. "La tarea importante era la de salvar almas, y para ello había que predicar la fe. Los misioneros se dieron cuenta de que era una tarea educativa y como la sociedad indígena misma tenía un complejo sistema educativo, decidieron aprovecharlo cuando no chocara con las exigencias del cristianismo",²² para lo cual construyeron conventos e iglesias y utilizaron técnicas alternativas como la pintura, la música y el canto que sirvieron de auxiliares para su propósito. Los principales temas que se enseñaban eran el infierno y el paraíso, la creación y el juicio final, infundiendo siempre en los naturales un profundo temor a Dios; es aquí donde surgen la figura de la Virgen María y los Santos, en la necesidad de tener quien interviniera por los pecadores ante Dios, "y como los frailes eran los que llevaban el poder de los abogados, de los santos, a ellos les entregaban las ofrendas y las almas. Así llegaron las Ordenes religiosas a ejercer la paternidad de toda la familia conquistada. La raza aborígen pagó a la Iglesia el inmenso favor que recibió de ella".²³ Todo giraba en torno a la religión, los misioneros tenían intervención en cualquier asunto, el Estado se dio cuenta del poder tan grande que ejercía la Iglesia sobre el pueblo pero en ese tiempo no lo considero aún como un problema.

²¹ QUIRARTE, Martín. Visión Panorámica de la Historia de México. p. 14.

²² ZORAIDA. op. cit., p. 18.

²³ SIERRA, Justo. Historia de México. La Conquista. p. 178.

Independientemente del clero seglar existían y operaban diferentes ordenes religiosos en la Nueva España conocidas como clero regular. Así el maestro Ignacio Burgoa señala “que si la espada consumió la dominación material de nuestras masa indígenas, la cruz que simbólicamente llevaban por delante los misioneros religiosos realizó su conquista espiritual como elemento indispensable para la formación paulatina del pueblo mexicano”,²⁴ el clero regular efectuó una importante labor educativa y religiosa que no podemos dejar de mencionar, ya que su obra fue siempre encaminada a la preservación de los naturales.

“Los mexicanos, sin caudillos, sin sacerdotes, después de la derrota de Tenochtitlán, quedaron desamparados. Esto nos explica la facilidad con que, tras la conquista armada, se consumió, a poco, la espiritual”,²⁵ el trabajo y la insistencia de los frailes junto con la necesidad de creer en algo fue lo que hizo que los naturales acogieran la religión católica, aunque la mayoría de los autores coinciden en señalar que los indígenas no lograron ser nunca verdaderos cristianos, pues los predicadores no lograron desaparecer por completo sus creencias prehispánicas.

En la Nueva España se crearon leyes para salvaguardar a los naturales “considerados como inferiores en facultades intelectuales, y más débiles físicamente que las demás razas, la legislación tendía a protegerles contra los más fuertes”.²⁶ en su mayoría estas leyes no fueron dictadas por juristas sino por moralistas y teólogos; la más importante fue la Recopilación de las Leyes de Indias en donde se plasmó con claridad la preocupación de la Corona por educar a los indios en la fe cristiana respetando las políticas españolas y enseñándoles la lengua castellana.

La realeza española impuso a las tierras conquistadas el mismo tipo de gobierno que había en la península, situando como autoridad civil suprema al virrey, quién se constituyó en el máximo protector de la religión católica y de los naturales.

Fray Pedro de Gante quien llegó al Nuevo Mundo junto con otros franciscanos en el año 1522, sobresalió por ser siempre un justo defensor de los naturales, señalando que “el indio era un ser racional: era un hermano menor que esperaba la redención y que era digno de ella”,²⁷ con estas ideas se enfrentó a los codiciosos conquistadores e incluso ante el mismo virrey, pues sabía que para poder salvar a los indígenas era necesario demostrar que eran capaces de aprender la doctrina cristiana y vivir de acuerdo a sus reglas.

En 1523 Gante abrió la primera escuela para indios en Texcoco, en donde comenzaron a evangelizar a los hijos de los principales y de los caciques con la intención de que los menores transmitieran la palabra de Dios a su familia, estos niños permanecían internos como se hacía en el antiguo calmécac; además de la

²⁴ BURGOA Orihuela, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. p. 960.

²⁵ GÓMEZ. op. cit., p. 26.

²⁶ ARRANGOIZ. Francisco de Paula de. México desde 1808 hasta 1867. p. 15

²⁷ SIERRA. op. cit., p. 174.

nueva religión se les enseñaba a hablar, leer y escribir en castellano, también aprendían cantos. Con el tiempo quedó "establecido todo un sistema de instrucción en cada convento: los domingos y días festivos se catequizaba a los adultos, el resto de la semana a los niños, que tenían preferencia. Los niños del pueblo se reunían cada mañana, después de misa, en los atrios de los templos y repartidos en grupos de acuerdo con sus conocimientos y sexo, aprendían oraciones y verdades fundamentales",²⁸ además se les enseñaban algunos oficios y artes de los españoles, esto derivado de las necesidades de los mismos misioneros; es importante señalar que en la capacitación de los jóvenes indígenas también participaban las autoridades civiles quienes trajeron a la Nueva España a oficiales para que se convirtieran en sus maestros, de esta forma los naturales aprendieron los oficios que les enseñaron y pronto los realizaban inclusive con más destreza que los mismos oficiales españoles.

En 1525 Martín de Valencia fundó para los hijos de los naturales la escuela de San Francisco de México en la capital que fue muy reconocida por su gran reputación e importancia; al siguiente año de su inauguración fue encomendada principalmente a Fray Pedro de Gante, en ella se instruían en vida y tradiciones religiosas muy estrictas a los indígenas, se les enseñaba a leer, escribir y cantar la doctrina cristiana, con la intención de convertir a aquellos muchachos en catequistas que ayudaran a los frailes a continuar con la tarea de la evangelización, además de ser aleccionados en la gramática latina a petición de Sebastián Ramírez de Fuenleal presidente de la segunda Audiencia, "quien puso todo el poder de la autoridad en la promoción del bienestar y la redención de los indios; él inauguró la casi nunca interrumpida era de paz en que se formó lentamente la nacionalidad mexicana";²⁹ la estructura de esta escuela era muy parecida a la del antiguo calmécat, sin embargo, esta educación no fue tan rígida como la mexicana.

En 1527 ya en la ciudad de México, establecida "la Escuela de San José de los Naturales, fundada y dirigida por Fray Pedro de Gante, pronto llegó a ser una verdadera escuela técnica, de donde salían los indígenas buenos canteros, herreros, zapateros, tejedores, sastres, orfebres, etc, capaces de competir con los artesanos españoles",³⁰ así unos indígenas se especializaban en los oficios y artes tradicionales del país y otros se adiestraban en los recientemente introducidos por los conquistadores españoles.

En 1530 el primer obispo de México Juan de Zumárraga fundó un colegio para educar en la doctrina católica a todas las niñas indígenas, la educación era impartida por mujeres mayores de la tercera orden de San Francisco que se preocupaban por enseñar a las jóvenes a vivir con honestidad y a ser virtuosas, además se les instruía en la forma de vida familiar española, pues se esperaba que estas niñas al casarse con jóvenes educados por religiosos formaran familias

²⁸ ZORAIDA, *op. cit.*, p. 20.

²⁹ SIERRA, *op. cit.*, p. 185.

³⁰ SÁNCHEZ, *op. cit.*, p. 43.

que tuvieran tradiciones europeas y una firme fe cristiana, además de adiestrarlas en las faenas y trabajos manuales propios de las mujeres de esa época. Pero este colegio no tuvo mucho éxito, por principio de cuentas existía todavía una gran desconfianza de los indígenas quienes se negaban a entregar a sus hijas a esas mujeres y por otro lado no había un verdadero apoyo por parte de la Corona para continuar con esta empresa, aunado a lo anterior, señalan algunos autores que las jóvenes que salían de este colegio criadas como mujeres de Castilla, resultaban ociosas y poco deseables como esposas para los indios e incluso hasta para los muchachos que se educaban dentro de los monasterios, por lo que este tipo de educación resulto efímera.

Don Vasco de Quiroga, oidor integrante de la segunda Audiencia de Nueva España, al poco tiempo de su llegada a México solicitó al Consejo de Indias que se creara una reserva para los indios, en donde pudieran vivir libres y así preparar su evangelización; pero al no recibir pronto una respuesta decidió emprender esa tarea solo "no teniendo otra fuente de recursos fuera de su sueldo de oidor, organizó sus Hospitales de Santa Fe, cerca de la ciudad de México y en la orilla septentrional del lago de Pátzcuaro. Estas instituciones formaron no solo verdaderas escuelas-granjas-asilos; constituyeron además una especie de cooperativas de producción y de consumo, que atendían a todos los miembros de las familias indígenas pobres".³¹ la educación que se ofrecía ahí no era únicamente de tipo religioso sino que también se enseñaba a leer y escribir a muchos indios, José María Kobayashi señala en su obra que se impartía enseñanza a nivel de primaria y secundaria y también se incluía el latín. Tiempo después fundó otro Santa Fe en Michoacán, estos pequeños pueblos eran autosuficientes y en 1537 al ser nombrado obispo de esa región extendió su obra por toda su jurisdicción. "Don Vasco de Quiroga abrió el Colegio de San Nicolás Obispo, en Pátzcuaro (1540) que después pasó a Valladolid donde se unió con el fundado por Fray Juan de San Miguel, la actual Universidad de San Nicolás de Morelia tuvo ahí su origen".³² Los pueblos de Santa Fe fueron severamente atacados por los esclavistas españoles, que no perdieron oportunidad para desacreditar al oidor frente al Consejo de Indias, pero sus esfuerzos fueron en vano ya que la obra de Quiroga duró varios decenios y dejó una profunda huella en ese estado de la República.

En 1536 la inauguración del Colegio de Santa Cruz de Santiago Tlatelolco, fue un esfuerzo hecho realidad para el obispo Juan de Zumárraga así como para el presidente de la segunda Audiencia Sebastián Ramírez de Fuenleal y para el virrey Antonio de Mendoza, "un noble ideario hondamente humanístico, y que como tal aspiraba a los fines más altos a que podía llegar la educación en aquel momento de la historia: incorporar al vencido a la cultura del vencedor elevándolo al mismo nivel de hombre que éste";³³ sin embargo, este propósito quedaba en la práctica convertido sólo en una utopía, pues el instituto no estaba abierto para

³¹ CÁRABES Pedroza Jesús, cit. pos., SÁNCHEZ, *op. cit.*, p. 43.

³² SÁNCHEZ, *op. cit.*, p. 44.

³³ KOBAYASHI, *op. cit.*, p 295.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

todos los naturales, sino que era exclusivo para la preparación de los hijos de pipiltin, es decir, para la minoría dirigente indígena, quienes además para poder ser admitidos tenían que demostrar que poseían la inteligencia y habilidad necesaria para ingresar; Rafael Sánchez Vázquez en su obra señala que además de los hijos de las clases privilegiadas indígenas, también podían ingresar a la escuela los mestizos nobles, pero no encontramos otras fuentes que fortalezcan lo indicado por el mencionado autor.

El gran ideal que el colegio buscaba era la formación de sacerdotes indígenas, capaces de transmitir a sus connaturales la doctrina cristiana, además de otras materias educativas tales como lectura, escritura, latín, así como las enseñanzas de las bellas artes, la medicina indígena, la retórica, la lógica y la filosofía; "en él dictaron sus lecciones muchos de los frailes franciscanos de más fama, en aquella época: Bernardino de Sahagún, Andrés de Olmos, Juan de Gaona, Francisco de Bustamante, Juan Focher y otros".³⁴ el mayor éxito del colegio fue especialmente el lograr la propagación de la evangelización a partir de los muchachos que salían de la institución; pero como era de esperarse el colegio levantó gran polémica entre los conquistadores españoles, sus autoridades civiles e incluso entre los mismos frailes franciscanos, que no lo aceptaron de ningún modo por considerar a los indios seres no racionales e inferiores y por lo tanto indignos de la enseñanza que se pretendía impartirles, lógicamente los argumentos anteriores correspondían a la defensa de sus intereses económicos, pues el colocar a los indígenas en igualdad de condiciones con los españoles significaba también el término de las encomiendas y de la explotación de la raza sometida. El colegio fue objeto de grandes debates, críticas, enfrentamientos y hubo muchos intentos para sabotearlo, el obispo Juan de Zumárraga nombrado protector de los indios, luchó intensamente por defenderlo contra sus enemigos y se dedicó a tratar de demostrar que los indígenas eran seres perfectamente racionales que podían aprender y por lo tanto merecían ser libres, pero finalmente cansado de pelear sin obtener resultados desistió de su ideal; la posición económica del colegio era precaria, ya que "no duró mucho su prosperidad y ésta fue causa del abandono en que cayó, pues los españoles le negaron toda ayuda, temerosos de que los indígenas les superaran en conocimientos. Finalmente se transformó en una simple escuela elemental"³⁵ al no poder superar la crisis de 1540. Así quedó truncado el sueño del primer obispo, de lograr la igualdad entre las dos razas por medio de la educación y preparación de los naturales, puesto que el colegio quedó reducido a una casa de enseñanza técnico-profesional para la minoría dirigente indígena.

Los dominicos llegaron a la Nueva España en 1526, eran conservadores y parte del clero regular que operaba en México pertenecían a la orden de Fray Domingo de Betanzos, son recordados por su enorme labor en la lucha por la defensa de los derechos y dignidad de los naturales; imponían su ideología y creencias por medio de la condena de la religión, amenazando a los hombres que se aprovechaban de las condiciones de los débiles para explotarlos, con recibir el

³⁴ CÁRABES Pedroza Jesús. cit. pos., SÁNCHEZ. *op. cit.*, p 44.

³⁵ SÁNCHEZ. *op. cit.*, p 44.

castigo divino por provocar la furia de Dios. "Los dominicos, por boca de Fray Francisco de Vitoria, expusieron por vez primera el 'Derecho de Gentes', base de los actuales Derechos Humanos. Negaron que el Papa fuera señor temporal del orbe, por lo que no podía hacer cesión de una parte del mismo a favor de algún soberano",³⁶ atacaron fuertemente las leyes españolas señalando que los indígenas eran personas y por lo tanto dueños de sus vidas, de sus tierras, de su trabajo y su libertad, como consecuencia de lo anterior tenían el derecho a decidir si querían convertirse o no a la nueva religión; obviamente estos argumentos fueron considerados como una abierta declaración de guerra contra la corona española y su ideal de conquista.

Los agustinos estaban también interesados en la preparación de los indígenas, sobre todo en "Tiripitío en donde se fomentaron diversos oficios tales como la sastrería, la carpintería, la herrería, la pintura, y la cantería. Tiripitío se convirtió en un pueblo-escuela de muchos oficios para los habitantes de otros pueblos de Michoacán",³⁷ pusieron un gran énfasis en enseñar a hacer artesanías en algunas poblaciones purépechas.

En 1537 fundaron en México una escuela pública en donde Fray Alonso de la Vera Cruz fue el impulsor y el más importante representante de este colegio.

A mitad de siglo, "la Iglesia fue haciendo normal y ordinariando su dominación social; dominicos y franciscanos fueron acomodándose en el goce rutinario de su situación privilegiada",³⁸ el poder de la Iglesia se fue haciendo cada vez más grande y para poder mantenerlo, en acuerdo con la Corona española comenzó a operar formalmente en 1571 en la Nueva España el Tribunal de la Santa Inquisición, que fue el complemento ideal para poder afianzar esta magnífica obra política y religiosa, éste tribunal conocía de los delitos en materia de fe y costumbres; es importante señalar que los naturales no eran objeto de juicio en el tan temido tribunal.

"El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, en manos del monarca español, fue principalmente un arma política, cuya función básica era conformar el ambiente hacia la unidad religiosa y el mantenimiento de sus privilegios económicos",³⁹ de este modo, podemos señalar que la corona española realizó una alianza con la Iglesia por así convenir a sus intereses, esto fue para servirse de ella en virtud del gran dominio que tenía sobre la población de la Nueva España y precisamente poder conservar su poderío político.

1.2.2 Colegios para mestizos y criollos.

"El colonialismo plasmaba su huella entre opiniones controvertidas alrededor de los indios de la Nueva España, y, mientras la Corona decidía la

³⁶ Ibidem., p. 42.

³⁷ KOBAYASHI, *op. cit.*, p 276.

³⁸ SIERRA, *op. cit.*, p. 190.

³⁹ GOMEZ, *op. cit.*, p. 28.



suerte de tan peculiares seres, en la colonia se mezclaba la sangre de sus residentes para dar origen a nuevos grupos étnicos",⁴⁰ el mestizaje racial es una de la principales características de la población Hispanoamericana que tiene su origen en la mixtura de diferentes razas y culturas.

De la mezcla de blancos, indios y negros surgieron las castas en la Nueva España dentro de las que encontramos a los *'mestizos'*, se le llamaba así al descendiente de español e indígena, fueron muy pocas mujeres españolas las que se aventuraron a cruzar a las tierras conquistadas, por lo que la mayoría de los españoles que residían en el Nuevo Mundo se unían generalmente a mujeres indígenas, sin embargo, es necesario mencionar que la mayor parte de los mestizos nacieron bajo la insignia del desamparo y el abandono paterno. Los *'mulatos'* eran los descendientes de español y negro, aunque en la Nueva España la esclavitud era una práctica cotidiana disfrazada, no había un número considerable de esclavos negros pues generalmente su lugar era ocupado por los naturales, no obstante la raza negra estaba considerada por los europeos como infames de derecho y a su vez, cualquier unión con ella se reputaba que participaba de la misma infamia, es decir, "los mulatos no podían ser eclesiásticos, ni obtener empleo alguno; eran los trabajadores de las minas; raza fuerte, daba muchos soldados para el ejército",⁴¹ los hombres de esta raza no podían poseer armas y las mujeres no podían usar metales, telas finas ni objetos de valor. Los *'zambos'* eran los hijos de negro e indígena, los cuales tenían desde el principio por el simple hecho de su nacimiento, una pesada carga de tipo racial que los perseguía hasta el final de sus días y los condenaba a la pobreza.

Estas castas en las grandes ciudades eran las que se encargaban de desempeñar el servicio doméstico; los mestizos a pesar de ser descendientes de los españoles y no estar considerados infames, se confundían usualmente en la clase general de castas por lo que no se puede hablar de que en la Nueva España recibieran algún tipo de trato privilegiado, pese a lo anterior "el surgimiento de los mestizos, producto la mayoría de las veces de uniones irregulares, hizo que se fundaran para ellos colegios como el de La Concepción y el de San Juan de Letrán"⁴² que eran instituciones de tipo religioso, pero ni siquiera tener una preparación significaba que tuvieran la posibilidad de pugnar por algún puesto público o escalar a una clase social más alta.

"El virrey, Mendoza, fundó, en 1548, el Colegio de Nuestra Señora de la Caridad, para niñas mestizas huérfanas. En él se enseñaban las artes y labores femeninas a las jóvenes hasta que se casaban. Fue conocido como el 'Colegio de Niñas'. En muchas poblaciones se establecieron escuelas para huérfanos tanto indígenas como españoles. Las más celebres fueron las siguientes que abrieron sus puertas a fines del siglo XVIII: 'Santa Rosa de Santa María' (Casa de las Rosas) en Valladolid; las Vizcaínas, en la ciudad de México; las religiosas de la Compañía de Nuestra Señora fundaron el famoso 'Colegio de la Enseñanza', en la ciudad de México";⁴³ de este modo se nota el esfuerzo y preocupación que tenía la

⁴⁰ ROBLES, Martha. Educación y Sociedad en la Historia de México. p. 15.

⁴¹ ARRANGOIZ. op. cit., p. 15.

⁴² QUIRARTE. op. cit., p. 22.

⁴³ SÁNCHEZ. op. cit., p. 43.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

corona por hacer llegar la educación a todas las clases sociales que habitaban la Nueva España.

A los españoles peninsulares que llegaban a residir al Nuevo Mundo en aquellos tiempos se les llamaba '*gachupines*', mientras que a los hijos de éstos nacidos en la Nueva España se les daba el nombre de '*criollos*'. "Criados en la abundancia, excesivamente mimados, pues sus padres no los sujetaban a la severa disciplina en que ellos mismos se habían formado, pocos eran los criollos que conservaban las fortunas heredadas";⁴⁴ mientras que los indios y las castas que eran la base de la pirámide social de la Nueva España, únicamente compartían la miseria y la desventura en la que vivían. Por lo tanto podemos afirmar que en esa época en nuestro país, existía una sociedad de prestigios definidos previamente establecidos.

El reparto de la riqueza correspondía casi en su totalidad a la población española dentro de la cuál situamos al clero y aún la creación de institutos de educación laica iban dirigidos a afianzar el poderío económico de la monarquía colonizadora; aunque en las leyes que regían la Nueva España no estaba establecida diferencia alguna entre españoles, criollos y mestizos, la realidad era muy distinta, pues en lo que correspondía a algún puesto público poco importante los únicos que podían aspirar al cargo eran los españoles y los criollos, aunque como era obvio los primeros tenían preferencia sobre los segundos, lo cuál por lo menos significaba una distinción que hacía sobresalir a los criollos frente a las demás castas. No obstante, los cargos políticos verdaderamente importantes estaban reservados exclusivamente para los españoles.

La educación de las clases medias que en opinión de autores como Martha Robles estaba conformada por los criollos e inclusive por algunos mestizos reconocidos, era tema de gran interés para la corona por lo que el siglo XVI tiene una importancia especial, pues significó un gran esfuerzo para la educación superior, ya que la corona española junto con la Iglesia y las autoridades civiles unieron sus potenciales materiales, económicos y educativos para lograr que la población criolla contara con este tipo de educación, los colegios universitarios se fundaron a partir de 1573. El Colegio Mayor de Santa María de Todos los Santos sobresalía por su instrucción excesivamente estricta y por ser demasiado elitista en la selección de sus alumnos, este colegio tenía una fuerte influencia de la Compañía de Jesús ya que desde su fundación en 1573 los jesuitas se habían encargado de la educación de las clases altas de la población, enseñándoles los principios básicos de la dominación económica y social. Y efectivamente los egresados de este colegio salían muy bien preparados para ejercer las funciones más importantes dentro de la sociedad y tenían bien arraigada la idea de superioridad. De gran trascendencia fue "el Colegio de Comendadores de San Ramón Nonato, responsable de la formación de futuros funcionarios, aptos para ayudar a gobernar y ejercer la justicia. En 1592 se expide la cédula real, según las resoluciones del concilio de Trento, para fundar seminarios y ampliar la educación sacerdotal de la Iglesia en la Nueva España. En los seminarios se formarían los

⁴⁴ ARRANGOIZ, *op. cit.*, p. 14.



criollos que se distinguirían como profesores y clérigos en los colegios creados del siglo XVI al XVIII";⁴⁵ los reyes de España fueron quienes apoyaron principalmente la actividad científica relacionada con la enseñanza "La Academia de las Nobles Artes de San Carlos de la Nueva España gozó, desde su fundación en 1781, de una posición de gran prestigio en América dentro del campo de la pintura, escultura y arquitectura. La Escuela de Minera (1783) cumplía la función de realizar estudios para lograr una mayor eficacia en la explotación del subsuelo mexicano. El jardín Botánico, desde 1787, se creó para estudiar la flora susceptible de ser aprovechada económicamente y realizar expediciones tendientes a incrementar los alcances del desarrollo del comercio, la industria, la farmacología y la medicina, con el auxilio de la ciencia";⁴⁶ de esta forma quedaban cubiertos los futuros puestos políticos y religiosos en la Nueva España, la importancia que tuvieron estas escuelas superiores fue principalmente el hecho de preparar a la población criolla para tener el control político, religioso y dominar la ciencias de su propia nación, es decir, se estaba dando un gran paso dentro de la sociedad, pues se dejaba a un lado a los españoles.

Los padres de la Compañía de Jesús llegaron a México en 1572, "el admirable grupo pedagógico que así ingresaba, a última hora en Nueva España, iba a ser punto tan rico como los otros institutos religiosos, iba a compartir con los otros monjes el influjo sobre los indígenas y a gobernar casi exclusivamente la clase ilustrada de la Nueva España".⁴⁷ Habitaron principalmente en el Colegio de San Pedro y de San Pablo, que ellos mismos fundaron, su potente espíritu pedagógico lo hizo tener el conjunto de instituciones educativas más numerosa y exitosa del país, eran muy prestigiadas por el alto nivel de instrucción que en ellas se entregaba; fundaron escuelas en diversos estados de México, en donde impartían materias como filosofía, teología, ciencias naturales, latín griego, hebreo y las principales lenguas indígenas del país. Durante dos siglos dirigieron brillantemente en la ciudad de México el Colegio de San Ildefonso.

Desde antes de la conquista de América los monarcas españoles y portugueses tenían muchos privilegios que les había concedido el Pontificado, era tal el poder del rey que tenía la potestad de designar a los obispos y crear obispados, disponer de las propiedades de la Iglesia y deponer a los miembros del clero secular y regular a su antojo. "Tan fuerte era la autoridad del rey, que en 1767 se expulsaron a miles de miembros de la Compañía de Jesús de los dominios del Imperio Español. Este poder que ejercía el Estado sobre la Iglesia se conoce con el nombre de Patronato Regio, que para algunos fue considerado como un derecho cuando realmente se trató siempre de una concesión".⁴⁸ Al documento por el cual fueron expulsados de España los jesuitas se le llamo 'Real Pragmática Sanción' y el Conde de Aranda fue quien dio la orden de expulsión en contra de los religiosos durante el virreinato de el marqués de Croix, mientras que

⁴⁵ ROBLES, *op. cit.*, p. 16.

⁴⁶ *Ibidem.*, p. 18.

⁴⁷ SIERRA, *op. cit.*, p. 194.

⁴⁸ QUIRARTE, *op. cit.*, p. 16.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

el visitador don José de Gálvez fue quien ejecutó la orden de expulsión en la Nueva España, la justificación del escrito se encuentra en el hecho de que la mencionada orden "intervenía en la política interior del Estado español, imputándole cierta responsabilidad en diversos desordenes y trastornos intestinos. El decreto expulsorio también dispuso que se confiscaran los bienes de los jesuitas, lo que trajo como consecuencia que en la Nueva España todos los institutos de cultura que poseían y dirigían pasaran al poder del gobierno virreinal presidido por el marqués de Croix, con grave mengua de la educación y enseñanza superiores de la época",⁴⁹ la expulsión de los jesuitas trajo casi inmediatamente tristes consecuencias, pues varias de las misiones y escuelas que estos habían dirigido por años estupendamente, cayeron en el total abandono ocasionando con ello un menoscabo considerable dentro del campo de la educación no sólo en las tierras conquistadas sino también en la misma España.

Los jesuitas fueron considerados los maestros por excelencia de la juventud criolla, "más si ejercían una influencia sobre la aristocracia de su tiempo, no por eso abandonaban la dirección de las clases populares y supieron dar un poderoso impulso a la obra misional, despertando el celo de las otras ordenes religiosas",⁵⁰ antes de ser expulsados de España y sus territorios, los jesuitas fueron perseguidos constantemente, por ser demasiado intransigentes pues se les acusaba de oponerse totalmente a las ideas modernas. Su expulsión significó un ataque directo de los españoles hacia los criollos, haciendo más latente el odio y el abismo ya existente entre ambos grupos.

Comenzó a sentirse una fuerte agitación en la América española que no era más que los indicios de que se comenzaba a gestar el movimiento que posteriormente le daría la Independencia a México, los criollos estaban cansados de ser dominados por los españoles haciendo necesario que tomaran el control político y económico de su nación.

Los padres de la Compañía de Jesús fueron restituidos en México en 1853 por el gobierno de Santa Anna para que pocos años más tarde fueran eliminados definitiva y totalmente de nuestro país, pues según el constituyente era la única forma de evitar sus constantes intervenciones en los asuntos del Estado; lo anterior chocaba evidentemente con el principio de libertad religiosa y de culto que divulgó la Constitución de 1857, la cual a juicio del maestro Ignacio Burgoa en vez de haber suprimido del país dicha orden religiosa hubiera sido mejor que reglamentara su actuación limitándola únicamente a la enseñanza de sus doctrina.

A finales del siglo XVII la participación de la mujer en los asuntos políticos, académicos y culturales era casi nula, pues en ese tiempo se tenía la firme convicción de que la educación era un privilegio masculino, así que únicamente en algunos claustros la mujer podía tener la posibilidad de recibir alguna especie de precaria preparación, sin embargo, una importante mujer rompió con esa pauta Sor Juana Inés de la Cruz, venció los obstáculos y las barreras que en la época le imponía su condición de mujer logrando sobresalir como una virtuosa en el arte,

⁴⁹ BURGOA, *op. cit.*, p. 961.

⁵⁰ QUIRARTE, *op. cit.*, p. 38.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

con capacidad creadora y maestría cultivó la poesía, el teatro, la prosa y llevó al Barroco a su más alta expresión; rebasó las fronteras del México Virreinal y recibió el título de Décima Musa, demostrando que el talento no era exclusivo del género masculino. "Sor Juana luchó durante años a favor del desarrollo de la educación femenina. Su constante presión sobre las autoridades civiles contribuyó a la fundación del Colegio San Ignacio de Loyola, conocido como el de las Vizcainas, en el siglo XVIII, en el que se formarían las jóvenes estudiantes con nuevos criterios pedagógicos y filosóficos desde 1767";⁵¹ ésta fue la única escuela superior femenina en toda la Nueva España y desde luego que su labor se vio en muchas ocasiones interrumpida por los constantes ataques generados tanto por las autoridades civiles como religiosas.

El autor José Luis Soberanes Fernández, señala que "la Ilustración y sus postulados fue la gran fuerza exógena que movió nuestra guerra de Independencia, pero no debemos olvidar una fuerza endógena fundamental. La toma de conciencia nacionalista de los criollos novohispanos, sinergizados por una evidente actitud contraria a los criollos en la provisión de empleos y funciones para Indias, por parte de las autoridades peninsulares",⁵² también la Independencia de Estados Unidos fue una de las piezas clave, en virtud de la cercanía territorial entre la naciente nación y nuestro país, lo que hizo que el impacto fuera más profundo, los principios fundamentales de la Revolución Francesa y las ideas de los enciclopedistas fueron elementales para despertar el deseo de libertad dentro de las clases medias educadas.

La alianza entre el criollo y el mestizo fue el motor que impulsó nuestra guerra de Independencia; los criollos se sentían menospreciados en su propia tierra, los gachupines eran dueños y señores no sólo en España sino también en la Nueva España, los criollos deseaban tener el poder en su propia nación pero a la vez tenían miedo de perder la posición privilegiada que ostentaban frente a los mestizos y demás castas.

La guerra de Independencia comenzó el 16 de septiembre de 1810 bajo el llamado a la lucha armada del cura Miguel Hidalgo y Costilla hombre de acción y de pensamiento, la cual tuvo en un principio la apariencia de un movimiento popular de indios y mestizos pero al llegar los primeros triunfos se sumaron a ellos los criollos y comenzaron a surgir las diferencias en los ideales; pues mientras los indios, mestizos y castas buscaban la igualdad de los hombres y la libertad del país, los criollos querían liberar a la Nueva España de los españoles para poder ser ellos los que ejercieran el poder y disfrutaran de sus riquezas, querían que se conservara la jerarquía social en la cuál sin los españoles ellos ocuparían el lugar de honor.

Después de más de diez años de atroz lucha armada, el 27 de septiembre de 1821 entra triunfante Agustín de Iturbide, al frente del Ejército de las Tres Garantías (religión, unión e independencia) a la ciudad de México y se consuma la Independencia habiendo un fuerte conflicto entre las dos principales tendencias políticas de la época: los conservadores y los liberales, los primeros buscaban la

⁵¹ ROBLES, *op. cit.*, p. 19.

⁵² SOBERANES Fernández José Luis, *cit. pos.*, SÁNCHEZ, *op. cit.*, p. 46.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

instalación de un gobierno centralista y monárquico, conservando el sistema feudal y una educación dogmática, mientras que los segundos perseguían el establecimiento de un gobierno republicano y federalista, imponiendo un sistema capitalista y una educación laica, positivista y popular; además los liberarles tenían la intención de quitarle todos los privilegios con que gozaba la Iglesia en atención a la experiencia vivida durante la colonia, sabían que la religión podía ser muy dañina para la educación del pueblo, por lo que aspiraban a tener el control absoluto en los asuntos de tipo académico, civil y político de la nación, limitando la actuación de la Iglesia únicamente a la predicación de su religión.

1.2.3 La Real y Pontificia Universidad de México.

El origen de la Real y Pontificia Universidad de México lo encontramos según el autor Sergio Méndez Arceo, en el hecho de que cada vez aumentaba más el número de españoles en la Nueva España, ya fueran hijos legítimos y puros o producto de uniones anómalas y con mezcla de sangre, el resultado fue que sus padres comenzaron a preocuparse por su educación superior pues consideraban inconcebible el hecho de que hubiera una escuela de educación superior para los indígenas como era el caso del Colegio de Tlatelolco y no así una Universidad para los hijos predilectos de España. Fue por ello que se hizo la solicitud a la corona española para que se fundara en la Nueva España una universidad, sin embargo, importante es resaltar que dicha petición se hizo en términos totalmente igualitarios, es decir, se solicitaba la creación de una universidad en donde tanto españoles como naturales pudieran tener acceso a una educación superior digna, que los instruyera en todas las artes, ciencias y facultades; constituyendo así un gran avance al permitir que se prepararan en ella jóvenes de ambas razas, lo anterior significaba pasar por alto todos los prejuicios y abismos existentes entre ellos en aquella época.

"La primera cédula de creación de la Real y Pontificia Universidad de México fue firmada en 1547, conforme a las constituciones de la Universidad de Salamanca. La segunda y definitiva se conoce en 1551"⁵³ y así fue como tras numerosas peticiones del obispo Juan de Zumárraga y del virrey Don Antonio de Mendoza, el rey Carlos V concedió la autorización para establecer la universidad dando de este modo contestación a la solicitud hecha por el cabildo de la ciudad de México. "Este principio educativo admirablemente igualitario fue respetado y proclamado en la real cédula de fundación de la Universidad de México despachada el 21 de septiembre de 1551".⁵⁴ La Real y Pontificia Universidad de México fue erigida en analogía a la Universidad de Salamanca y su apertura fue realizada el 25 de enero de 1553 representando a la extinción del Colegio de Tlatelolco; siendo hasta este momento cuando podemos hablar de educación superior para hijos de españoles y también hasta este momento fue cuando los criollos comenzaron a ser protagonistas en la historia de la colonia, pues "la apertura de la universidad era el símbolo de que la metrópoli decidía los destinos de la Nueva España a favor de los criollos. El hecho se vería reforzado por la

⁵³ ROBLES. *op. cit.*, p. 15.

⁵⁴ KOBAYASHI. *op. cit.*, p 394.



decisión del Tercer Concilio Mexicano de 1585 de limitar la ordenación de indios, mestizos y negros. Tal decisión malogró el espíritu abierto y católico con que se había iniciado la evangelización",⁵⁵ y una vez más el sueño de paridad se veía truncado en la Nueva España, pues la educación volvió a ser un privilegio de las clases pudientes, mientras que quedaba fuera de las posibilidades del pueblo.

La Real y Pontificia Universidad de México tiene su "denominación que proviene de la época, dado que las Universidades hispanas fueron creadas por concesión del Monarca y del Papa. Se impartían las siguientes asignaturas: teología, sagrada escritura, cánones, leyes, artes, retórica y gramática. Su primer rector fue el doctor Antonio Rodríguez de Quezada, oidor de la Real Audiencia".⁵⁶ Los criollos y españoles disfrutaron de una educación que muy pronto alcanzaría un alto nivel y fama reconocida en Europa, pues con el tiempo se incorporaron nuevas materias de enseñanza incluyendo la educación científica además de filosofía, literatura, medicina y lengua indígenas. La selección del alumnado era muy juiciosa, pues se buscaba obtener la excelencia, "durante casi doscientos años el prestigio de la Real y Pontificia Universidad se afianzó sólidamente como un centro de saber de intelectuales distinguidos. Si en el siglo XVII la Nueva España contaba ya con una generación de teólogos, filósofos, poetas y literatos, educados en su propia tierra, para fines del siglo XVIII el número de graduados ascendía a 29 882 bachilleres y 1 162 doctores";⁵⁷ el rotundo éxito que rodeaba a la Universidad en parte se debía a la exigencia con que se elegía a su personal docente, pues eran los mismos alumnos los que examinaban a los candidatos a profesores por medio de un examen de oposición y ellos decidían a través del voto, quienes serían los que les impartirían clases de esta forma se aseguraban de favorecer al catedrático más calificado en la materia.

Dentro de las autoridades universitarias encontramos al Rector, a los consejeros y a los diputados, estos últimos eran seleccionados de entre los mismos alumnos y su función principal además de elegir a sus profesores era vigilar los fondos de la institución, de este modo los alumnos tenían una participación directa en el gobierno de la Universidad.

La importancia social que tuvo la Universidad fue muy grande, pues era la encargada de instruir de forma eficiente a las futuras generaciones al momento de comenzar la beligerancia que en unos años daría la Independencia a México.

"Al concluir la revolución de Independencia, en la Universidad que durante el Imperio Iturbidista que se llamó Imperial y Pontificia, comenzaron a darse pronunciamientos críticos. Con eso, la Universidad se hizo objeto de debate político",⁵⁸ pues ya no resultaba su labor innovadora y la lucha armada por tantos años había mermado fuertemente sus cimientos. Al triunfar la República, la educación a nivel superior se había deteriorado al grado de hacerse necesaria una reestructuración total de la misma, durante el gobierno provisional de Valentín Gómez Farías "la decadencia de la Universidad se agudizaba, el Gobierno de la

⁵⁵ ZORAIDA, *op. cit.*, p. 23.

⁵⁶ BÁEZ Martínez, Roberto. *Derecho Constitucional*, p. 372.

⁵⁷ ROBLES, *op. cit.*, p. 16.

⁵⁸ BÁEZ, *op. cit.*, p. 375.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

República se vio obligado a emitir un decreto en 1833 para clausurar las puertas de la Real y Pontificia Universidad de México por inútil, irreformable y pernicioso",⁵⁹ de esta forma el 21 de octubre se extinguía lo que algún día fuera la Universidad más importante de la Nueva España. "Si la enseñanza superior en la anacrónica Universidad de México su máxima expresión, era el instrumento más eficaz que el clero católico poseía para conformar ideológicamente de acuerdo con sus intereses sectarios, a la sociedad mexicana. Por lo tanto, no quedaba otro recurso que suprimirla por perjudicial y en su lugar establecer un organismo público que se encargara de precisar la orientación de la enseñanza oficial en México",⁶⁰ por ello se creó entonces la Dirección General de Instrucción Pública que agrupaba seis establecimientos de educación superior que disminuían el inconveniente provocado por la supresión de la Universidad. Podemos por lo tanto hablar de que en México hubo una Educación Pública, Religiosa y Nacional bajo el control de la corona española, que duró aproximadamente los trescientos años que duró la dominación española en nuestro país.

Al pasar el tiempo se hacía necesaria la aparición de una nueva Universidad en nuestro país, en diciembre de 1867 se expidió una ley que le daba un toque positivista y moderno a la educación superior, iniciando con ello la nueva historia de este tipo de instrucción en México. En 1871 Justo Sierra quien era titular de la Dirección de Instrucción Pública, solicita el restablecimiento de la Universidad que se llevó al cabo de unos años. En abril de 1910, presentó la Ley Constitutiva de la Escuela Nacional de Altos Estudios que sería parte de la Universidad, para después presentar el 26 del mismo mes, el proyecto para la fundación de la Universidad Nacional. La nueva institución estaría constituida por las escuelas Nacional Preparatoria, de Jurisprudencia, de Medicina, de Ingenieros, de Bellas Artes y de Altos Estudios. El proyecto fue aprobado y el 22 de septiembre fue inaugurada solemnemente la Universidad Nacional de México, bajo una dirección antipositivista que buscaba restablecer la enseñanza de la filosofía principalmente. "Justo Sierra puntualiza que para realizar sus elevados fines, la Universidad se establece como institución del Estado, pero con elementos tales que le permiten desenvolver por sí misma sus funciones dotándola de considerable autonomía... es decir, se le debe dar libertad suficiente para que pueda desarrollarse... hasta lograr ser un órgano orientado hacia el porvenir, con bases perfectibles en la visión del futuro",⁶¹ por lo que debemos señalar que la idea de la autonomía universitaria proviene desde sus orígenes. El primer Rector que tuvo nuestra Universidad fue el Licenciado Joaquín Eguía Lis.

La apertura de la Universidad Nacional fue recibida con repulsión por la vieja guardia del positivismo ortodoxo. Sus principales enemigos fueron Don Agustín Aragón y Horacio Barrera quienes desde las páginas de la Revista Positiva atacaron fuertemente a la Universidad y a Justo Sierra por ser el precursor de la misma acusándolo de ser enemigo del conocimiento científico, señalando que la Universidad era una institución de la etapa metafísica del

⁵⁹ GRANDINI González, Javier. Medicina Forense. p. 17.

⁶⁰ GOMEZ Navas Leonardo. cit. pos.. SANCHEZ. op. cit., p. 64.

⁶¹ GOMEZ. op. cit., p. 127.

desarrollo humano, la cual ya estaba superada en México. La Universidad Nacional de México vivió sus primeros años en medio del estallido de la Revolución, la crisis provocada por el levantamiento dirigido por Francisco I. Madero tuvo efectos en la Universidad, pues Porfirio Díaz pidió la renuncia de casi todo su gabinete y ello incluyó a Justo Sierra.

Los positivistas ortodoxos Aragón y Barreda, en 1911, presentaron a la Cámara de Diputados una iniciativa en la que solicitaban la desaparición de la Universidad Nacional de México y de la Escuela de Altos Estudios, la razón era sencilla pues pensaban que más que darle educación superior al pueblo, era necesario brindarles una educación básica de la que la mayoría carecía, la XXV Legislatura no dio curso a la petición.

Al finalizar la Revolución y al restablecerse el orden, la importancia de la instrucción superior del país, era una cuestión de gran trascendencia para el gobierno del Estado, pues no debía de olvidarse que "la revolución mexicana, cuyos fines fundamentales consistían en elevar el nivel de vida de todos los mexicanos, para lo cual, reclamaba de la Universidad una organización que diera solución a las nuevas necesidades del país, que introdujera otras profesiones basadas en estudios científicos y técnicos que proyectaran nuevas enseñanzas"⁶² a los mexicanos y los colocara en una posición que los hiciera capaces de competir con otras naciones; siendo para ello necesaria una reestructuración de la Universidad, respecto a sus programas de estudios y carreras, preparación de sus profesores y hasta de su forma de administración interna; se debía concienciar a los universitarios para que contribuyeran a la solución de los principales problemas sociales que aquejaban al país.

Antonio Caso quien fuera discípulo de Justo Sierra fue el primero en elaborar un proyecto para que la Universidad adquiriera autonomía propia, así en 1915 "el Rector de la Universidad, José Natividad Macías, hizo suyo este último, que fue enviado a las Cámaras. La mayoría en éstas se opuso a la autonomía, algunos legisladores adujeron que el dar autonomía a la Universidad, era crear un poder dentro de otro poder, un Estado dentro de otro Estado".⁶³ Se le negó la autonomía a la Universidad aún sabiendo que desde su fundación, había firmes creencias de que era necesaria para poder ejercer mejor sus funciones y de este modo cumplir sus fines.

La Universidad era una institución oficial, que dependía del Presidente de la República por lo que el Rector de la Universidad era parte de su gabinete; en 1921 se reorganiza la Secretaría de Educación y se incluye a la Universidad entre sus dependencias, por lo que ésta sigue siendo una institución al servicio del Estado. Ese mismo año meses atrás el nuevo Rector de la Universidad José Vasconcelos había propuesto para la Universidad el lema 'Por mi raza hablará el espíritu'.

En 1925 durante el gobierno de Plutarco Elías Calles la administración federal le exigía a la Universidad que creara un vínculo entre la sociedad, buscaba que se convirtiera en una universidad general, que fuera el enlace entre las clases sociales, es decir, que la educación estuviera al alcance de todos los mexicanos y

⁶² Ibidem., p. 130.

⁶³ Ibidem., p. 132.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

no sólo de los que poseían los recursos económicos como había sido a lo largo de los años. Ese mismo año en mayo los universitarios emplazaron a huelga, solicitaban la reforma de los sistemas educativos, después de dos meses de huelga al finalizar la misma, fue otorgada la autonomía a la Universidad, debemos señalar dos cosas importantes, la primera era que la autonomía no fue el motivo por el cual se emplazó a huelga a la Universidad simplemente fue consecuencia de la misma y en segundo término que ésta autonomía que se le entregó a la Universidad era relativa por razones pedagógicas y económicas, mencionándose que se iría perfeccionando con el transcurso del tiempo.

La importancia de luchar por la autonomía universitaria radicaba fundamentalmente en la idea de liberar a la Universidad de la continua intromisión del Estado en sus asuntos, es decir, se buscaba que la Universidad pudiera desarrollarse con una base ideológica que no dependiera de las exigencias del gobierno en turno. En 1934 entró en vigor un estatuto que le concede a los profesores la libertad de cátedra y la posibilidad de participar en el gobierno de la Universidad. Así la Universidad Nacional Autónoma de México es una institución que ha enfrentado difíciles vicisitudes a lo largo de su trayectoria, sin embargo, representa el más importante centro de enseñanza superior de nuestro país, siendo un foro en donde convergen la pluralidad de ideologías y la libertad para enunciarlas.

De este modo podemos concluir que la meta a alcanzar en el periodo de la colonia no fue el ilustrar al pueblo, sino catequizarlo, esa fue la finalidad de todos los colegios fundados en la época y aún de La Real y Pontificia Universidad de México, es necesario señalar que la educación en ese tiempo era privilegiada y estaba severamente limitada por un marcado intervencionismo Estatal y por el monopolio y censura de la religión, que no permitía la utilización de ningún texto o procedimiento académico, que no estuviera en armonía con las enseñanzas de la fe católica, aceptada como única verdad.

Únicamente en el siglo XVIII hay una reforma en la educación, que obedecía a la satisfacción de nuevas necesidades creadas por las transformaciones políticas y sociales que se estaban viviendo en España y que tenían consecuencias inmediatas en la Nueva España, en este siglo es donde se sustituye la educación religiosa por la nacional que buscaba la formación de súbditos leales a su rey, capacitados en el trabajo industrial, el comercio y en el ejercicio de funciones públicas. La lucha por la libertad de la nación mexicana y la conservación del poder y de la riqueza, fueron las banderas que adoptaron respectivamente los liberales y los conservadores, dos grupos ideológicos que cobraron una gran fuerza en el país y que por motivos diferentes lucharon por conseguir la independencia de México, misma que consumaron los españoles para poder conservar sus privilegios.

1.3 Evolución de la Protección Constitucional de la Educación.

La fuerte experiencia de la época colonial es lo que más tarde le dio a nuestro país, la madurez para comprender que la educación del pueblo es una importante empresa que debe estar necesariamente en manos del Estado, pues



es el gobierno quien ha de definir las normas, valores y fines que regirán a la educación nacional, es por ello que le corresponde de acuerdo con sus intereses la creación de las normas jurídicas necesarias para garantizar el derecho de la educación. "Los mexicanos hemos construido la idea histórica de que el país requiere para su avance y fortalecimiento a la educación como uno de los primeros servicios públicos a los que se obliga el poder público y éste es el rubro inevitable de cualquier plataforma o propuesta política".⁶⁴ Pues bien sabido es que el conocimiento nos hace libres, mientras que la ignorancia nos hace esclavos de los detentadores del poder, un pueblo poco ilustrado es fácil de manipular y de engañar y sólo a través de la educación es que se puede aspirar a tener un nivel de vida digno.

En este apartado analizaremos todas aquellas disposiciones jurídicas que han regulado la educación nacional y que se encuentran contenidas en los diferentes instrumentos constitucionales que han regido a nuestro país a lo largo de su historia.

1.3.1 La Constitución de Cádiz.

Durante la guerra de Independencia en México, en España también ocurren diversos acontecimientos históricos importantes, como la invasión francesa y la renuncia de Fernando VII a la corona de España que tuvieron repercusiones positivas en la Independencia de la Nueva España y que desembocaron en la creación de diversos documentos oficiales que tuvieron efectos en nuestro país, "la Constitución de Cádiz es el documento español de carácter liberal que tuvo mayor influencia en la Nueva España. Recordemos que los ilustrados españoles tuvieron algunos triunfos en el siglo XVIII y, precisamente, la culminación de éstos fue la expedición de la Constitución de Cádiz",⁶⁵ cuando en España se reunieron los diputados peninsulares y americanos para darle una Constitución al imperio español, estaba claro que querían elaborar un Código liberal, pero se encontraron con un obstáculo, pues se habían perdido después de casi tres siglos en una tradición de imperante absolutismo monárquico, sin embargo, tomaron como modelo político a seguir los principios ideológicos de la Revolución Francesa. "La instalación de las Cortes tuvo lugar el 24 de septiembre de 1810, hasta el 20 de febrero de 1811, después de una interrupción las sesiones se reanudaron en Cádiz. El 18 de agosto de 1811 se presentó el proyecto de Constitución. El 19 de marzo de 1812 se promulgaba en Cádiz la Constitución",⁶⁶ mientras que en la Nueva España fue jurada el 3 de septiembre del mismo año y publicada en el Palacio Virreinal el 30 del mismo mes y año. La Constitución de Cádiz estaba destinada a tener una historia efímera, pues a pesar de ser un Código de corte liberal no resolvía los grandes problemas americanos y su vigencia tanto en España como en la Nueva España fue muy irregular, pues Fernando VII la desconoció en 1814, aunque bajo presión la juró y volvió a poner en vigor en

⁶⁴ MELGAR Adalid Mario, cit. pos., SÁNCHEZ, *op. cit.*, p. 75.

⁶⁵ QUIROZ Acosta, Enrique. *Lecciones de Derecho Constitucional I*, p. 281.

⁶⁶ SERRA Rojas, Andrés. *Trayectoria del Estado Federal Mexicano*, p. 154.



1820 con poco éxito; es indudable el hecho de que la Constitución de Cádiz tuvo una influencia definitiva durante la guerra de Independencia así como en la Constitución de Apatzingán y aún en la Constitución de 1824; pues "significó para las primeras jornadas constituyentes de México un documento orientador de los debates en las asambleas respectivas, considerándola Tena Ramírez, con toda razón, dentro del conjunto de leyes fundamentales de nuestro país".⁶⁷

La Constitución de 1812 estaba integrada de un preámbulo, 10 títulos y 384 artículos, dentro de los cuáles se puede apreciar el interés especial que tenían los diputados por legislar en materia de educación; resulta importante señalar que en su artículo 12 se reconocía a la religión católica como religión del Estado.

El Título III de las Cortes, señalaba como competencia de las mismas la creación del plan general de enseñanza pública para todo el Imperio, mientras que el Título VI del gobierno interior de las provincias y pueblos, les asignaba la tarea de promover dentro de su jurisdicción la educación conforme a los planes de enseñanza trazados por las Cortes. "El Título IX de esta ley, se encarga de la instrucción pública. La cuál se regula a través de un solo capítulo, que parte del artículo 366 al 371. Agrandes rasgos, estos preceptos legales se limitaban a indicar que, en todos los pueblos de la Monarquía, se establecerán escuelas de primeras letras, asimismo, se arreglarán y creará el número competente de universidades y de otros establecimientos de instrucción, y además, el plan de enseñanza será uniforme en todo el reino",⁶⁸ también por existir una religión de Estado, ésta debía ser impartida en las escuelas y profesada por todos los habitantes del reino.

Los gachupines y el alto clero consideraban que esta ley española atentaba contra sus intereses, no podían permitir que se pusiera en vigor por lo que apoyaron al movimiento insurgente para lograr la separación de la Colonia de España. Con esa ideología fue creado el Plan de Iguala, por medio del cuál se consumó la independencia de nuestro país en 1821 y así las clases privilegiadas se aseguraban de que las cosas permanecerían intactas y de que no se aplicaría el liberalismo en México.

1.3.2 La Constitución de Apatzingán.

José María Morelos y Pavón fue después de Miguel Hidalgo y Costilla uno de los más importantes caudillos de la guerra de Independencia; una vez avanzada la insurgencia en nuestro país, Morelos se proponía declarar la independencia y buscaba la conformación de un gobierno que representara a la nación, por lo que convocó desde Chilpancingo al Primer Congreso Constituyente, el cuál quedó instalado el 13 de Septiembre de 1813 y estaba integrado por representantes de varias zonas de la Nueva España en donde triunfaba el alzamiento. Morelos señaló como cometido principal para el Congreso la tarea de redactar una Constitución para el México Independiente. "En la sesión inaugural se dio lectura a los 23 puntos, que con el nombre de Sentimientos de la Nación, preparó Morelos para la Constitución. El 6 de noviembre de 1813 el Congreso

⁶⁷ BURGOA. *op. cit.*, p. 470.

⁶⁸ TENA Ramírez Felipe, cit. pos., SÁNCHEZ. *op. cit.*, p. 61.



estableció en un Acta Solemne la Declaración de Independencia: Rota para siempre jamás y disuelta la dependencia del trono español".⁶⁹ Los Sentimientos de la Nación era un documento que resumía la ideología de Morelos, en el se establecía que nuestro país debería declararse como una nación libre y soberana, la soberanía sería la expresión de la voluntad del pueblo, se establecía la religión católica como obligatoria además de la división de poderes, la igualdad ante la ley, la proscripción de las castas, la prohibición de la esclavitud y el mejoramiento de las condiciones de vida de los pobres.

Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, fue el nombre que se le dio al instrumento legislativo creado en dicho Congreso, que fue también la primera Constitución mexicana, sancionada en Apatzingán el 22 de octubre de 1814, era de carácter republicano y tuvo una fuerte influencia de la Constitución de Cádiz y de la Constitución de los Estados Unidos de América.

Estaba integrada por un preámbulo, 22 capítulos y 242 artículos, de los cuáles únicamente el artículo 39 señalaba la necesidad de impartir una educación pública, misma que debería de ser asistida por el poder de la sociedad; este artículo resulta insuficiente para poder analizar el tipo de educación que se pretendía impartir, sin embargo, es importante señalar el hecho de que no se dejó de proteger la educación del pueblo. "Es interesante observar que la Constitución de Apatzingán preveía, que tenía que instalarse el Supremo Congreso para sancionar la Constitución, de tal manera que tenía un carácter provisional o interino la propia Constitución. Pese a ello, debemos tener presente que nunca se aplicó la Constitución de Apatzingán, aún cuando si fue promulgada".⁷⁰ Esta Constitución no tuvo una vigencia efectiva e inclusive es muy cuestionada, pues únicamente se aplicaría en las zonas de dominio del bando insurgente, pero las circunstancias de la época no permitieron que se llevara a cabo y más aún cuando José María Morelos y Pavón su principal promotor, fue fusilado después de haber sido juzgado por los tribunales civiles y eclesiásticos en 1815.

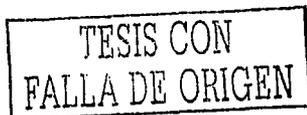
1.3.3 La Constitución de 1824.

Al consumarse la Independencia de nuestro país el 27 de septiembre de 1821, aún no estaban definidas las bases para la formación del nuevo y soberano Estado mexicano, durante los primeros años de independencia hubo muchos intentos de algunas regiones por adquirir autonomía e inclusive algunas provincias centroamericanas se separaron definitivamente de México; tampoco estaban resueltos los grandes problemas que harían realidad el cumplimiento de las demandas sociales de la época, en opinión de Mario de la Cueva la lucha de clases fue la verdadera razón de fondo que provocó la Independencia de nuestra nación y por lo tanto era el primer asunto que debía ser considerado para lograr la estabilidad que requería el país.

En 1822 hubo un primer intento de reunir al Constituyente pero no tuvo éxito y fue hasta el 5 de febrero de 1823 cuando se reunió el Segundo

⁶⁹ SERRA, *op. cit.*, p. 167.

⁷⁰ QUIROZ, *op. cit.*, p. 288.



Constituyente; el 31 de enero de 1824 fue aprobada El Acta Constitutiva de la Federación Mexicana proyecto presentado a la Comisión por el cual se garantizaba el sistema federal así como un gobierno representativo y popular, fue considerado como la base constitucional y posteriormente el Congreso culminó sus trabajos con la promulgación de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, sancionada por el Congreso General Constituyente el 4 de octubre de 1824 y es donde surge por primera vez la República Federal, pues antes era denominado Imperio. La Constitución de 1824 tuvo una fuerte influencia de la Constitución Norteamericana, de la Cádiz y de la de Apatzingán, al igual que las últimas dos señalaba la religión católica como religión del Estado. "Coincidimos con Jorge Carpizo, al señalar que la adopción de nuestro sistema federal, fue, sin duda, una necesidad y una estrategia para mantener unido aquello que corría riesgo de disgregarse. Se trataba de mantener unidas a diversas provincias, sobre todo a aquellas que tenían fuertes inclinaciones a la autonomía".⁷¹ El primer presidente de la República Federal Mexicana fue el general Guadalupe Victoria el 10 de octubre de 1824.

La Constitución de 1824 estaba integrada por un preámbulo, 8 títulos y 171 artículos, no tenía un apartado donde se señalaban las garantías individuales de los mexicanos y con ello dejaba sin solución algunos inconvenientes sociales, pues su estrategia básicamente era de carácter político; pero "dio posibilidades a las fuerzas liberales para establecer un sistema de gobierno democrático-liberal que permitiera terminar con uno de tantos monopolios del grupo conservador: el político; era el primer paso que ayudaría a arrebatar los demás monopolios, entre los cuales ocupaban un sitio preferente, el económico y el educativo, ambos estrechamente vinculados, pues en tanto que el clero continuara en la posesión del monopolio de los bienes materiales, la enseñanza no podría transformarse",⁷² la Iglesia sabía perfectamente que su poder económico le aseguraba la posibilidad de conservar su posición privilegiada y de utilizar la educación para seguir dominando al pueblo, no obstante, debemos señalar que esta Constitución no dejó de regular el aspecto educativo por considerarlo un tema de gran interés para el gobierno, de este modo precisó en su artículo 50 que se refiere a las facultades del Congreso General en la fracción I, el promover la ilustración y señaló los conductos por lo que se llevaría a cabo esta tarea, dentro de los que se encontraban la protección de los derechos de autor, el establecimiento de colegios de artillería, de marina e ingeniería, así como otras escuelas donde se enseñarían diversas ciencias, artes y lenguas; sin perjuicio de las facultades que tenían las legislaturas de los Estados para organizar la educación dentro de su jurisdicción. Es obvio que quedaban muchos cabos sueltos en lo que respecta a la instrucción pública, Alvear Acevedo señala que "en ningún momento se aclara cuales serían los derechos de los particulares, ni el carácter que los colegios tendrían. La única libertad que se menciona, fuera de las potestades del Congreso General, es la concedida y reconocida a las legislaturas locales que también eran expresión del gobierno";⁷³ el mencionado artículo no determinaba que tipo de ideología sería la

⁷¹ Ibidem., p. 292.

⁷² GÓMEZ, op. cit., p. 42.

⁷³ ACEVEDO Alvear, cit. pos., SÁNCHEZ, op. cit., p. 65.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

que regiría la educación impartida por el Estado, tampoco señalaba si la Iglesia podía continuar o no impartiendo la educación en sus colegios; los constituyentes no "pudieron dar solución a uno de los problemas nacionales, como era el de la elevación del nivel de vida de los mexicanos, mediante un sistema de instrucción pública, sino que por las circunstancias económicas, políticas y sociales, se vieron en la necesidad de mantener la misma forma feudal de su organización social, causa por la cual no podía operar con eficacia la democracia de su organización política",⁷⁴ pues el Estado no tenía suficientes recursos económicos ya que la riqueza se concentraba en manos del clero y de unos cuantos terratenientes, mismos que seguían teniendo el poder y el control del país, por lo que el principio de la igualdad ante la ley no era más que una declaración sin aplicación efectiva, la Constitución escrita de 1824 no se adaptaba a la situación real del país.

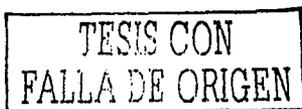
1.3.4 Las Siete leyes de 1836 y las Bases Orgánicas.

Por el mes de abril del año 1833 Valentín Gómez Farías quien era vicepresidente de la República Mexicana, ocupaba provisionalmente la presidencia durante la ausencia de Antonio López de Santa Anna, con el soporte del Congreso buscaba concretar tres reformas liberales para acabar con el poderío del clero, proponía entre otras cosas arrebatarle sus bienes, poner las bases para una sociedad civil y quitarle el monopolio educativo, para esto último era necesario reformar todo el sistema de instrucción nacional, estableciendo la enseñanza laica y por ello en ese año se suprimió la Real y Pontificia Universidad de México y se creó la Dirección de Instrucción Pública que agrupaba un conjunto de escuelas superiores. Estas reformas no fueron bien acogidas por la Iglesia y el grupo conservador, quienes inmediatamente iniciaron una guerra contra los liberales mermando fuertemente al partido progresista. Al tomar la presidencia Santa Anna destituye a Gómez Farías y suspende en 1834 la reforma liberal que éste había iniciado.

La Constitución de 1824 tuvo una vigencia aproximada de once años, en 1835 por decreto del 2 de mayo se proclamó un Congreso Constituyente que se encontraba compuesto por una mayoría conservadora, misma que se dispuso a acabar con la Constitución liberal que los había regido hasta el momento. "En la inauguración del segundo periodo de sesiones del Congreso, el 16 de julio de 1835, el Presidente de la República en funciones, el General conservador Barragán (el titular Santa Anna tenía licencia), pidió a ese cuerpo colegiado que tuviera en cuenta la solicitud para la adopción del sistema unitario, dando por terminado el régimen federal".⁷⁵ Las Siete Leyes Constitucionales fueron aprobadas y publicadas el 3 de diciembre de 1836, estaban compuestas de un preámbulo, 7 leyes fundamentales con sus respectivos artículos y además contaban con 8 artículos transitorios, establecían un régimen gubernativo y administrativo de corte centralista; para su ejercicio el territorio se dividió en departamentos que quedaban subordinados casi en su totalidad al gobierno central. Se estableció la existencia del Supremo Poder Conservador, instrumento

⁷⁴ GÓMEZ, op. cit., p. 43.

⁷⁵ SOBERANES Fernández José Luis, cit. pos., QUIROZ, op. cit., p. 295.



que sólo beneficiaba a las clases privilegiadas, debiendo estar integrado por cinco miembros y tendría facultades para anular las acciones de los otros tres poderes, de esta forma el parlamento y el poder judicial quedaban subordinados a él.

El Congreso buscó resaltar la importancia que tenía para el Estado regular la materia educativa, por ello en la Tercera Ley del Poder Legislativo, así como en la Ley Sexta que se refiere a los gobiernos interiores de los departamentos, se le da facultades a las juntas departamentales para iniciar leyes en materia de educación pública y establecer escuelas de primeras letras dentro de sus territorios, dotándolas de todos los medios necesarios para desarrollar su trabajo adecuadamente. Es importante hacer notar que el Constituyente delegó la obligación de impartir la educación del pueblo a las legislaturas locales, pero no señaló las directrices que ésta debía de seguir, es decir, quedaba nuevamente inconclusa la solución del problema de la educación en México.

Los liberales se declararon inconformes con las decisiones tomadas por los conservadores, principalmente por la supresión del sistema federal, por lo que se generó en México un ambiente de continua agitación política además de levantamientos armados y manifestaciones de todo tipo.

Por los decretos de 19 y 23 de diciembre de 1842 y ante la presión de los liberales Santa Anna convocó a un Congreso Constituyente para reformar Las Siete Leyes Constitucionales de 1836, el Constituyente tomó el nombre de Junta Nacional Legislativa y estuvo dominado por los conservadores, se instaló en 1843 dando al país las Bases Orgánicas de la República Mexicana que tuvieron el carácter de Constitucionales y fueron sancionadas el 12 de junio del mismo año.

Las Bases Orgánicas estaban integradas de un preámbulo, 11 títulos y 202 artículos, fueron un Código centralista, en ellas se aniquiló al Supremo Poder Conservador y se le dan facultades extraordinarias al ejecutivo, resultando de ello un absolutismo refinado que le dio gran fuerza a los conservadores que buscaban restablecer la monarquía.

En su artículo seis "se dispuso que la enseñanza estaría orientada hacia una finalidad religiosa: el clero volvió a afirmar su dominio sobre la educación pública. Por ello, los grupos liberales y progresistas levantaron, desde entonces, la bandera de la libertad de enseñanza, que venía a constituir, en aquellas épocas, la posición más avanzada, en materia educativa de los revolucionarios de entonces, pues significaba la terminación del privilegio que el clero tenía en la instrucción",⁷⁶ por otro lado al igual que en Las Siete Leyes las Bases Orgánicas comisionaban a las autoridades locales la tarea educativa, pues en su Título VII de los Gobiernos Departamentales, señalaban que eran facultades de las Asambleas Departamentales la creación de fondos para fomentar la enseñanza pública y el establecimiento de escuelas en todos sus niveles.

1.3.5 La Constitución de 1857.

El gobierno de Santa Anna estaba caracterizado por un despotismo atroz que mantenía degradado al pueblo y en una posición preferente al Partido

⁷⁶ CISNEROS Farias, Germán. El Artículo Tercero Constitucional. p. 22.



Conservador, "cuyo programa, delineado por Don Lucas Alamán en el año de 1853, no era otro que el sostenido por el grupo colonial: imponer la intolerancia religiosa, la restauración de la Compañía de Jesús, el centralismo como forma de gobierno, el fortalecimiento del ejército, el mantenimiento incólume de los bienes de la Iglesia y el derecho político de la clase pudiente para gobernar".⁷⁷ En estas condiciones era inevitable un levantamiento armado por parte de los liberales inconformes, que diera fin al gobierno arbitrario de Santa Anna y restableciera el gobierno republicano, así en 1854 el coronel Don Florencio Villareal proclama en Ayutla un plan revolucionario que buscaba derrocar al dictador y establecer un presidente interino que convocara al Congreso Constituyente.

La Revolución de Ayutla triunfó en octubre de 1855 y fue designado como presidente interino el Coronel Juan Álvarez, quien lanzó la convocatoria para elecciones del Congreso Constituyente, mismo que estuvo integrado por mayoría de liberales moderados, pero los puestos de mayor trascendencia estuvieron ocupados por liberales radicales lo que resultó en un Código de corte liberal radical; dentro de los constituyentes de aquella época podemos mencionar a Ponciano Arriaga, Guillermo Prieto, Ignacio Ramírez, Manuel Fernando Soto y José María Lafragua entre otros.

La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, fue sancionada y jurada por el Congreso General Constituyente el 5 de febrero de 1857, estaba integrada de un preámbulo, 8 títulos, 128 artículos y 1 artículo transitorio; tenía una ideología liberal que anhelaba el establecimiento de un Estado de Derecho, constituía un gobierno republicano, representativo, democrático y federal; consagraba el principio de legalidad, suprimía el fuero eclesiástico e imposibilitaba al clero para poseer bienes, permitía al Estado intervenir en materia de culto religioso, proclamaba la libertad de prensa y profesaba un profundo reconocimiento de los derechos humanos, "el partido liberal de aquella época se preocupó por quitarle el monopolio de la educación a la Iglesia católica; de ahí que haya enarbolado como bandera de sus actos la libertad de enseñanza. En el proyecto de constitución, dicho artículo apareció como el número 18, y fue muy debatido en la sesión de 11 de agosto de 1856; por su importancia se juzgó que debía ser el tercero, y así figura hasta hoy".⁷⁸ La libertad de enseñanza se convirtió en una garantía constitucional pues el Estado considero que era necesario obtener la libertad de conciencia de los hombres para poder independizarlos de la Iglesia, pensó que era una manera de proteger la inteligencia; los constituyentes buscaban la conformación de un mejor ciudadano mexicano y solo sería posible por medio de un sistema educativo nacional que impartiera educación laica y permitiera el desarrollo civil de la nación.

La educación básica fue considerada un derecho social y el Estado la impartiría para destruir el monopolio de la Iglesia, pues debía de estar al alcance del pueblo y no sería más un privilegio como lo había sido anteriormente, por lo que sería obligatoria y gratuita; sin embargo, lo anterior no significaba que la Iglesia perdiera su potestad para seguir impartiendo la instrucción popular.

⁷⁷ GÓMEZ, *op. cit.*, p. 57.

⁷⁸ CISNEROS, *op. cit.*, p. 23.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1.3.6 Leyes de Reforma.

La Iglesia encontró intolerables los principios consagrados en la Constitución de 1857 esencialmente el que enunciaba la libertad de enseñanza, por lo que se convirtió en su enemigo más ferviente protestando contra ella por aducir que se trataba de una ley inmoral y contraria a la religión católica, pues el triunfo de los liberales mermaba fuertemente el poderío económico, social y político del clero romano, mismo que reaccionó excomulgando a todos aquellos que juraron dicho Código además de aliarse con los conservadores de la época hasta lograr fragmentar a los liberales en el poder y con lo anterior dio inicio en 1858 la Guerra de los Tres Años también conocida como Guerra de Reforma. "Debemos destacar que se expidieron Leyes de Reforma durante la Guerra de Reforma; una guerra civil muy dolorosa, en la cual tuvieron verificativo varias batallas ganadas por el bando conservador y, no fue hasta el 22 de diciembre de 1860, en la batalla de San Miguel Calpulalpan cuando fueron derrotadas las fuerzas comandadas por Miguel Miramón —general conservador- y a partir de ese momento se pone fin a la guerra de reforma. El ejército triunfante, el ejército liberal entra a la Ciudad de México el 1 de enero de 1861 y dos días después, entra a la capital de la República el presidente Juárez",⁷⁹ quien durante su gobierno había manifestado que la única forma de terminar la contienda, sería logrando la separación entre el Estado y la Iglesia, sometiendo a ésta última al poder civil.

Hay muchos autores que coinciden en que las Leyes de Reforma carecieron de soporte jurídico desde el punto de vista constitucional, por lo que han sido muy cuestionadas pues "cuando Juárez expidió las leyes de Reforma comúnmente conocidas y a las cuales vamos a hacer somera referencia, ya había concluido el estado suspensivo de garantías decretado el 5 de noviembre de 1857, lo que significó la restauración de la plena vigencia de la Constitución que no concedía facultades legislativas al Presidente. Sin embargo, si las leyes de Reforma tuvieron un vicio formal originario de inconstitucionalidad por este motivo, e independientemente de que en su sustancia normativa pudieron haber pugnado con nuestra Ley Suprema de 1857, se legitimaron por el Congreso de la Unión a través de los diferentes decretos suspensivos de garantías que expidió desde el 7 de junio de 1861 y del mensaje de 27 de noviembre de 1863".⁸⁰ A la muerte del Presidente Benito Juárez en 1872, lo sucede Sebastián Lerdo de Tejada quien a través de la Ley de adiciones y Reformas Constitucionales del 25 de septiembre de 1873, eleva a las Leyes de Reforma a rango constitucional.

El 7 de julio de 1859 se hizo un Manifiesto del Gobierno Constitucional a la Nación, en donde el Presidente Benito Juárez y sus ministros definieron el programa de la Reforma, que culminaba con la instauración expresa de la ideología liberal proclamando la libertad de conciencia o tolerancia religiosa, que fue la más grande conquista de la guerra, con lo que la Constitución de 1857 quedaba completada; además de independizar los negocios del Estado de los de

⁷⁹ QUIROZ. *op. cit.*, p. 307.

⁸⁰ BURGOA. *op. cit.*, p. 985.



la Iglesia, regular el matrimonio civil, suprimir monasterios masculinos, nacionalizar los bienes de la Iglesia y eliminar las obligaciones pecuniarias que debían de pagar los fieles al clero. Se dieron después otras leyes para establecer el Registro Civil, secularizar los Cementerios, Hospitales y Establecimientos de Beneficencia, determinar que días serían considerados festivos, entre otras. "Por lo que respecta, a la actividad educativa se da a conocer en Palacio nacional de México el decreto de 18 de febrero de 1861. El cual contaba con un solo artículo: El despacho de todos los negocios de la instrucción pública, primaria, secundaria y profesional, se hará en los sucesivo por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Al poco tiempo apareció otro decreto dado el 15 de abril del mismo año 1861, en el que se pormenorizaban los puntos característicos de la instrucción pública. La nueva disposición habló claramente en esta ocasión del Distrito y Territorios Federales. Además, de escuelas normales, escuelas preparatorias y de varias escuelas especiales; de jurisprudencia; de minas, de agricultura, de bellas artes y la de comercio".⁸¹ En diciembre de 1862 se expidió la Ley Orgánica de Instrucción Pública en la que se señalaban como características fundamentales de la educación en México: la obligatoriedad, la gratuidad y el laicismo; además en 1869 se expidió la Ley Orgánica de Instrucción Pública en el Distrito Federal que ratificaba la ley anterior.

1.3.7 Constitución de 1917.

El gobierno del General Porfirio Díaz ha sido el más largo en la historia de nuestro país, pues comenzó en 1877 y finalizó en 1911, únicamente tuvo un periodo presidencial intermedio de cuatro años de Manuel González quien asumió el poder en 1880, pero básicamente siguió con la política trazada por el gobierno de su antecesor. "El Gobierno personal y autoritario de Díaz contribuyó a formar un Estado Liberal Oligárquico que algunos historiadores han llamado Porfiriato o Porfiriismo. Estos 34 años se caracterizaron por el desarrollo del capitalismo y por un crecimiento económico sin precedente en nuestra historia, acompañado de grandes injusticias y contradicciones, que contribuyeron al estallido revolucionario de 1910".⁸² El sistema de gobierno de hecho era centralista, pues la falta de democracia era una característica notoria del régimen en donde el General Díaz gobernaba en alianza con un grupo minoritario de distinguidos ciudadanos; mismos que junto con el Presidente tomaban todas las decisiones concernientes al desarrollo del país y no sólo ostentaban el poder político y social del mismo sino también el económico; mientras que el grueso de la población de la época estaba integrado por desempleados, campesinos desposeídos y obreros asalariados, que vivían en condiciones miserables y que trajeron como consecuencia el auge de la lucha de clases, haciendo cada vez más evidente que la única forma de terminar con el gobierno de Díaz era por medio de una insurrección nacional.

⁸¹ RUBLÁN y Lozano, cit. pos., SÁNCHEZ, *op. cit.*, p. 85.

⁸² COLMENARES. Ismael, et al. *Cien Años de Lucha de Clases en México*. p. 9.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En 1910 Porfirio Díaz había aceptado una contienda democrática y justa para las elecciones de la presidencia del país, pero finalmente cambió de opinión y decidió reelegirse. Por medio de la promulgación del Plan de San Luis y bajo el lema de No Reelección, Francisco I. Madero convoca a la nación para levantarse en armas contra el gobierno del General Díaz, mismo que renuncia a la presidencia el 21 de mayo de 1911, en ese mismo año Madero gana las elecciones presidenciales pero no resuelve los grandes problemas sociales de la época, por lo que se gestaron nuevos levantamientos armados que buscaban la reivindicación de los derechos de las clases más desvalidas. Después del asesinato de Madero y del derrocamiento del gobierno de usurpación de Victoriano Huerta, Venustiano Carranza quien había sido nombrado Primer Jefe del Ejército Constitucionalista por pretender restablecer la Constitución de 1857 y quien por medio del Plan de Guadalupe establecía diversas reformas de carácter social, resulta triunfador en las elecciones presidenciales de 1914. "Restablecida la paz y la concordia en general, entre los revolucionarios, don Venustiano Carranza convoca al Congreso Constituyente, que ha de entregar en forma definitiva los múltiples logros alcanzados en el seno de la Revolución. Toma como guía la Constitución de 1857, y el día 1º de diciembre presenta al honorable Congreso el Proyecto general sobre la nueva Constitución"⁸³

Posiblemente fue la primera Constitución del mundo que elevaba a rango constitucional los principios que favorecían los intereses de las clases trabajadoras, además de iniciar una política social agraria, educativa, económica y administrativa.

El proyecto presentado por el Presidente Carranza del artículo tercero constitucional que se refiere a la educación, por ideología política no quería alentar el sentimiento católico del pueblo mexicano, pues la experiencia de años pasados le había dado la certeza de que la Iglesia era enemiga del Estado, por lo que el proyecto presentado fue el siguiente:

ARTÍCULO 3º. Habrá plena libertad de enseñanza; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación y gratuita la enseñanza primaria superior y elemental que se imparta en los mismos establecimientos.

De este artículo podemos señalar el hecho de que actualiza el principio de la libertad de enseñanza, mencionando que las escuelas oficiales serán laicas y gratuita la enseñanza primaria, pero por omisión las escuelas privadas no serán ni lo uno ni lo otro. Este artículo pasó a la Primera Comisión misma que estaba formada por el general Francisco J. Múgica, Enrique R. Colunga, Luis G. Monzón, Alberto Román y Enrique Recio, quienes en la 8ª Sesión Ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 1916, rindieron su dictamen mencionando que no aprobaron el proyecto por aducir que encontraron deficiencias de fondo en el proyecto del artículo tercero, por lo que redactaron un nuevo proyecto del artículo en mención de tendencias más radicales, argumentando entre otras cosas que la enseñanza impartida por la Iglesia es dañina para del desarrollo de la sociedad mexicana, sus

⁸³ CISNEROS, *op. cit.*, p. 27.

principios no son fácil de asimilar por la inteligencia de los menores lo que les crea una fuerte confusión, la religión fanatiza y esclaviza a los hombres, la Iglesia es enemiga de la verdad y ha sido ella quien ha patrocinado las guerras en contra del gobierno; por todo ello el Estado debe de suprimir la instrucción religiosa en todo tipo de escuelas primarias, para poder terminar así con el estigma que por siglos la Iglesia ha impuesto al pueblo mexicano. "La enseñanza en las escuelas oficiales debe ser laica. Dando a este vocablo la significación de neutral, se ha entendido que el laicismo cierra los labios del maestro ante todo error revestido de alguna apariencia religiosa. La Comisión entiende por enseñanza laica la enseñanza ajena a toda creencia religiosa, la enseñanza que transmite la verdad y desengaña del error inspirándose en un criterio rigurosamente científico; no encuentra la Comisión otro vocablo que exprese su idea más que el de laico, y de éste, se ha servido, haciendo constar que no es su propósito darle la acepción de neutral indicada al principio".⁸⁴ Así es como finalizaba la exposición del dictamen de la Primera Comisión respecto del artículo tercero constitucional. "Terminado de leer el dictamen, se leyó el voto particular de Luis G. Monzón, quien deseaba que la palabra *laica* del dictamen fuera sustituida por la de *racional*, pues pensó que el maestro debe dirigir a las nuevas generaciones por el camino de la verdad y en su ardua labor debe ser ayudado por la ley. Opinaba Monzón que si en México, a mitad del siglo XIX, la enseñanza había dejado de ser religiosa, y que por tanto si bien el maestro dejó de impartir mentiras, benevolentemente las toleró. El laicismo llevó como bandera: enseñanza sin religión, pero respeto a la religión del hogar, sin importar que fuera absurda e irracional. Basado en esas ideas, Monzón propuso una educación racional cuya misión sería acabar con la mentira, el error y el absurdo, doquiera se presenten".⁸⁵ Las escuelas laicas son una consecuencia del liberalismo político que busca una independencia total del Estado hacia la Iglesia, ya no existe la religión de Estado y se establece la libertad de cultos. Después de muchas discusiones a favor y en contra del artículo tercero constitucional, en la 15ª sesión ordinaria del 16 de diciembre de 1916, se presentó para su discusión una nueva redacción del artículo tercero constitucional, misma que fue rechazada haciendo necesaria su modificación para que seguida de múltiples deliberaciones se procediera a la votación, el artículo tercero constitucional fue aprobado por 99 votos contra 58, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3º. La enseñanza es libre, pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

Ninguna corporación religiosa. Ni ministro de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria.

⁸⁴ Diario de los Debates. cit. pos.. SAYEG Helú. Jorge. *El Constitucionalismo Social Mexicano*. p. 283.

⁸⁵ CARPIZO. Jorge. *La Constitución Mexicana de 1917*. p. 73.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Del artículo anterior podemos señalar la importancia que tiene la libertad de enseñanza principio derivado de la Constitución de 1857 y que queda consagrada como una garantía individual de libertad, asimismo la preocupación de los constituyentes por garantizar la laicidad de la educación primaria tanto en escuelas particulares como oficiales mediante la prohibición de la Iglesia y sus miembros para establecer o dirigir escuelas que impartan este tipo de instrucción, lo que permitirá unificar la enseñanza a nivel nacional, además de la vigilancia oficial a las escuelas particulares y la gratuidad de las escuelas oficiales, por lo tanto se reconoce por primera vez a los ciudadanos mexicanos la titularidad del derecho social a la educación primaria, que estará controlada por el Estado.

La nueva Constitución fue jurada el 5 de febrero y comenzó a regir desde el 1º de mayo de 1917. "Así, desde el punto de vista histórico, nuestra Constitución es más avanzada ideológicamente que el feudalismo, el liberalismo y aún el socialismo, pues sin dejarse arrebatar por ninguna de estas posturas extremas, toma de ellas lo que puede ser más útil para nuestra realidad Indoamericana".⁸⁶ El artículo 31 imprimía un principio de carácter político y pedagógico, pues señala como obligación de todos los mexicanos hacer que sus hijos menores de 15 años, concurren a las escuelas públicas o privadas para recibir la educación primaria elemental y militar. Mientras que el artículo 73 fracción XXVII implantaba como facultad del Congreso el establecer escuelas de todo tipo así como museos, bibliotecas, observatorios, entre otros, mismo que podían ser sostenidos por la iniciativa privada. El artículo 14 transitorio suprimía a la Secretaría de Educación Pública. "El nuevo Estado social de Derecho señala nuevas orientaciones que dramáticamente se abren paso en el intrincado panorama del mundo contemporáneo. Las decisiones políticas del poder constituyente de 1916-1917 se encaminan a crear una organización social diferente, unida a nuevas estructuras administrativas. Toda la reforma iniciada lleva como propósito disponer de una Administración Pública Federal ágil, eficaz y propia para afrontar los inevitables riesgos del porvenir.

Fueron las fuerzas reales de poder, obreras y campesinas, las que dieron orientación y fortalecimiento al Estado mexicano. De este modo se reconocieron los derechos sociales que han servido de norma al derecho constitucional de estos días".⁸⁷ Es necesario señalar que el nuevo gobierno debía de procurar que la educación llegará a todos los rincones del país, porque la única forma de poder brindarle un mejor nivel de vida a los grandes sectores de la población, era prepararlos a través de la instrucción escolar.

Por Decreto de fecha 28 de septiembre de 1921, se instaura la Secretaría de Educación Pública teniendo como titular a José Vasconcelos. Por otro lado el Reglamento para la Inspección y Vigilancia de las Escuelas Primarias Particulares del Distrito y Territorios Federales fue expedido el 22 de julio de 1926 por el presidente Plutarco Elías Calles, mientras que el 19 de abril de 1932 bajo el

⁸⁶ BÁEZ, *op. cit.*, p. 198.

⁸⁷ SERRA, *op. cit.*, p. 384.

gobierno del presidente Pascual Ortiz Rubio se expidió el Reglamento para las escuelas primarias particulares.

El artículo tercero constitucional que se refiere a la educación a nivel nacional, ha sufrido algunas reformas desde su expedición en 1917, mismas que responden a necesidades económicas, políticas y sociales imperantes dentro de la época en la que se produjeron.

La primera Reforma al artículo 3º trajo aparejada la reforma al artículo 73 que se dio en el año 1934, año en que el General Lázaro Cárdenas asume la presidencia de la República Mexicana que se encontraba en ese tiempo en medio de una crisis política-económica muy aguda. El gobierno de Cárdenas se caracterizó por tener un contraste en sus principios pues por un lado se desarrolla en los lineamientos de una política socializante, mientras que por otro su economía se desenvuelve dentro de una práctica propiamente capitalista. La Reforma al artículo tercero fue de carácter social y fue aprobada por unanimidad de votos, publicándose en el diario oficial de la Federación el 13 de diciembre de 1934. "La reforma del 34, contenía dos temas. El primero se refería a las nuevas características ideológicas que la reforma imponía a la educación, así como a las taxativas y la vigilancia de la impartida por los particulares en ciertos tipos y grados. El segundo tema miraba el papel asignado a la Federación y a los Estados en la función educativa y en el se ocupaba la fracción XXV del artículo 73".⁸⁸ El maestro Ignacio Burgoa considera que el adjetivo socialista, fue empleado por los legisladores como el equivalente de altruista, es decir, que la educación socialista formaría ciudadanos solidarios, consientes de que debía prevalecer sobre el interés individual, el de la sociedad. La educación era considerada una garantía social y sería el instrumento que armonizaría e integraría a los grupos y clases sociales del país. Además de que la reforma excluyó decisivamente la libertad de enseñanza también supeditó a las entidades federativas así como a los municipios a la voluntad del Congreso de la Unión, en lo que respectaba a la unificación, coordinación y administración en materia de educación.

El 23 de enero de 1942 durante el sexenio de Manuel Ávila Camacho, se publicó como una respuesta inmediata a las necesidades de su gobierno La Ley Orgánica de Educación Pública que más que reglamentar el artículo 3º constitucional, lo modificaba dándole otra dirección por así convenir a los intereses del nuevo gobierno; pues su política económica era impulsar a la iniciativa privada favoreciéndola para poder contar posteriormente con su apoyo; en ese contexto de ideas era necesario que la educación buscará la unidad nacional y preparará a la población para la industrialización, lo que traería como consecuencia la independencia económica del país.

La segunda Reforma al artículo 3º constitucional se realizó en 1946, se le atribuye al entonces Secretario de Educación Pública Jaime Torres Bodet, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de ese año y modificó sustancialmente al artículo 3º, pues "dio un giro a la parte ideológica de la reforma anterior, al suprimirse la educación socialista. Se estableció que la

⁸⁸ TENA Ramírez Felipe, cit. pos., SÁNCHEZ, *op. cit.*, p. 121.



educación impartida por el Estado tendería al desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano, fomentando el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, la independencia y la justicia".⁸⁹ La educación impartida por el Estado seguiría siendo laica, además de ser democrática y nacionalista, abría las puertas a la iniciativa privada para ingresar a la actividad educativa, la cual comenzó a desempeñar un papel de gran trascendencia perfeccionando la insuficiente educación impartida por el Estado.

Los principales problemas educativos a los que se enfrentaba el gobierno de la época, eran el analfabetismo así como la falta de escuelas y maestros capaces para poder llevar la instrucción escolar a todos los rincones del país. Por decreto del 3 de marzo de 1947 se convirtió en permanente, la Campaña contra el Analfabetismo en México, además de que se multiplicó el presupuesto para la educación y a partir de ese año se comenzaron a construir diversos tecnológicos regionales, también se expandió la educación rural y urbana a nivel primaria. En 1958 se publicó el Reglamento de La ley Orgánica de Educación y se crea El Consejo Técnico de la Educación que se encargaría de planificar la educación de todo el país. En 1959 el 12 de febrero se creó la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, señalándose que la Comisión ratificaba la igualdad de los derechos de todos los niños mexicanos, respecto a la educación y con ello se lograría la unidad que tanto se anhelaba. Por su lado la Ley Federal de Educación de 1973, fue el resultado de la realidad socio-económica que atravesaba el país y que hizo necesaria la modificación de la política educativa nacional.

La tercera Reforma al artículo 3º constitucional se dio en 1980, se refiere a la obtención de la autonomía universitaria, la cual estaba sustentada bajo el principio de que los universitarios debían de gobernarse a sí mismos, dejando de una vez por todas atrás el marcado intervencionismo Estatal que hasta el momento sólo había entorpecido las actividades de la Universidad, "la autonomía llevada en este marco a la Constitución, debe ser comprendida como un derecho de la universidad, y como una garantía social de los ciudadanos. Como derecho de la universidad representa la posibilidad de que los universitarios participen de manera democrática en la determinación de los asuntos de sus centros de estudio y como garantía social sobre el camino para que los ciudadanos, es decir, las clases sociales, se puedan manifestar dentro de la universidad con sus verdaderas posiciones y puntos de vista y concurren en la educación superior".⁹⁰ Para que la Universidad pueda cumplir cabalmente los fines para los que fue creada, así como tender a la función de ser un aparato crítico contra el gobierno, era necesario que su actividad se desarrollara con plena libertad, sin estar sometida a los intereses de ninguna institución social incluyendo al Estado y con ello poder lograr el progreso democrático que le demandaba el país.

La cuarta Reforma al artículo 3º constitucional fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1992, marcando una nueva tendencia en las relaciones del Estado y la Iglesia, pues con ella se le permite nuevamente a

⁸⁹ MELGAR Adalid Mario, cit. pos., SÁNCHEZ, op. cit., p. 126.

⁹⁰ Derechos del Pueblo Mexicano, cit. pos., SÁNCHEZ, op. cit., p. 176.

las corporaciones religiosas y ministros de los cultos participar en la actividad educativa a nivel primaria, secundaria, normal o la destinada a obreros o campesinos del país, debiendo de cumplir con los planes y programas oficiales; por otro lado la educación impartida por el Estado de acuerdo al artículo 24 constitucional se mantendría ajena a cualquier dogma religioso, es decir, seguiría siendo laica, mientras que por omisión la educación impartida por particulares podía no serlo. Lo anterior resultó muy debatido pues los legisladores con razón consideraban que la reforma constituía un retroceso a los principios de lo que la educación debería de ser, no obstante lo anterior, la reforma fue aprobada.

La quinta y última Reforma al artículo 3º constitucional fue la del 5 de marzo de 1993, se refirió expresamente a consagrar el derecho que tiene todo individuo a la educación, a la par de resaltar la obligación del Estado de impartirla de acuerdo al texto del mismo artículo, además de incluir la educación secundaria como obligatoria tanto para los mexicanos el cursarla como para el Estado impartirla de forma gratuita. Por lo demás esta Reforma adiciona una fracción al artículo 3º, que impone la obligación del Estado de promover todos los tipos y modalidades educativos que necesite para su desarrollo el país, así como apoyar la cultura, la investigación científica y tecnológica. Señalando igualmente la obligación de los particulares de recibir autorización previa para que puedan impartir la educación y ajustarse a los criterios, programas y planes oficiales. De acuerdo al principio de igualdad se derogó la educación preferencial para obreros y campesinos que había estado vigente desde la reforma de 1934. Conjuntamente con esta Reforma se hizo una adición al artículo 31 constitucional fracción I, en donde se incluye como obligación de los mexicanos hacer que sus hijos cursen no sólo la educación primaria sino ahora también la secundaria sin importar la edad.

El comentario que nos merece esta última reforma al artículo 3º constitucional es materia de otro capítulo, por lo que ahora únicamente nos limitaremos a señalar que fue superado el régimen de educación liberal y actualmente la educación es considerada como una función social del Estado, la cual puede ser impartida directamente por él o a través de los particulares previa autorización y apego a los lineamientos planteados por el gobierno.

1.4 Reflexiones en torno a los efectos sociales históricos de la educación y de su ausencia.

La educación ha sido por mucho tiempo uno de los problemas trascendentales en nuestro país, en determinadas épocas el primero y más importante de todos, mientras que en otras ha compartido su primacía con algunos más, sin embargo, es imperante señalar que la educación ha sido tomada como bandera de promesas políticas por parte de los grupos que aspiran al poder, siendo a su vez una demanda permanente de una Nación insatisfecha.

Es innegable que la Política Educativa Nacional a través de la historia ha estado vinculada y ha sido diseñada en concordancia con los fenómenos económicos, políticos, sociales y jurídicos del país.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Durante muchos años la educación impartida o la ausencia de esta, ha sido una forma de control social, que protege los intereses políticos y económicos de los gobernantes.

El poder económico otorga el poder político, es por ello que el clero durante la época de la colonia tenía el control de casi todos los asuntos de la Nueva España, incluyendo el monopolio en la materia educativa, por lo que podía manipular a su conveniencia al pueblo, bajo la amenaza del castigo divino.

La educación implica la formación de los ciudadanos del futuro, es por ello que los grupos que ostentan el poder se han preocupado por instruir al pueblo de tal manera que no represente un peligro para la conservación de su situación privilegiada, o en caso contrario y de acuerdo a sus intereses lo han mantenido en la ignorancia, pues ésta lo hace ser vulnerable, lo sume en la miseria y lo somete a la explotación del opresor. La experiencia histórica ha demostrado que la igualdad entre los hombres solo se puede alcanzar por medio de la educación, es decir, colocándolos en un mismo nivel de preparación intelectual, ya que sólo la educación hace al hombre libre.

La educación antes considerada como un privilegio, hoy es una de las conquistas más importantes del Derecho Social; pues ahora es un derecho de todos los mexicanos y es obligación del Estado impartirla. La educación es el pilar principal para lograr el desarrollo individual satisfactorio del hombre y por consiguiente el del país.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

II. Marco Teórico Conceptual.

Para poder llegar a un mejor entendimiento del tema que nos ocupa en el presente trabajo de tesis, resulta necesario hacer un estudio de los conceptos generales que utilizaremos continuamente a lo largo del desarrollo del mismo, es por ello que en este capítulo se mencionan, analizan y vinculan conceptos y definiciones de diferentes temas.

2.1 Concepto de Educación.

Establecer un concepto o una definición de lo que es la educación, resulta de entrada una tarea complicada en virtud de que éstos pueden variar mucho dependiendo del punto de vista de la materia que lo estudie, por lo anteriormente señalado a continuación se mencionaran algunas definiciones de diversos autores, que nos ayudaran a tener un concepto claro de lo que es la educación.

La palabra educación proviene del latín *educare*, que significa criar, alimentar, nutrir y de *educere* (*ex ducere*) conducir, llevar, sacar fuera.

La educación desde un punto de vista individual es posible concebirla como "desarrollo de una función, preparación real para una actividad, es formación del hombre con referencia a su vida; formación de todo el hombre, pues hay educación física como hay intelectual y educación de la conciencia; formación del hombre con referencia a todas sus actividades, porque hay educación familiar, educación cívica, educación social y educación religiosa".⁹¹ Este tipo de educación incluye todo lo referente al desarrollo y vida de cada individuo de forma particular, sin embargo, no debemos olvidar que la educación puede ser considerada desde otros puntos de vista.

Para Francisco Larroyo "es la educación, a decir verdad, un proceso por obra del cuál las nuevas generaciones se apropian los bienes culturales de una comunidad; un hecho gracias al cual niños y jóvenes entran en posesión de conocimientos científicos y formas de lenguaje, costumbres morales y experiencias estéticas, destrezas técnicas y normas de vida".⁹² Es decir que la educación es transmitida a manera de cultura, de generación a generación como una forma de vida, por lo que es comprensible que esta cultura sea diferente dependiendo del tiempo y del país de que trate; pues los valores, idiomas, medios de producción, artes, tradiciones, creencias y normas jurídicas dependen del grado de civilización de cada pueblo.

La educación para Gillin y Gillin "en su más amplio sentido incluye cualquier método, por el cuál la cultura, incluyendo no solamente la herencia social de tradiciones, costumbres e instituciones del pasado, sino también el nuevo saber y técnica, es transmitido de un individuo o grupo a otro grupo o individuo".⁹³

⁹¹ CHARLES. Flory, et al. *La Enseñanza. Problema Social*. p. 173.

⁹² LARROYO Francisco, cit. pos., BAEZ, *op. cit.*, p. 528.

⁹³ GILLIN y GILLIN, cit. pos., LÓPEZ Rosado, Felipe. *Introducción a la Sociología*. p. 133.

El maestro Edmundo Escobar Peñalosa considera que en la actualidad la educación tiene principios generales muy definidos, dentro de los cuales menciona que se trata de un hecho humano por ser el hombre el único animal capaz de razonar, perfectible porque esta en constantemente mejoramiento, vital porque es necesario para facilitar la vida del hombre, además de ser un proceso que puede ser adquirido de forma voluntaria y/o espontánea, es el resultado de una forma de comunicación interhumana y un factor de desarrollo social.

Así podemos señalar que educar es la acción de desarrollar las facultades físicas, intelectuales y morales del hombre, teniendo como finalidad el mejoramiento y desarrollo de la personalidad del individuo, esto desde un punto de vista a nivel personal, pero no debemos olvidar que la educación también se puede dar a nivel social, en la cual cumple un papel igualmente importante pues es el medio o instrumento por el cuál, las colectividades pueden dirigir y acelerar su desarrollo económico, social, científico, productivo, artístico, moral, etc.

2.1.1 Educación Escolar.

La educación es un proceso que se da primeramente dentro de la familia, pues ahí es donde el menor se desarrolla y adquiere sus primeros conocimientos, que se componen de costumbres, valores, formas de vida, de comunicación, de relacionarse con los demás miembros de la familia y otros individuos; decimos proceso porque la educación no puede ser un hecho estático, sino que es una actividad continua que va evolucionando con la vida misma, por lo que no hay conocimientos definitivos.

"Mediante el aprendizaje, una persona recibe la experiencia y el conocimiento acumulado por las generaciones anteriores, a fin de que los utilice en su circunstancia vital. En un sentido nato, el aprendizaje comprende todas las actividades humanas que permiten, generación tras generación, la comunicación fundamental de experiencia y sabiduría, que asegure la supervivencia de nuestra especie. Se trata de un fenómeno complejo en el cual se distinguen diversos niveles: uno, de raíces genéticas, en el cual la experiencia resulta del instinto humano y tiene un carácter claramente innato; el otro, de la experiencia transmitida mediante el simple ejemplo y la instrucción constante e inmediata, como se da en la organización familiar. En otro estadio, dicha transmisión de la experiencia se torna un bien social: cultura y civilización, y es la sociedad como ente organizado quien asume la tarea de preservar y transmitir ese conocimiento.

En el último nivel mencionado la escuela se desenvuelve como unidad social y es una institución secular que refleja los principios y modalidades de su comunidad en su perspectiva histórica; sus finalidades y su filosofía han evolucionado con los sistemas sociales y a ellos han respondido".⁹⁴

En la mayoría de las familias se observa un generalizado fracaso educativo, es por ello que la escuela es considerada como un factor decisivo de enseñanza pues es la segunda forma socializante a la que se debe de incorporar el menor y

⁹⁴ BLOCK, Alberto. Innovación Educativa. p. 21.



es ahí donde se forma la primera imagen que el niño llega a tener de sí mismo. La escuela es auxiliar de la familia y su función consiste en impartir conocimientos además de formar hábitos de pensamiento correctos y proporcionar la destreza intelectual necesaria.

Hay diferentes puntos de vista acerca de cómo debe de ser la educación escolar. John Dewey de ideas progresistas, en su libro *Democracia y Educación*, plantea la reforma más significativa de su pensamiento educativo que era de corte liberal, "sostenía que toda la educación debía de ser científica en el sentido riguroso de la palabra. La escuela debía de convertirse en un laboratorio social donde los niños aprendieran a someter la tradición recibida a pruebas pragmáticas de la verdad; el conocimiento acumulado por la sociedad debería verse operar de manera palpable. Y además este debía ser un proceso continuado: la escuela debía de desarrollar en el niño la competencia necesaria para resolver los problemas actuales y comprobar los planes de acción del futuro de acuerdo con un método experimental".⁹⁵ Dewey considera que la educación escolar es parte trascendental e irremplazable de la vida en colectividad, pues le corresponde la formación de los hombres que serán útiles y que permitirán el desarrollo de la sociedad.

Por su lado Jorge Sayeg considera que "el hombre desde su más tierna edad empieza a asimilar, por ella, los diferentes frutos de la cultura; continúa aprovechándolos en su desarrollo natural, hasta llegar a hacerlos suyos y proyectar, con ellos, su propio destino. Es trascendental por ello mismo, que la educación se mantenga alejada de todo tipo de fanatismos o actitudes intolerantes que depositan en el espíritu infantil y juvenil una serie de dogmas y absurdos, que puedan a la postre desencadenar el más violento de los sectarismos; por el contrario, toda educación debe encaminarse, fundamentalmente, hacia valores objetivos que sólo se hallan al alcance de la ciencia, de las tradiciones culturales, de una actividad democrática y de los principios de solidaridad que vinculan a los individuos y a los pueblos",⁹⁶ este autor le da un alcance y compromiso mayor a la educación, pero ambos coinciden en la importancia que la educación escolar tiene en la formación de los individuos y de la sociedad misma. Sin embargo, contrariamente a lo destacado tenemos el pensamiento de Iván Illich, quien concibe desde un punto de vista más humanista a la educación, siendo ésta una significación abstracta de un aprendizaje flexible y continuado basado en la realidad, un proceso de participación en la vida; señalando que la escuela no logra concretar ese concepto de educación, pues esta tan viciada que es mejor suprimirla como institución principal del proceso educativo, no prepara a la gente para tener una vida con sentido sino únicamente para que se emplee en diferentes vocaciones, es por ello que se deben de buscar vías alternas por medio de las cuales se pueda educar a la sociedad; su pensamiento es radical y no coincidimos con él en su intento por suprimir las escuelas, sin embargo sería interesante tomar en cuenta las vías alternas para la educación.

⁹⁵ BOWEN, James; Hobson, Peter R. *Teorías de la Educación*. p. 167.

⁹⁶ SAYEG, *op. cit.*, p. 336.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

De este modo podemos concluir que la educación escolar es la que se lleva a cabo por las instituciones educativas, a través de personas especializadas que dominan la técnica de la enseñanza y tiene como finalidad la preparación y conducción del hombre, se refiere principalmente al desarrollo intelectual de la inteligencia, siendo parte complementaria de la formación del individuo, a quien prepara para la vida en sociedad de acuerdo a los principios y valores que la rigen.

2.1.2 Importancia Social de la Educación.

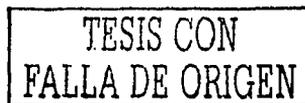
Como hemos visto en los dos apartados anteriores la educación puede ser considerada de muy diferentes formas dependiendo del punto de vista que lo estudie, de ese modo llegamos hasta el pensamiento de J. A. Comenio quien fue el creador de una verdadera obra educacional moderna, siendo el primero en trazar una concepción pedagógica que permite ver a la "educación como factor principal de la mejora de las relaciones humanas. *Emmendatio verum humanorum*. La creencia en que los hombres podían crear un nuevo orden social, mejores condiciones de vida para todos los hombres y pueblos, mediante la Educación".⁹⁷ Esta noción de entrada puede sonar demasiado utópica, pero la experiencia histórica ha demostrado que la educación es la única que puede asegurar a los hombres la libertad necesaria para poder convivir armónicamente dentro de una sociedad en la que predomine un ambiente de profundo respeto a sus derechos individuales y sociales, es decir, la escuela realiza un esfuerzo de tipo social cuyo objetivo es el integrar y preparar a los hombres para tener una perfecta adaptación en la sociedad en la que viven, lo que por consecuencia trae beneficios a la sociedad misma, puesto que prepara a los individuos para que sean profesionistas y ciudadanos útiles a su Nación.

Por lo tanto la escuela al ser una unidad social esta íntimamente ligada a la sociedad que la respalda, puesto que mientras más avanzada o compleja sea una sociedad, la escuela lo será también, pero por otro lado si la sociedad es decadente y se encuentra en crisis, la escuela lo estará irremediabilmente del mismo modo.

Roberto Báez Martínez menciona que la educación es una función social, en virtud de que "el objetivo primordial de la educación es preparar al hombre para la vida y para el trabajo, pero esta vida y este trabajo no son iguales para todos, por lo que haciendo esfuerzos para la integración humana se agrega un objetivo más: La preparación para la vida social. De esto se desprende que la educación no sólo es una necesidad, sino también una función social";⁹⁸ la cultura es el medio por el cual se puede garantizar un mejor nivel de vida a los hombres y por consiguiente a la sociedad en general, para este autor la educación es una forma necesaria para prepararse para la vida.

⁹⁷ BAEZ, *op. cit.*, p. 528.

⁹⁸ *Ibidem*, p. 531.



Debemos de tomar en cuenta que "la sociedad contrae con sus miembros la obligación de asegurarles la consecución de un elevado nivel de desarrollo, de iniciarlos en las tradiciones culturales y morales, de favorecer un ambiente social de formación que le permita al individuo la adquisición del alfabeto",⁹⁹ es decir, la importancia social de la educación radica en ser precisamente el medio capaz de transformar las posibilidades de formación del individuo y de ayudarlo por ende a lograr una integración exitosa al medio, a través de ella se puede dirigir a la sociedad puesto que fomenta los valores aceptados y reconocidos por la colectividad, por lo que podemos concluir que la educación es una función social que tiene como propósito el bien social, puesto que tiende a beneficiar a la sociedad en general.

2.2 Los Derechos Sociales.

El Derecho, clasificado en Derecho Público, Derecho Privado y Derecho Social, ha provocado que un gran número de autores se manifieste en desacuerdo con dicha clasificación, argumentando que todo el derecho tiene un fin social, es decir, estará encauzado siempre para obtener el bien común; no obstante lo anterior, armonizamos con la idea de Sergio García Ramírez que menciona que esa denominación es la más acertada para llamar lo que él mismo ha apuntado como *la irrupción del acento social en el derecho*.

"Se dice que el derecho social es aquel que persigue la igualdad en el sentido aristotélico o la equidad, es decir, busca el tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales. Así, bien puede decirse que el derecho social es uno de texturas o grupos sociales, pues atiende a las características de ciertas masas de individuos para promover un estándar de bienestar colectivo, asistiendo o protegiendo a los que se encuentran entre los menos favorecidos, para lograr una convivencia social verdaderamente justa".¹⁰⁰

El significado de la expresión *Derecho Social* lo podemos explicar como una manifestación de la transformación del Derecho, es decir, este proceso de evolución del sistema jurídico lo conduce al establecimiento de normas que responden a una nueva ideología. La justicia se concibe ahora como una creencia colectiva, como una aspiración Nacional y se establece como un uso social. Naciendo así "una nueva disciplina jurídica que, basada precisamente en el principio de justicia social, no tendía a ser, en consecuencia, sino un derecho igualador de las naturales desigualdades sociales; que ya no atendía simplemente al aspecto libertad, sino que se halla regido fundamentalmente, por el de justicia, y se encamina, fundamentalmente también, a nivelar las desproporciones existentes entre las personas".¹⁰¹ En virtud de ello el Estado se convierte no sólo en un guardián de la libertad individual, sino en el protector de ciertos grupos cuya

⁹⁹ BOLAÑOS Martínez, Víctor Hugo. La Revolución Educativa. p. 34.

¹⁰⁰ GARZA García, César Carlos. Derecho Constitucional Mexicano. p. 21.

¹⁰¹ SAYEG, op. cit., p. 400.

debilidad puede derivarse de su edad, salud o condición económica, física o laboral, considerándose por ello un Derecho de Clase.

Así podemos señalar que como Derecho de Clase, el Derecho Social esta destinado a resguardar a aquellos que en la vida jurídica no son capaces de defenderse a si mismos, administrándoles lo necesario para vivir dignamente, es decir, alimentación, salud, vivienda, deporte, descanso y *educación*; siendo el Derecho a la Educación un Derecho Humano y además un Derecho Social de ejercicio individual.

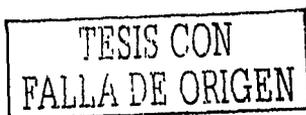
Lucio Mendieta y Núñez en su obra *El Derecho Social*, menciona que "es una rama del Derecho Social, el derecho cultural. El cual, se integra con las leyes que regulan la instrucción y la educación de todos sus grados, clases y aspectos, no sólo de la niñez y de la juventud, sino de toda la sociedad",¹⁰² el distinguido investigador de las Ciencias Sociales, afirma que las normas del Derecho Social tienen factores comunes, señalando entre ellas el hecho de que sus normas se refieren a los individuos en cuanto integrantes de grupos o sectores de la sociedad bien definidos; de acuerdo al criterio anterior en su obra *El Derecho Social y la Seguridad Social*, Francisco González Díaz Lombardo menciona que el derecho social no conoce individuos, sino grupos: tales como patronos y trabajadores, obreros y empleados, campesinos, jóvenes o adultos, niños, necesitados, ancianos o enfermos; siguiendo la opinión del investigador mencionado en un principio, nos encontramos con que éste señala que otro factor común de las normas de Derecho Social es su marcado carácter protector de los grupos que caen bajo sus disposiciones, regulando fundamentalmente sus intereses materiales y estableciendo instituciones y controles para la transformación de las contradicciones de los intereses de las clases sociales. Otros autores coinciden con lo aludido anteriormente pero además consideran a la irrenunciabilidad de sus beneficios, como un principio contenido en las mismas; por todo ello se puede concluir que "los derechos sociales son una serie de derechos propios de los grupos o sectores sociales de gobernados, que implican espacios mínimos de libertad protegidos de la afectación por la función autoritaria y establecen un estándar social justo y digno",¹⁰³ dirigido a buscar en todo momento la equidad dentro de los grupos que conforman la sociedad.

2.2.1 Constitucionalismo Social Mexicano.

Para poder introducirnos al Constitucionalismo Social Mexicano es necesario que citemos brevemente la *Teoría Generacional de los Derechos Humanos*, misma que considera de manera cronológica la formulación y aparición histórica de los Derechos Humanos en nuestra sociedad, considerando el momento histórico en que éstos fueron reconocidos por parte del sistema normativo de un Estado y siendo resultado del contexto político, social y económico de una época determinada.

¹⁰² MENDIETA, Lucio, cit. pos., SÁNCHEZ, *op. cit.*, p. 122.

¹⁰³ GARZA, *op. cit.*, p. 21.



De este modo tenemos que la Primera Generación la constituyen los derechos civiles y políticos, también llamados derechos individuales o clásicos, siendo derechos reconocidos y formulados principalmente por la Revolución Francesa, motivados por las ideas de los filósofos y economistas de finales del siglo XVIII, así como por los movimientos revolucionarios de la época en diferentes partes del mundo en un momento histórico en que el hombre toma conciencia de que para poder tener una verdadera libertad de tipo ideológica y política conforme a sus necesidades, debía primeramente garantizar el respeto a ciertos derechos que le permitieran disfrutar de esas libertades, dando como resultado la consagración y difusión internacional de la *Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano* trascendental triunfo de la Revolución Francesa, considerando éstos derechos como Derechos Clásicos "como libertades individuales, como derechos de defensa del individuo que exigen la no injerencia y la autolimitación de los Poderes Públicos en la esfera privada y se tutelaban por la mera pasividad de éstos y su actitud de vigilancia en términos de la policía administrativa",¹⁰⁴ resultado de ideas de una política de corte liberal.

Dentro de estos derechos individuales encontramos el derecho a la vida, a la libertad, a la dignidad humana, a la integridad física, a la libertad de expresión, a la democracia, a la libertad de creencias, a la libertad de asociación, al derecho de propiedad así como a la libre elección de decisión política entre otros, siendo derechos que fortalecen al individuo y a su vez vigorizan el Estado de Derecho de un país.

Derivado de la proclamación de la *Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano*, surge el Constitucionalismo Clásico, en virtud de que los derechos que tutela el mismo fueron retomados en la mayoría de los Países del mundo en los textos de sus Constituciones, es decir, los Estados aceptaron la inclusión de ese primer grupo de derechos humanos en sus Leyes Supremas, por lo que desde ese momento el Estado se obliga a respetar fatalmente la esfera jurídica del particular y a ajustar su actividad al principio de legalidad.

La ubicación histórica de la Segunda Generación de los Derechos Humanos la encontramos durante y después de la Primera Guerra Mundial (1914-1918), plasmándose en las Constituciones que fueron promulgadas al terminar el conflicto bélico, realizándose dentro de un nivel de derecho interno, es decir, no tuvo un impacto de carácter universal como la Primera Generación; integran esta generación los derechos económicos, sociales y culturales, convirtiendo a los Estados que los consagran en el texto de sus Constituciones en *Estados Sociales de Derecho*, siendo "derechos de participación que requerían una política activa de los Poderes Públicos encaminada a garantizar su ejercicio y se iban a realizar a través de las técnicas jurídicas de las prestaciones y Servicios Públicos",¹⁰⁵ puesto que ahora el Estado tiene una mayor obligación con la sociedad y por lo mismo tiene que buscar la forma de satisfacer las exigencias de estos nuevos derechos, así tenemos que se sustituye al Estado Liberal e individual, surgiendo en ese mismo momento el Constitucionalismo Social.

¹⁰⁴ CASTAN Tobeñas, José. *Los Derechos del Hombre*. p. 44.

¹⁰⁵ *Ibidem*. p. 45.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Nuestra Constitución Mexicana de fecha 5 de febrero de 1917, fue la Constitución original que vislumbro al hombre desde los dos puntos de vista en que se desarrolla, es decir, en lo individual y lo social, siendo de este modo la primera en introducir una dualidad: derechos individuales y derechos sociales, mismos que interactúan entre si completándose; aportando un trascendental avance no sólo para el Constitucionalismo Social Mexicano, sino aún sirviendo de ejemplo para muchos otros países, pues fue nuestra Constitución de 1917, en donde aparece por primera vez una Declaración de Derechos Sociales.

Posteriormente consignan los derechos sociales la Constitución de Rusia en 1918 y la de la ciudad de Weimar en donde se sanciona la Constitución de la Primera República Alemana en 1919 .

La Tercera Generación se suscita a partir de los años sesentas, son anunciados en 1966 por las Naciones Unidas y tienen la finalidad de promover el Progreso Social y Elevar el Nivel de Vida de los Pueblos, también son conocidos como Derechos de Solidaridad puesto que se necesita la participación tanto de los Estados como de toda la población en general, dentro de esta generación tenemos entre otros, al derecho a la paz, al desarrollo, a la libre autodeterminación de los pueblos, a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, a beneficiarse del patrimonio común de la humanidad, el derecho a mejorar la calidad de vida, la libertad informática y el derecho a ser diferente.

Los derechos que se encuentran dentro de esta Tercera Generación consideran al individuo dentro de un todo, que es la humanidad, sin importar su edad, sexo, nacionalidad, religión, raza, etc, y tienden a buscar el bienestar internacional. El profesor Bidart Campos reflexiona que esta generación pertenece a una categoría denominada *derechos difusos, colectivos o supraindividuales*, considera que son derechos difíciles de plasmar tanto en el Derecho Nacional como Internacional y por consiguiente resulta más difícil aún exigir su observación, en virtud de lo complejo de sus pretensiones.

Retomando el tema del Constitucionalismo Social tenemos que, una vez finalizada la Revolución Mexicana era imperioso consolidar sus conquistas, para lo cuál necesariamente se debían transformar todas las instituciones jurídicas, económicas y sociales del país; era evidente que la Constitución de 1857 debía ser reformada, sin embargo, y dada la magnitud de las reformas que reclamaba el movimiento revolucionario, modificar la Constitución vigente resultaba insuficiente para satisfacer las necesidades del pueblo, es por ello que haciendo valer el derecho de la revolución se convocó a un Congreso extraordinario que tuviera el carácter de Constituyente.

El "Congreso Constituyente de 1916-1917, encargado de elaborar nuestra vigente Constitución, hubo de surgir, de tal suerte, como principal resultado de la ingente labor de legislación social desarrollada por el constitucionalismo, como síntesis misma de los anhelos revolucionarios, y ante la consideración fundamental de que la Constitución de 1857 –pese a sus indudables excelencias, pero que resultaban ya un tanto obsoletas frente a los imperativos revolucionarios– habría mostrarse incapaz de responder y dar base jurídica a los logros y las

conquistas que la Revolución mexicana venía trayendo consigo",¹⁰⁶ nuestra Constitución Mexicana de 1917 transformó jurídicamente al país, puesto que consolidó el espíritu socialista de la revolución, teniendo como efecto inmediato que se protegiera principalmente a las clases sociales más empobrecidas.

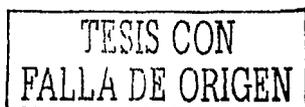
Venustiano Carranza entregó al Congreso Constituyente un proyecto de Constitución que sería la base sobre la cual el Congreso trabajaría, éste proyecto reflejaba el carácter y los intereses del grupo moderado al que pertenecía, "más dicho proyecto, empero, resultó poco novedoso; presentaba, en términos generales, la misma estructura y muy frecuentemente, hasta el mismo contenido, de muchos preceptos de la Constitución de 1857, apenas ligeramente modificados algunos de ellos; y es que hasta esos momentos no era otra cosa que un proyecto de constitución reformada, y que aunque no dejaba de consignar reformas sociales, las encerraba en fórmulas tan amplias y tan abstractas, que se presumían inoperantes, a más de que se reservaba para una ley secundaria su reglamentación efectiva".¹⁰⁷ el Congreso Constituyente por su parte se reveló leal al movimiento revolucionario y a las exigencias de la realidad, pues en su seno albergaba un conjunto de aspiraciones y anhelos de justicia social, por lo que la Carta Magna que de él emanara, no podía sino reflejar indubitadamente, el espíritu de la Revolución misma. "No pocas fueron, no obstante el cortísimo lapso de mes y medio apenas, las jornadas memorables en que el Congreso Constituyente de 1916-1917 acometiera la patriótica, a la vez que encomiable tarea de constituir al país, y de las que habría de brotar, ya, y en toda su magnificencia, ese constitucionalismo social por el que tanto hubimos de luchar siempre, y que no en vano vino a dar a México la legítima gloria de haber parido la primera Carta Constitucional Político-Social del mundo",¹⁰⁸ además de que resulta de gran trascendencia mencionar que nuestra Constitución de 1917 fue capaz de romper los rígidos moldes de la técnica constitucional clásica y de éste modo dar paso a una nueva conciencia social, misma que basándonos en un análisis histórico-jurídico de nuestro país, tenemos que se venía gestando desde la Constitución de Apatzingán, y que sin embargo no había podido ser coronada en ninguna otra Constitución.

Este nuevo concepto de constitucionalidad fue surgiendo conforme iba analizándose el proyecto de Constitución propuesto por Carranza, por lo que resultan muy interesantes los debates que en torno a él tuvieron lugar; entre los más importantes tenemos los de las materias que más preocupaban a nuestros legisladores constituyentes, siendo la libertad de enseñanza, las relaciones Estado-Iglesia, la libertad económica en materia de trabajo y la propiedad de la tierra, materias que precisamente dieron lugar a la aparición de nuestro constitucionalismo social y que conforman la base que sirve de soporte a nuestra Constitución mexicana. Siendo indiscutible el hecho de que "el denominador común de las actuaciones, todas, del Congreso Constituyente de Querétaro y a la

¹⁰⁶ SAYEG Helú, Jorge. Introducción a la Historia Constitucional de México, p. 143.

¹⁰⁷ *Ibidem*, p. 146.

¹⁰⁸ SAYEG. El Constitucionalismo Social..., p. 265.



obra que él elaboró: los derechos individuales en la Constitución de 1917, habrían de conjugarse armoniosamente con los intereses sociales, a través de la necesaria supeditación de aquellos a éstos";¹⁰⁹ tenemos por ejemplo el caso del artículo 28 constitucional mismo que al prohibir los monopolios, otorgó un beneficio de productores o distribuidores además de que también fundamentalmente se obtuvo la protección de los consumidores, siendo ésta última parte la más interesante del artículo mencionado.

Otra de las grandes conquistas de la Revolución, sin antecedente alguno en la Carta Magna de 1857 lo es sin duda el artículo 115 relativa al municipio libre, pues el Congreso constituyente, vieron en él, la expresión política de la libertad individual, la base de nuestras instituciones sociales, y una forma más de evitar las tiranías y perfeccionar la realidad democrática de nuestro país, vislumbraron que su inclusión revolucionaria acertadamente la estructura el país; a partir de la Constitución de 1917 se considera al municipio libre, como base de la división territorial y de la organización política de México, el cuál debe de administrarse por medio de ayuntamientos de elección popular directa.

Por su parte la materia educativa provocó una de las más apasionadas polémicas, en virtud de que se discutió la conveniencia de limitar la libertad de enseñanza principalmente por concepto religioso-clerical, "y es que aunque todos los diputados constituyentes se hallaban conscientes de la lamentable y funesta actuación que a través de nuestra amarga historia hubo de desempeñar siempre el clero, y absolutamente todos hubieron de hacer gala de un hondo anticlericalismo, unos –la mayoría- habrían de mostrarse más anticlericales que otros; y esta ligera diferenciación –de grado y no de esencia-, sería la que ahondaría la división entre el moderantismo de éstos, y el radicalismo"¹¹⁰ de otros, siendo el temor a que se desatará una guerra civil el factor que dificultaría el desarrollo normal del debate.

El Congreso Constituyente estaba decidido a que se le proveyera a la educación el carácter de verdadera función social que siempre debió haber tenido, sin duda alguna el artículo 3º es uno de los principales pilares de nuestro constitucionalismo social. Siendo la misión del poder público procurar a cada uno de sus gobernados la mayor libertad que sea compatible con el derecho igual de los demás, se puede llegar a la conclusión de que es justo restringir un derecho natural cuando su libre ejercicio alcance a afectar la conservación de la sociedad o a estorbar su desarrollo adecuado, por lo que precisamente este razonamiento llevó al Constituyente a votar el artículo 3º limitando la libertad de enseñanza, el Congreso acordó que la educación debería de ser laica tanto la que se impartiera en las escuelas oficiales como en las particulares, existiendo la restricción para las corporaciones religiosas así como para los ministros de los cultos para impartir instrucción primaria; de este modo la técnica cedió ante las exigencias de la realidad al incluir los argumentos que más fielmente atesoraban los reclamos sociales de los mexicanos y que perfilaban el carácter socio-liberal del nuevo ordenamiento legal.

¹⁰⁹ Ibidem, p. 272.

¹¹⁰ Ibidem, p. 285.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

De igual manera los criterios de interdependencia colectiva y solidaridad social en materia del trabajo, conforman la esencia misma de nuestro constitucionalismo social mexicano, en virtud de que "una de las motivaciones fundamentales de la Revolución Mexicana fue precisamente la injusta situación que sobre este particular prevalecía; pues era enajenado, prácticamente, el trabajo de miles de hombres, a la voracidad de patrones inconscientes, a quienes poco importaba agotar al hombre en el trabajo y arrebatarle su dignidad, consiguientemente, a cambio del provecho personal que de ello derivaban",¹¹¹ razón que necesariamente llevó al Constituyente a votar un artículo 123 que agrupaba una serie de materias y enunciados heterogéneos, el cuál sin embargo, logró con excelsitud recoger las justas demandas revolucionarias de la clase obrera al consignar las bases fundamentales de la legislación del trabajo y de ese modo coronar una aspiración legítima de la revolución constitucionalista.

La historia de nuestro pueblo ha estado ligada en todo momento al eterno problema de la repartición y explotación de la tierra, convirtiéndose dicho problema en la bandera de numerosas luchas y siendo fundamentalmente el que diera lugar a la Revolución Mexicana. "El sistema feudal que privó en el agro mexicano durante tanto tiempo, y la grave situación social que, consecuentemente, hubo aquél de generar, hubieron de desembocar, así, en el movimiento de 1910, que, intensificando sus reclamos sociales a partir de 1913 pugnaba ahora por dejar jurídico-constitucionalmente plasmados los más altos y nobles ideales que perseguía";¹¹² el Constituyente advertía en el artículo 27 la posibilidad de dar solución a tan antiguo problema, empresa que desde luego no sería fácil, puesto que se trataba del debate más importante del Congreso, en virtud de ser la cuestión agraria la dificultad capital de la Revolución y encontrarse en juego los intereses económicos de las clases privilegiadas del país. No obstante lo anterior en el debate sobre la cuestión agraria como en los otros, se fue imponiendo el pensamiento revolucionario y de este modo el Congreso declaraba que "sobre los derechos individuales de la propiedad estaban los derechos superiores de la sociedad, representada por el Estado, para regular su repartición, su uso y su conservación; de ahí la declaración expresa de que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la nación",¹¹³ sin embargo, era por demás obvio que la solución del problema agrario no estribaba en dar tierras, puesto que los campesinos necesitaban adicionalmente contar con un capital para poder trabajarlas; así es como al Estado le recae una mayor obligación para con la sociedad y por lo mismo tiene que buscar la forma de satisfacer sus intereses.

Por otro lado y dada la experiencia histórica de nuestro país, éste artículo restringió el derecho de propiedad de las iglesias y ministros de culto, medida que

¹¹¹ SAYEG, El Constitucionalismo Social..., p. 291.

¹¹² *Ibidem.* p. 304.

¹¹³ *Ibidem.* p. 306.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

con todo se consideró "insuficiente para contener los abusos del clero mexicano que tan señaladas muestras de rebeldía había dado siempre frente al Estado.

Insuficientes asimismo, para desarmar a esta poderosísima institución que desde siempre empuñara sus armas en contra del Estado mexicano, fueron las medidas que sobre el particular contenía el ya aprobado artículo tercero, que no pudo sino contemplar uno de los parciales aspectos del problema; el educativo. El artículo 24, por otra parte, contemplaba tan solo el aspecto de libertad creencias¹¹⁴ por lo que resultaba preponderante que se regularan más exhaustivamente las relaciones Estado-Iglesia en nuestra Constitución, por ello se votó el artículo 129 del proyecto, mismo que avalaba en todas las Leyes de Reforma, las cuáles con el tiempo la Iglesia había transformado en inoperantes postulados, por lo que era hora de poner en su justo sitio a esa fatídica institución que por tantos años había sometido a nuestro pueblo.

"La iniciativa del 129 daría cabida de esta manera, fundamentalmente, a un franco intervencionismo estatal sobre la materia, secularizando los actos del estado civil de las personas y afirmando la supremacía del poder civil en la sociedad",¹¹⁵ también se prevenía la intervención del clero en la política nacional; quedándole prohibido expresar su opinión en materias políticas, así mismo se le privaba del voto activo y pasivo, además de quedar impedido para asociarse con fines políticos.

Para concluir este apartado ultimaremos que son estos tópicos fundamentales los que constituyen la esencia misma de la lucha revolucionaria de nuestro pueblo y el espíritu constitucionalista actual, el cuál rompió con los moldes clásicos del derecho al superar indiscutiblemente el liberalismo individualista y abstencionista que prevalecía, puesto que sin abandonar el régimen de libertad necesario evoluciona y lo transforma en un liberalismo social y proteccionista que tiende a la obtención del bienestar común. A partir de ese momento el Estado interviene equilibrando las fuerzas para hacer posible la realización de los postulados esenciales del nuevo constitucionalismo social, buscando su extensión a todos sus súbitos sin excepción alguna.

"El contenido de la vigente constitución de México, aparecería, pues, bajo esa dualidad socioliberal que la lleva a establecer los derechos públicos individuales, de la misma manera que la hace proteger al débil y tutelar al desamparado, mediante esa serie de derechos sociales que a partir de ese momento mexicano, empiezan a constitucionalizarse en el mundo entero",¹¹⁶ instituyendo precisamente una doctrina constitucional socio-liberal que ha sido imitada por diversos países en el mundo y en donde su principal aportación es sin duda su interés en procurar la justicia social, en virtud de ser la protección del hombre, en su condición humana y en sus necesidades, el objetivo básico del Derecho Social.

¹¹⁴ Ibidem, p. 318.

¹¹⁵ Ibidem, p. 320.

¹¹⁶ SAYEG, *Introducción a la Historia...*, p. 164.

2.3 El Derecho a la Educación.

En los apartados anteriores hablamos del Constitucionalismo Social Mexicano, analizamos el contenido y connotación de los derechos sociales, mencionamos a manera de reflexión que el Derecho a la Educación es un derecho social que se adecua perfectamente a los postulados sociales contenidos en nuestra Constitución, siendo circunscrito dentro de los derechos públicos y a su vez considerado como una garantía constitucional, por tratarse de un derecho de todos y cada uno de los mexicanos, en el caso concreto el recibir educación misma que el Estado esta obligado a impartir, "las garantías configuran una relación constitucional, que en un extremo tiene al Estado en general y particularmente a todos y cada uno de sus órganos gubernativos, y en el otro extremo están todas y cada una de las personas que se encuentran en el territorio nacional y que por su sola condición humana son los titulares de dichas garantías; sin embargo, esa relación obliga únicamente a las autoridades, pues les impone en el ejercicio de sus facultades las restricciones que propiamente componen las garantías, en tanto que las personas no necesitan dar ni hacer absolutamente nada para disfrutar plenamente de dichas garantías, por supuesto dentro del marco de los respectivos preceptos constitucionales".¹¹⁷

La educación como garantía social constitucional de ejercicio individual tiene diferentes características dentro de las que encontramos que es unilateral, tal y como lo señalamos sólo obliga al Estado, es irrenunciable pues el derecho a la educación no esta a discusión, es permanente en tanto se encuentre vigente la ley que lo consigna, es general porque es un derecho de todo ser humano y es supremo puesto que se encuentra plasmado en nuestra Carta Magna como una garantía de todos los mexicanos; de la característica anterior podemos observar que se desprende una más, esta es la inmutabilidad, aunque es justo decir que se trata de una inmutabilidad relativa, porque el derecho a la educación que se encuentra consignada en nuestra Constitución no puede ser modificada por otra ley de ningún tipo, y solamente se podría hacer una variación de ella siguiendo el procedimiento señalado en el Capítulo Octavo, *de las reformas de la Constitución*, en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados. El Congreso de la Unión o la Comisión permanente, en su caso, harán el cómputo de los votos de las legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

¹¹⁷ BAZDRESCH, Luis. Garantías Constitucionales. p. 19.



Ignacio Burgoa Orihuela enfatiza que "es la vida de un pueblo con todas sus vicisitudes, necesidades, problemas, sufrimientos y aspiraciones, la motivación de los mandamientos constitucionales que proclaman las decisiones políticas, económicas y sociales fundamentales que en un cierto momento histórico deriven de los factores reales de poder, así como, simultánea o concomitantemente, la teleología de la misma producción constitucional y la justificación de los principios en que esta se sustenta",¹¹⁸ en concordancia con lo expuesto por el maestro Ignacio Burgoa y a manera de comentario respecto del artículo 15 constitucional anteriormente transcrito, señalaremos que consideramos que en virtud de la formidable importancia que reviste el hecho de hacer alguna adición o reforma a nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debería de considerarse el hecho de que éstas adiciones o reformas se acordarán también con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de las Legislaturas de los Estados, y no como actualmente lo consigna por mayoría, que es considerada como un cincuenta por ciento más uno.

De igual forma es necesario señalar que el artículo 15 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tutela las garantías individuales, pues sólo a través de ellas se puede lograr la igualdad de oportunidades para los hombres, lo anterior en concordancia a sus necesidades y posibilidades. En su última parte el artículo mencionado establece lo siguiente:

Artículo 15. No se autoriza la celebración de... convenios o tratados en virtud de los que se alteren las garantías y derechos establecidos por esta Constitución para el hombre y el ciudadano.

Es innegable que se trata de una forma de protección a las garantías consagradas por nuestra Ley Suprema, es un derecho para los mexicanos y una forma de control para que el Estado pueda garantizar que les sean respetados sus derechos.

Considerando que el fin del Estado es el bien común, podemos concluir que su función consiste en proteger los derechos existentes tanto de los individuos como de la sociedad, para garantizar su mejor desarrollo, por lo tanto le corresponderá promover por todos los medios a su alcance, la educación en todos sus tipos y modalidades. El Estado debe de asegurar a todo individuo cierto grado de cultura y deberá hacerlo primero apoyando a lo que ya contribuye para ese propósito y en segundo lugar creando nuevas alternativas. Para lograr que de este modo cada individuo cuente con los satisfactores económicos y culturales mínimos que le brinden la oportunidad de llevar la vida digna a la que tiene derecho.

La importancia que tiene el Derecho a la Educación la vemos reforzada por el análisis hecho por el autor Luis Arturo Lemus quien en su obra: *Pedagogía, Temas fundamentales*, señala que "si por educación entendemos la acumulación, ordenamiento y transmisión del acervo cultural de una generación a otra, es

¹¹⁸ BURGOA, *op. cit.*, p. 946.



indudable que los pueblos se aventajan unos a otros según la intensidad, adecuación y permanencia con que han logrado el dominio de ese acervo cultural. Los países más evolucionados económica y tecnológicamente son los que han dado mayor impulso a la educación; tienen mayor número de instituciones educativas y éstas son de la mejor calidad. Aquí se cumple nuevamente el principio de la educación como causa y resultado del desenvolvimiento material y social de los pueblos".¹¹⁹ De lo anterior podemos reconocer como la educación tiene un papel de gran importancia en el desarrollo de los países, de sus sociedades y de sus hombres; por ello debe haber una total congruencia entre la Política Nacional Educativa y las Políticas de Desarrollo Social y Económico de la Nación. De esta forma el sistema productivo del Estado aprovechará al máximo la preparación que la educación le ha brindado a los mexicanos.

Pablo Latapí Sarre en un breve análisis que hace sobre la educación, finaliza diciendo: "hay premisas filosóficas y sociales que suponen compromisos que deben de asumir las autoridades educativas, como el de hacer efectivo el derecho de todos a la educación y alcanzar la equidad en la distribución de las oportunidades, la reafirmación del carácter público del servicio educativo y de la responsabilidad del Estado en él, la importancia del conocimiento en las sociedades del futuro o la relevancia de la información para el trabajo en una economía que, como la nuestra, deberá de ser competitiva a nivel internacional".¹²⁰ por lo que terminaremos este apartado con una reflexión en el sentido de que es al Estado a través de las autoridades educativas, a quien le corresponde garantizar que el Derecho a la Educación sea una realidad para todos y cada uno de los mexicanos y no solamente una expresión bien intencionada dentro de nuestro marco jurídico federal.

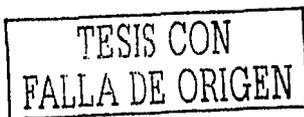
2.3.1 Importancia de la Protección Jurídica de la Educación.

A lo largo de este capítulo hemos destacado repetidamente el trascendente papel que juega la educación para el desarrollo del individuo y de nuestra sociedad, sin embargo, reforzaremos esta afirmación con lo señalado por Jorge Sayeg Helú quien opina que "es la educación, sin duda, uno de los aspectos más importantes de la vida humana. De manera semejante a la alimentación, el ser humano reclama una educación; pues mantener a una persona en la ignorancia, equivale a condenarla a la esclavitud",¹²¹ atento a lo señalado por este autor nos resulta muy sencillo entender porque es tan importante que la educación se encuentre protegida por un marco jurídico; la experiencia histórica ha puesto de manifiesto que es imprescindible que el Estado adopte un carácter intervencionista especialmente en la materia educativa, pues es él quien debe de garantizar el derecho a recibir educación que tienen todos los hombres y unificarla para poder orientar ideológicamente a su pueblo de acuerdo a la época, a los valores sociales y al desarrollo económico y político que se tenga.

¹¹⁹ LEMUS Luis Arturo. cit. pos.. BAEZ. op.cit., p. 530.

¹²⁰ LATAPÍ Sarre, Pablo. "La Educación en la Transición (I)" en Proceso. p. 57-58

¹²¹ SAYEG. El Constitucionalismo Social..., p. 336.



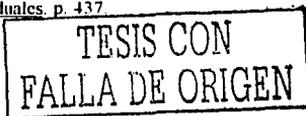
La única forma de avalar que se de el cumplimiento real de un derecho es plasmándolo en una norma vigente y siendo la educación el único instrumento capaz de desaparecer las desigualdades entre los hombres, mejorar sus condiciones de vida y lograr la evolución de la sociedad, resulta necesario que se encuentre consagrado en nuestra Ley Suprema como una garantía a la que tienen derecho todos y cada uno de los mexicanos, pues en caso contrario, si la educación no estuviera tutelada por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y leyes secundarias vigentes, entonces no habría forma de lograr que todos los individuos tuvieran acceso a ella, ya que se estaría retrocediendo a la época en que la educación era un privilegio para determinadas clases sociales; por lo tanto seremos repetitivos en el sentido de afirmar que la importancia de respaldar con normas jurídicas el derecho a la educación que tienen todos los mexicanos radica principalmente en la finalidad que tiene la educación misma, que es mejorar las condiciones de vida de los hombres, ofreciéndoles la oportunidad a la superación tanto en el campo individual así como preparándolo para ser un hombre útil a su sociedad.

En este mismo orden de ideas, analizaremos los comentarios que efectúan destacados autores sobre el tema, en el sentido de determinar cual es la importancia que revela el proteger jurídicamente la educación.

2.3.1.1 Según Ignacio Burgoa Orihuela.

La educación es un tema de gran importancia para nuestro país, por lo que "habiendo la evolución del Derecho Público transformado las concepciones individualistas y liberales puras, en el sentido de dejar de concebir al Estado como un mero policía vigilante de las relaciones sociales para erigirlo en agente de las mismas, con determinados fines y atribuciones que cumplir, la enseñanza dejó ya de incumbir a los particulares. Se dijo que el Estado tiene como objetivo esencial forjar el tipo de conciencia que convenga a su propia naturaleza; que para su subsistencia misma, el Estado debe de inculcar, en la mente de las generaciones nuevas, determinados principios, cuya realización efectiva debe consolidar las bases jurídicas y sociales sobre las que descansa la organización estatal. Esta finalidad, esencial a la teleología genérica del Estado, no puede ser lograda sino por éste mismo, mediante un sistema de determinado contenido, constituido por los principios jurídicos, sociales y económicos que de la propia naturaleza estatal se derivan. Si dicha primordial función se dejara en manos de particulares, si el Estado se desentendiera de ella, la existencia de la organización estatal, jurídica, social y económica se colocaría en un plano verdaderamente riesgoso, peligrando también la unidad nacional",¹²² por eso el Estado no puede dejar de regular la política educacional del país, pues si lo hiciera estaría en cierto modo contribuyendo a su extinción; pues la educación estaría sujeta a incongruencias derivadas de los intereses de los grupos que la impartieran, siendo éstos los que detentaran el poder en ese momento histórico y con lo que se iría debilitando cada vez más a la Nación hasta su total decadencia.

¹²² BURGOA Orihuela, Ignacio. *Las Garantías Individuales*, p. 437



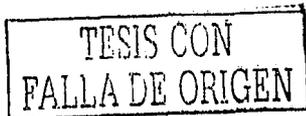
Por ello en nuestro país desde mucho tiempo atrás se legisló sobre el tema de la educación, aunque no siempre de forma atinada. El maestro Ignacio Burgoa hace referencia a que la Constitución de 1857 que proclamaba la libertad de enseñanza, creaba grandes prejuicios y confusión en la percepción de los niños pues la Iglesia lejos de instruir a los educandos los llenaba de falsas ideas y de una incultura que provocaba confusión en los mismos, por lo que podemos decir que el enseñar mentiras o crear fanatismo en la mente infantil es tan criminal como el dejarlos en la completa ignorancia.

Debido a la mala experiencia que trajo consigo la libertad de enseñanza, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 consignó importantes restricciones a ésta libertad, y con la reforma de 1934 se proscribió definitivamente la libertad de enseñanza, sin embargo, la reforma de 1946 abrió a la iniciativa privada nuevamente la posibilidad de impartir educación previa autorización del gobierno y ajustándose a los principios ideológicos consignados en nuestra Máxima Ley, finalmente la reforma de 1992 marcó una nueva tendencia en las relaciones del Estado y la Iglesia, pues con ella se le permite nuevamente a las corporaciones religiosas y ministros de los cultos participar en la actividad educativa a nivel primaria, secundaria, normal o la destinada a obreros o campesinos del país, debiendo de cumplir con los planes y programas oficiales, a pesar de ser muy debatida, esta reforma fue aprobada, posteriormente con la idea de asegurar la garantía de integración social se suprimió la educación especial para obreros y campesinos.

Por otro lado el maestro Ignacio Burgoa hace la siguiente reflexión: "es verdad que si los particulares pretenden cooperar con el Estado en la educación pública, deben de someterse a las bases consignadas en el artículo 3º de la Ley Suprema y en la legislación secundaria; pero igualmente es cierto que, si no abrigan tal pretensión, gozan de la libertad aludida a pesar de que los estudios que se cursen en los institutos, planteles o escuelas que establezcan, no sean oficialmente reconocidos ni se les dé efecto alguno".¹²³ Esto representa por cualquier lado que se quiera ver un riesgo para el Estado, pues el tipo de educación así impartida no tiene ninguna restricción dejando el campo abierto a los particulares para enseñar lo que se les plazca.

Finalizaremos este apartado, con el cuál se ha resaltado la importancia que tiene la regulación jurídica de la educación, con el siguiente comentario del maestro Ignacio Burgoa en el sentido de considerar que "la educación pública debe de ser una función del Estado, con el fin de conservar las esencias vitales de la nación que lo constituye, y que la libertad educativa, por el contrario, propende a alternarlas o desfigurarlas. Ahora bien, estas afirmaciones no implican que deba legitimarse la dictadura ideológica. La educación estatal, que no debe de confundirse con la mera transmisión de conocimientos culturales o científicos, es el medio para la transformación de la conciencia de la niñez y de la juventud en torno al ser o modo de ser nacionales. Esta finalidad no excluye que el gobernado, fuera del ámbito en que dicha educación se imparta, ejercite su libertad de

¹²³ Ibidem. p. 439.



expresión eidética en todos sus aspectos y que abrace la fe religiosa que se adecue a su conciencia. La perfecta compatibilidad que debe de existir entre ambas libertades, por un lado, y la educación estatal como función obligatoria, por el otro, se proclama en nuestra Constitución vigente, en cuyo espíritu se conjugan armónicamente, el imperativo de conservar las esencias del pueblo mexicano y el respeto a dos de las potestades libertarias más caras de la personalidad humana".¹²⁴

2.3.1.2 Según Germán Cisneros Farías.

La personalidad es para Germán Cisneros Farías el fin primordial de la educación, por lo que ésta debe de estar en armonía con el tiempo, la época, así como con los factores económicos, sociales, geográficos y políticos, para lograr en el individuo una perfecta adaptación a su medio. Entendiendo por "personalidad al conjunto de aptitudes, habilidades o destrezas desarrolladas en forma armónica, puesta al servicio de la colectividad que las ha enmarcado. De ahí que a la educación no le queda tarea que no sea la de acatar las disposiciones o finalidades de la sociedad en general para desarrollar en forma sistematizada las múltiples aptitudes que posean los sujetos, orientándolas a los objetivos señalados por la comunidad",¹²⁵ y es el Estado por medio de su sistema normativo el encargado de verificar que se cumplan estos objetivos, por lo mismo las leyes que regulan la educación deben de ir evolucionando de acuerdo a las necesidades de la sociedad, pues en todo momento deben de reflejar las características de la sociedad que las crea.

En tales condiciones debemos de señalar que para este autor el Estado al proteger jurídicamente la educación persigue una doble meta, puesto que "el Estado atribuye al fenómeno educativo, dos objetivos:

- a) Progreso, y
- b) Perfeccionamiento del hombre.

El progreso es un aspecto meramente objetivo. Importa al hombre. Pero más le interesa a la sociedad; es casi, por decirlo así, un fin colectivo, no un fin individual. El Estado toma al hombre como un ser compuesto de múltiples elementos, tanto biológicos, psíquicos, económicos y sociales, que necesitan un equilibrio o desarrollo uniforme puesto al servicio de la sociedad.

La presencia del hombre en sociedad implica asimilación de cultura, adquisición de conocimientos, ejercicio de costumbres, afirmación o persecución de ideales que usan un vehículo común a todos ellos: la educación. El Estado observa la importancia de este conducto y cree prudentemente hacerlo medio o instrumento de la realización de sus fines. Es la educación, a no dudarlo, la forma más apropiada y útil para la feliz consecución de las altas metas sociales que el hombre, agrupado en forma voluntaria en sociedad, ha puesto en manos del

¹²⁴ Ibidem. p. 438.

¹²⁵ CISNEROS. op. cit., p. 143.



Estado".¹²⁶ El hombre por lo tanto no puede ser concebido sino como parte integrante y por demás importante de la sociedad, y siendo la educación un fenómeno social de interés público no puede dejar de ser tutelado por el Estado.

De este modo la educación logra a través del perfeccionamiento del hombre como ente individual el progreso de la sociedad.

2.3.1.3 Según Rafael Sánchez Vázquez.

Para Rafael Sánchez Vázquez el proteger jurídicamente la educación, resulta necesario e imprescindible en razón de que es el Estado quien tiene la obligación de procurar la igualdad de condiciones y extensión de oportunidades para todos los mexicanos, con la única finalidad de asegurar que puedan disfrutar de un mejor nivel de vida que les permita tener una existencia digna. Lo anterior solo puede realizarse si el Estado garantiza a los individuos el derecho a la educación, a la salud, a la libertad, a la vivienda, al trabajo, a la integración social, etc., éstos derechos son solamente algunos de los que están consagrados en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como garantías constitucionales; en el caso que nos ocupa sólo nos referiremos a la importancia que tiene en la vida Nacional el garantizar el Derecho a la Educación.

Estando en el entendido que la educación es un derecho que tenemos todos los seres humanos, Rafael Sánchez Vázquez señala que el Estado debe tutelarlos por medio de su aparato normativo para garantizar su eficacia; y así lo hace obligando a los padres y tutores a enviar a sus hijos y pupilos a recibirla, comprometiéndose a impartirla de forma gratuita, pero esto no es suficiente sino que además la educación que sea impartida por el Estado debe de ser laica y tener el firme propósito de corresponder a las necesidades que plantea el desarrollo del país, pues "la prioridad otorgada a la educación básica corresponde a un reclamo permanente de la sociedad. Para los mexicanos, una educación pública laica, obligatoria y gratuita constituye el medio por excelencia para el mejoramiento personal, familiar y social. Al mismo tiempo, la sociedad confía a la escuela el fortalecimiento de valores cívicos que garantizan la convivencia armónica y que nos confieren identidad como Nación",¹²⁷ es decir, que para este autor la escuela es la vía idónea para fortalecer nuestra identidad como mexicanos, creando un vínculo que culmina en un profundo sentimiento de respeto y amor a nuestra Patria, porque debemos de entender que la única forma de evolucionar como Nación es unificándonos.

2.3.1.4 Según Juventino V. Castro.

"El ser humano es el ser viviente que requiere mayor cuidado, enseñanza y guía, antes de que adquiera una integración suficiente para valerse por sí mismo. Mientras los animales tienen una capacidad rápida de adaptarse al medio circundante, valerse de él y aún manejarlo parcialmente a su beneficio,... el ser

¹²⁶ Ibidem, p. 105.

¹²⁷ SÁNCHEZ, op. cit., p. 346.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

humano por sí mismo, recién nacido y aún por meses y años con posterioridad moriría sin la ayuda de sus padres o de otras personas que ocurran en su auxilio. Por lo tanto la necesidad de aprendizaje en el ser humano es más compleja y prolongada.

Por otra parte, el humano es sumamente plástico y moldeable, en forma tal que lo que se le enseñe –ya sea voluntariamente por parte del receptor o mediante la imposición-, dentro de los primeros años de su vida, si no es fatal cuando menos es muy difícil de ser cambiado. La educación por lo tanto es fundamental para la creación y definición de la personalidad humana".¹²⁸ Es por ello que el Estado impartirá la educación básica, para procurar que esté al alcance de todos los mexicanos, porque aparte de ser una necesidad humana es un derecho que deben de gozar todos los individuos y la mejor forma de lograrlo es haciéndola "objeto de la protección constitucional, ya que no solo se tiene el derecho a enseñar, sino también el de aprender, por lo que legítimamente se podría hablar -como en efecto se hace- del derecho de aprender –*el derecho al aprendizaje*-, que en las época actuales de gran desarrollo científico y tecnológico, resulta imprescindible reconocer y llevar a plena ejecución, porque el ser humano llega ahora al mundo competitivo de alta especialización, sin tener la mayoría de las personas los medios materiales suficientes para obtener los conocimientos necesarios para llegar a tal fin".¹²⁹ Podemos afirmar entonces que el derecho no puede ser estático, pues debe de ir evolucionando en concordancia a los cambios de la sociedad, debe de irse adaptando al progreso y desarrollo a que sean sujetas las colectividades.

La familia que es la base de nuestra sociedad, resulta insuficiente para educar adecuadamente al menor, es por ello que necesariamente debe de intervenir el Estado por medio de las escuelas y a través de terceras personas, para brindar a los menores los conocimientos necesarios para lograr hacer de ellos hombre preparados y de provecho. "Que los extraños enseñen a los niños –y a los humanos en general-, tiene una gran trascendencia porque se puede dirigir a los grupos y a las masas en el sentido que consideren aconsejable quienes enseñan, o quienes ordenan la enseñanza. Por ello es que la educación es de interés público, y el Estado no puede permanecer al margen de su debida impartición".¹³⁰ A través de la historia hemos visto que cuando la educación se encontraba en manos del clero, éste la utilizó como un medio de control para manipular a su antojo al pueblo, enseñando únicamente lo que no atentaba contra sus principios ideológicos, cerrando de esa manera la oportunidad de recibir una verdadera y completa preparación educativa.

La educación es un derecho humano reconocido y garantizado por el Estado mexicano, siendo tal su trascendencia a nivel mundial que "existen numerosos modelos de textos constitucionales de otros países, que demuestran un consenso general sobre los puntos anteriormente sugeridos, y que coinciden

¹²⁸ CASTRO, Juventino, V. Garantías y Amparo, p. 141.

¹²⁹ Idem.

¹³⁰ Ibidem, p. 142.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

en reconocer y asegurar –por distintos procedimientos-, estos derechos fundamentales a la instrucción, que conforman como garantías individuales”.¹³¹ De este modo concluiremos señalando que el derecho a la educación es un derecho universal.

2.3.2 Efectos Sociales cuando se Niega la Educación.

Siguiendo la misma línea explicativa del apartado anterior tenemos que la educación es el instrumento por medio del cual se puede mejorar el nivel de vida de los individuos. puesto que esa es su finalidad y en virtud de su trascendencia en nuestro país se encuentra consignado *el derecho a la educación* como una garantía constitucional, sin embargo, a pesar de ser una norma de rango constitucional la realidad social del país nos impide aplaudir su eficacia, puesto que es obvio que la educación no está al alcance de todos los mexicanos, siendo una empresa de gran magnitud el gobierno se ha visto siempre incapacitado para poder llevarla a cabo, ya sea por la falta de una verdadera planeación, o por una deficiente política educativa e inclusive por la carencia de recursos materiales, económicos y humanos. Sin importar mucho cuales son los factores que han propiciado esta situación, el resultado es muy claro pues tenemos en México un porcentaje muy elevado de personas analfabetas, así como de personas que sin ser analfabetas no poseen ningún tipo de preparación profesional para integrarse a la vida productiva del país, y otras que aún teniendo algún tipo de instrucción la misma resulta insuficiente para poder brindarles un nivel de vida digno; contribuyendo lo anterior a favorecer la generación de un problema de tipo social por demás alarmante, puesto que la violación de su derecho a la educación produce efectos negativos que perturban de diversa forma a la Nación, para fines del presente trabajo de investigación se abordaran únicamente: la crisis de valores, el desempleo, la pobreza, el pandillerismo y la delincuencia juvenil como consecuencia de la ausencia de la educación.

2.3.2.1 Crisis de Valores.

El hombre como ente social, desde el momento mismo de su nacimiento inicia su relación con el resto de la colectividad, con la parte de la sociedad que descubre más próxima a él, es decir, su familia. La familia será la encargada de transmitirle al menor sus primeros conocimientos lo cuál hará por medio del ejemplo y posteriormente por medio de la enseñanza, en el primer caso el niño utilizará la imitación y en el segundo la asimilación.

La familia tiene la obligación de educar a los menores dentro de un ambiente sano, en donde prevalezca el respeto, la moralidad y el amor; ahí es donde se formaran los primeros hábitos y principios éticos del niño, es decir, los valores morales que formaran parte de su educación, cultura y personalidad, éstos pueden ser expresados de distintas maneras conformando culturas diferentes dependiendo del grupo social al que pertenezcan.

¹³¹ Ibidem. p. 147.



"Etimológicamente, la palabra valor deriva del latín tardío *valor*, emparentado con la palabra *valere*, que significa ser fuerte, ser potente. Entendemos como valor: toda perfección real o posible que procede de la naturaleza y que se apoya tanto en el ser como en la razón de ser de lo que es real".¹³² Consideramos que los valores pueden ser el fundamento del orden y del equilibrio tanto personal como social.

Para efectos de nuestro trabajo definiremos a la *moral* como el conjunto de normas aceptadas libremente y de forma consciente que regulan la conducta individual y social de los hombres.

De esta manera podemos concebir dos tipos de valores, mismos que no se contraponen sino por el contrario resultan ser perfectamente compatibles, pues ambos se complementan y cumplen con un fin común que es lograr el perfeccionamiento del hombre y por consecuencia el de la sociedad, siguiendo la clasificación filosófica tradicional podemos señalar que hay:

- a) Valores humanos-morales: éstos son exclusivos del hombre en tanto ente individual, que lo perfeccionan como ser humano, también son llamadas comúnmente virtudes cardinales y son la prudencia, la justicia, la fortaleza y la templanza.
- b) Valores sociales-morales: éstos corresponden también a los hombres pero no en lo individual, sino en tanto son considerados como grupo, es decir, en colectividad y son la cooperación, la prosperidad y el poder de la Nación.

Es importante reafirmar lo que mencionamos antes, acerca de que los valores morales pueden ser expresados de distintas maneras dependiendo del lugar y la época, pues así como la humanidad ha ido evolucionando, también la moral se ha ido adaptando a esos cambios, "es claro que el problema no está en el descubrimiento de los valores, sino en las valoraciones que de ellos se hacen y esto origina innumerables crisis",¹³³ por lo que podemos afirmar que todo grupo social posee una cultura propia y valores, dentro de estos últimos preferirá unos de otros y eso es lo que hará las diferencias.

"La sociedad, constituida por seres humanos, asimila los valores de cada uno de los miembros que la integran y los que se generan por la unidad interpersonal: familias, grupos intermedios, etc. Tales valores dependen del modo como los integrantes del grupo los cultivan y los proyectan al comunicarse entre sí, por eso se llaman relacionales. Son valores que se apoyan en la razón de ser de la sociedad, pues ninguna sociedad tiene el ser como los individuos. La persona es quien primeramente enriquece o empobrece al grupo. Este último puede

¹³² LÓPEZ de Llergo, Ana Teresa. Educación en Valores, Educación en Virtudes. p. 44.

¹³³ *Ibidem*, p. 62.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

condicionar pero jamás suplantar, ayuda o impide el desarrollo de los valores humanos",¹³⁴ los cuales no han cambiado a pesar del tiempo.

Ya referimos que en la familia el niño recibe sus primeros principios morales, pero éstos no son definitivos pues es la escuela la encargada de fortalecerlos o de cambiarlos, cuando esto sea necesario. En la escuela los menores pasan mucho tiempo, es ahí donde buscan su identidad y despiertan a la moralidad, siendo sus profesores las figuras a seguir puesto que son ellos los transmisores de conductas y valores, valores que han sido aceptados con anterioridad por la sociedad, de ahí la importancia tan grande que reviste la educación primaria, el papel del educador consistirá principalmente en descubrir y promover los valores de los miembros de la sociedad, para exhortarlos a que en sus relaciones los manifiesten. "Las normas sistematizadas por la educación van en constante y permanente armonía con la evolución o avance de una sociedad; pues el origen de ellas está en razón directa del grado de cultura de todos los miembros de la colectividad; es decir, las normas ético-sociales, llevan un ritmo ascendente, progresivo, armonizado con las finalidades u objetivos de la civilización que les dio origen; la moral forma parte del aspecto formativo de la educación".¹³⁵ Reafirmando lo ya expuesto tenemos que la escuela juega un papel trascendental dentro de la formación de los menores, pues "la dignidad de la persona parte de sus propios valores, y se enoja en la capacidad de descubrir y asumir los valores que se encuentran en sus semejantes y en los seres de la naturaleza. Esto favorece los intercambios culturales que refinan la manera de satisfacer distintas necesidades para mejorar el desarrollo de la vida humana. Normalmente los valores atraen a las personas; si esto no sucede, el papel de los educadores consistirá en ayudar a los educandos a descubrir ese atractivo".¹³⁶

La escuela fortalecerá los principios morales enseñados dentro de la familia cuando sean los correctos, es decir, los aceptados por la colectividad y en caso contrario los substituirá cuando éstos valores sean equivocados. La escuela otorgará a los menores una "educación de la individualidad, que significa formarla a través de determinados valores, desarrollarla en la dirección deseada, enriquecerla mediante el patrimonio de la humanidad, ennoblecerla y moralizarla, convertirla en un hombre perfecto".¹³⁷

La escala de valores que aplica la escuela obedece a un interés general, que tenderá a lograr un equilibrio perfecto entre el bien común y el bien individual, a fin de evitar los llamados conflictos de derechos entre la sociedad y el hombre. La sociedad y el bien común son necesarios a la persona humana para su desarrollo y perfeccionamiento, por lo tanto el hombre en lo individual esta obligado a contribuir al sostenimiento y progreso de ellos, lo que redundará en su propio beneficio, eso significa que si bien la sociedad tiene derechos frente al hombre, tales derechos están ordenados a garantizar la existencia de un ambiente civilizado que facilite al individuo su superación en el orden humano.

¹³⁴ Ibidem, p. 55.

¹³⁵ CISNEROS, *op. cit.*, p. 150

¹³⁶ LOPEZ de Llergo, *op. cit.*, p. 53.

¹³⁷ BAEZ, *op. cit.*, p. 536.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Coincidimos con el criterio de Ana Teresa López de Llargo, cuando señala que "no puede haber crisis de valores porque estos son lo que son y están dados. En lo que sí puede darse es en la forma en que las personas eligen éste u otro valor".¹³⁸ Los valores que se encuentran en los individuos y en las sociedades son siempre los mismos y no pueden propiamente estar en crisis, puesto que su naturaleza los hace perfectos, sin embargo, es evidente que el verdadero problema al que nos estamos refiriendo en este apartado y que para efectos del presente trabajo de tesis seguiremos citando como *crisis de valores*, es precisamente el problema de la valoración así como la jerarquización que de los valores se hace dentro de los diferentes grupos sociales, puesto que esto es lo que suscita en realidad múltiples crisis.

Siendo la escuela una institución comprometida a fomentar actitudes que refuercen nuestros valores fundamentales como seres individuales y como sociedad, la consecuencia inmediata que tendremos al negársele a los individuos su derecho a la educación será una crisis de valores a nivel individual y que por consiguiente afectará a la colectividad en general; puesto que un menor que reciba por parte de su familia un conjunto de valores errados sin tener la oportunidad de ser corregidos por medio del acceso a la educación, será un sujeto que estará incapacitado para adaptarse exitosamente a su medio, por lo que seguramente al seguir los valores que él considere correctos estará perturbando los valores aceptados por la sociedad, pues su conducta se encontrará fuera de los límites de lo aceptable, lo mismo acontecerá cuando el menor carezca de principios morales pues al no recibir ni siquiera los valores que la familia brinda y al no poder participar de la moral educativa, éste individuo no buscará su perfeccionamiento como hombre por lo que no será de utilidad a su sociedad.

De lo ya expuesto concluiremos que el fracaso total del sistema axiológico, traerá como consecuencia la delincuencia juvenil, puesto que éstos menores se desarrollaran en una cultura de la impunidad y de la conducta antisocial como normal; por lo que la escuela es el medio por el cuál se les dará las bases a los menores para fomentar actitudes que refuercen nuestros valores fundamentales como seres individuales y como sociedad.

2.3.2.2 Desempleo.

El problema del desempleo tiene diversas variantes, sin lugar a dudas es un fenómeno de tipo social que afecta de forma negativa la economía no sólo a nivel individual sino también a nivel Nacional. En la actualidad el mercado de trabajo en nuestro país está saturado respecto a casi todas las categorías socio profesionales y muchas ramas de la actividad; lo que crea un desempleo extensivo y la generación de subempleos, "la situación es compleja. Una gran cantidad de trabajadores laboran con índices de productividad extremadamente bajos, sobre todo en el sector rural, sin un empleo estable, sin protección contra riesgos laborales, sin acceso a mecanismos formales para pensiones de retiro. La tasa de

¹³⁸ LÓPEZ de Llargo, *op. cit.*, p. 61.



desempleo abierto no ha podido ser disminuida. Dicha situación obliga a amplias franjas de la población a emigrar a otras regiones y al extranjero para tener un mínimo de ingreso, generando, en muchos casos, graves consecuencias para la vida familiar y pérdida de potencial productivo para el país y las zonas de origen".¹³⁹ Rosalío Wences Reza hace una precisión al mencionar que la desigualdad social se manifiesta en todos los niveles educativos, aún en la misma primaria, pues los sectores que se ven más afectados por el desempleo y el subempleo son los que tienen menos escolaridad, siendo considerados dentro de éstos a los hijos de obreros y de campesinos.

Dentro de los beneficios que trae consigo la educación tenemos que permite a las personas prepararse de mejor manera para enfrentar los retos de un mundo laboral muy competitivo, brindándoles mejores oportunidades de trabajo, de sueldo y por ende de vida, sin embargo, actualmente "el significado de la educación universitaria depende más que nada de la posibilidad de obtener un título universitario que permita el acceso a un trabajo deseable, una recompensa económica adecuada y un nivel social respetable. Esta relación entre educación y status origina las expectativas sociales que subyacen a la demanda de educación superior. Aunque, estas expectativas están en función del estrato social de procedencia, de cualquier forma, en conjunto, tienen que ver con un grupo limitado de ocupaciones que, a su vez ofrecen un número restringido de puestos".¹⁴⁰ Lo anterior nos muestra un panorama desalentador por el hecho de que ni siquiera la gente que cuenta con una preparación adecuada tiene garantizada una fuente de trabajo bien remunerada, respecto a esta situación citaremos lo mencionado por el autor Simone Morio quien nos indica que "el nivel de la instrucción no es un factor suficiente para garantizar a los jóvenes contra el desempleo, y la enseñanza ha dejado de desempeñar su función de promoción social. Los diplomas se devalúan en el mercado de trabajo, pero no fundamentalmente a causa de su contenido, sino porque las estructuras del mercado del trabajo hacen que los trabajadores compitan entre sí, sobre todo cuando este mercado se mengua. Lo que lleva al desempleo –sobre todo a los jóvenes- y la desvalorización de los diplomas es la incapacidad del sistema económico de proporcionar un número suficiente de empleos para satisfacer la demanda. La desigualdad, debida a los estudios cursados, al origen social, etc., caracteriza la situación de los jóvenes frente al empleo, pero las causas fundamentales del desempleo son las mismas para todos: son los últimos en llegar a un mercado de trabajo saturado,"¹⁴¹ especialmente si las oportunidades de trabajo no existen en ocasiones ni siquiera para los adultos que ya cuentan con experiencia laboral, para los jóvenes que carecen de dicha experiencia resultan nulas; es por ello que el Estado debe de buscar medidas tendientes a obtener un equilibrio que permita la creación de nuevas fuentes de trabajo, a fin de lograr que los jóvenes profesionistas que terminan sus estudios superiores tengan la posibilidad de integrarse al sector productivo del país ocupando puestos que les brinden la oportunidad de

¹³⁹ Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000. cit. pos., SÁNCHEZ, *op. cit.*, p. 328.

¹⁴⁰ GEIGER Roger, cit. pos., SÁNCHEZ, *op. cit.*, p. 406.

¹⁴¹ MORIO Simone, cit. pos., SÁNCHEZ, *op. cit.*, p. 407.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

desarrollarse profesionalmente en el ámbito deseado y para el cuál se encuentran preparados.

En este mismo orden de ideas señalaremos que hay una crisis educativa a nivel superior pues "la desvalorización de los títulos profesionales se transforma, dentro del régimen escolar, en la urgencia estudiantil por el título o como una investidura y no en la urgencia por la adquisición real de los conocimientos. La decadencia del principio de autoridad no es sino el resultado de la rebelión hacia el estudio, cuya verdadera utilidad no se siente ya. La creciente agudeza de la situación que hemos analizado hizo que poco a poco la Universidad se convirtiera en un instrumento de acción educativa, no sólo cada vez más ineficaz sino de más difícil manejo en manos del gobierno",¹⁴² puesto que el poseer un conocimiento especializado y un título profesional en estos tiempos no nos asegura ni el empleo deseado ni la remuneración necesaria para vivir dignamente y aunado a esto tenemos que "la declinación de los índices de mortalidad y mayores expectativas de vida, hacen que las generaciones adultas perduren más en sus posiciones sociales que antaño, se resisten a ser desplazadas a edades otrora convencionales, y endurecen las posibilidades de los adolescentes y jóvenes para una vida activa en la sociedad",¹⁴³ pese a contar con un título profesional que avale la instrucción necesaria recibida para desempeñar de igual forma e inclusive de manera más eficaz el puesto deseado.

La crisis de la educación superior así como el aumento del desempleo de los jóvenes instruidos es un problema real, complejo y global, es decir, que la mencionada problemática se presenta a nivel mundial. No obstante, para los países subdesarrollados o tercermundistas, las secuelas de dicha problemática se dan de forma más trágica, puesto que, además de tener un sometimiento económico con los países altamente industrializados, también se presenta una alta dependencia científica y tecnológica, en virtud de ser precisamente éstos países los que cuentan con el monopolio en esos campos.

A esta crisis educativa y ausencia de educación, le acompañan el consumo de drogas, la vagancia, el pandillerismo y la delincuencia juvenil en que incurrir generalmente los adolescentes al darse cuenta tempranamente de que sus oportunidades de desarrollo y éxito en la vida son mínimas, por lo que a través de éstas acciones tratan de mitigar sus ansiedades y frustraciones, convirtiéndose en un problema mucho más complicado de resolver, y para lo cual el Estado debe de tomar medidas que realmente aporten resultados positivos, se debe de buscar que la educación prepare realmente a los jóvenes para el trabajo productivo, para lograrlo es necesario que se reestructuren "los programas de formación para el trabajo, mediante una estructura flexible que permita seleccionar las opciones educativas idóneas, para una más provechosa incorporación y una mayor movilidad en el mercado de trabajo. Esto facilitará la alternancia de estudio y trabajo y hará de la educación una actividad permanente a lo largo de la vida. Se estimulará la existencia de sistemas de aprendizaje flexibles y modulares, que permitan la adaptación a nuevas tecnologías y su constante actualización. Se

¹⁴² CISNEROS, op. cit., p. 72.

¹⁴³ DAVID, R. Pedro, Sociología Criminal Juvenil, p. 46.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

promoverá la vinculación sistemática entre la planta productiva y la comunidad educativa".¹⁴⁴ El conocimiento es un agente determinante para el desarrollo individual y social, que permite la generación de oportunidades de empleo, así como de obtener mejores ingresos y mayores beneficios individuales y sociales, por ello las instituciones de educación media superior y superior, en sus distintas modalidades son piezas claves para el desarrollo de nuestro país, esto respecto a los jóvenes que cursaran en un futuro estos niveles educativos, sin embargo es también necesario "intensificar cursos de corta duración para los jóvenes que han abandonado la escuela para capacitarlos en una sociedad cada vez más exigente en cuanto a los requisitos para ocupar puestos societarios. Y con respecto a los que aún están en proceso educativo, las escuelas deberían equiparlos no desde un punto solamente académico, sino darles posibilidades de carreras vocacionales según la demanda social. Hay que expandir las actuales oportunidades de empleo para los jóvenes",¹⁴⁵ siendo las autoridades educativas las encargadas de eso, así como de dar más apoyo a la capacitación para el trabajo puesto que es muy importante, en virtud de que tiene la finalidad de asegurarle al menor un medio honesto de ganarse la vida, enseñándoles artes y técnicas de algún oficio, buscando descubrir y aprovechar sus habilidades.

De lo expuesto debemos de reflexionar que el problema del desempleo, ya de por sí complejo, se vuelve más preocupante y adverso respecto a aquel grupo de individuos a los que se les niega su derecho a la educación, pues ya hemos hecho referencia a que el fenómeno del desempleo es generalizado a nivel mundial y que el mercado de trabajo se encuentra excesivamente saturado, por lo que los profesionistas se ven en la necesidad de competir por empleos mal remunerados e inclusive a pesar de contar con un título profesional en muchas ocasiones tienen que dedicarse a otras actividades alternas debido a la falta de oportunidades; siendo por demás obvio que para los individuos que no cuentan con ningún tipo de educación el panorama es todavía más alarmante, pues esa desventaja los coloca en una situación de marginación que les impide integrarse a la vida productiva formal del país, puesto que al haber exceso de demanda de empleos los pocos que hayan serán ocupados por las personas que demuestren que se encuentran mejor preparadas, orillando a las personas que no cuentan con una preparación escolar a la ocupación de empleos en los que no tienen ninguna prestación de ley y en donde además son explotados a cambio de un sueldo miserable, esto en el mejor de los casos o simplemente son subempleados, muchos de ellos emigran al extranjero abandonando a sus familias arriesgando incluso su vida y su integridad física buscando mejores oportunidades de trabajo, mientras que otros emigran a la ciudad en donde se establecen en zonas peligrosas e insalubres en donde viven hacinados en condiciones infrahumanas, formando las llamadas ciudades perdidas, las cuales no tienen ningún tipo de servicio público y se ven cercadas por el hambre, la miseria, las pandillas, la drogadicción, la violencia, la corrupción e impunidad; otros individuos realizan actividades que les requieren de todo su tiempo dejándoles apenas una ganancia

¹⁴⁴ Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, cit. pos., SÁNCHEZ, *op. cit.*, p. 334.

¹⁴⁵ DAVID, *op. cit.*, p. 158.

precaria que no les alcanza para vivir dignamente y desatando una crisis familiar y de valores, siendo cada vez más evidente el gran número de familias que con tal de obtener una entrada económica por pequeña que ésta sea, se dedica al comercio informal en el mejor de los casos, pues en los casos más trágicos estas familias ejecutan acciones que van desde la mendicidad hasta el efectuar actividades que afectan su integridad y dignidad humanas, como la prostitución y explotación de menores, llegando incluso a integrarse a las filas de la delincuencia.

2.3.2.3 Pobreza.

La pobreza extrema es en la actualidad el problema social de atención más urgente en nuestro país, pues millones de mexicanos se encuentran imposibilitados para satisfacer sus necesidades fundamentales coexistiendo con precarios esquemas de educación, salud, vivienda y nutrición, y siendo en el sector rural en donde se encuentran concentradas las tres cuartas partes de la población que vive en condiciones de penuria, mismas que quedan marginadas con respecto al resto del país como consecuencia directa de su propia condición, sin embargo, debemos señalar que también en las colonias populares y ciudades perdidas se da la marginación, residiendo fundamentalmente en los campesinos e indígenas que emigran a la ciudad buscando mejores condiciones de vida, demandando servicios públicos básicos y que al no obtenerlos conforman verdaderos cinturones de miseria.

La "marginalidad: entendida como no participación en las normas, conductas, valores y modos de vida del grupo social en el que se está",¹⁴⁶ constituye un ataque al derecho a la integración social que tenemos todos los mexicanos. La pobreza extrema es uno de los retos que reclama ser solucionado a la brevedad posible pues impide el ejercicio de las libertades y anula la paridad de las oportunidades, Leonardo Gómez Navas destaca que "la educación esta relacionada con el problema de la miseria, que tiene como consecuencias la falta de recursos educacionales, la falta de asistencia social y de trabajo bien remunerado. Pensar en resolver el problema educativo en México, es reflexionar sobre la existencia de una desigualdad social a la que, antes que nadie, habían de enfrentarse los economistas y los políticos, pues a ellos corresponde planear la lucha contra la miseria, fortalecer y ampliar la clase media y disminuir la concentración de la riqueza"¹⁴⁷ en manos de unos cuantos, pues ésa es la única forma en que se puede asegurar un mejor reparto de la misma; para ello primeramente el gobierno debe de suprimir la exclusión social, buscando nuevas estrategias que permitan al país obtener un progreso económico y que a su vez traiga aparejada la evolución de la sociedad misma.

Las "desigualdades étnicas, económicas, sociales y de distribución geográfica, necesariamente han producido división entre los diversos grupos

¹⁴⁶ FUNES Aneaga. Jaime. *La Delincuencia Infantil y Juvenil*. p. 41.

¹⁴⁷ GÓMEZ, *op. cit.*, p. 82.



considerados. Distintas costumbres, necesidades, aptitudes y hasta aspiraciones contrarias han dificultado la labor de la escuela. Lo heterogéneo de las lenguas, las condiciones económicas y las diversas perspectivas para enfocar la cultura, son cuestiones que requieren una atención especial del poder público";¹⁴⁸ el analfabetismo es un problema de miseria y bajo nivel social o de ocupación, los jóvenes que se ven afectados por falta de oportunidades de educación se encuentran en desventaja social con respecto a los que cuentan con una preparación profesional, pues estos últimos son los que ocuparan los empleos mejor remunerados y con mayores oportunidades de crecimiento.

A pesar de que la partida de la educación dentro del presupuesto del Gobierno Federal ocupa uno de los más altos porcentajes, éste ha sido insuficiente para atender la demanda educativa, José Ángel Pescador Osuna comenta que "la concentración de servicios y matrícula educativa sigue dándose en aquellas entidades de mayor desarrollo económico y educativo y por ende la canalización de recursos sigue favoreciendo las disparidades regionales e institucionales",¹⁴⁹ mientras que las regiones más pobres del país quedan rezagadas sin poder contar con oportunidades de desarrollo educacional y profesional, condenándolas a continuar con una tradición de miseria e incultura que ha sido acogida involuntariamente, por ello se debe de atacar el atraso en las entidades federativas en donde la pobreza y al retroceso generan las mayores carencias educativas.

En este orden de ideas debemos de resaltar que "el rezago educativo esta íntimamente asociado a la pobreza extrema que ejerce un impacto decisivo sobre el acceso y rendimiento escolar y que aunada a la insuficiente cobertura de servicios educativos de calidad, ha propiciado a lo largo de los años que un amplio sector de la población adulta se haya quedado al margen de la instrucción básica",¹⁵⁰ creando una situación cada vez más preocupante puesto que en muchas ocasiones los padres que no han recibido educación alguna, niegan injustificadamente ese derecho a sus hijos sin darse cuenta que al hacerlo fatalmente los están condenando a vivir la misma vida de indigencia que ellos han vivido, sin poder contar con una oportunidad real para poder progresar, además de que "las desigualdades en el acceso a la escuela genera no pocas situaciones de desaliento en los padres y sus ansiedades y frustraciones se transmiten consciente o inconscientemente a los hijos, ocasionando indisposición o fracaso escolar, desertión, vagancia y delinción".¹⁵¹ Resulta innegable que la situación económica impide que algunos menores asistan a las escuelas, siendo objeto de explotación por parte de sus mismos padres quienes los mandan a trabajar desde muy pequeños en subempleos e inclusive a pedir limosna, privándolos del derecho a la educación que por ley les corresponde y violando con ello otra garantía de carácter constitucional, consignada en la fracción primera del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en este renglón

¹⁴⁸ Ibidem, p. 83.

¹⁴⁹ PESCADOR Osuna José Ángel, cit. pos., SÁNCHEZ, op. cit., p. 185.

¹⁵⁰ Programa Nacional de Desarrollo Educativo 1995-2000, cit. pos., SÁNCHEZ, op. cit., p. 363.

¹⁵¹ GONZALEZ del Solar, José H. Delincuencia y Derecho de Menores, p. 66.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

compartimos la angustia manifiesta de Leonardo Gómez Navas cuando se cuestiona: "¿De qué sirve que existan escuelas gratuitas si la población, por su pobreza, por su ignorancia, por su fanatismo y sus prejuicios, por su trabajo mal remunerado, no puede hacer uso de ellas?",¹⁵² lo que nos deja entrever que no es suficiente el hecho de que hayan escuelas gratuitas, sino que es preciso además que el gobierno adopte medidas ineludibles que instituyan las condiciones necesarias que le garanticen al grueso de la población más desfavorecida, la posibilidad real de tener acceso a la educación.

Nos pareció de gran importancia incluir una reflexión con la que coincidimos, misma que hace el autor Germán Cisneros Farías al considerar que "la cultura superior y la posesión de los diversos conjuntos de conocimientos que forman las profesiones son un privilegio de la clase de la burguesía. Si tenemos en cuenta que los niños terminan la educación primaria entre los trece y los catorce años y que la secundaria, el bachillerato y la carrera, requieren de un promedio de 10 años de estudio, veremos que la obtención de un título profesional está reservada de hecho a quienes disponen de la holgura económica suficiente para sustraerse a la necesidad de trabajar hasta los 23 años de edad",¹⁵³ resultando obvio que los hijos de los obreros cuando tienen acceso a la educación, no pueden terminar una carrera profesional por razones económicas, puesto que el salario que reciben sus padres es insuficiente para mantener a una familia, incluso hay algunos que tienen dificultades para poder concluir hasta la educación básica, lo mismo sucede a los hijos de los campesinos que comúnmente tienen que ayudar desde muy pequeños a sus padres con el trabajo en el campo y en general ocurre a todos aquellos menores cuyos padres no tienen un trabajo bien remunerado que les permita vivir sin presiones de carácter económico, pues la mayoría de ellos desde muy temprana edad tienen que ayudar a traer el sustento a sus hogares. "Lo expuesto someramente hasta aquí, demuestra como esta excluido el obrero, por selección económica, de toda posibilidad seria, de cultura superior. Desde un punto de vista socialista este es el verdadero problema a resolver, pues la posesión exclusiva de la cultura superior da a la burguesía un dominio estratégico y una superioridad táctica en la lucha social,¹⁵⁴ mientras que los hijos de los obreros y campesinos están destinados a seguir los pasos de sus padres, sin poder aspirar a tener un mejor nivel de vida; para evitar que sigan heredando esa tradición de miseria y de marginalidad es necesario que las políticas económicas y educativas vayan desarrollándose paralelamente, el gobierno tiene que crear "las condiciones necesarias para librar a los alumnos de la necesidad de ganar un salario mientras estudian. Deben de formarse en ellos precisamente, los profesionales necesarios para la producción organizada. Debe mantenerse una vinculación indestructible entre el alumno y su origen social y transformar esos lazos en clara conciencia de clase",¹⁵⁵ pero esta conciencia de

¹⁵² GÓMEZ, *op. cit.*, p. 71.

¹⁵³ CISNEROS, *op. cit.*, p. 73

¹⁵⁴ *Ibidem.*, p. 75.

¹⁵⁵ *Idem.*

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

clase debe de ir dirigida hacia la integración social, deben de brindárseles las oportunidades para allegarse de la cultura.

Otra situación preocupante es el hecho de que los individuos de bajos recursos son los que tiene una incidencia mayor en las estadísticas criminales, lo que puede atribuirse entre otras cosas al trato discriminatorio que reciben, sea en el acceso a la enseñanza, sea en las fuentes de trabajo, sea en las oportunidades de labrar para si un mejor porvenir, asimismo, "el Dr. Sergio García Ramírez hace una precisión importante: los menores infractores proceden de sectores marginales, sea por la economía, sea por la cultura, sea por ambas acciones comunicadas",¹⁵⁶ comentario que a simple vista puede parecernos aventurado, sin embargo, debemos de indicar que "esta suficientemente demostrado que la gran mayoría de los individuos que manifiestan un comportamiento permanentemente desadaptado pertenece al estrato que ocupa el último escalón en la jerarquía social",¹⁵⁷ lo anterior puede ser consecuencia de sus precarias condiciones de vida, pues viven rodeados de la injusticia de un orden que les priva de oportunidades e irremisiblemente los condena a una existencia de desventura y marginación; en el caso de los menores se agrava más el entorno puesto que éstos se ven afectados por el abandono y maltrato de sus mayores mientras que en otros casos se ven influenciados por sus malos ejemplos, finalmente son empujados hacia la conducta antisocial y delictiva como una forma de eludir su realidad, misma que les brinda la posibilidad de satisfacer sus deseos.

Octavio Paz en su ensayo *La Última Década*, menciona que en nuestro país "el desarrollo económico ha sido notable; no lo ha sido, ni con mucho, el desarrollo social. Sin una política de integración de la población marginal y sin libertad real de negociación de los trabajadores, el desarrollo de México se interrumpirá; debemos de concebir modelos de desarrollo viables menos inhumanos, costosos e insensatos que los actuales".¹⁵⁸ La desigualdad de la sociedad mexicana ha sido fuente de ideas reivindicatorias, de planes políticos, de sueños y utopías, pero siempre se ha visto en la educación la esperanza de un mañana mejor, por lo que se debe de ampliar la cobertura de los servicios educativos para hacer llegar los beneficios de la educación a todos los mexicanos independientemente de su ubicación geográfica y de su condición económica y social, debiendo de compensar la desigualdad económica y buscar un ambiente propicio para el buen desarrollo educativo de los menores pues "las condiciones de pobreza en las que vive un alto porcentaje de ellos restringen sus oportunidades de mejorar sus condiciones de vida en aspectos como nutrición, salud y convivencia familiar, así mismo, obstaculizan una participación más responsable en actividades cívicas y democráticas y les impiden realizar nuevas actividades productivas que les allegarían mayores ingresos económicos".¹⁵⁹ Se busca impulsar estrategias

¹⁵⁶ GARCÍA Ramírez Sergio. cit. pos., GOMEZJARA. Francisco. et. al. Pandillerismo en el Estallido Urbano. p. 54.

¹⁵⁷ GISBERT Alós José y otros. cit. pos., GONZALEZ. op. cit., p. 69.

¹⁵⁸ PAZ Octavio, cit. pos., SÁNCHEZ. op. cit., p. 140.

¹⁵⁹ Programa Nacional de Desarrollo Educativo 1995-2000, cit. pos., SÁNCHEZ. op. cit., p. 362.

educativas vinculadas a la vida cotidiana y práctica de estos grupos, las cuales romperán las líneas que los condicionan inevitablemente a la pobreza como una herencia familiar y acabaran con la exclusión social a la que son sujetos; ultimaremos en el siguiente sentido: siendo la educación el camino viable para superar la pobreza, combatir la ignorancia y la desigualdad, ésta debe de estar comprometida con los anhelos de libertad y de justicia social de nuestra Nación.

2.3.2.4 Pandillerismo.

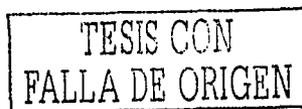
El fenómeno de las pandillas juveniles, resulta complejo y heterogéneo como la realidad misma, la existencia de estas agrupaciones, su forma de manifestarse, su presencia cotidiana y los múltiples conflictos que revelan desde su estructura interna, generan la necesidad social de conocer más acerca de ellas. Comenzaremos señalando que "su etimología es la misma que la de banda, de bando o de partido, de bandería o parcialidad, vocablos que derivan del gótico *banwa* o del sajón *ban*, que significan liga, vínculo, alianza o lazo. La pandilla es el lazo que une a varias personas para algo, concretamente, para algo en daño de alguien",¹⁶⁰ lo que desde un principio nos resalta que el impacto de la existencia de las pandillas dentro de nuestra sociedad es de carácter negativo, "según la edad persiste una fuerte necesidad de estar juntos, de buscarse unos a otros para no hacer nada juntos o para delinquir juntos, la base de su conducta siempre esta en un grupo y en las relaciones creadas en él. Salvo contadísimos casos, la vida disocial tiene su base en un grupo".¹⁶¹

La evolución en el aparato productivo y económico del país, así como las altas corrientes migratorias del campo a la ciudad y la explosión demográfica suscitan la creación de nuevas expresiones socioculturales; siendo precisamente la presencia de los jóvenes la que destaca en las áreas urbanas, los conflictos a los que se enfrentan día con día los ha llevado a identificarse con la bandera de la protesta y la subversión, relacionándolos comúnmente con una imagen violenta, al respecto Gerardo Pacheco señala que "el origen de las pandillas se encuentra en los problemas sociales, económicos y políticos que padece nuestra sociedad; tiene que ver también con el deterioro creciente de la vida cotidiana. Todo ello ha permitido y estimulado la emergencia de jóvenes que se autoorganizaron para enfrentar esos problemas"¹⁶² a su modo; los menores buscan en esa hermandad la protección de intereses comunes que surgen con el juego y la confianza que experimentan al reunir sus fuerzas individuales, luchando en conjunto para encontrar su lugar dentro de una sociedad que los margina. El ambiente propicio para la existencia del pandillerismo será aquel en donde prevalezca la desintegración familiar, la ausencia de afectividad y valores morales, así como la falta de oportunidades de educación y de desarrollo; en general en donde la miseria es extrema pues crea los factores criminógenos idóneos, pues en su mayoría los miembros de las pandillas pertenecen a clases muy bajas.

¹⁶⁰ CARRANCÁ y Trujillo, Raúl: Carrancá y Rivas, Raúl. Código Penal Anotado. p. 436.

¹⁶¹ FUNES, op. cit., p. 66.

¹⁶² PACHECO Gerardo, cit. pos., GOMEZJARA, op. cit., p. 143.



Los trastornos en la afectividad del menor son un factor que bien podría explicar la constitución de las bandas, pues la pandilla compensa la falta de cariño en el hogar de sus integrantes, brindándoles una familia sustituta capaz de proporcionarles sentimientos de seguridad y de dominio al violar las normas establecidas por la sociedad. "Las pandillas juveniles se explican generalmente como respuesta, reacciones o efectos de procesos sociales en cuyo timón se encuentran los adultos, presentados simplemente, sin mayor averiguación, como la sociedad. Los adultos representan lo social, lo hecho, el orden, el deber ser. Los jóvenes pandilleros lo asocial, el proyecto, la revoltura, lo errado: el caos de los primeros años",¹⁶³ para ellos la banda significa un mecanismo de defensa contra la sociedad adulta, una sociedad que no les brinda las oportunidades que necesitan para superarse y les condena a una vida de miseria y fracaso. Es por ello que las pandillas acogen en su actividad el resentimiento y la rebeldía, su agresividad es para ahuyentar la angustia que les provoca su situación adolescente y su problemática sexual; por lo que estar dentro de "la onda en su dimensión terrenal, es la desaprobación del modo de vida de la sociedad, la onda es el desprecio a las normas que ésta impone al individuo, estar en onda es estar al margen, convertirse en outsider, forajido, disidente, rebelde; en un ser humano fuera de las leyes que rigen el orden de la sociedad",¹⁶⁴ es decir, ser un individuo marginal, entendiéndose esto como ya lo mencionamos en el apartado anterior, como un sujeto que no participa de los valores, ideales, costumbres y conductas de la colectividad.

"El niño, en la pandilla, ha compensado su deseo de juego, de aventura, su carencia de afectividad, su inseguridad y en forma le permite vengarse de la sociedad culpable y demostrar que él es capaz de realizar con éxito uno de los personajes más temidos por la sociedad: **el delincuente**".¹⁶⁵ Generalmente todas las pandillas tienen un líder que es quien impone las modalidades al grupo, concretamente será el individuo que posea mayor grado de inadaptación social, el más agresivo, hostil, insolente y rebelde; éste líder es quien da el ejemplo de la conducta a seguir, siendo habitualmente un comportamiento infractor mismo que es aceptado por el resto de la pandilla.

Las pandillas se apegan a las necesidades socioeconómicas e intereses de sus integrantes y varían de un grupo a otro, de acuerdo al lugar en el que se desenvuelvan, a la edad y clase social de sus integrantes, sin embargo, como ya hemos hecho mención en su mayoría son grupos nocivos y desadaptados sociales. Para García Saldaña los pandilleros son sujetos ajenos al progreso, al orden y solidaridad social, puesto que son transgresores de la ley, "la agitación de estos rebeldes no tiene razón de ser, no pertenecen a la adolescencia y la juventud estudiosa, no se preparan para servir a la patria, no pretenden funcionar dentro de la patria. Su rebeldía no tiene bandera, tampoco escudo. No los protege, la escuela, la familia, la política. Están detrás de la cerca del estanquillo

¹⁶³ GOMEZJARA, *op. cit.*, p. 91.

¹⁶⁴ GARCIA Saldaña Parménides, cit. pos., GOMEZJARA, *op. cit.*, p. 39.

¹⁶⁵ DAVID, *op. cit.*, p. 131.

nacional".¹⁶⁶ En este orden de ideas justo es cuestionarse sobre la responsabilidad que como sociedad nos recae, pues los pandilleros son consecuencia directa de una sociedad que no ha sabido dar respuesta a las necesidades básicas de oportunidades educativas, laborales y de desarrollo de los jóvenes.

"Al incrementarse los fenómenos juveniles se convierten en un problema de importancia social que genera la necesidad de saber sobre ellos. Así el fenómeno real de las bandas se convierte en un fenómeno de delincuencia juvenil y menores infractores".¹⁶⁷ Para el Derecho Penal éste es un problema preocupante siendo considerado incluso como una circunstancia agravante de la penalidad el perpetrar un delito en pandilla, la finalidad que se persigue al castigar más duramente los delitos cometidos en pandilla es poner un freno a la actividad antisocial de las mismas, así el artículo 164-Bis del Código Penal Federal a la letra dice:

Artículo 164-Bis. Cuando se cometa algún delito por pandilla, se aplicará a los que intervengan en su comisión, hasta una mitad más de las penas que les correspondan por el o los delitos cometidos.

Se entiende por pandilla, para los efectos de esta disposición, la reunión habitual, ocasional o transitoria, de tres o más personas que sin estar organizadas con fines delictuosos, cometen en común algún delito...

Al respecto, es obligatorio diferenciar lo que es una pandilla de una asociación delictuosa, es cierto que en los dos tipos penales opera la pluralidad de personas, sin embargo, "el pandillerismo no es un delito autónomo (la asociación delictuosa sí), sino una forma de comisión de otros delitos, que hace aumentar la pena a ellos correspondiente. Debe quedar perfectamente aclarado que si bien en el pandillerismo no es dable admitir la participación, por tratarse de un concurso necesario de personas, es operante la participación (o concurso eventual) respecto al o los delitos cometidos por los pandilleros",¹⁶⁸ además de que en la asociación delictuosa sus integrantes están organizados para delinquir siendo ésta su forma de vida, mientras que los pandilleros no se encuentran organizados para delinquir, ese no es su objetivo y sin embargo, en ocasiones si llegan a cometer delitos. "El combate contra la delincuencia juvenil no se agota con solo castigar en la legislación penal el pandillismo, pues las causas que lo generan son más complejas y profundas, y que es necesario fortalecer las relaciones familiares tanto como dar a la escuela su verdadera función de formadora de la personalidad social del individuo",¹⁶⁹ pues es ella la encargada de preparar tanto intelectual como moralmente a los jóvenes para que sean capaces de integrarse exitosamente a la sociedad, en virtud de ser parte fundamental para la correcta formación de los individuos. Es por ello que el Estado debe de tomar las medidas necesarias y tendientes a garantizar que todos los mexicanos tengan acceso a la

¹⁶⁶ GARCÍA Saldaña Parménides, cit. pos., GOMEZJARA, op. cit., p.49.

¹⁶⁷ GOMEZJARA, op. cit., p. 53.

¹⁶⁸ CASTELLANOS Tena, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. p. 304.

¹⁶⁹ CARRANCÁ, op. cit., p. 438.

educación puesto que su principal tarea es proporcionarle a los menores mejores expectativas de vida.

Ahora bien es importante mencionar que aún dentro de un ambiente social, económico y escolar adecuado, los jóvenes se organizan en grupos sustituyendo los valores y modelos implantados por la misma escuela por otros concebidos dentro de un ambiente antisocial y perjudicial, formando con ello la pandilla que opera dentro de la misma institución educativa. aunque debemos enfatizar que hay una enorme diferencia, pues "mientras que las pandillas escolares se gestan a la vista de directores y maestros quedan limitadas a la actividad lúdica en los recreos del horario lectivo, las pandillas vecinales se originan en la sola proximidad física de niños que juegan en las calles y plaza del barrio, con muy escasa atención de parte de sus mayores. Ese contacto espontáneo y causal lleva sus peligros en grado mayor, o por el liderazgo del inadaptado, o por la propia alimentación de sus resentimientos, pues parece sumamente debilitada la probabilidad de que alguien prevenga sus nocivos efectos, enterándose los progenitores, a menudo, cuando ya se han engendrado actitudes y hábitos que se manifiestan en la acción ilegal",¹⁷⁰ es decir, cuando los adolescentes se han convertido en infractores y se encuentran sujetos a proceso ante el Consejo de Menores; de lo anterior podemos afirmar que si bien la escuela no evita la creación de las pandillas juveniles, no menos cierto es que la escuela si puede a través de su estructura y autoridad controlar su actividad y en ocasiones incluso frenarla, pues en todo momento se encuentran bajo su competencia los menores que las integran, siendo mayores las posibilidades de encauzar apropiadamente a estas pandillas a fin de canalizar sus inquietudes en actividades lícitas y provechosas.

De este modo podemos claramente discernir que los menores que se encuentran en mayor riesgo social son aquellos a los cuales se les niega su derecho a la educación, puesto que en el caso concreto de las pandillas no habrá ninguna forma de vigilancia por parte de las autoridades escolares que los limite, los reprima y los guíe para que no se desenvuelvan dentro de un ambiente antisocial e infractor.

Por otro lado tenemos que el niño que no puede adaptarse al ambiente escolar, seguramente se apartará rápidamente de él. Al llegar a la adolescencia, por ser una etapa de transición, la inadaptación se acrecentará y en su búsqueda de aceptación, su necesidad de atención y cariño, lo llevaran a formar parte en grupos patológicos, los cuales seguramente lo exhortaran para que adopte actitudes antisociales. En base a lo expuesto podemos señalar que el fracaso escolar genera disociabilidad puesto que crea en el menor un sentimiento de inferioridad que es característico de la delincuencia, la deserción escolar y el vandalismo son respuestas inmediatas en contra de las vivencias negativas dentro de la escuela, por ello las instituciones educativas deben de poner mayor énfasis en atender a aquellos menores que muestren mayor dificultad para adaptarse a su

¹⁷⁰ GONZÁLEZ. *op. cit.*, p. 64.

situación escolar así como del mismo modo atender de forma preferencial a aquellos menores que tengan problemas de aprendizaje.

El incremento de la vida no escolar al formar parte de una banda genera un rechazo a las tareas académicas, por lo que es fácil entender que la mayoría de los integrantes de las pandillas no asisten a la escuela o han sido expulsados de ellas, no trabajan, pertenecen a familias desorganizadas y/o de bajos recursos, adolecen de atención y cariño fraternal por parte de los integrantes de su familia y no les es fácil adaptarse a la sociedad.

No quisiéramos dar por terminado este apartado sin hacer un comentario en el sentido de considerar que sin lugar a dudas en nuestra sociedad se han creado prejuicios sobre la conducta y forma de vida de los pandilleros, sin embargo, debemos tener presente que la situación económica, la falta de estudios, el desempleo y otros factores hacen posible su desarrollo, cuya energía como ha sido demostrado en algunos lugares puede canalizarse adecuadamente en beneficio de la sociedad y de ellos mismos; "una justa reconstrucción-comprensión de las pandillas es verlas como una practica de autoorganización, acción y experimentación de jóvenes por y para ser ellos mismos. No mientras crecen y llegan a ser algo y alguien, sino para ser lo que son".¹⁷¹ La formación de las pandillas es una necesidad para los adolescentes en la búsqueda de su propia identidad, para encontrar su lugar en la familia, en la sociedad y en el país.

Coincidimos con la reflexión que hace en su estudio Francisco Gómezjara al afirmar que en el caso particular de las pandillas, lo que se debe de buscar no es solucionar el problema, sino la forma de controlar al sector que los padece; consideramos que como sociedad tenemos un compromiso muy grande con nuestros adolescentes y niños, el cual consiste en brindarles las oportunidades necesarias de educación para que con ello puedan optimizar sus expectativas económicas y sociales de vida.

2.3.2.5 Delincuencia Juvenil.

El fundamento jurídico y concepto de delito, lo tenemos enunciado en el artículo 7 del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice:

Artículo 7.- Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales...

Este concepto de delito para los fines del presente trabajo de tesis resulta insuficiente, por lo que retomaremos el concepto doctrinario de la Teoría del Delito, de este modo asumimos que *el delito es una conducta, típica, antijurídica y culpable*.

Para que pueda reprochársele su conducta a un sujeto, es decir, para ser **culpable** es imprescindible que existan dos elementos esenciales que son el conocimiento y la voluntad (entender y querer), siendo por lo tanto necesario que antes dicho sujeto sea **imputable**, esto es, que tenga capacidad de obrar en el

¹⁷¹ GOMEZJARA. *op. cit.*, p. 100.

Derecho Penal, "la imputabilidad es, pues, el conjunto de condiciones mínimas de salud y desarrollo mentales en el autor, en el momento del acto típico penal, que lo capacitan para responder del mismo. Comúnmente se afirma que la imputabilidad esta determinada por un mínimo físico representado por la edad y otro psíquico, consistente en la salud mental. Son dos aspectos de tipo psicológico: salud y desarrollo mentales; generalmente el desarrollo mental se relaciona estrechamente con la edad",¹⁷² por consecuencia afirmamos que son causas de inimputabilidad todas aquellas que sean capaces de invalidar o neutralizar el desarrollo o salud mental del sujeto, pues al faltar la imputabilidad no se puede configurar la culpabilidad y sin ésta no puede integrarse el delito.

Al hablar de **delincuencia juvenil** lo primero que se advierte es que la expresión resulta inadecuada desde un punto de vista técnico-jurídico, puesto que cuando un menor de edad realiza una conducta típica del Derecho Penal no se configura un delito, por no ser un acto u omisión culpable, el menor no es estimado como un delincuente pues su actitud no integra todos los elementos del tipo penal, sin embargo, "su empleo, recibe un sentido objetivo, en cuanto es un conflicto permanente con las reglas de convivencia que se manifiesta en una conducta tipificada como delictuosa, y que haría al sujeto pasible de pena, de ser capaz por su edad";¹⁷³ nuestro Sistema Penal Mexicano considera a los menores de edad como **inimputables**, por lo que se establece que no cometen delitos sino **infracciones**, lo anterior con la intención de evitar la estigmatización de los menores que se colocan en dicho supuesto, pues se considera que la denominación de delincuente suele causar prejuicios dentro de la sociedad que entorpecerán sus posibilidades de recuperación y readaptación. No obstante lo anterior y para efectos del presente trabajo de tesis nosotros nos seguiremos refiriendo a la delincuencia juvenil puesto que coincidimos con la reflexión que para tal efecto realiza el autor José H. González del Solar al considerar que "toda ciencia, en el análisis de su objeto, debe desprenderse de los velos afectivos para llegar a la misma realidad, y a ello no escapan las ciencias humanas, ni el derecho como tal. A las cosas hay que llamarlas por su nombre y no se ha encontrado otro más pertinente que el aludido para denominar una disconformidad habitual con la ley y prevista por esta como merecedora de castigo",¹⁷⁴ consideramos que delincuencia juvenil es la expresión que más se ajusta a la realidad sin disminuir la comprensión y la gravedad del concepto, por lo que hecha la aclaración anterior nosotros la continuaremos utilizando a lo largo de nuestro trabajo.

El artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su último párrafo, sienta las bases para que el Estado favorezca la creación de instituciones especializadas para el tratamiento de menores infractores y establece lo siguiente:

¹⁷² CASTELLANOS, *op. cit.*, p. 218.

¹⁷³ GONZÁLEZ, *op. cit.*, p. 47.

¹⁷⁴ *Ibidem*, p. 48.

Artículo 18.- ...La Federación y los Gobiernos de los Estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores.

Lo anterior obedece al hecho de que si bien un menor de edad puede llegar a cometer una conducta tipificada dentro de las leyes penales, se presume que en virtud de su falta de comprensión ante el ilícito penal cometido tiene que ser tratado por separado de los adultos que comprendieron y aceptaron la realización del delito, siendo lo antepuesto una medida de protección para los menores infractores a fin de evitar que el contacto con verdaderos delincuentes los corrompa de manera irremediable.

El artículo 4º de la Ley para el Tratamiento de Menores infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, en su primer párrafo señala:

Artículo 4.- Se crea el Consejo de Menores como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, el contará con autonomía técnica y tendrá a su cargo la aplicación de las disposiciones de la presente ley.

Nuestro sistema penal partió de la idea de dejar a los menores de edad al margen de la función penal represiva, sujetos únicamente a medidas de control educativas, de orientación y protección creándose con esa finalidad el Consejo de Menores antes denominado Consejo Tutelar de Menores, la reforma a su denominación obedeció en parte a que las ideas de protección y tutela resultaban a menudo violatorias de las garantías individuales de los menores, además de que en la mayoría de los casos los padres de los menores infractores que quedaban sujetos a tratamiento de readaptación, dejaban toda la responsabilidad sobre el menor al Estado, a través del Consejo Tutelar, lo que hacía en ocasiones que dicha readaptación fuera más complicada en virtud de no existir una cooperación por parte de la familia del menor.

La legislación mexicana considera como menores de edad a los menores de 18 años, el artículo 4º de la Ley para el Tratamiento de Menores infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal en su párrafo segundo fija como límite esa edad, y a la letra dice:

Artículo 4.- ...Respecto de los actos u omisiones de menores de 18 años que se encuentren tipificados en las leyes penales federales, podrán conocer los consejos o tribunales locales para menores del lugar donde se hubiere realizado, conforme a los convenios que al efecto celebren la Federación y los gobiernos de los Estados...

La razón de considerar a los menores de 18 años como inimputables se encuentra en el hecho de suponer como ya lo hemos referido que los menores de esa edad no tienen aún el desarrollo mental adecuado que les brinde la claridad para poder entender la ilicitud de sus actos, "la capacidad de discernimiento, es una cierta madurez de espíritu que permite al sujeto la comprensión de las

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

obligaciones que comporta vivir en sociedad y el respecto a los valores sociales. El legislador mexicano, después de apreciar el temperamento, la educación y los medios de comunicación del país, evaluó la evolución mental del mexicano medio, fijando el estado de madurez a partir de la edad de 18 años¹⁷⁵, además de tener la firme creencia de que los menores de esa edad son personas que todavía son susceptibles de ser corregidas, por lo que la Ley para el Tratamiento de Menores infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal únicamente va a imponerles como disposiciones tendientes a lograr su readaptación social medidas correctivas y educativas. No obstante lo anterior, es necesario señalar que hay menores de edad que si cuentan con la capacidad para poder distinguir entre lo bueno y lo malo, sin embargo, nuestra legislación trato de unificar el criterio y por ello se habla de la existencia de una presunción absoluta puesto que "con el desarrollo material y moral de la sociedad mexicana, las nuevas generaciones han alcanzado un desarrollo mental precoz. Empero, no podemos enviar a la cárcel a un joven que aún no ha cumplido los 18 años de edad, ya que presuntivamente la ley que crea los Consejos para Menores sostiene que aún no ha alcanzado una madurez psicológica que permitiría considerarlo incluso parcialmente imputable";¹⁷⁶ aunque es elemental aclarar que no en todos los Estados de la República Mexicana se aceptó como límite esa edad, pues hay varios estados en donde la edad varia entre los 16 y 17 años como en el estado de Michoacán en el que la edad límite es de 16 años, situación que responde a la realidad de advertir que cada vez son más los menores que cometen conductas tipificadas en las leyes penales, siendo a su vez más graves las conductas y por lo tanto sus consecuencias; dejándonos de manifiesto la urgencia de instaurar una cultura de prevención del delito dentro de nuestro sistema jurídico.

Del entorno cotidiano se desprende una clara tendencia social que cada vez se vuelve más fuerte y es en el sentido de exigir se castigue más severamente a los menores infractores, pues "con base en los dictámenes de la psicología evolutiva, hoy en día se cree que entre los 16 y los 18 años la evolución psíquica no es del todo completa, pero se posee cierta capacidad de discernimiento y de selección de conducta, por lo que al menor debería de considerársele semiimputable y, por consiguiente, castigarlo con una pena disminuida",¹⁷⁷ sin embargo, actualmente al menor de edad no se le imponen las penas previstas en el Código Penal, sino las medidas educativas de orientación y protección previstas en los artículos 97 y 103 de la Ley para el Tratamiento de Menores infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, pues se considera que los menores que cometen conductas tipificadas en las leyes penales no deben quedar exentos de sanción, éstos artículos establecen como medidas educativas de orientación y protección: la amonestación, el apercibimiento, la terapia ocupacional, la formación ética, educativa y cultural, así como las actividades recreativas y deportivas; "la terapia ocupacional es una

¹⁷⁵ OJEDA Velázquez, Jorge. Derecho Punitivo, p. 311.

¹⁷⁶ *Ibidem*, p. 315.

¹⁷⁷ *Idem*.

medida de orientación que consiste en la realización, por parte del menor, de determinadas actividades en beneficio de la sociedad, las cuales tienen beneficios educativos y de adaptación social.

La formación ética, educativa y cultural consiste en brindar al menor, con la colaboración de su familia información permanente y continua sobre problemas de conducta de menores en relación con los valores de las normas morales, sociales y legales, sobre adolescencia, farmacodependencia, familia, sexo y uso del tiempo libre en actividades culturales¹⁷⁸ con la finalidad de prevenir y evitar la comisión de nuevas conductas ilícitas por parte de los menores.

Importante resulta también analizar lo que el artículo 6 de la Ley para el Tratamiento de Menores infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal menciona, y que a la letra dice:

Artículo 6.- El Consejo de Menores es competente para conocer de la conducta de las personas mayores de 11 años y menores de 18 de edad, tipificada por las leyes penales señaladas en el artículo 1º de esta ley. Los menores de 11 años, serán sujetos de asistencia social por parte de las instituciones de los sectores público, social y privado que se ocupen de esta materia, las cuales se constituirán, en este aspecto, como auxiliares del Consejo...

Para efectos de ser sujeto a tratamiento ante el Consejo de Menores se considera como menores infractores a las personas mayores de 11 años y menores de 18 años, consecuentemente no podemos hablar de una delincuencia infantil puesto que cuando los menores de 11 años cometen actos tipificados en las leyes penales no serán tratados ni siquiera como menores infractores, en virtud de que como una medida de protección nuestra legislación los mantiene completamente al margen de la función penal represiva dada su corta edad, siendo únicamente sujetos de asistencia social; pese a todo resulta evidente y por demás preocupante que cada vez es mayor el índice de participación de niños menores de 11 años en delitos violentos y cada vez más graves, lo que es un factor indicativo de que es imperante que se tomen medidas de control y prevención desde muy temprana edad y es en ese momento en que se advierte con claridad que dichas medidas de prevención deben de ser proporcionadas por la escuela, por ser ella después de la familia la segunda forma socializante a la que se debe de incorporar el menor.

Es preciso señalar que el fenómeno de "la delincuencia juvenil abraza todas las regiones de la tierra, también comprende a los distintos estratos que vertebran a cada sociedad. En cuanto expresión sub-cultural, responde a un sistema de normas independiente que se ha impuesto a las personas y grupos jóvenes pertenecientes a un determinado contexto socio-cultural del que es tributario"¹⁷⁹ justo es decir que es una conducta humana que se da en todos los medios sociales a todos los niveles, en diferentes momentos históricos con extremos

¹⁷⁸ Ibidem, p. 331.

¹⁷⁹ POVIÑA, cit. pos., GONZÁLEZ, *op. cit.*, p. 68.



diversos, en heterogéneos tipos de problemática familiar, en estructuras escolares deficientes y por lo tanto, según el elemento que se analice puede aparecer una causalidad de un tipo o de otro, sin embargo, podemos afirmar que "es un fenómeno predominantemente urbano, porque surge -así lo indica la experiencia contemporánea- con mayor frecuencia en las aglomeraciones humanas, donde la misma densidad de la población, sus estrecheces y sus obligados contactos favorecen los agrupamientos y donde la formación de cinturones de miseria, con su cuota de enfermedad, sub-alimentación, desnudeces, promiscuidad y hacinamiento, y con una legión de expectativas defraudadas, alientan la antisocialidad".¹⁸⁰ dependiendo de las circunstancias en las cuales se origine la delincuencia juvenil, ésta va a tener distintas manifestaciones, así tenemos que "en los menores de clase baja, por ejemplo, los hechos furtivos suelen dirigirse tanto al juego como a la satisfacción de necesidades apremiantes, y aun de otras no tan urgentes, que no pueden atender por medios lícitos. En los de clase pudiente al contrario, tales hechos suelen tener por objeto principal el concitar la atención de los mayores, sea por el atrevimiento en la empresa, por la envergadura del despliegue utilizado para vencer obstáculos o defensas, o por la gravedad del daño causado".¹⁸¹

La adolescencia es un período de cambios en todas las esferas, es el momento en que el individuo asume su proyecto de vida y define su personalidad, pasa del pensamiento concreto al abstracto, se vuelve más analítico y crítico. "En esta etapa adquiere elementos para su identidad, maneras de vivir, valores y el marco de referencia sobre el que desarrollará su conducta, y es una etapa clave para el comportamiento social del joven, puede ser fundamental para la generalización de la delincuencia juvenil".¹⁸² El adolescente tiene una enorme necesidad de experimentarlo todo, de aventurarse, de vivir libremente, de correr riesgos sin valorar las consecuencias de sus actos sólo porque el momento y las circunstancias son motivadoras; Sigmund Freud creador de la *Teoría del Psicoanálisis* y de la *Doctrina del subconsciente* considera que un individuo dentro de un grupo incitante, aún sin quererlo, puede llegar a realizar una actividad o conducta que no desea concientemente, pues está demostrado que los menores infractores cometen conductas tipificadas en las leyes penales generalmente en conjunto, en virtud de que los amigos al compartir los mismos intereses se convierten en el grupo de pertenencia del menor, constituyendo el factor afectivo más importante y en ocasiones el único.

Hemos hecho referencia en el apartado anterior a que la escuela es un factor determinante en el control de las pandillas y la delincuencia juvenil, puesto que ésta es la encargada de preparar tanto intelectual como psicológicamente a los menores para que sean capaces de integrarse exitosamente a la sociedad, siendo indiscutible que al negarse el derecho a la educación estamos colocando en grave riesgo a nuestros menores, de ahí la importancia de que este derecho

¹⁸⁰ GONZÁLEZ, *op. cit.*, p. 70.

¹⁸¹ *Idem.*

¹⁸² FUNES, *op. cit.*, p. 66.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

sea una garantía efectiva para todos los mexicanos, pues al existir una crisis en la familia, le corresponde a la escuela tomar el rol de principal formador del menor, proporcionándole la escala de valores que se encuentra aceptada por nuestra colectividad y brindándole los elementos necesarios para su adaptación e integración social.

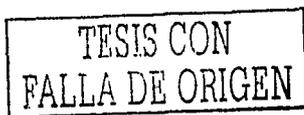
Los menores infractores son un efecto y consecuencia directa de serias carencias afectivas y educacionales, propiciadas por la crisis por la que atraviesan la familia, la educación y la sociedad en general, producto de problemas no resueltos con oportunidad. Es evidente que respecto "a la agresión y la violencia, la sociedad la muestra en todas partes: en libros, revistas, en el cine, televisión y el espectáculo permanente de guerras y revoluciones por doquier, conflictos armados entre grupos étnicos, ideológicos y el mismo tratamiento policial a los ciudadanos.

Todo es un gran océano de violencia. Lo que pasa es que los delincuentes juveniles, sin mucha prudencia, expresan valores que la sociedad en general oculta y vive subterráneamente a veces, y otras a plena luz",¹⁸³ les hemos heredado una cultura de violencia en donde impera la impunidad, los excesos, el libertinaje y la delincuencia.

El psicólogo Ben Furman partidario de la psicoeducación y principal promotor de la *Psicología de las soluciones*, que es un enfoque positivo de solución de problemas orientado a las competencias, al cambio y a los recursos que surgió en los años setentas en un Centro de Terapia Familiar en Milwaukee, Wiconsin, considera que cada problema es una oportunidad para crear objetivos y los objetivos invitan al logro, respecto al fenómeno de los menores infractores sugiere: **Nadie es culpable del problema, todos somos responsables de la solución**, el reto es tanto para padres, maestros y los mismos adolescentes, consiste principalmente en encontrar formas de construir soluciones para evitar que nuestros menores incurran en conductas ilícitas, siendo importante que analicemos el hecho de que existe una generalización que va ligada, es decir, el cambio que se hace en un nivel va a repercutir en los otros; de este modo si hay un cambio positivo en la escuela, este cambio va a tener efectos perceptibles dentro de la familia y por consecuencia en la sociedad en general.

Creemos que los adolescentes son capaces de responder por sus actos en el terreno social, legal y psicológico, pero esperamos que nosotros como sociedad seamos capaces de responder y darles la oportunidad de tener un mejor nivel de vida; el compromiso es proporcionarles una educación global que les brinde las posibilidades necesarias para que se integren exitosamente a la sociedad y puedan por consiguiente alcanzar una existencia digna.

¹⁸³ DAVID, *op. cit.*, p. 75.



2.3.3 Vinculación existente entre la negativa a la educación y delincuencia juvenil.

Es importante realizar un estudio de los factores que ocasionan la delincuencia juvenil y en base a ellos hacer un replanteamiento en cuanto a las posibles soluciones que se le puedan dar a este cada vez más preocupante problema; los "factores externos: son los que actúan dinámicamente desde un emplazamiento exterior al sujeto, integrando el marco social dentro del cual se desenvuelve su vida. Todos los tratadistas de la delincuencia juvenil destacan su gravitación decisiva en la caracterología antisocial, en razón de la continua interacción existente entre el ser humano y su ambiente",¹⁸⁴ es necesario resaltar que no hay un único factor en el entorno, sino una pluralidad que ejerce presión diversa, según su significación en la niñez y en la adolescencia.

Para efectos del presente apartado únicamente se estudiará la influencia de la escuela en la génesis de la delincuencia juvenil.

El fenómeno de la delincuencia juvenil es un problema que sigue aumentado, las cifras son cada vez más alarmantes, "si los niños y los adolescentes incurrir cada vez más, en números reales, en comportamientos ilegítimos y caen en estados de abandono y de peligro, también ellos son más numerosos en cifras absolutas, hasta constituir sociedades juveniles, sobre todo en los países menos desarrollados"¹⁸⁵ como el nuestro, lo que hace que cada vez sea más urgente encontrar soluciones viables para readaptar a estos menores y también proteger a aquellos que se encuentran en riesgo de convertirse en menores infractores.

René Alejandro Jiménez Órnelas, doctor en sociología, investigador del Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM y coordinador de la Unidad de Análisis sobre la Violencia Social en México (UNAVIS), apoyado en el estudio elaborado por el Proyecto de Investigación Interinstitucional sobre Violencia Social en México (PIIVOS) y México Unido contra la Delincuencia AC. Nielsen, señala que dentro de las causas que generan la delincuencia tenemos que "esta en primer lugar la desintegración familiar (52%), junto con la crisis económica y la pobreza figuran en segundo sitio (49.9%), y después le siguen en orden decreciente: venta de alcohol y drogas (47.7%), falta de empleo (37.7%), falta de educación (25.2%), corrupción de autoridades (24.8%), falta de vigilancia (21.6%), falta de centros recreativos y culturales (16.1%), ineficiencia policiaca (11.6%) y la venta de armas (9.5%)".¹⁸⁶

La ausencia de educación, (entendiendo comprendida dentro de esta frase a la falta de oportunidades creadas por el Estado para ingresar a la escuelas, así como en el caso de tener dicha oportunidad existir la negativa por parte de los

¹⁸⁴ GONZÁLEZ, *op. cit.*, p. 55.

¹⁸⁵ HERRERA. Pla. "Plantea Ignacio Carrillo Revisar la Reclusión de Menores Infractores." en Gaceta UNAM, p. 12.

¹⁸⁶ GUTIERREZ Pérez, Fernando. "La Cultura del Miedo se Apoderó de México. I Parte" en Excelsior, p. 16.

padres para permitir que los menores ejerzan su derecho a la educación o la falta de recursos económicos para poder acceder a la misma y también el hecho de que dichos menores que han ingresado a la escuela deserten de ella precocemente), es un problema real que genera delincuencia juvenil, encontrándose en el quinto lugar dentro de los factores que generan el total de la delincuencia en nuestro país. Por ello tenemos que tomar en cuenta que "durante los años adolescentes, desde el inicio de la preadolescencia hasta su consolidación el chico tiene una preocupación inquietante: ser algo. Se presenta una fase consiente de construcción del yo en el que han de ir integrando su problemática de independencia, sus vivencias sexuales, las tensiones y demandas de la sociedad adulta, sus propias decisiones. Esta fase viene presidida por un importante mecanismo de imitación e identificación, aunque sea a través de la oposición, con los adultos que le rodean. Familia y educadores; o por el acuerdo con los compañeros o jóvenes de más edad con los que conviven",¹⁸⁷ en ese sentido, cuando la familia carece de valores y patrones adecuados a seguir, la escuela tiene la principal función de brindar a los menores el modelo a imitar, es decir, los maestros darán el ejemplo de las conductas y valores que son aceptados dentro de la sociedad y que deben de ser observados por los menores.

Estamos viviendo actualmente una época difícil en la que "el problema de la disociabilidad y de la delincuencia juvenil puede abordarse desde el análisis de lo que M. Mead califica como dificultades generales de una sociedad prefigurativa en la que los adultos carecen de modelos sociales que transmitir a sus descendientes. Si la sociedad general vive una crisis de modelos y un terrible distanciamiento de su población juvenil",¹⁸⁸ es precisamente ésta quien padece una crisis duplicada pues se encuentra confundida, a la deriva sin una idea clara de las reglas de conducta y valores morales sociales que debe de respetar y en un riesgo potencial de sumarse a las filas de la delincuencia juvenil, en virtud de que la ausencia de educación como consecuencia provocará que las oportunidades de lograr una adaptación adecuada a su medio sean mínimas.

"Por lo tanto para prevenir o modificar la conducta delincuente es imprescindible modificar las condiciones escolares. Generalmente los delinquentes y predelinquentes difícilmente tienen un grado escolar alto, casi todos tienen problemas escolares (bajo rendimiento y problemas conductuales) por lo que terminan desertando, se van a la calle",¹⁸⁹ lo anterior en el caso de que hayan tenido la oportunidad de ingresar a la escuela, porque la gran mayoría de ellos no ha tenido acceso ni siquiera a los niveles más básicos de la educación escolar, situación que los coloca en una situación marginal.

En este mismo orden de ideas y de acuerdo a lo que hemos explicado con anterioridad con respecto a la escuela, podemos ultimar que las instituciones educativas son el factor más importante en la prevención de la delincuencia

¹⁸⁷ FUNES, *op. cit.*, p. 69.

¹⁸⁸ *Ibidem*, p. 98.

¹⁸⁹ *Ibidem*, p. 46.

juvenil, siendo capaces de mitigarla a través de su currículum y de sus actividades, por ello es "imprescindible potenciar los recursos preventivos que actúan sobre la familia como unidad y sistema, no solo desde el campo de los servicios sociales o la salud mental, sino desde una perspectiva globalizadora de activación de éste núcleo que integra aspectos como vivienda, salud, trabajo y educación";¹⁹⁰ resultando un punto clave para lograr los objetivos que se han ido trazando en el presente apartado explorar la posibilidad real de que la escuela sirva como instrumento para prevenir la delincuencia juvenil, puesto que debemos de tomar en cuenta que es un elemento importante y decisivo en la evolución de los procesos de disociabilidad y marginalidad de los menores, es decir, la escuela puede otorgar las experiencias positivas necesarias al menor que le permitirán superar sus conflictos internos y encaminarlo socialmente a fin de lograr su adaptación exitosa al medio, alejándolo de conductas delictivas y agresivas, de malas compañías, así como de la vagancia y subcultura de las bandas; pues su principal función será constituirse en un dispositivo que proporcione a través del ejemplo de sus profesores, el contenido de sus clases y el desarrollo de sus actividades, seguridad y un cuidado especial a los jóvenes que son socialmente problemáticos, para poder lograr de esta manera que los mismos encuentren el equilibrio que necesitan para continuar su preparación profesional, alejándolos de la conducta antisocial y convirtiéndolos en mejores personas y ciudadanos.

Tomando en cuenta que durante años hemos tenido en nuestro país sino una imposibilidad material de educar, si al menos una educación en condiciones precarias y por consecuencia, nuestros niños mexicanos han tenido mucho de abandono a su suerte educativa, lo que ha producido un vacío que actualmente es un problema de delincuencia juvenil, por ello tenemos el compromiso social de brindarles mayores alternativas a los jóvenes, sobretudo a aquellos que se encuentran marginados y en mayor riesgo social. Dichas alternativas deberán de otorgarse a partir de mejorar el contenido de los programas educativos, mayor preparación para el profesorado, tiempo para la recreación deportiva y cultural de los adolescentes así como la generación de empleos temporales que eviten el pronto abandono de sus estudios, teniendo todo lo anterior como consecuencia mejorar la calidad de vida de éstos individuos. Puesto que es innegable que la escuela puede ser utilizada como factor preventivo de la delincuencia juvenil y que no obstante ha sido desperdiciado, es por lo que debemos de trabajar a fin de que la escuela sea un medio real que mitigue éste cada vez más grave problema.

¹⁹⁰ HERRERA. *op. cit.*, p. 12.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

III. Marco Jurídico de la Educación.

En el capítulo que nos ocupa se analizarán las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales, en las cuales nuestro país tutela la educación, en virtud de que como ya hemos señalado en el capítulo anterior, la educación ejerce un importante y decisivo impacto en la formación de los jóvenes mexicanos.

El derecho a la educación cumple con una función social muy importante que es buscar la igualdad de oportunidades para todos los mexicanos para poder disfrutar de una verdadera calidad de vida, de tal suerte tenemos que la educación puede transformar las posibilidades de desarrollo de un individuo al ser utilizada como instrumento de formación, por ello el Estado tiene la obligación de asegurar que nuestros menores se desarrollen dentro de un ámbito escolar correcto que les permita adaptarse exitosamente a la sociedad y esto sería paralelamente una forma de atacar el problema de los menores infractores.

Siendo la delincuencia juvenil un problema que nos ha rebasado como sociedad y que requiere una participación de carácter preventiva más activa por parte del Estado, resulta imperante la necesidad de que la educación sea protegida jurídicamente dentro de nuestro marco constitucional a fin de que sirva como principal elemento para prevenir este preocupante fenómeno y evitar que se siga desarrollando sin limitación alguna dentro de nuestro país.

3.1 Marco Jurídico Nacional de la Educación.

En este apartado analizaremos las principales disposiciones jurídicas nacionales en las que se tutela la educación, con la finalidad de identificar su relación con la formación de los jóvenes en nuestro país, identificando su participación en la prevención de la delincuencia juvenil para poder reforzar nuestra tesis sobre la necesidad e importancia de implementar medidas educativas tendientes a prevenir eficazmente este problema social, dentro de un marco constitucional.

3.1.1 La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"En el sistema normativo mexicano la constitución es norma de normas. Está encaminada a normar; impone deberes, crea limitaciones, otorga facultades y concede derechos. Nada ni nadie puede normarla; su naturaleza de suprema niega la posibilidad de que esté sometida a otro cuerpo normativo superior y, en cambio requiere que todo le sea inferior y cada acto de autoridad esté de acuerdo con ella. No reconoce nada por encima.

El concepto de Constitución surgió en el mundo moderno para oponerse a sistemas de dominación absolutista. Frente a un poder que se presumía ilimitado, total y absoluto, se erigió el concepto de que toda autoridad dimana del pueblo, es limitada, está sujeta a la ley y conforme a ella puede encausarse a quienes la violen",¹⁹¹ el Principio de Supremacía Constitucional determina su superioridad

¹⁹¹ ARTEAGA Nava, Elisur. Tratado de Derecho Constitucional. p. 21



jerárquica respecto de todo el orden normativo existente en el país, atribuyéndole el ser fundamental, sin embargo, es evidente que esta superioridad no sólo se encuentra manifiestamente en el artículo 133 de nuestra Carta Magna, sino que se distribuye a lo largo del ordenamiento legal a través de múltiples disposiciones reguladoras de los procedimientos de creación de otras leyes.

Para efectos del presente trabajo de tesis tendremos como concepto jurídico de Constitución el que la considera como la ley suprema de un país expedida por un poder Constituyente en ejercicio de su soberanía, con el objeto de organizar los poderes públicos creándolos y dotándolos de competencias, así como proteger frente al poder público los derechos individuales de las personas y sociales de las organizaciones a quienes se les reconozca.

Como resultado de una auténtica lucha revolucionaria y de los reclamos más fieles del pueblo mexicano, surge nuestra Constitución de 1917 única en su tipo, magna creación del Congreso Constituyente, tuvo su origen en la lucha por combatir las desigualdades sociales, reivindicar las condiciones de vida de los trabajadores y los campesinos, pugnar por un verdadero Estado democrático, fortalecer la división de poderes, garantizar los derechos fundamentales de todo hombre y asegurar el acceso a la educación sin distinción de ningún tipo, fundamentados esencialmente en la forma de gobierno representativa, federal y republicana convirtiéndose en la primera en el mundo en incorporar una dualidad de derechos al tutelar lo mismo derechos individuales que derechos sociales, dando paso con ello a la creación de una nueva forma de Derecho Constitucional, esto es, el Constitucionalismo Social Mexicano.

3.1.1.1 Artículo 3º Constitucional.

El gobierno emanado de la revolución, tuvo la visión de difundir la educación por todos los medios posibles y hacia todos los ámbitos sociales e intensificarlo para hacer de nuestro pueblo mexicano un pueblo culto, capaz de corresponder a nuestro destino y participar en el gobierno de la Nación en un ambiente de progreso y cooperativismo social. Esta posición hizo posible que tras uno de los más apasionantes debates dentro de la historia de las sesiones del Congreso Constituyente de 1916-1917, fuera aprobado por 99 votos contra 58, el artículo 3º constitucional, instituyendo uno de los más importantes pilares dentro de nuestro Constitucionalismo Social Mexicano al consagrar el derecho a la educación.

Nuestro actual artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encuentra su ubicación dentro del Título Primero, Capítulo I. De las Garantías Individuales, para efectos del presente trabajo únicamente nos remitiremos a la parte del texto del artículo en comento en donde se señalan los fines y criterios que deberá de seguir la educación nacional, puesto que son los mismos que nos formarán como mexicanos:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Artículo 3o.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación...

...

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b) Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;
y

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;...

Es importante mencionar que dentro de nuestra Constitución las garantías individuales están otorgadas para salvaguardar el ejercicio de los derechos humanos, atentos a su naturaleza y significación, podemos ultimar que el establecimiento de las garantías en nuestra Carta Magna tiende a la formación y mantenimiento de un estado de libertad y seguridad en el que se desarrolla nuestro Derecho mexicano, lo cual en su conjunto propicia análogamente el progreso de los individuos y el perfeccionamiento de la sociedad en general.

Del artículo 3º constitucional podemos hacer diferentes observaciones, la primera y más importante de ellas es resaltar que el mismo consigna el Derecho a la Educación que tenemos todos los mexicanos, el cual constituye un verdadero Derecho Social pues tiene la finalidad de contribuir a la mejor convivencia humana, a su vez la educación gratuita impartida por el Estado instituye una garantía constitucional a cargo del Estado y a favor de las personas, es por ello que el Estado concibiendo la suntuosa responsabilidad que tiene con nuestra sociedad, delimita y restringe el tipo de educación que debe de ser impartida en todas las escuelas a nivel primaria y secundaria, estableciendo las bases generales que debe de observar la educación a nivel nacional, debiendo ser una educación laica, democrática, nacionalista, humana y obligatoria, lo anterior corresponde a una necesidad real de adecuarse a la evolución que hemos sufrido

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

como sociedad, siendo una forma de adaptarse al mundo globalizado en el que vivimos.

De tal suerte la escuela debe de ser instituida en provecho del individuo directamente y para beneficio de la sociedad en su conjunto, tendiendo a mejorar la calidad intelectual y social de los integrantes del conglomerado humano, con miras al progreso de la comunidad. Partiendo del razonamiento anterior tenemos que "la educación es una función social y que a la sociedad le incumbe realizarla mediante las actividades pertinentes a la satisfacción de tres finalidades, primera, transmitir a los niños y jóvenes, gradualmente, los valores culturales de la época en que viven; segunda, inculcarles los ideales, los hábitos y los criterios predominantes en dicha época, para que cada uno llegue a ser un elemento social sano, útil y progresista; y tercera, fomentar en sus mentes el impulso creador, el espíritu crítico y la fuerza de voluntad que los induzca a procurar su propio progreso intelectual y moral, así como el ánimo de solidaridad que conduzca a la mejor y más fructífera convivencia",¹⁹² éstos propósitos de la enseñanza conducen en cierto modo a la formación en cada educando del sentido de responsabilidad y de cumplimiento de los deberes familiares y cívicos, que son imprescindibles para que el individuo resulte una persona útil y productiva para la sociedad en general y para las demás personas con las que convive diariamente y que forman parte de la sociedad en la que el individuo se desarrolla.

El Estado y la educación en el ejercicio de sus funciones sociales deben respetar los múltiples elementos que componen al hombre, procurando desarrollarlos en forma integral, para promover su perfeccionamiento, inculcándole ideas acordes con la realidad que lo rodea, orientarlo al servicio de la comunidad a la que pertenece y para ello debe de buscar la forma de proteger su formación desde temprana edad para garantizar de ese modo, que éstos individuos en un futuro se conviertan en personas perfectamente adaptadas a su sociedad, formándolos respetuosos de las instituciones y leyes de su país y teniendo como consecuencia de lo anterior la garantía de que estos individuos serán ciudadanos beneficiosos a su país, puesto que habrán sido formados dentro de un ambiente escolar adecuado.

Este artículo atento a el papel tan importante que tiene la educación en la formación de nuestros jóvenes y niños consigna que la educación es una función que ha sido confiada a la Federación, los estados y los municipios. A la Federación le han sido atribuidos en forma exclusiva dos facultades que no tienen los estados, la de unificar y coordinar la educación, se trata de dos conceptos complementarios puesto que se unifican los criterios educativos y se coordinan los aparatos u órganos federales, locales y municipales que la prestan con el fin de evitar duplicidad de esfuerzos; sin embargo, del análisis de los fines y criterios que deberá de buscar la educación nacional, podemos concluir que dentro de los mismos no encontramos enunciado expreso alguno que de la importancia debida y tutele a la educación como factor preventivo de la delincuencia juvenil, situación

¹⁹² BAZDRESCH, op. cit., p. 104.

que resulta por demás preocupante dada la dimensión que este problema ha alcanzado no sólo en nuestro país sino inclusive a nivel mundial, siendo objeto de estudio en nuestro apartado anterior los efectos negativos que produce la ausencia de educación dentro de nuestra sociedad, quedando de manifiesto por consecuencia inmediata que la educación tiene un impacto positivo al ser utilizado como medio para la prevención del fenómeno de los menores infractores, considerándose un elemento desaprovechado por no contar con la tutela legal precisa dentro de nuestro marco constitucional. Merece especial atención por parte de la Federación el reflexionar que la educación nacional puede ser encaminada a evitar que cada vez más jóvenes y niños mexicanos realicen conductas antisociales o que se encuentren tipificadas en las leyes penales.

Nos resulta incuestionable por tanto la urgencia de incluir dentro de los fines y criterios educativos federales el tomar medidas para poder servirse de la educación nacional como factor preventivo de un problema tan importante como lo es el de los menores infractores y la delincuencia juvenil, por ello es evidente que la única forma de lograr una verdadera tutela en ese sentido es consignándolo directamente en el texto de nuestro artículo tercero Constitucional en la parte que se refiere a cuales deben de ser los fines y criterios que orienten a la educación nacional, en virtud de que la experiencia histórica nos ha dejado de manifiesto que las modificaciones a nuestra Carta Magna corresponden a la necesidad de dar una respuesta real y eficaz que satisfaga los más urgentes reclamos de la sociedad.

3.1.2 Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. (Reglamentaria del Artículo 4º Constitucional).

La Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, es una ley de reciente creación, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo del año 2000 y entró en vigor a partir del 30 del mismo mes y año, esta ley responde a la necesidad de proteger de una forma más eficaz los derechos de los menores dentro de nuestro país, en virtud de considerárseles un grupo socialmente desprotegido, por lo que el Estado debe resguardarlos de forma especial administrándoles lo necesario para vivir dignamente, por lo cual se buscará garantizar el respeto a su derecho a la alimentación, la salud, la vivienda, el deporte, el descanso y sobre todo la *educación*.

Podemos decir que han sido notorios los esfuerzos realizados por parte del gobierno mexicano para proteger mejor a nuestra niñez, situación que se advierte de forma fehaciente con la reforma al artículo 4º Constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril del año 2000, misma que reafirma en el rango constitucional el derecho de niños y niñas a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento, imponiendo tanto a los ascendientes, tutores y custodios así como al Estado mismo, la obligación de vigilar que se respeten y cumplan éstos derechos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Por su parte la reforma al artículo 2º Constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 14 de Agosto del año 2001, responde a la necesidad de ratificar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas en México, en un esfuerzo por encontrar el equilibrio entre el país y sus regiones étnicas, puesto que no debemos olvidar que nuestra nación mexicana es pluricultural por estar conformada por una gran diversidad étnica que nos enriquece y dan sentido como sociedad. De los textos reformados de los artículos 2º y 4º Constitucional observamos que, mientras en el artículo 2º constitucional encontramos disposiciones relativas a la protección de los usos y costumbres indígenas, mismas que en muchas ocasiones comprenden el maltrato infantil y la discriminación de género, el artículo 4º constitucional consigna por su parte la garantía de protección y respeto de los derechos fundamentales de los niños, "de tal suerte, pudiera considerarse que ambas disposiciones constitucionales se contraponen. Sin embargo, de una interpretación armónica de la misma Constitución y del orden jurídico en general se llega a la conclusión de que no puede existir tal contradicción, en virtud de que el convenio 169 de la OIT (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 1990, para entrar en vigor en septiembre de 1991) se ocupa de la protección a las costumbres jurídicas de los pueblos indios"¹⁹³ y señala de forma expresa en su artículo 8º que los pueblos indígenas tienen el derecho de conservar sus costumbres e instituciones, sin embargo, su autonomía no podrá nunca lesionar los derechos fundamentales de los hombres reconocidos por el orden jurídico de nuestro país o por los tratados internacionales en los que México sea parte.

3.1.2.1 Título Primero. Disposiciones Generales.

La Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes tiene su fundamento en el párrafo sexto del actual artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que sus disposiciones son de Orden Público, interés social y de observancia general en toda la República Mexicana, teniendo como finalidad garantizar a niñas, niños y adolescentes la tutela y protección de sus derechos fundamentales reconocidos en nuestra legislación mexicana.

Lo primero que tenemos que precisar es entonces, a que individuos va a amparar esta ley, haciendo para ello necesario remitirnos al artículo 2º, que nos infiere para efectos de la presente ley en comento, quienes son considerados niños y adolescentes:

Artículo 2. Para los efectos de esta ley, son niñas y niños las personas de hasta 12 años incompletos, y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos.

¹⁹³ GARCIA Villegas, Olga Mercedes. "Los Tratados Internacionales y la Protección de los Menores en el Derecho Mexicano" en El Mundo del Abogado. p. 39.

Este artículo nos señala las edades dentro de las cuales puede considerarse a un menor ya sea como niño o adolescente, resulta por ende evidente que esta clasificación responde a un intento por armonizar los sistemas normativos dentro de nuestro país, puesto que en México la mayoría de edad se alcanza al cumplir los 18 años.

Debemos recordar primeramente que persona es todo ente capaz de ser sujeto de derechos y obligaciones, que la personalidad se adquiere con el nacimiento y se pierde con la muerte; mientras que la capacidad de goce la tenemos al nacer y es la aptitud para ser tenedor de derechos y obligaciones, pero es hasta el momento cuando el individuo cumple 18 años cuando adquiere la capacidad de ejercicio, es decir, que será capaz jurídicamente de ejercer sus derechos o cumplir sus obligaciones personalmente, por lo que se puede decir que los menores de 18 años tienen una incapacidad legal.

La razón por la que se considera que los menores de 18 años tienen una incapacidad legal en materia civil y son inimputables para el derecho penal, se encuentra en el hecho de suponer como ya lo hemos referido que los menores de esa edad no tienen aún el desarrollo mental adecuado que les brinde la claridad para poder tomar decisiones que afecten su vida de forma significativa o para discernir la ilicitud de sus actos y asumir la responsabilidad que comporta vivir en sociedad respetando sus valores; no obstante y reiterando lo expuesto debemos aludir que se trata únicamente de una suposición, puesto que es evidente que hay menores de edad que sin duda son capaces de diferenciar una conducta de otra, de saber lo que es bueno o malo, de tener una conciencia objetiva y capacidad de responder por sus actos en el terreno social, legal y psicológico, sin embargo, nuestra legislación trata de unificar sus criterios y por ello se habla de la existencia de una presunción absoluta.

Resulta interesante mencionar que si bien la mayoría de edad en nuestro país se alcanza al cumplir los 18 años, por otro lado tenemos tal y como se infirió en nuestro capítulo anterior que no en todos los Estados de la República Mexicana se aceptó los 18 años como edad límite para considerar a una persona como inimputable, pues existen legislaciones penales de diferentes estados de la República en donde la edad varía entre los 16 y 17 años, situación que corresponde al hecho de que cada vez hay más menores infractores y que cada vez cometen conductas más graves, no obstante lo anterior la ley en estudio tutela a los individuos que no hayan cumplido los dieciocho años por considerarlos hasta ese momento adolescentes, independientemente de que en el Estado de la República en que residan la edad penal límite sea distinta.

Los niños, niñas y adolescentes conforman un grupo social desprotegido, que requiere de una tutela de forma especial, es por ello que el gobierno al votar esta ley busca de forma eficaz el procurarles la protección que necesitan para desarrollarse en un ambiente sano que les permita potenciar sus recursos y alcanzar una vivencia digna.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Como ya hemos mencionado con anterioridad el cuidado y protección de los menores si bien es una garantía que debe otorgarles el Estado, requiere además de la participación activa de toda la sociedad en general, es por ello que el artículo 11 de la ley nos señala lo siguiente:

Artículo 11. Son obligaciones de madres, padres y de todas las personas que tengan a su cuidado niñas, niños y adolescentes:

a. Proporcionarles una vida digna, garantizarles la satisfacción de alimentación, así como el pleno y armónico desarrollo de su personalidad en el seno de la familia, la escuela, la sociedad y las instituciones, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo.

Para los efectos de este precepto, la alimentación comprende esencialmente la satisfacción de las necesidades de comida, habitación, educación, vestido, asistencia en caso de enfermedad y recreación...

Lo primero que debemos reafirmar en este sentido es el compromiso que tenemos todos como sociedad en la defensa de los derechos fundamentales de nuestros niños y adolescentes, en virtud de que nos corresponde utilizar en nuestro papel de padres, hermanos, profesores, vecinos, amigos y autoridades todos los medios a nuestro alcance a fin de satisfacer sus necesidades afectivas y educacionales, tales como el fortalecer los valores morales y cívicos dentro de la familia, reestructurar los programas educativos de los niveles básicos e implementar programas comunitarios en general que sirvan de apoyo a los menores principalmente a los que se encuentren en mayor riesgo social a fin de hacer frente a los principales problemas que los aquejan.

El reto que tenemos frente a nosotros es el poder garantizar de forma eficaz el respeto a los derechos más elementales que todo ser tiene por el simple hecho de pertenecer a la raza humana, por lo que tratándose de los menores, tenemos que actuar de manera conjunta, porque es la única forma de encontrar la vía para poder garantizarles el goce y protección de sus derechos humanos, ya que debemos de recordar que una vida digna se refiere a tener una verdadera calidad de vida.

El gobierno con esta ley esta haciendo patente el compromiso que nuestro país tiene con nuestros menores, pues en ella se reiteran los principales derechos que los mismos tienen para poder reforzar y garantizar su protección, consideramos desde un punto de vista muy particular que la razón por la que se vota una ley en la que su texto tiene la finalidad de insistir en la importancia de que se respeten los derechos de un grupo social determinado, responde al hecho de que no obstante, que esos derechos ya se encuentran consignados en otra norma jurídica, su eficacia no es la anhelada, por ello se tiene que buscar la manera de recordarle tanto a la sociedad como a las autoridades la existencia e importancia de que sean respetados dichos derechos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.1.2.2 Título Segundo. Capítulo X. Del Derecho a la Educación.

De todos los derechos que esta ley consigna, nosotros solamente analizaremos la tutela que se hace en la misma del derecho a la educación, por lo que nos remitiremos al artículo 32, Título Segundo, Capítulo X, artículo que se encuentra en perfecta concordancia con nuestro artículo 3º constitucional y del que referiremos solamente la parte que nos indica los lineamientos que la educación deberá seguir:

Artículo 32. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación que respete su dignidad y les prepare para la vida en un espíritu de comprensión, paz y tolerancia en los términos del artículo 3o. de la Constitución. Las leyes promoverán las medidas necesarias para que:

a. Se les proporcione la atención educativa que por su edad, madurez y circunstancias especiales requirieran para su pleno desarrollo.

b. Se evite la discriminación de las niñas y las adolescentes en materia de oportunidades educativas. Se establecerán los mecanismos que se requieran para contrarrestar las razones culturales, económicas o de cualquier otra índole, que propicien dicha discriminación.

...

g. Se favorezcan en las instituciones educativas, mecanismos para la solución de conflictos, que contengan claramente las conductas que impliquen faltas a la disciplina y los procedimientos para su aplicación.

Este texto nos remite al artículo 3º constitucional, puesto que es en él en donde se consigna el derecho a la educación que tenemos todos los mexicanos, así como la obligación por parte del Estado para ofrecerla de forma gratuita y equitativa, de igual manera se sientan las bases de la forma en que la educación debe de ser impartida y se unifican los criterios que deben de seguir los programas y planes educativos a nivel nacional, no obstante, el artículo 32 de La Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de igual forma tutela el derecho a la igualdad de oportunidades en materia de educación que tienen precisamente nuestros niños, niñas y adolescentes, considerándose uno de los derechos más importantes y fundamentales a los que tiene derecho todo ser humano, puesto que se considera que la educación es una necesidad, en virtud de ser la única que puede asegurar a los hombres la libertad necesaria para poder convivir armónicamente dentro de una sociedad en la que predomine un ambiente de profundo respeto a sus derechos individuales y sociales, es decir, la escuela tiene una función social cuyo objetivo es el integrar y preparar a los hombres para tener una perfecta adaptación a la sociedad en la que viven, lo que por consecuencia traerá beneficios a la sociedad misma, puesto que mientras más preparados sean los individuos que conforman la sociedad, más fuertemente estaremos constituidos como Nación.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Considerando que el fin del Estado es el bien común, podemos concluir que su función consiste en proteger los derechos existentes tanto de los individuos como de la sociedad, para garantizar su mejor desarrollo, por lo tanto le corresponderá promover por todos los medios a su alcance, la educación en todos sus tipos y modalidades. El Estado debe de asegurar a todo individuo cierto grado de cultura y deberá hacerlo primero apoyando a lo que ya contribuye para ese propósito y en segundo lugar creando nuevas alternativas. Para garantizar que de este modo cada individuo cuente con los satisfactores físicos, psicológicos, económicos y culturales mínimos que le brinden la oportunidad de alcanzar la vida digna a la que tiene derecho.

Es muy importante que recordemos que el Estado a través de las autoridades educativas, es a quien le corresponde garantizar que el Derecho a la Educación sea una realidad para todos y cada uno de los mexicanos y no solamente una expresión bien intencionada dentro de nuestro marco jurídico federal, por lo anterior deberán de tomar las medidas tendientes a satisfacer dicha insuficiencia, y no sólo eso, sino que además tienen la obligación de poner especial cuidado para que la educación impartida corresponda a las necesidades de los grupos a los que se les imparte, puesto que es derecho de los niños y adolescentes recibir una educación acorde a su edad y situaciones especiales, en este sentido consideramos que de forma tácita dentro de la disposición en comento podemos circunscribir perfectamente el hecho de que los menores que se encuentran en tratamiento dentro del Consejo de Menores, deberán de recibir una educación especial que los ayude a superar la situación por la que se encuentran reclusos y además que les permita reintegrarse a la sociedad.

3.1.3 Ley General de Educación.

La Ley General de Educación, es una ley federal que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993 y entró en vigor a partir del 14 de julio de ese mismo año.

Esta ley parte del principio tal y como ya lo hemos referido de que todo mexicano tiene derecho a recibir educación, derecho que trae de forma paralela una obligación por parte del Estado para poder impartirla de forma gratuita. También le corresponde por ende a éste último coordinar y unificar los criterios que nos indiquen los parámetros sobre los cuales se debe de educar a los mexicanos.

La importancia social de la educación radica en ser precisamente el medio capaz de transformar las posibilidades de formación del individuo y de hacer más sencilla su integración al medio, resulta necesario mencionar que a través de ella se puede dirigir a la sociedad en virtud de que fomenta los valores aceptados y reconocidos por la colectividad, por lo que podemos concluir que la educación es una función social que tiene como propósito alcanzar el bienestar social.

Teniendo el Estado como finalidad lograr el bien común, es por lo que podemos señalar que le corresponde proteger los derechos existentes tanto de los individuos como de la sociedad en general para garantizar su mejor desarrollo, por lo tanto le corresponderá promover por todos los medios a su alcance, la educación en todos sus tipos y modalidades.

3.1.3.1 Capítulo I. Disposiciones Generales.

La Ley General de Educación tiene como objeto sentar las bases específicas de la educación nacional, siguiendo en todo momento los lineamientos estipulados en el artículo 3º constitucional, en este capítulo de disposiciones generales encontramos consignado el derecho a la educación y a la igualdad de oportunidades en el acceso a la misma, lo cual esta consignado concretamente en su artículo 2º, lo anterior tomando en consideración la importancia que tiene la educación en la formación del individuo y de la sociedad, además de ser considerada la mejor forma de adquirir y transmitir la cultura.

Tenemos que el artículo 7 de esta ley, complementa los fines y criterios a seguir por la educación nacional señalados en el artículo 3º constitucional, por lo que de dicho artículo de la Ley General de Educación pondremos especial interés en lo que se refiere de forma exclusiva a la formación de los mexicanos, dentro de un ambiente que le permita adaptarse al medio y evitar la comisión de conductas ilícitas:

Artículo 7.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I.- Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plenamente sus capacidades humanas;

...

VI.- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de los individuos ante esta, así como propiciar el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;...

Este artículo es muy explícito en cuanto a las tendencias que deberá de alcanzar la educación, a manera de síntesis señalaremos que la educación nacional de acuerdo a estas tendencias refuerza las ideas de defensa de los Derechos Humanos, protección al medio ambiente, respeto e igualdad para los grupos indígenas, promueve la unidad como país, el amor a nuestra patria, despierta la conciencia social y de clase así como la importancia de conservar nuestros valores dentro de la familia, la escuela y la comunidad, todo lo anterior en perfecta armonía con lo consignado en el artículo 3º constitucional.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Para efectos de nuestro trabajo nos interesa sobremanera la fracción VI de éste artículo, pues en ella se puede distinguir perfectamente el interés del Estado para que la educación sirva como una forma de promover la observancia de la ley, lo que podemos considerar como una clara tendencia por intentar brindar a los educandos las bases para compartir los intereses de la sociedad y del Estado así como el respeto por las leyes e instituciones gubernamentales y en general por todo el poder judicial.

Siendo la prevención de la delincuencia juvenil una parte esencial de la prevención del delito en general consideramos que es una medida que debe de ser implementada a la brevedad posible, puesto que si desde temprana edad la escuela se encarga de brindar un panorama claro sobre la importancia de compartir los valores de la sociedad, respetando sus leyes e instituciones. el menor podrá tener más arraigados esos sentimientos y los considerará parte fundamental dentro de su carácter y principios.

Reforzando lo ya expuesto tenemos que el texto del artículo 8º de la Ley General de Educación que se refiere al criterio que orientará la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan, así como la que los mismos autoricen a particulares impartir, es exactamente el mismo que se encuentra consignado en el artículo 3º constitucional en su fracción II, incisos a), b) y c), los cuales señalan los criterios que deberán orientar a la educación nacional y que ya han sido analizados anteriormente.

Esto obedece al hecho de que a través de la historia se ha puesto de manifiesto que es imprescindible que el Estado adopte un carácter intervencionista especialmente en la materia educativa, pues es él quien debe de garantizar el derecho a recibir educación que tienen todos los hombres y unificarla para poder orientar ideológicamente a su pueblo de acuerdo a la época, a los valores sociales y al desarrollo económico y político que se tenga en determinado momento.

3.1.3.2 Capítulo III. De la Equidad en la Educación.

Resulta necesario para efectos de nuestro trabajo analizar el artículo 32 de esta ley, en virtud de que el mismo se refiere a la importancia y compromiso que tiene el Estado, a fin de garantizar la equidad en el ejercicio del derecho a la educación que tienen todos los mexicanos, por lo cuál transcribiremos el artículo mencionado:

Artículo 32.- Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja.



El derecho social busca alcanzar la igualdad o la equidad brindando la equivalencia de oportunidades para todos los seres humanos, atiende a las características de ciertas masas de individuos para promover un estándar de bienestar colectivo, protegiendo a los que se encuentran entre los menos favorecidos, para lograr una convivencia social verdaderamente justa.

Dentro de este artículo podemos reiterar la existencia de un compromiso por parte de las autoridades educativas para tomar medidas tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso tanto a la educación como a su permanencia en ella, su aplicación de manera preferente en grupos que se encuentren en desventaja social responde a una necesidad de brindar un apoyo real a estos grupos, que se encuentran marginados por la misma sociedad a la que pertenecen, y que requieren de un mayor esfuerzo para lograr su adaptación e integración a ella.

Por lo que esta ley en su artículo siguiente, señala las principales actividades que deberán de llevar a cabo las autoridades educativas a fin de cumplir con los fines que se les ha encomendado:

Artículo 33.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias llevaran a cabo las actividades siguientes:

I.- Atenderán de manera especial las escuelas en que, por estar en localidades aisladas o zonas urbanas marginadas, sea considerablemente mayor la posibilidad de atrasos o deserciones, mediante la asignación de elementos de mejor calidad para enfrentar los problemas educativos de dichas localidades;...

...

III.- Promoverán centros de desarrollo infantil, centros de integración social, internados, albergues escolares e infantiles y demás planteles que apoyen en forma continua y estable el aprendizaje y el aprovechamiento de los alumnos;...

Atendiendo a la importancia que tiene la educación, tenemos que el contenido de este artículo es importante puesto que sienta las bases sobre las cuales deberán la autoridades educativas, trabajar a fin de garantizar el derecho a la igualdad de posibilidades para tener acceso a la educación. De tal suerte tenemos que en este artículo se impone como una obligación a las autoridades educativas a fin de lograr el cometido de dicho artículo, el buscar por todos los medios que les sea posible la forma de que la educación sea accesible para todos los mexicanos, especialmente para aquellos que dada su situación social, económica o geográfica, resulta más complicado que se les pueda garantizar dicho derecho. Las autoridades en materia de educación, deben de tener un plan de trabajo perfectamente delineado a fin de encontrarse en posibilidades de consumir estos objetivos, por lo que tienen que contar no únicamente con recursos económicos o técnicos, sino además con los recursos humanos dentro

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

de las instituciones, los cuales deberán de contar con una preparación completa que les ayude a cumplir con los objetivos deseados, dentro de los que encontramos el promover centros de integración social en los que de manera muy particular se debe de atender a aquellos menores que presenten problemas para adaptarse tanto a la escuela como a la sociedad, en ellos el menor recibirá un trato individualizado para ayudarlo a superar los conflictos que le impiden desarrollar su inteligencia y personalidad de una manera sana.

En este artículo independientemente del interés manifiesto por garantizar el derecho a la educación, tenemos que se observa una clara intención por apoyar a aquellos individuos que por razones diversas han interrumpido su instrucción escolar, a fin de que se encuentren en posibilidades de reintegrarse a la escuela y continuar con su preparación, de igual modo se tiene el compromiso por parte del profesorado para poner especial atención a aquellos individuos que se encuentren en riesgo de dejar la escuela.

La igualdad en el derecho al acceso a la educación, mucho tiene que ver con las discriminaciones, a propósito de ello, tenemos que la comunidad internacional votó apoyándose en los principios más fundamentales de la Declaración Universal de Derechos Humanos en donde se afirma el principio de la igualdad de todos los hombres y a la vez se proclama el derecho a la educación, *la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza*, misma que entró en vigor el 22 de mayo de 1962, lo que se pretende con dicho instrumento es asegurar el respeto universal de los derechos humanos y una igualdad de posibilidades de educación. Por lo que incumbe a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, con el debido respeto a la diversidad de los sistemas educativos nacionales, proscribir todas las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, además de procurar la igualdad de posibilidades y de trato para todas las personas en esa esfera.

3.1.4 Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para Toda la República en Materia Federal.

La Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para Toda la República en Materia Federal fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1991 y entró en vigor a los sesenta días siguientes a su publicación, es decir el 22 de febrero de 1992.

Esta ley tiene por esencia tal y como lo señala de forma expresa, el sistematizar la función del Estado en la protección de los derechos de los menores, tomando especial interés en lograr la adaptación social de aquellos cuya conducta se encuentra tipificada en las leyes penales mexicanas. Debemos de considerar que en el cumplimiento de esta ley se deberá garantizar el irrestricto respeto a los derechos consagrados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en que México forma parte, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Declaración de los Derechos del

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Niño, las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de la Libertad, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing) y las Directrices de RIAD, entre otros. De igual forma se deberá promover y vigilar en todo momento la absoluta observancia de estos derechos por parte de los funcionarios responsables de estas instituciones, gestionando siempre la correcta aplicación de los medios legales y materiales adecuados, para evitar cualquier transgresión a los mismos y, en el caso concreto, para que se logre restituir al menor en su goce, lo anterior sin perjuicio de que a quienes violen los derechos de los menores se les apliquen las sanciones señaladas por las leyes penales y administrativas.

Comúnmente tenemos que "las normas del derecho de menores implican procedimientos y procesos que culminan en institucionalizaciones de menores y jóvenes, generalmente aislados de la vida activa comunitaria, donde se espera readaptarlos o reeducarlos. Esta institucionalización supone, además, el etiquetado delictivo de menores, con lo que la discriminación permanente que han sufrido a manos de la sociedad, encuentra su culminación en la discriminación jurídica que eso presupone",¹⁹⁴ es por ello que los instrumentos internacionales insisten en la importancia de que la reclusión de los menores en los establecimientos destinados a su tratamiento y readaptación, deba ser considerada la última opción, por lo que siempre que exista otra alternativa para el tratamiento del menor se le preferirá.

Es necesario también mencionar que "muchas de las normas con que se sancionan ciertos actos y conductas de menores y jóvenes, no debieran motivar la intervención del aparato administrativo, judicial o técnico, si es que se crearan a nivel comunitario otras instituciones alternativas, centros de diagnóstico, casas hogares, centro de probación en comunidad, que eviten el etiquetado del proceso y los contactos desfavorables con la autoridad.

El derecho de menores actúa generalmente tarde en el proceso de la detención de los casos merecedores de atención temprana en la conducta desviada o delinencial",¹⁹⁵ es de ahí de donde se deriva la importancia de implementar medidas tendientes a prevenir la delincuencia juvenil, pues como ya lo hemos dicho con anterioridad la prevención del delito forma parte importante en la lucha contra su erradicación.

3.1.4.1 Título Segundo. Capítulo Único. De la Unidad Encargada de la Prevención y Tratamiento de Menores.

Dentro de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para Toda la República en Materia Federal, encontramos la preocupación e interés por parte del Estado mexicano para que se desarrollen medidas y programas tendientes a prevenir la delincuencia juvenil, lo

¹⁹⁴ DAVID, *op. cit.*, p. 48.

¹⁹⁵ *Idem.*

cual se advierte concretamente en su Título Segundo, Capítulo Único, que consta de tres artículos, los cuales mencionan lo siguiente:

Artículo 33.- La Secretaría de Gobernación contará con una Unidad Administrativa cuyo objeto será llevar a cabo las funciones de prevención general y especial, así como las conducentes a alcanzar la adaptación social de los menores infractores.

Artículo 34.- Para los efectos de la presente ley, se entiende por prevención general el conjunto de actividades dirigidas a evitar la realización de conductas constitutivas de infracciones a las leyes penales y, por prevención especial, el tratamiento individualizado que se proporciona a los menores que han infringido dichas disposiciones, para impedir su reiteración.

Artículo 35.- La unidad administrativa encargada de la prevención y tratamiento de menores, desempeñara las funciones que a continuación se señalan:

1.- La de prevención, que tiene por objeto realizar las actividades normativas y operativas de prevención en materia de menores infractores;...

Para efectos del presente trabajo de tesis únicamente nos referiremos a la prevención general, la cual tal y como lo señala el artículo 34 de la ley en comento, se refiere a las medidas tendientes a evitar la realización por parte de nuestros menores de conductas tipificadas en las leyes penales, es la disposición que toma el Estado para impedir que corran algún peligro anticipándose por todos los medios necesarios a la práctica de la vida delincencial.

En materia de prevención nuestro sistema legislativo mexicano se ha mostrado insuficiente, puesto que a pesar de que es bien sabida la prioridad que tiene el implementar los mecanismos necesarios para poder prevenir la delincuencia juvenil, éstos no han podido ser eficazmente aplicados, por la falta de recursos materiales y personales, así como por la apatía manifiesta de nuestras autoridades. Se deberá de poner en practica un verdadero sistema que integre todas aquellas medidas tanto dentro de la familia, como de la escuela y la comunidad, mismas que puedan ser utilizadas como preventivos de las conductas antisociales e ilícitas por parte de nuestros menores, a fin de constituir una verdadera cultura en materia de prevención del delito.

En este mismo orden de ideas y de acuerdo a lo que hemos explicado tanto en el capitulo anterior como en los apartados del presente, señalaremos que las instituciones educativas tienen la misión de formar a los menores de nuestro país, tarea nada fácil y que tiene una gran significación, puesto que en ellas recae la responsabilidad de transmitir a los educandos las bases necesarias que les permitirán adaptarse a la sociedad en la que se desarrollan compartiendo sus valores e intereses. En relación a esto podemos asentar que son el agente más importante en la prevención de la delincuencia juvenil, puesto que consideramos que son capaces de atenuarla, haciendo preciso incrementar los recursos

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

preventivos que actúan sobre las mismas, reflejando el hecho de que para lograr los objetivos que se han trazado en el presente trabajo, se deberá examinar seriamente la posibilidad de servirnos de la escuela como principal elemento para prevenir la delincuencia juvenil.

La escuela proporciona al menor experiencias positivas que le ayudarán a superar sus conflictos internos y lo encauzaran socialmente a fin de lograr su adaptación exitosa al medio, desviándolo de conductas ilícitas y agresivas, siendo su principal fin el constituirse en un mecanismo que aporte a través de sus profesores, el contenido de sus clases y el desarrollo de sus actividades, seguridad y un cuidado especial a los jóvenes que se encuentran en riesgo inminente, ya sea por el medio en que se desarrollan o porque son socialmente problemáticos.

Considerando que nuestros menores tienen una serie de necesidades que como Estado y sociedad no hemos podido satisfacer, por no existir una verdadera cultura de identificación, lo cual ha producido una inadaptación y falta de pertenencia por parte de los menores que se deriva en un problema de delincuencia juvenil, es por lo que tenemos que asumir el compromiso social de brindarles mayores opciones, principalmente a aquellos que se encuentran en mayor riesgo, lo cual se deberá hacer a partir de mejorar el contenido de los programas educativos para que funcionen como punto clave en la mejora de la calidad de vida de éstos individuos.

3.1.4.2 Título Quinto. Del Diagnóstico y de las Medidas de Orientación, de Protección y de Tratamiento Externo e Interno. Capítulo III. De las Medidas de Orientación y de Protección.

Corresponde al Consejo de Menores determinar dependiendo de cada caso en particular, las medidas de orientación, de protección y de tratamiento externo e interno, que serán necesarias para encaminar la conducta del menor dentro del marco de la legalidad y lograr con ello su adaptación a la sociedad.

Para determinar las medidas que serán aplicadas el Consejo tomará en cuenta la gravedad de la infracción así como las circunstancias personales del menor, con base en el dictamen técnico respectivo.

Se conoce como diagnóstico al resultado de las investigaciones técnicas interdisciplinarias que permiten conocer la estructura biopsicosocial del menor, y que son necesarias para poder determinar en base a ellas el tratamiento que se necesita aplicar para lograr la readaptación social de cada menor.

En relación a lo mencionado analizaremos los siguientes artículos de la ley en cita:

Artículo 96.- La finalidad de las medidas de orientación y de protección es obtener que el menor que ha cometido aquellas infracciones que correspondan a ilícitos tipificados en las leyes penales, no incurra en infracciones futuras.

Artículo 97.- Son medidas de orientación las siguientes:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

I.- La amonestación;

II.- El apercibimiento;

III.- La terapia ocupacional;

IV.- La formación ética, educativa y cultural; y

V.- La recreación y el deporte.

Artículo 101.- La formación ética, educativa y cultural consiste en brindar al menor, con la colaboración de su familia, la información permanente y continua, en lo referente a problemas de conducta de menores en relación con los valores de las normas morales, sociales y legales, sobre adolescencia, fármaco dependencia, familia, sexo y uso del tiempo libre en actividades culturales.

Del contenido de los artículos citados podemos concluir que, las medidas de orientación y de protección a los menores infractores tienen como finalidad evitar su reincidencia en conductas que se encuentren tipificadas en las leyes penales, esto resulta muy interesante en virtud de que el encontrar dentro de las medidas de orientación a la educación, nos advierte que se le considera como un factor determinante en el control y supresión de la delincuencia juvenil, en virtud de estar encargada de la preparación tanto intelectual como psicológica de los menores para que sean capaces de integrarse de forma satisfactoria a la sociedad, puesto que como ya hemos mencionado es irrefutable que al negarse el derecho a la educación a los menores los estamos colocando en un estado de indefensión, pues no podrán afrontar de forma responsable y exitosa el papel que les corresponde dentro de la sociedad. Por ello debemos de reconocer que la educación no solo puede ser utilizada como medida de tratamiento a fin de impedir la reincidencia de los menores en conductas antisociales, sino que aún más importante que esa función lo es la que señala a la educación como medida tendiente a evitar el primer contacto del menor con la conducta desviada, puesto que mucho mejor que un paliativo lo es una medida preventiva.

Por lo tanto debemos de considerar que aceptar la responsabilidad que como sociedad tenemos en la prevención y tratamiento de los menores infractores, nos llevará a lograr consecuentemente una mejor identificación con las necesidades y aspiraciones de los mismos.

3.2 Marco Jurídico Internacional de la Educación.

En este apartado analizaremos diversos tratados internacionales de los cuales México forma parte y en los que se tutela la educación, en virtud de la importancia que la comunidad internacional le reconoce como dispositivo instituido en beneficio del hombre como ser individual y como parte de una sociedad, la educación busca lograr el progreso de todas las naciones y principalmente se

deberá de tomar especial interés en la utilización de la educación en la prevención, tratamiento y readaptación de los menores infractores.

3.2.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Ha sido evidente la evolución que han experimentado en los últimos años las legislaciones de la mayoría de los países del mundo, la cual varía según las costumbres, el régimen político-jurídico, así como el desarrollo económico y social de cada Estado, resultando también considerable el avance que ha tenido el Derecho Internacional sobre el Derecho Nacional como una consecuencia inmediata de la globalización que se vive en la actualidad a nivel mundial, lo que ha "traído como consecuencia un cambio en la regulación de las relaciones humanas, tanto a nivel estatal como internacional, lo que ha ocasionado que los países del mundo, en un intento por mejorar las condiciones de vida de los más desprotegidos, hayan llegado a trascendentes acuerdos en el ámbito internacional mediante la suscripción de diversos tratados.

Dichos tratados, concebidos en un principio como cartas de buenas intenciones, han evolucionado de forma sorprendente. En algunas materias, incluso, han superado los contenidos de las legislaciones nacionales",¹⁹⁶ resultando obvio que cada vez existan más instrumentos de carácter internacional que se encarguen de regular determinadas situaciones que tienen una trascendencia o importancia universal.

En nuestro sistema legislativo tenemos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala expresamente en su artículo 133 que los Tratados Internacionales forman parte del sistema jurídico nacional, reconociendo de este modo su fuerza obligatoria.

Retomando la Teoría Generacional de los Derechos Humanos ya expuesta en el capítulo anterior, tenemos que los derechos individuales o clásicos, fueron reconocidos y enunciados esencialmente por la Revolución Francesa, originados por ideas de una política de corte liberal, así como por los movimientos revolucionarios de finales del siglo XVIII en diferentes partes del mundo, en un momento histórico en donde el hombre advierte que para que pueda existir la mínima libertad ideológica y política que necesita, debe preponderantemente garantizar el respeto a los derechos que le permitirán disfrutar de esas libertades, resultando con ello la consagración y difusión internacional de la *Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano* principal triunfo de la Revolución Francesa, siendo medios de defensa del individuo que exigen el respeto y no intromisión de los Poderes del Estado en la esfera privada. Como consecuencia de lo anterior surge el Constitucionalismo Clásico puesto que los derechos tutelados en dicha Declaración fueron retomados en los textos de las Constituciones de la mayoría de los países del mundo, por lo que desde ese momento el Estado se obliga a respetar fatalmente la esfera jurídica del particular y a ajustar su actividad al principio de legalidad.

¹⁹⁶ GARCIA. *op. cit.*, p. 35.

Los Derechos Humanos han sido por mucho tiempo un tema de inminente interés por parte de la comunidad internacional, es entonces, cuando a través de la creación de Naciones Unidas se internacionaliza la protección de los mismos, puesto que se toma mayor conciencia de que las violaciones a estos derechos humanitarios trascienden las fronteras nacionales, por lo que resultó indispensable la intrusión de la comunidad internacional y la colaboración entre las Naciones para enfrentar en términos sobre todo eficaces la protección de los derechos humanos, de tal suerte que en París fue aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, esta declaración fue el primer documento elaborado por la Comisión de Derechos Humanos del Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas creada en 1946, siendo suscrita por más de cincuenta naciones dentro de las que se encuentra México, consagrando entre ellas el Derecho Universal a la Educación expresamente en su artículo 26, por lo que resulta substancial reiterar que una parte importante en la evolución de los derechos humanos en el siglo XX fue la incorporación de los derechos sociales, aclarando que "no se trata de garantías individuales únicamente y no se trata nada más de una declaración tradicional, sino que involucra otro tipo de cuestiones, muchas de ellas de carácter social. Implica no solamente deberes de respeto entre los Estados, sino también acciones concretas que conciernen a la actuación de los Estados, pero también implican deberes para los propios seres humanos. Implican también una serie de lineamientos que permiten mayor igualdad en la humanidad, desde el punto de vista no solamente distributivo, sino también conmutativo. Implica el respeto de cada ser humano, de la humanidad, a principios cívicos y también el reconocimiento de que las libertades de las personas tienen limitaciones, cuando está de por medio la humanidad".¹⁹⁷ Dicha declaración proclama los derechos humanos como un modelo que deben procurar todos los pueblos y todas las naciones, su respeto debe ser promovido a través de la enseñanza y la educación, creando medidas nacionales e internacionales, que aseguren su reconocimiento y su observancia universal.

El preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos señala como principales valores universales a la libertad, la justicia y la paz, los cuales necesariamente para su realización requieren del reconocimiento de la dignidad y de la igualdad de los derechos de todos los seres humanos, puesto que la ignorancia o desobediencia de los mismos, han tenido las más terribles consecuencias históricas. "El Doctor Luis Ricaséns Sinches comenta que la importancia del Preámbulo de la Declaración radica en que contiene implícitamente la distinción entre los derechos fundamentales, refiriéndose a los principios e ideales que llevan a la proclamación de éstos, por una parte, y, por otra, el régimen de derecho positivo vigente, en el cual tales derechos se hallan reconocidos y protegidos. Tan patente es esta diferenciación que se considera que, cuando el derecho positivo no protege tales derechos fundamentales del hombre, el poder público se convierte en tiránico y opresor, y que los hombres,

¹⁹⁷ QUIROZ. *op. cit.*, p. 160.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

entonces, pueden sentirse en la necesidad de apelar al supremo recurso de la rebelión".¹⁹⁸

Un concepto de derechos humanos es el que señala que "son aquellas prerrogativas y facultades inherentes a la persona humana, que le corresponden por su propia naturaleza, indispensables para asegurar su pleno desarrollo dentro de una sociedad organizada, mismos que deben ser reconocidos y respetados por el poder público o autoridad, debiendo ser garantizados por el orden jurídico positivo".¹⁹⁹ Por su parte Carlos Quintana y Norma Sabido definen a los derechos humanos como un "conjunto de garantías que establecen los ordenamientos legales nacionales e internacionales con objeto de proteger, frente al poder público, los derechos fundamentales de los seres humanos, en cuanto a su dignidad y el respeto que merecen por el mero hecho de pertenecer a la especie humana",²⁰⁰ de igual forma sugieren que los Derechos Humanos, desde el punto de vista filosófico, poseen cuatro características esenciales las cuales son el ser permanentes, imprescriptibles, intransferibles y universales.

Por su parte el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en su artículo 6º a la letra dice:

Artículo 6.- Los derechos humanos son inherentes a la naturaleza humana, sin los cuales no se puede vivir como ser humano. En su aspecto positivo son los que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los que se recogen en los pactos, los convenios y los tratados internacionales suscritos por México.

De acuerdo al artículo anterior estos derechos están reconocidos positivamente en nuestra Carta Magna concretamente en sus artículos 1 al 24, 27 y 123, así como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana de Derechos Humanos, los Pactos de Derechos Civiles y Políticos, y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otros instrumentos jurídicos de carácter internacional.

Podemos ultimar indicando que los Derechos Humanos se refieren a aquellos principios que se ubican en la esfera jurídica particular del ser humano como ente individual y que tienen que ser respetados por las autoridades del Estado, es por ello que para su observancia la gran mayoría de las constituciones contemporáneas prevén límites a la autoridad respecto de los seres humanos, con la finalidad de sujetar la acción de los gobiernos al libre ejercicio de los derechos de las personas en lo individual.

¹⁹⁸ TAPIA Hernández, Silverio, cit. pos., QUIROZ, *op. cit.*, p. 150.

¹⁹⁹ ROCCATTI, Mireille. *Los Derechos Humanos y la Presencia del Ombudsman en México*. p. 14.

²⁰⁰ QUINTANA Roldan, Carlos y SABIDO Peniche, Norma. *Derechos Humanos*. p. 23.

3.2.1.1 Artículo 26.

El Derecho a la Educación lo encontramos consignado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos específicamente en el artículo 26, entendiéndolo como un derecho a la transformación de las posibilidades de formación del individuo, artículo que señala brevemente los fines que la educación debe de seguir:

Artículo 26.

(1) Toda persona tiene derecho a la educación...

(2) La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz...

Los Derechos Humanos son límites exteriores de existencia, son las bases de la actuación humana, y al saber que ellos no serán vulnerados, el hombre se moviliza con libertad para lograr el destino tan alto que le corresponde, haciéndose evidente que sobre el Derecho Positivo existe una serie de principios inviolables, los cuales constituyen los valores universales de libertad, dignidad e igualdad.

El Derecho a la Educación es un Derecho Social Humano que tiene como finalidad el procurar al hombre una existencia digna que le permita cumplir con los fines propios de la vida en comunidad, haciendo importante resaltar que vivir dignamente supone que la persona puede exigir para sí bienes espirituales, bienes materiales y otros que tienen una expresión física en el espacio y en el tiempo. De igual forma implica el derecho al desarrollo de la personalidad humana integral, por lo que se establece desde entonces la educación elemental como gratuita y obligatoria y se menciona a la educación superior como un derecho, "el párrafo primero del artículo tercero constitucional, está apoyado jurídicamente por el Derecho Público Internacional, dado que el Estado mexicano respeta y coadyuva en el desarrollo de la personalidad humana y en el cabal entendimiento de todos los pueblos por medio de la amistad".²⁰¹

Este artículo realiza la justificación social de la escuela, pero se refiere a una escuela inmersa en la colectividad y en permanente armonía con ella, que tiende a favorecer en el individuo el desarrollo de las facultades mentales y la adquisición del conocimiento, buscando adaptarlo a la sociedad y prepararlo para compartir sus valores y solidarizarse con ella, puesto que debemos de recordar que el fin de la educación es contribuir a la mejor convivencia humana; de tal suerte y desde nuestro particular punto de vista se considera que dentro de esta justificación social encontramos tácitamente que la escuela desde su nivel más básico, debe de cumplir con la misión de procurarle a la sociedad que sus

²⁰¹ CISNEROS. *op. cit.*, p. 107.

componentes humanos serán preparados integralmente para buscar el perfeccionamiento tanto personal como colectivo.

3.2.2 Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue el primer elemento de un triple objetivo. Las partes segunda y tercera de la Carta Internacional de Derechos Humanos consisten en dos instrumentos: *El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, y *El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos*. Al aprobarlos se logró un acuerdo de la comunidad internacional no sólo en cuanto al contenido de cada derecho establecido en la Declaración Universal, sino también en lo que se refiere al respeto de las condiciones en que los Estados pueden derogar o restringir esos derechos.

La globalización económica actual ha traído a nuestro país un impacto nocivo, mermando las condiciones de vida de la población mexicana y haciendo imperativo analizar y reorientar todos aquellos instrumentos existentes que regulen la materia económica, con la finalidad de proteger de forma eficaz el mercado financiero interno fortaleciéndolo para garantizar su real desarrollo productivo.

En nuestro país tenemos más de 40 millones de mexicanos que se encuentran viviendo en una situación de pobreza y pobreza extrema. Esta cifra es muy preocupante y se ha convertido en una referencia cierta para actores civiles nacionales e internacionales, así como para instituciones financieras y autoridades de gobierno, puesto que sin duda alguna, esta realidad anula las prerrogativas básicas en materia económica, social y cultural de un gran número de mexicanos. Uno de los principales problemas lo encontramos en el hecho de que las políticas de gasto social que orientan los programas nacionales de combate a la pobreza implementados en los últimos años son excluyentes, su carácter es únicamente asistencialista, y funcionan como paliativos, sin proponerse resolver las causas estructurales de la pobreza nacional. De tal suerte que las condiciones actuales de marginación y pobreza con lleva a la violación de los derechos humanos de los individuos que se colocan en dicho supuesto y en consecuencia se cancela, la posibilidad de un desarrollo intelectual, físico, económico, social y cultural, que es necesario para poder alcanzar un nivel de vida digno. Primordialmente preocupante es el impacto que tienen la pobreza y las desigualdades sociales y económicas existentes sobre los grupos más vulnerables de la sociedad, siendo de los más marginados el sector de los niños y adolescentes quienes al ver frustradas sus expectativas de vida, frecuentemente se suman a las filas de la delincuencia juvenil.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, fue adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966 y entró en vigor el 23 de marzo de 1976, al ser derivado de la Declaración Universal de los Derechos Humanos tenemos que el principio básico del mismo es proteger la existencia digna del ser humano, por lo que

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

debemos entender que el Estado se encuentra obligado a procurarle a sus gobernados una auténtica calidad de vida. El Estado Mexicano de acuerdo al artículo 133 Constitucional, reconoce a los instrumentos jurídicos internacionales como parte de nuestro derecho nacional, por lo que se considera que los mismos tienen fuerza obligatoria, de tal suerte que los principios derivados del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales forman parte de nuestra política económica y por ende el Estado debe de encaminarla a fin de garantizar que los derechos consignados en el multicitado pacto sean una realidad latente para todos los mexicanos.

3.2.2.1 Artículos 13 y 14.

El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales concretamente en sus artículos 13 y 14, complementan de forma armónica el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y se encuentran perfectamente acordes con nuestro artículo 3º Constitucional al consignar el Derecho a la Educación como un derecho necesario para alcanzar una existencia digna y que se tiene por el simple hecho de pertenecer a la especie humana, detallan cuales deben de ser los fines y objetivos que debe de buscar la educación respecto de la formación de los educandos, en función a ello citaremos un fragmento de cada uno de dichos artículos:

Artículo 13

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz...

Artículo 14

Todo Estado Parte en el presente Pacto que, en el momento de hacerse parte en él, aún no haya podido instituir en su territorio metropolitano o en otros territorios sometidos a su jurisdicción la obligatoriedad y la gratuidad de la enseñanza primaria, se compromete a elaborar y adoptar, dentro de un plazo de dos años, un plan detallado de acción para la aplicación progresiva, dentro de un número razonable de años fijado en el plan, del principio de la enseñanza obligatoria y gratuita para todos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Tenemos que respecto a garantías y derechos sociales, México tiene una de las más amplias declaraciones que existen en el mundo la cual se encuentra apoyada con instrumentos de carácter internacional, siendo la idea de justicia social la gran tesis de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Resultando por ende fundamental que todo mexicano tenga derecho a una existencia digna con satisfactores económicos, sociales y culturales que hagan que la vida sea realmente merecedora de ser vivida.

El Estado entendiendo la importancia que tiene la escuela en el proceso de adaptación social de los individuos y de acuerdo a los artículos citados tiene la obligación de asegurar a todos y cada uno de los mexicanos la posibilidad de tener el acceso a la educación, por lo que debe de tomar las medidas necesarias sobre los planes y política económica del país, tendientes a la cumplimentación de tan importante empresa.

De nueva cuenta encontramos la dualidad de fines que persigue la educación, puesto que se busca el perfeccionamiento del ser humano en lo individual y esto no puede traer otra consecuencia más que la adaptación de forma exitosa a la sociedad en la que se desarrolla y por tanto mejora la convivencia dentro de la colectividad al compartir sus valores.

En estos artículos se resalta el compromiso tan fuerte que tiene la comunidad internacional en el fomento a la educación, por lo que podemos concluir que lo anterior corresponde a un hecho notorio, puesto que es irrefutable que la escuela a través de los mecanismos adecuados es capaz de impartir una educación objetiva que este dirigida a remediar muchos males que aquejan a las sociedades actuales, considerándose principalmente dentro de ellos el problema de los menores infractores.

3.2.3 Convención sobre los Derechos del Niño.

Dentro del texto de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, las Naciones Unidas proclamaron que la niñez tiene derecho a cuidados y ayuda especiales, por lo tanto los infantes deben recibir la protección y asistencia necesarias por parte del Estado para poder asumir enteramente sus responsabilidades dentro de la sociedad en que viven, comprometiéndose a participar de forma positiva con la misma.

Esta necesidad de proveer al niño una protección especial y efectiva fue lo que desembocó en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959 y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales interesadas en el bienestar de los niños. Las relaciones internacionales requieren el mejoramiento de la norma jurídica interna, que permita que las naciones en su conjunto admitan la

corresponsabilidad en la discusión de los asuntos externos que les competan. Estas acciones de concertación para resolver los conflictos internacionales deben darse a través de las diferentes negociaciones jurídicas internacionales entendidas éstas como aquellas relaciones entre Estados que producen una norma jurídica.

Los Estados al advertir la falta de madurez física y mental así como la fragilidad de los niños, consideraron que necesitaban protegerlos de forma especial, por lo que han plasmado de forma individual en normas jurídicas internas dicha necesidad; del mismo modo la comunidad internacional voto la *Convención sobre los Derechos de los Niños*, en donde cada uno de los más de cien Estados firmantes, entre los cuales se encuentra nuestro país, se obligó, con arreglo al Derecho Internacional a asegurar que cada niño sujeto a su jurisdicción goce de los derechos incorporados en sus 54 artículos, dentro de los que encontramos el derecho a la educación.

La Convención sobre los Derechos del Niño fue suscrita por México el 20 de noviembre de 1989, dicha Convención entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad siendo esta la regla general, sin embargo, se deja carta abierta para aquellos Estados en los cuales la mayoría de edad se adquiriera antes. Nuestro país asume que la multicitada Convención protege a niños y adolescentes, puesto que éstos últimos quedan incluidos dentro del margen de edad que se maneja en el instrumento internacional en comento.

3.2.3.1 Artículos 28 y 29.

Para efectos del presente trabajo de tesis, únicamente analizaremos los artículos 28 y 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que se refieren a la formación de los educandos, y en donde se consigna el derecho a la educación. Artículos que dicen:

Artículo 28

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

...

d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;

...

Artículo 29

1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

- a) *Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;*
- b) *Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;*
- c) *Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;*
- d) *Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;*
- e) *Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.*

...

De la lectura de estos dos artículos se advierte el magno compromiso educativo que tiene la comunidad internacional con la niñez, en virtud de que dentro de sus principios encontramos la importancia de asegurar a los menores por parte de los Estados la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, por ser esta la única forma de garantizar a los individuos la obtención de un mejor nivel de vida, siendo indispensable por consecuencia que los Estados firmantes adopten todas las medidas necesarias y tendientes para hacer que este derecho sea una realidad.

Sin embargo, no es suficiente que todos los niños tengan acceso a la educación, puesto que aún cuando hablando utópicamente esto fuera una realidad, el Estado debe comprometerse a que la educación impartida a todos estos menores sea una educación dirigida a su formación en un ambiente de amplio respeto, tanto para el individuo estimado un ente independiente y particular así como al considerarlo parte de un todo que es la sociedad; puesto que parte importante del perfeccionamiento del hombre es el participar de los mismos valores que la colectividad y esto se logra a través de una educación que cumple con la misión de desarrollar la inteligencia del hombre puesto que ésta persigue la verdad y a la vez impulsar la voluntad que busca el bien general, por lo que la educación ha de ofrecer los medios para facilitar que el educando se acerque activamente, con su inteligencia y voluntad al bienestar social.

"La educación pretende desarrollar y orientar la actividad humana para que sean buenas las intenciones y se logre una conducta que se expresa en el bien hacer y en hacer el bien",²⁰² en atención a esto último tenemos que la política educativa nacional buscará el aplicar una escala de valores que observe un interés general, dentro de la cual el menor aprenderá a respetar y compartir las reglas de conducta de la sociedad, comprenderá la importancia y responsabilidad que le pertenecen por ser integrante de la misma y con ello se evitara la marginación y por consecuencia inmediata la realización de conductas antisociales y tipificadas en las leyes penales; puesto que la educación tenderá a lograr un equilibrio perfecto entre el bien común y el bien individual, a fin de evitar los llamados conflictos de derechos entre la sociedad y el hombre y de esta forma se estará dando un paso firme contra el fenómeno de los menores infractores.

El problema de la delincuencia juvenil podrá ser contrarrestado cuando el Estado brinde eficazmente a nuestros jóvenes y niños mexicanos la igualdad de oportunidades de educación, educación unificada en los criterios mencionados, para que con ello los menores puedan optimizar sus expectativas económicas y sociales de vida.

3.2.4 Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing).

Las Reglas de Beijing fueron adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1985, y en ellas se establecieron las reglas mínimas que deberán de observar los Estados Miembros respecto a la administración de justicia de menores atendiendo a sus sistemas económico, social, político, cultural y jurídico, dentro de las orientaciones fundamentales que se encuentran consignadas en ellas encontramos la de instituir las medidas necesarias tendientes a optimizar el proceso de socialización de los menores, brindándoles una educación que los mantenga alejados de las conductas antisociales.

Estas orientaciones básicas de carácter general se refieren a la política social en su conjunto y tienen por objeto promover el bienestar del menor en la mayor medida posible, lo que permitiría reducir al mínimo el número de casos en que haya de intervenir el sistema de justicia de menores y, a su vez, reduciría al mínimo los perjuicios que normalmente ocasiona cualquier tipo de intervención. Las medidas educativas aplicables a los menores con fines de prevención del delito, instituyen exigencias básicas de política social constructiva para los Estados destinadas a prevenir la necesidad de aplicar estas Reglas.

Es necesario que la comunidad internacional advierta la importancia de que en la educación de los menores participen activamente y de manera conjunta con los Estados, los diferentes grupos que conforman nuestra sociedad tales como la familia, la escuela, la comunidad en general y grupos especiales dedicados a los menores, para lograr un mejor resultado todo en concordancia a las condiciones imperantes en cada uno de ellos.

²⁰² LÓPEZ de Llergo. *op. cit.*, p. 13.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La justicia de menores es parte integrante de la justicia social por los menores, por lo que resulta trascendente perfeccionarla de manera continua, para que no quede rezagada con respecto a la evolución de una política social progresiva relacionada con el menor en general.

Las Reglas mínimas se crearon deliberadamente de manera que puedan ser aplicables en los diferentes sistemas jurídicos y, al mismo tiempo, establezcan algunas normas mínimas generales para el tratamiento de los menores delincuentes, con arreglo a cualquier definición de la noción de menores infractores y a cualquier sistema de tratamiento para su readaptación, debiendo de aplicarse en todo momento de manera imparcial y sin distinción alguna, en concordancia con el artículo 2 de la Declaración de los Derechos del Niño.

La interpretación y aplicación de las presentes Reglas deberá de hacerse en consonancia con los principios contenidos en los diversos instrumentos y normas internacionales vigentes, relativas a los derechos humanos tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración de los Derechos del Niño, precisando que la aplicación de las presentes Reglas es sin perjuicio del cumplimiento de cualesquiera instrumentos internacionales que contengan disposiciones de aplicación más amplia que las presentes.

3.2.4.1 De la Prisión Preventiva y de la Pluralidad de Medidas Resolutorias.

Como ya hemos hecho mención anteriormente, tenemos que estas reglas consignan las medidas que todos los países tienen que observar de forma obligatoria en lo que respecta a la impartición de justicia de menores, es por ello que nosotros para efectos del presente trabajo analizaremos dos reglas principalmente, la primera que se refiere a los lineamientos a seguir durante la prisión preventiva y la segunda que nos habla sobre la pluralidad de las medidas resolutorias:

Regla 13. Prisión preventiva.

13.1 Sólo se aplicará la prisión preventiva como último recurso y durante el plazo más breve posible.

13.2 Siempre que sea posible, se adoptarán medidas sustitutorias de la prisión preventiva, como la supervisión estricta, la custodia permanente, la asignación a una familia o el traslado a un hogar o a una institución educativa.

...

13.5 Mientras se encuentren bajo custodia, los menores recibirán cuidados, protección y toda la asistencia -social, educacional, profesional, psicológica, médica

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

y física- que requieran, habida cuenta de su edad, sexo y características individuales.

Es apremiante que mencionemos a propósito de la anterior regla que no se debe de subestimar el peligro inminente de que los menores asimilen influencias corruptivas mientras se encuentren en prisión preventiva, de ahí se deriva la necesidad de insistir en la importancia de aplicar medidas sustitutorias. Es por ello que en esta regla se promueve la idea de encontrar medidas nuevas e innovadoras que permitan evitar la prisión preventiva en interés de procurar el bienestar de los menores.

Los menores a los que con acuerdo a los sistemas de justicia de menores de cada uno de los diferentes países se resuelva recluir en alguna prisión preventiva, deberán gozar de todos los derechos y garantías previstas en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, así como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos especialmente en los artículos 9 y 10, sin que por ello se vean afectados otros derechos consignados en las legislaciones internas que se refieran a menores privados de su libertad.

Dentro de estas Reglas las diferentes formas de asistencia que pueden llegar a ser utilizadas se han enumerado, para señalar la amplia gama de necesidades concretas existentes entre los jóvenes reclusos, necesidades que hay que atender de diferentes forma dada la pluralidad de los mismos. Las diversas características físicas y psicológicas de los jóvenes reclusos pueden justificar medidas de clasificación, mismas que motivan el hecho de que algunos de ellos estén recluidos por separado mientras se encuentren en prisión preventiva, lo que contribuye a evitar que se conviertan en víctimas de otros reclusos y permite prestarles una asistencia más especializada. Por lo anterior, tenemos que la Regla numero 18 nos infiere lo siguiente:

Regla 18. Pluralidad de medidas resolutorias.

18.1 Para mayor flexibilidad y para evitar en la medida de lo posible el confinamiento en establecimientos penitenciarios, la autoridad competente podrá adoptar una amplia diversidad de decisiones. Entre tales decisiones, algunas de las cuales pueden aplicarse simultáneamente, figuran las siguientes:

...

e) Ordenes de tratamiento intermedio y otras formas de tratamiento;

...

g) Ordenes relativas a hogares de guarda, comunidades de vida u otros establecimientos educativos;

...

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

18.2 Ningún menor podrá ser sustraído, total o parcialmente, a la supervisión de sus padres, a no ser que las circunstancias de su caso lo hagan necesario.

Tenemos que la Regla 18 constituye un intento por brindar otras alternativas en lo que se refiere al tratamiento y rehabilitación de los menores, puesto que no debemos olvidar que la comunidad internacional considera que la privación de la libertad debe ser utilizada como última opción, es por lo que en esta regla se enumeran algunas de las respuestas y sanciones importantes a que se han recurrido hasta la fecha y cuyos resultados positivos han sido comprobados en diferentes sistemas jurídicos. De forma general podemos mencionar que constituyen opciones promisorias que deben ser difundidas y perfeccionadas.

Las opciones citadas en la regla que estamos analizando tienen en común ante todo, el hecho de que se apoyan en la comunidad y apelan a su participación para la aplicación efectiva de estas resoluciones alternativas, acordando que cualquier instalación deberá de ser de tipo correccional o educativo antes que carcelario. Las correcciones aplicadas en la comunidad son una medida tradicional que asume en la actualidad múltiples facetas, por ello debe de alentarse a las autoridades pertinentes para que presten servicios de base comunitaria.

Finalmente la regla 18 establece que la separación de los hijos respecto de sus padres será una medida aplicada como último recurso y que sólo podrá recurrirse a ella cuando los hechos que constituyen el caso concreto exigen claramente la adopción de esta grave medida para proteger a los menores.

3.2.4.2 Objetivos del Tratamiento en Establecimientos Penitenciarios.

Es imperativo analizar dentro de este apartado los objetivos que deberán de ser alcanzados durante el tratamiento de rehabilitación de menores cuando éstos son privados de su libertad, en virtud de que estos mismos objetivos son los que cada uno de los países miembros de las Naciones Unidas deberá intentar conseguir, de tal suerte tenemos que la Regla numero 26 se refiere a esta situación en particular y a la letra dice:

Regla 26. Objetivos del tratamiento en establecimientos penitenciarios.

26.1 La capacitación y el tratamiento de menores confinados en establecimientos penitenciarios tienen por objeto garantizar su cuidado y protección, así como su educación y formación profesional para permitirles que desempeñen un papel constructivo y productivo en la sociedad.

26.2 Los menores confinados en establecimientos penitenciarios recibirán los cuidados, la protección y toda la asistencia necesaria -social, educacional, profesional, psicológica, médica y física- que puedan requerir debido a su edad, sexo y personalidad y en interés de su desarrollo sano.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

...

26.6 Se fomentará la cooperación entre los ministerios y los departamentos para dar formación académica o, según proceda, profesional adecuada al menor que se encuentre confinado en un establecimiento penitenciario a fin de garantizar que al salir no se encuentre en desventaja en el plano de la educación.

Lo primero que hay que resaltar es que estos objetivos del tratamiento de menores en establecimientos penitenciarios, tal y como se enuncian en las reglas son aceptables para cualquier sistema de justicia de menores. No obstante, resulta por demás obvio que dichos objetivos no se han alcanzado en todos los países y aún queda mucho por hacer en este sentido.

Tenemos que tomar en cuenta que la asistencia médica y psicológica, en particular, es enormemente importante y en ocasiones puede ser trascendental, por ejemplo en el caso de los menores toxicómanos que se encuentren confinados, así como para los jóvenes violentos y enfermos mentales.

La comunidad internacional tiene el compromiso de evitar las influencias negativas ejercidas por delincuentes adultos y proteger el bienestar del menor en un ambiente penitenciario, por lo que están obligados a utilizar la prisión preventiva únicamente como último recurso, además de que no deben mantener a ningún menor bajo ninguna circunstancia recluido en una institución donde se encuentren a la vez reclusos adultos, puesto que esto afectaría gravemente el proceso de rehabilitación del menor, de igual modo deberán considerarse las necesidades propias de su estado y desarrollo, de tal suerte que los Estados podrán tomar otras medidas contra la influencia negativa de los delincuentes adultos que sean al menos tan eficaces como las ya mencionadas en la regla.

Dentro de esta regla tenemos también que se tiene el compromiso de tratar igual a los delincuentes juveniles, si hacer distinción alguna en su trato por razón de su sexo, lo anterior obedece a que la experiencia penitenciaria nos ha dejado de manifiesto que las delincuentes comúnmente suelen recibir menos atención que los delincuentes. Se busca que se le dé un tratamiento equitativo a la delincuente en todas las etapas del proceso de justicia penal y que se preste especial atención a sus problemas y necesidades particulares mientras esté confinada. Además, debe ser considerada especialmente tomando en cuenta que derivado del derecho a la igualdad que es un derecho de todo ser humano, se le debe de otorgar un tratamiento igual en la administración de la justicia penal y se debe asimismo erradicar toda forma de discriminación contra la mujer.

La cooperación a que se refiere la presente regla entre ministerios y departamentos, es de particular importancia para mejorar en términos generales la calidad del tratamiento y la capacitación en los establecimientos penitenciarios, además de lograr con ello facilitarle al menor su reincorporación a la sociedad.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.2.5 Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de RIAD). VIII Congreso de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, Cuba 1990.

La comunidad internacional consciente y preocupada por la rapidez con la que se ha desarrollado el fenómeno de los menores infractores y las dimensiones que ha adquirido a nivel mundial, ha considerado que la prevención de la delincuencia juvenil es un elemento imprescindible dentro de la prevención del delito en la sociedad, es por ello que dándole su debida importancia al fenómeno en comento, creó las Directrices de RIAD, durante le celebración del VIII Congreso de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que fue llevada a cabo en Cuba en 1990.

Lo anterior en virtud de que resulta por demás imperante y necesario que los Estados adopten una actitud responsable y brinden una orientación social adecuada a los jóvenes y niños, la cual deberá ser dirigida hacia la realización de conductas permitidas por la legislación de su país y que sean útiles tanto para dichos menores como para la colectividad, puesto que esto les permitirá lograr una adaptación a la sociedad a la que pertenecen, de igual modo aprenderán a respetar sus valores y compartirlos, logrando con ello una convivencia solidaria y el perfeccionamiento del hombre en lo individual.

En atención a lo ya señalado, tenemos que una de las premisas fundamentales dentro del aspecto preventivo del delito es justamente la que señala que, para poder prevenir eficazmente la delincuencia juvenil es necesario que toda la sociedad participe en la educación de los menores, es decir, que se haga un esfuerzo conjunto en donde tanto el Estado, como las autoridades educacionales y la sociedad civil, cada una dentro de su ámbito, tomen la responsabilidad que les corresponde dentro de la formación de los menores para lograr con ello prevenir la delincuencia juvenil.

3.2.5.1 Capítulo I. Principios Fundamentales.

Dentro de los principios fundamentales que quedaron plasmados en este capítulo de las Directrices de RIAD, tenemos que el artículo 5 se refiere a la aplicación de una política progresista en cuanto a prevención de la delincuencia se trate, artículo que por la importancia de su contenido se transcribe, aunque no en su totalidad si en parte y a la letra señala:

Artículo 5.- Deberá reconocerse la necesidad y la importancia de aplicar una política progresista de prevención de la delincuencia, así como de estudiar sistemáticamente y elaborar medidas pertinentes que eviten criminalizar y penalizar al niño por una conducta que no causa graves perjuicios a su desarrollo ni perjudica a los demás. La política y las medidas de esa índole deberán de incluir:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- a) *La creación de oportunidades, en particular educativas, para atender a las diversas necesidades de los jóvenes y servir de marco de apoyo para velar por el desarrollo personal de todos los jóvenes, en particular de aquellos que están patentemente en peligro o en situación de riesgo social y necesitan cuidado y protección especiales;...*

Del análisis del artículo anterior podemos destacar que este instrumento internacional le da una gran importancia a la educación en la prevención de la delincuencia juvenil, puesto que se considera que la educación puede ser el medio eficaz de evitar que la delincuencia se siga expandiendo de forma desmedida como hasta ahora, la educación brinda la igualdad de posibilidades a los jóvenes dentro de su sociedad, los forma en concordancia a los intereses y valores de la misma, sin embargo, consideramos que la actuación más importante de la educación en ese sentido es que, a través de ella se puede orientar a los jóvenes que por su situación personal o social se encuentran en riesgo de incurrir en conductas antisociales y/o tipificadas dentro de las leyes penales, puesto que al encontrar jóvenes y niños que se encuentren en dicha situación la escuela a través de los programas pertinentes y de sus profesores puede brindar la asesoría que estos jóvenes necesitan y así enfocarlos a la realización de conductas lícitas.

Es necesario resaltar que las Directrices de RIAD, deberán interpretarse y aplicarse en el marco jurídico general de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración de los Derechos del Niño, y la Convención sobre los Derechos del Niño y en el contexto de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing), así como de otros instrumentos y normas internacionales relativas a los derechos, la protección, los intereses y el bienestar de todos los menores y jóvenes, lo anterior como en el caso de nuestro país de conformidad con nuestras leyes internas y de acuerdo a las condiciones económicas, políticas y sociales imperantes en la época.

3.2.5.2 Capítulo IV. Procesos de Socialización.

Dentro del Capítulo IV que se refiere a los Procesos de Socialización encontramos diversas disposiciones tendientes a lograr la integración exitosa de los menores a la sociedad y de esa forma prevenir la delincuencia juvenil, en virtud de que cuando el proceso de socialización que se le aplica a los menores es el adecuado tendremos como consecuencia que haya una perfecta armonía entre el individuo y el grupo social al que pertenece puesto que compartirán los mismos valores; para poder lograrlo la comunidad internacional señala a la educación como uno de los principales elementos de apoyo en la socialización de estos individuos, en ese sentido analizaremos el Capítulo, específicamente parte de su artículo 10, apartado "B" que se refiere específicamente a la educación:

Artículo 10.- Deberá prestarse especial atención a las políticas de prevención que favorezcan la socialización e integración eficaces de todos los

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

niños y jóvenes, en particular por conducto de la familia, la comunidad, los grupos de jóvenes que se encuentran en condiciones similares, la escuela, la formación profesional y el medio laboral, así como mediante la acción de organizaciones voluntarias. Se deberá respetar debidamente el desarrollo personal de los niños y jóvenes y aceptarlos, en pie de igualdad, como coparticipes en los procesos de socialización e integración.

...

Apartado B. La educación.

...

Artículo 21.- Los sistemas de educación, además de sus posibilidades de formación académica y profesional, deberán dedicar especial atención a:

- a) Enseñar los valores fundamentales y fomentar el respeto de la identidad propia y de las características culturales del niño, de los valores sociales del país en que vive el niño, de las civilizaciones diferentes de la suya y de los derechos humanos y libertades fundamentales;
- b) Fomentar y desarrollar en todo lo posible la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física de los jóvenes;

...

d) Desarrollar actividades que fomenten un sentimiento de identidad y pertenencia a la escuela y la comunidad;

...

Artículo 22.- Los sistemas de educación deberán tratar de trabajar en cooperación con los padres, las organizaciones comunitarias y los organismos que se ocupan de las actividades de los jóvenes.

Artículo 23.- Deberá darse información a los jóvenes y a sus familias sobre la ley y sus derechos y obligaciones con respecto a la ley, así como sobre el sistema de valores universales, incluidos los instrumentos de las Naciones Unidas.

Artículo 24.- Los sistemas de educación deberán cuidar y atender de manera especial a los jóvenes que se encuentren en situación de riesgo social. Deberán prepararse y utilizarse plenamente programas de prevención y materiales didácticos, planes de estudios, criterios e instrumentos especializados.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

...

Artículo 27.- Se aplicarán diversos programas educativos para lograr que los maestros, otros adultos y los estudiantes comprendan los problemas, necesidades y preocupaciones de los jóvenes, especialmente de aquellos que pertenecen a grupos más necesitados, menos favorecidos, a grupos de bajos ingresos y a minorías étnicas u otros grupos minoritarios.

....

Artículo 30.- Deberá prestarse ayuda especial a niños y jóvenes que tengan dificultades para cumplir las normas de asistencia, así como a los que abandonan los estudios.

...

Este apartado resulta muy interesante debido a que su contenido es amplio y se abarcan en el mismo diferentes enfoques respecto de la educación, hablando concretamente de nuestro país tenemos que por principio de cuentas hay una enorme necesidad de concienciar a la sociedad en general para que participe de forma activa en el proceso de socialización e integración de los menores, debemos de brindarles las alternativas que requieren para poder satisfacer sus necesidades como miembros de un determinado grupo social, cuidando siempre que se les respete su derecho a la educación y a la igualdad.

Del texto del artículo en estudio, y basándonos en la experiencia de nuestro país tenemos que "uno de los más apremiantes objetivos que debe proponerse la educación nacional es la rectificación de ciertos vicios de carácter mexicano. La formación del carácter individual comienza en la familia y en la escuela, pero sólo en la vida misma logra definirse y fijarse en definitiva. Sin embargo, hay orientaciones adquiridas en el medio escolar y familiar que perduran como núcleos en torno a los cuales se asentarán los rasgos de la futura personalidad. El educador carece de poder, o lo tiene muy escaso, para modificar el medio de la familia y el de la vida. En cambio la escuela es un instrumento más flexible que esta bajo su dominio y en el que puede organizar una acción premeditada para obtener ciertos resultados",²⁰³ por lo que podemos concluir que forma parte importante del proceso de socialización el garantizar a todos los menores el acceso a la educación pública y gratuita principalmente a nivel primaria y siempre que sea posible a niveles superiores, esta educación tenderá a desarrollar en el menor la apreciación a toda la raza humana, lo incitará a compartir los valores de la sociedad, así como a respetar sus legislaciones e instituciones, motivando el desarrollo integral de la personalidad, buscando lograr en todo momento promover el buen despliegue de su potencialidad y con ello alcanzar el bienestar de los

²⁰³ RAMOS, Samuel. *El Perfil del Hombre y la Cultura en México*. p. 111.

menores. De igual manera señala que se debe de poner especial interés en los menores que tengan problemas para adaptarse a la sociedad, así como para observar las reglas y respetar a las autoridades, puesto que son los que se encuentran en mayor riesgo social de convertirse en delincuentes juveniles; en atención a lo anterior la educación ha de proporcionar la información adecuada para evitar que los menores se coloquen inclusive en estados criminógenos, es decir, situaciones dentro de las cuales fácilmente puede resultar la comisión de diversos delitos derivados del ambiente en que se desarrollan.

Es trascendental resaltar que para lograr todo lo mencionado con anterioridad inexcusablemente se necesita realizar un replanteamiento sobre las políticas educativas que se han estado aplicando, puesto que una nueva dirección sobre los planes de estudio y una nueva formación del profesorado, con mayor preparación y conciencia sobre la importancia de implementar una cultura de prevención de la delincuencia juvenil, tenderá indiscutiblemente a alcanzar el bien dentro de la sociedad, puesto que éste responde al equilibrio de las relaciones entre sus miembros y a una buena distribución de funciones para cubrir sus necesidades.

3.2.6 Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de la Libertad.

Las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de la Libertad fueron adoptadas por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1990, siendo el resultado de la preocupación e interés de la comunidad internacional por proteger a los menores que se encuentran privados de su libertad, en virtud de que dicha privación responde a la finalidad de lograr una readaptación social en el menor, para que al salir se encuentre en posibilidades de asumir de forma responsable el papel que le corresponde dentro de la sociedad, por lo que resulta imperioso que aún dentro de los lugares destinados al tratamiento y rehabilitación de los menores infractores, éstos disfruten de la protección y respeto de sus derechos humanos, así como del establecimiento de programas y medidas tendientes a erradicar su conducta antisocial.

Los sistemas de justicia de menores en cada país, deberán de respetar en todo momento los derechos y la seguridad de los menores, promoviendo su bienestar físico y mental, por lo que se considera que la prisión así como la segregación del grupo social, deberán de ser consideradas la última opción a fin de lograr su readaptación, por lo que siempre que exista otra alternativa para el tratamiento del menor se le preferirá; de tal suerte tenemos que sólo se podrá privar de libertad a los menores de conformidad con los principios y procedimientos establecidos en las presentes Reglas, así como en las *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores*, mismas que y se analizaron con anterioridad.

Estas reglas establecen en forma concreta las normas aceptadas por las Naciones Unidas para procurar la protección y mejorar la rehabilitación de los

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

menores privados de libertad, las cuales son perfectamente compatibles con los derechos humanos y las libertades fundamentales del hombre, puesto que tienden a contrarrestar los efectos perjudiciales de todo tipo de detención y fomentar por ende la reintegración de forma exitosa del menor al grupo social al que pertenece.

La sociedad debe de estar consciente sobre el hecho de que la atención que se le brinde a los menores detenidos, así como el tratamiento y preparación para su reincorporación en la sociedad, constituyen un servicio social de gran importancia, puesto que si no se logra readaptar al menor, es seguro que cuando se le deje en libertad será objeto de marginación y esto traerá como consecuencia que no pueda adaptarse a la sociedad y consecuentemente al sentirse rechazado por ésta terminará realizando acciones que lo llevarán a prisión nuevamente.

Para efectos de las presentes Reglas tenemos que el Capítulo II, que se refiere al *Alcance y Aplicación de las Reglas*, concretamente en su regla marcada con el número 11, incisos a) y b), refieren lo que se debe de entender por menor y por privación de la libertad respectivamente:

Regla 11.- A los efectos de las presentes Reglas, deben aplicarse las definiciones siguientes:

a) Se entiende por menor toda persona de menos de 18 años de edad. La edad límite por debajo de la cual no se permitirá privar a un niño de su libertad debe fijarse por ley;

b) Por privación de libertad se entiende toda forma de detención o encarcelamiento, así como el internamiento en un establecimiento público o privado del que no se permita salir al menor por su propia voluntad, por orden de cualquier autoridad judicial, administrativa u otra autoridad pública.

De acuerdo a la regla anterior y haciendo una interpretación sistémica tenemos que la privación de la libertad puede ser aplicada a los menores de 18 años de edad, pero le corresponde a cada una de las Naciones el fijar la edad límite para poder privar a los menores de su libertad, en el caso específico de nuestro país tenemos que nuestra legislación nos señala que para efectos de ser sujeto a tratamiento ante el Consejo de Menores se considera como menores infractores a las personas mayores de 11 años y menores de 18 años, consecuentemente no podemos hablar de una delincuencia infantil puesto que cuando los menores de 11 años cometen actos tipificados en las leyes penales no serán tratados como menores infractores, en virtud de que como una medida de protección nuestra legislación los mantiene completamente al margen de la función penal represiva dada su corta edad, siendo únicamente sujetos de asistencia social; además es importante reafirmar que deberá emplearse como última opción para el tratamiento de los menores la privación de su libertad, comprometiéndose todos los países a efectuarla en condiciones y circunstancias que garanticen el respeto de los derechos humanos de los menores, implementando diversos programas tendientes a buscar la mejor forma de reintegrarlos a la sociedad.

También resulta preciso reconocer que las presentes Reglas deberán ser aplicadas en la medida que así lo permitan las condiciones económicas, sociales y culturales imperantes en cada país.

3.2.6.1 Apartado E. Educación, Formación Profesional y Trabajo.

Tenemos que dentro de estas Reglas tal y como ya hemos señalado con anterioridad se busca proteger a los menores, aún cuando estos se encuentren privados de su libertad, para ello resulta necesario observar determinadas medidas tendientes a lograr lo que se propone, así tenemos que el apartado E de estas reglas nos señala:

E. Educación, formación profesional y trabajo.

Regla 38.- Todo menor en edad de escolaridad obligatoria tendrá derecho a recibir una enseñanza adaptada a sus necesidades y capacidades y destinada a prepararlo para su reinserción en la sociedad...

Regla 39.- Deberá autorizarse y alentarse a los menores que hayan superado la edad de escolaridad obligatoria y que deseen continuar sus estudios a que lo hagan, y deberá hacerse todo lo posible por que tengan acceso a programas de enseñanza adecuados.

...

En este apartado la educación se maneja no como una medida preventiva contra la delincuencia juvenil, sino como una medida de tratamiento a fin de lograr la rehabilitación de los menores que se encuentren privados de su libertad, en virtud de que se considera que la educación puede facilitar la reincorporación del menor a su núcleo social.

Resulta interesante analizar como el derecho a la educación sigue siendo una de las principales garantías que se debe de asegurar para los menores, aún cuando por circunstancias determinadas los mismos se encuentren en centros de reclusión, estos menores tienen derecho a continuar con su preparación, a contar con profesores capacitados para poder darles la atención requerida. La comunidad internacional busca con ello que el menor al salir de su reclusión no tenga problemas para adaptarse nuevamente a la sociedad por lo que hace énfasis en señalar que se debe de evitar a toda costa que los menores queden estigmatizados, puesto que esto traería como consecuencia que el menor al sentir el rechazo de su grupo social al que pertenece se inclinará por la realización de conductas antisociales como medio de defensa y ataque contra esa colectividad que lo margina.

Dentro de las reglas que estamos analizando en el presente apartado mencionaremos la numero 47, en la que encontramos consignado el derecho de los menores privados de su libertad a disfrutar de una educación recreativa y física adecuada, esto resulta interesante en virtud de que la educación no solo debe de

tender al desarrollo de la inteligencia y la adquisición del conocimiento, sino que también se aplicara con la finalidad de lograr el esparcimiento del menor así como cuidar su salud física. Para que se puedan llevar a cabo estas actividades es necesario que se pongan a disposición de los menores dentro de los centros de reclusión el terreno suficiente, las instalaciones y el equipo necesarios para alcanzar dichos objetivos. Deberá ofrecérseles una educación física correctiva y terapéutica, lo cual se hará bajo supervisión especial médica a los menores que la necesiten.

Resulta interesante concluir de lo hasta aquí señalado, que la educación puede revestir diferentes funciones con respecto a los menores infractores, siendo consideradas dentro de las principales la que la menciona como una medida preventiva tendiente a evitar eficazmente la delincuencia juvenil y por otro lado tenemos la que la sugiere como una medida de tratamiento para lograr la rehabilitación de los menores infractores, consideramos que ambas posturas resultan importantes, sin embargo en nuestra legislación mexicana falta que se consigne de forma expresa y concreta la primera de las posiciones mencionadas, por lo que consideramos que dada su importancia es necesario que se eleve a nivel constitucional y a la brevedad posible.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

IV. La Educación Nacional y su Importante Papel en la Prevención de la Delincuencia Juvenil.

Lo primero que se debe de tomar en consideración dentro de este capítulo es la necesidad e importancia de concienciar a la sociedad en general sobre la magnitud del problema que representa en México el fenómeno de los menores infractores y de la delincuencia juvenil, el cuál ha rebasado todas las expectativas convirtiéndose en una grave dificultad no sólo dentro de nuestro país, sino incluso a nivel mundial. Es por ello que debemos de llamar la atención y poner especial diligencia sobre la urgente exigencia de defender eficazmente los derechos sociales de los menores mexicanos, en virtud de que únicamente garantizándoles preponderantemente su desarrollo dentro de un ambiente sano y propicio que les permita optimizar la adquisición de conocimientos, encauzándolos a fin de lograr una plenitud en cuanto a su formación personal y adaptación social, se podrá evitar que incurran en conductas delictivas y/o antisociales.

Es nuestra responsabilidad como sociedad poner especial atención a los menores de edad, a fin de resguardar de mejor forma sus derechos, lo cuál se debe de hacer de manera más enérgica en los años que resultan más difíciles o que representan mayor riesgo para el individuo, por ejemplo, tenemos que "la etapa evolutiva generalmente conocida como adolescencia, tiene una importancia decisiva en el fenómeno de la delincuencia juvenil. Importancia derivada no solo de ser una edad clave en su manifestación, sino porque además, los procesos de transformación del niño en adolescente y el propio cuadro adolescente comportan situaciones de riesgo de delincuencia y son etapas finales básicas para que no se produzcan.

La adolescencia es fundamentalmente una etapa sociológica más que una etapa psicológica. La llamada adolescencia es un estadio relativo cuya duración – inicio y fin- y características dependen fundamentalmente del medio, del grupo social en el que se desarrolla".²⁰⁴ No podemos por ende hablar de rasgos determinados de los adolescentes, puesto que estos difieren, aún dentro de una misma colectividad en función de las clases y grupos sociales a los que pertenecen, así como del papel que éstos desempeñan o podrán desempeñar en los cambios sociales dentro de su país, no obstante lo anterior, lo que si sabemos con certeza es que la adolescencia es una etapa de transición que como ya ha sido explicada en el segundo capítulo del presente trabajo de tesis, importa un inminente riesgo para aquel menor que observa problemas de comportamiento e inadaptación social, provocando que su inestabilidad lo arrastre fácilmente a las filas de la delincuencia como respuesta a su ansiedad y desconcierto.

Es por ello que se deben de aplicar medidas preventivas desde muy temprana edad, a fin de nuestros niños mexicanos reciban la orientación y educación adecuadas que les permita atravesar por la etapa de la adolescencia de la mejor forma posible, brindándoles los conocimientos necesarios y suficientes que los alejen de las conductas antisociales.

²⁰⁴ FUNES, op. cit., p. 56.

La formulación de los principales objetivos a alcanzar en materia de prevención de la delincuencia deberán de enmarcarse en una concepción más amplia dentro de nuestro plan de estudios, a fin de evitar que los mismos resulten simples enunciaciones o pretensiones bien intencionadas, las cuáles sin embargo, no se encuentren acordes con el verdadero espíritu que lo alienta y que por consecuencia impidan vislumbrar las posibilidades de coyuntura entre el trabajo intelectual deseado y la práctica docente.

4.1 Carencia de Protección Jurídica para que la Educación Sirva como Medida Preventiva contra la Delincuencia Juvenil.

En la actualidad se le atribuye a la escuela la función de educar a todos los individuos y prepararlos para la vida en sociedad, teniendo como principal meta el alcanzar mayor eficiencia escolar para optimizar su preparación individual y por consecuencia necesaria mejorar la inserción de los egresados a la esfera productiva del país. La educación es sin duda como ya lo hemos apuntado pieza fundamental para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, en tanto que es un factor indispensable en la lucha contra la ignorancia y el atraso de la sociedad, sin embargo, independientemente de las interpretaciones teóricas que se utilicen para definirla, se hace evidente de acuerdo a nuestra experiencia histórica, que además ha sido una expresión de dominio la cuál permite perpetuar la desigualdad existente en la distribución del poder y de la riqueza, así como el monopolio del conocimiento y con ello la persistencia de las más grandes desigualdades sociales en nuestro país. Por lo mismo, resulta necesario que la política educativa sea equitativa y tienda a lograr la disminución de las desigualdades que tanto daño nos han causado a través de la historia.

Cada país organiza la enseñanza que imparte, creando un sistema y política de educación pública que va en perfecta consonancia con sus formas de vida, sus intereses de clase y sus particularidades históricas, económicas, políticas, sociales, culturales e ideológicas; sin embargo, no debemos de perder de vista que sin duda alguna se tomará en consideración principalmente su régimen económico-social, puesto que en virtud del mismo, se desarrollará la tendencia que la educación deberá de seguir para formar a los individuos dentro de un contexto determinado y de acuerdo a las necesidades y exigencias del país de que se trate.

De acuerdo a lo anterior tenemos entonces que la política educativa de cada Estado surge "como un aspecto de la política en general que realiza el Estado en una época y en un lugar determinados. Hablar de política educativa es referirse a la intervención del Estado en la educación.

El campo de la Política Educativa es muy amplio y complejo; comprende no solo la acción educadora sistemática que el Estado lleva a cabo a través de las instituciones docentes, sino también toda la acción que realice para asegurar, orientar o modificar la vida cultural de una nación.

La educación y la cultura han sido metas primordiales de México. De la amplitud y eficacia con que logren desarrollarse depende el futuro de la Nación; de

ahí la importancia y la necesidad de que exista una eficaz Política Educativa",²⁰⁵ la cuál buscará alcanzar la paz y el bienestar del pueblo en general; misma que consideramos desde nuestro muy particular punto de vista requiere de una reestructuración, a fin de que pueda la educación nacional convertirse en un instrumento que promueva medidas que prevengan la delincuencia juvenil, puesto que no debemos de olvidar que parte muy importante en la prevención y control de la delincuencia en general, lo es como ya lo hemos apuntado con anterioridad precisamente la prevención y control de la delincuencia juvenil y de los menores infractores.

La escuela mexicana junto con otros factores sociales tales como la familia, los amigos, los medios de comunicación y el medio ambiente en el que se desarrollan los menores, es un agente trascendental para lograr la exitosa integración político-jurídica de los futuros ciudadanos. Por lo que encontramos dentro de sus fines y logros más significativos no sólo el proveer a los niños y adolescentes de una información convenientemente vasta sobre nuestro sistema político-jurídico mexicano, sino además el contribuir a la comprensión, respeto y aceptación del mismo por parte de los menores, todo lo anterior con la finalidad de alcanzar su legitimación práctica.

De este modo tenemos que es responsabilidad de la sociedad en general junto con el gobierno el inculcar en los menores actitudes congruentes a los valores sociales y a las necesidades de nuestro país, pues solamente de esa forma se lograra adecuar la conducta de éstos a los intereses de la sociedad y a las leyes de nuestro país. El Estado por su parte además debe de regular su comportamiento cotidiano, pues como toda institución realiza y difunde valores e influye de manera decisiva en la formación de sus gobernados.

Así la escuela y la educación que en ella se imparte cumplen múltiples funciones dentro de la sociedad: funciones económicas, político-ideológicas, culturales y sociales, al mismo tiempo que también constituyen un elemento eficaz para favorecer a la libertad de los pueblos, en la medida en que el proceso educativo implica también un proceso de concienciación sobre la realidad histórica en que viven los individuos, reforzando su sentido de pertenencia y cooperación social.

Ahora bien, al referirnos a la prevención de la delincuencia juvenil, forzosamente damos por entendido que aludimos a toda una estrategia a desplegar en relación a los distintos factores que pueden operar u operan sobre los niños y adolescentes expuestos; de este modo tenemos que un punto central dentro de la prevención se sitúa precisamente en la escuela por tratarse del entorno en donde el menor se formará y será encauzado de forma responsable para poder ocupar perfectamente el rol que le corresponde dentro de nuestra sociedad. Por ello tenemos que las escuelas al ser el segundo elemento socializador al que se enfrenta el menor después de la familia, deben de asumir la responsabilidad respectiva de forma conjunta con los demás elementos

²⁰⁵ GÓMEZ, *op. cit.*, p. 20.

socializantes en un esfuerzo mancomunado para proporcionar una educación de calidad a los menores, por lo que deberá ponerse especial atención a aquellas características de las escuelas o de los maestros que son más significativas para el rendimiento escolar y, en contraste, resulta indispensable también actuar sobre algunos factores extraescolares para que el niño pueda efectivamente aprender, adaptarse y alejarse de la conducta antisocial, la educación tenderá a buscar su correcta y sana formación a fin de que respondan exitosamente a las realidades de la sociedad en que viven, en una tradición humanista y solidaria.

Dentro de nuestro país ha sido por demás evidente y "notable el fracaso en lo relacionado a la prevención y tratamiento de la delincuencia juvenil. Esto obliga, desde un punto de vista criminológico, a una profunda revisión de una serie de conceptos que han regido durante bastante tiempo, y que posiblemente estén equivocados",²⁰⁶ en virtud de lo anterior tenemos que señalar que respecto a la prevención de la delincuencia juvenil, durante mucho tiempo los razonamientos que se han seguido son aquellos que se pronuncian a favor de un sistema que ha demostrado ser represivo más que preventivo, es decir, que en la actualidad el Estado se ha preocupado por castigar a los delinquentes y como consecuencia de ello ha tratado de buscar la manera de alcanzar su rehabilitación, aunque la mayoría de las veces sin éxito, pero sin tomar en cuenta que tan importante como lo anterior y hasta más, lo es el evitar que se llegue a tener siquiera la necesidad de castigar y/o rehabilitar a un menor infractor; debemos de tomar en consideración que se trata de dos contextos totalmente diferentes, por lo que no se puede utilizar una misma estrategia para tratar de solucionar ambos problemas, pues resulta inaceptable aplicar un mismo tratamiento a los menores que ya han cometido una conducta infractora y a aquellos que se encuentran en riesgo de convertirse en menores infractores, de tal suerte que, concretamente en lo que respecta a la prevención de la delincuencia juvenil consideramos que más que una forma imperativa nuestro sistema mexicano deberá de aplicar a través de la enseñanza un método convincente, esto es, mostrar desde la educación básica los efectos negativos que genera la delincuencia juvenil para lograr que los menores desde muy temprana edad estén realmente conscientes de ellos, y por consiguiente convencidos de que no deben de incurrir en conductas antisociales, ni en aquellas que se encuentren tipificadas en las leyes penales; lo anterior puede ser posible a través de la impartición de forma generalizada y entendible de acuerdo a la edad de los educandos de los conocimientos necesarios que permitan comprender y asimilar el delito y sus inevitables consecuencias.

Como ya lo hemos manifestado nos corresponde a todos como parte de la sociedad, entender que existe una necesidad imperiosa de prevenir antes de castigar, de este modo la prevención educacional colectiva además de tener el efecto de contrarrestar los factores criminológicos se trata de una forma no penal.

En materia criminológica señalamos que *prevenir significa conocer con anticipación la probabilidad de la comisión de una conducta criminal y disponer de todos los medios necesarios a su alcance para evitarla.* Por ende la tarea

²⁰⁶ RODRÍGUEZ Manzanera, Luis. Criminología, p. 505.

preventiva requiere del compromiso y participación de todos los grupos que conforman la sociedad, tales como la familia, la escuela, la comunidad y las autoridades, a estas últimas les corresponde con un sentido responsable y apegado a la situación que atraviesa actualmente el país, la tarea de legislar en materia de prevención unificando los criterios para poder ejecutar las nuevas medidas preventivas contra la delincuencia juvenil.

Ya hemos hablado de para efectos del presente trabajo de tesis únicamente nos referiremos a la prevención general, misma que se refiere a las medidas tendientes a evitar la realización por parte de nuestros menores de conductas tipificadas en las leyes penales, es decir, es la disposición que toma el Estado para impedir que éstos corran algún peligro, anticipándose por todos los medios necesarios a la práctica de la vida delincencial, en este mismo orden de ideas debemos de señalar que dentro de la prevención general encontramos una subdivisión que se refiere a una prevención primaria, misma que consiste en toda aquella actividad de carácter general tendiente a lograr un saneamiento social que busca evitar o reducir la incidencia de fenómenos delictivos y de los que producen riesgos a la comunidad, en la inteligencia de que la misma encuentra su justificación en la defensa social que requiere la Nación, puesto que la prevención tiende a defender a la sociedad contra el peligro que representan los delincuentes. Se refiere concretamente al control social de aquellos factores detectados y que se presumen, en términos generales ser condicionantes o estimulantes de procesos delincuenciales. Dichos indicadores de la prevención primaria de la delincuencia son demasiado generales y tienen mucho que ver con los marcos políticos de seguridad y bienestar social que son promovidos por el Estado.

Por otro lado la prevención secundaria se refiere a la que se debe de ejercer sobre personas de las que se puede advertir la posibilidad o probabilidad de cometer delitos o de adoptar un genero de vida que las puede hacer socialmente peligrosas.

Los objetivos que debe de perseguir la prevención de la delincuencia son entre otros: investigar el fenómeno para poder crear un diagnostico sobre las actitudes personales y los hechos sociales concurrentes a la génesis del delito, así como otros tipos de comportamientos o componentes de situaciones predelictivas, posteriormente realizar la evaluación de las investigaciones criminológicas para establecer un plano de profilaxis social con el fin de disminuir la delincuencia juvenil, para ello es necesario la formación de personal adecuado capacitado para aplicar las medidas inherentes a la prevención y así como para la aplicación de las medidas de profilaxis criminal, además deben de realizarse de forma conjunta campañas colectivas de orientación, para lo cuál es necesario obtener la colaboración de la sociedad en general en la prevención del delito y por último se deben de elaborar los proyectos de ley, reglamentos, normas, programas y procedimientos relacionados con la política antidelictiva, situación que a la fecha no se ha concretado de forma satisfactoria.

Debido a que "el propósito de inculcar determinados valores a través de la escuela, se sabe de sobra, no puede ser independiente de los valores que de

hecho transpiran las conductas sociales. Las contradicciones entre el código proclamado de comportamiento colectivo y el funcionamiento real de la sociedad obligan a relativizar el alcance de la acción pedagógica del Estado. Por esto, los intentos de transformación que no vayan acompañados de acciones correspondientes (siquiera simbólicas) en el resto del aparato político, más bien promoverán la frustración²⁰⁷ de los propios, así de este modo, todos los mexicanos somos transmisores de valores o desvalores, por lo que debemos de ser congruentes con nosotros mismos y preocuparnos por concienciar a nuestros niños y adolescentes, pues son precisamente los valores humanos los que van dando forma y significado al desarrollo del hombre. La educación que se pretende dar, busca penetrar en el hombre para brindarle una manera diferente de ver la vida y de retomar determinados valores sociales.

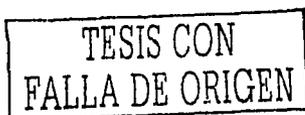
En nuestro país y derivado del análisis de los preceptos normativos que fueron objeto de estudio en nuestro capítulo anterior, mismos que son parte integrante de nuestra legislación tanto nacional como internacional y tal y como fue señalado en su momento, no encontramos en ninguno de los artículos que se refieren a la protección e impartición de la educación nacional concretamente en la parte de ellos que se concentra en los criterios y fines primordiales que debe de perseguir la enseñanza impartida por el Estado misma que marca las bases a las que se debe de ceñir la formación de nuestros jóvenes y niños mexicanos, así como en lo que respecta al tratamiento y rehabilitación de los menores infractores, pronunciamiento alguno que se refiera a la utilización de la educación nacional como medida tendiente a prevenir la delincuencia juvenil, situación que resulta necesariamente imprescindible que a la brevedad posible sea incorporada a la legislación mexicana y dada su importancia no podría ser más que en el rango constitucional.

4.2 La Incapacidad de los Actuales Programas Educativos para Prevenir la Delincuencia Juvenil.

La actual globalización exige cambios profundos en los comportamientos de los seres humanos, lo cual sólo puede ser alcanzado por medio de la educación, en virtud de ello los Estados deben de reestructurar sus políticas educativas unificando sus criterios, en la inteligencia de que la educación es un factor estratégico y de gran relevancia en el desarrollo económico, político y social de los pueblos, mismo que hace posible alcanzar y asumir modos de vida superiores y permite a sus educandos alcanzar un mayor y real aprovechamiento de las oportunidades que se les presentan y con ello lograr la obtención de una verdadera calidad de vida.

La constante evolución de las sociedades demanda que se elaboren planes de enseñanza en base a las concretas necesidades de cada región y cada estrato social, a fin de que la escuela sirva como complemento de la faena educativa de

²⁰⁷ LATAPÍ, Pablo. Política Educativa y Valores Nacionales. p. 30.



los padres y prepare a los niños y adolescentes para un futuro acorde con sus capacidades y con las necesidades específicas de la sociedad.

De acuerdo a lo mencionado con anterioridad tenemos que las actuales normas jurídicas que se refieren a los fines y criterios que persigue la educación nacional dentro de nuestra legislación mexicana, están imposibilitadas para dar una respuesta eficaz en lo que respecta al campo de la prevención de la delincuencia juvenil, puesto que esta prevención a la que hacemos referencia deberá de cumplir una función pedagógica importante, en cuanto que a la educación incumbe ser la principal encauzadora de los actos humanos hacia el bien común, de modo tal que la sanción sólo aparezca como instrumento válido para desalentar y disciplinar su incumplimiento.

Esta misma misión educativa debe de impregnar toda la legislación mexicana reguladora de la educación nacional, la cuál para lograr alcanzar una verdadera prevención de la delincuencia juvenil deberá de contar con un claro y entendible método de descripción de las conductas ilícitas tipificadas en la ley penal así como con una previsión realista de sus posibles consecuencias, además de estar adecuada de acuerdo a las necesidades y niveles particulares de los menores a los que va dirigida y de encontrarse incorporada de igual forma a la educación familiar y escolar superior para que pueda ejercer un efecto modelador permanente en las vidas de los niños y jóvenes a quienes se les imparta, así mismo deberá de compartir las exigencias y expectativas de la sociedad en la que se desarrollan y adoptar las medidas de formación y disciplina que sean necesarias para remediar y en un futuro erradicar su inadaptación social.

Esta legislación insertada en la labor educativa a nivel nacional mediante la difusión de sus normas entre los menores de edad, evitará a través de la ilustración y la advertencia, la distorsión de su propósito en la perspectiva del delincuente juvenil.

El problema al que nos enfrentamos en nuestro país es el hecho de que "las políticas educativas y las acciones derivadas de ellas, no han definido específicamente las necesidades sociales que deben de considerarse como prioritarias y, por lo tanto, no se han orientado en la práctica a la satisfacción de las mismas",²⁰⁶ resulta evidente por ende que lo primero que se debe hacer es reconocer y comprender como sociedad que el problema de la delincuencia juvenil y de los menores infractores es un fenómeno que tiene que ser controlado a la brevedad posible, para evitar que siga avanzando en sus dimensiones, puesto que resultan preocupantes las cifras extraoficiales que son un indicativo de que cada día son más los menores que se suman a las filas de la delincuencia juvenil, al encontrar que todas sus expectativas se encuentran frustradas ante un sistema que lejos de brindarles las oportunidades y la comprensión que necesitan para lograr adaptarse al medio, los aplasta y los margina por lo que al no encontrar su lugar dentro de esta sociedad se refugian en una cultura de la impunidad y de la

²⁰⁶ RUIZ del Castillo, Amparo. Crisis, Educación y Poder en México. p. 15.

conducta antisocial, ante la impotencia de sus padres, maestros, amigos y autoridades mismas, sin que nadie pueda hacer algo para evitarlo.

Consideramos que la educación nacional debe de preocuparse por preparar a los educandos para conocer perfectamente el medio que los rodea y lograr con ello adaptarlos al mismo, puesto que éste será su campo de acción en la realidad; así un plan educativo nacional requiere de una filosofía rectora, es decir, de una valoración crítica y objetiva de la situación educativa actual del país para poder descubrir y subrayar posteriormente aquellos principios normativos que nos deben regir en la materia educativa, no obstante lo anterior, ha sido por demás evidente que la falta de concordancia entre lo que el hombre aprende y el ambiente que lo rodea es la causa principal de muchos fracasos en casi todos los campos de la vida de políticos, legisladores, educadores y profesionales en general, en virtud de que lo que saben no funciona en la realidad práctica en la que se desarrollan, de tal suerte que resulta necesario que la educación se encuentre adecuada y tome las medidas necesarias a fin de lograr adaptar perfectamente a los menores al medio en el que les toca desarrollarse, puesto que de esa forma se evitará que los mismos al no sentirse cómodos como parte integrante de su sociedad, busquen conformar grupos negativos alternos.

Es evidente también el hecho de que no sólo los actuales programas educativos resultan incapaces de provocar un impacto en lo que respecta a la prevención de la delincuencia juvenil, sino que es menester brindarles a nuestros profesores una preparación más adecuada y especializada en materia de prevención, puesto que en sus manos se encuentra la formación de nuestros menores, quienes conforman el futuro del país y depende en gran parte de la preparación que éstos reciban de sus profesores el que sea un futuro prometedor y exitoso o no, por lo que "si toda educación depende en última instancia de las personas humanas, en materia tan delicada será decisivo que se atienda a la formación de los educadores. Se requiere criterio, madurez y respeto; se requiere atención a la formación de valores humanos y morales; se requiere tacto y sensibilidad a las reacciones emotivas cuando se propone la información"²⁰⁹ y principalmente la formación de nuestros niños mexicanos.

La necesaria innovación de la educación nacional, que desde el plano discursivo coloca el trabajo de los maestros como un eje substancial de una nueva política educativa, no puede llevarse a cabo si el trabajo de los mismos no es reconocido, valorado y estimulado en su práctica cotidiana con apoyos reales y concretos, como lo son sin duda entre otros la repartición de salarios más justos y acordes con la importancia de su profesión, así como la ecuaníme democratización en sus relaciones gremiales y en su relación con el Estado, de igual forma deberán de promoverse el brindar más y mejores oportunidades para facilitar la elevación de su formación académica y cultural.

Por otra parte tenemos que "el proceso de innovación en la educación está siendo objeto de numerosas investigaciones. La experiencia internacional

²⁰⁹ LATAPÍ, Pablo. Temas de Política Educativa (1976-1978). p. 133.

comprueba que los maestros —que son el elemento central en cualquier cambio escolar— son esencialmente conservadores. Su resistencia a las innovaciones proviene de algunas características específicas de su profesión: su labor es, más que en otras profesiones, expresión de su persona y no manejo de instrumentos; las escuelas son instituciones hechas para la continuidad social y, por tanto, aferradas a las tradiciones; los fines de la educación son múltiples y a veces encontrados; y los maestros trabajan con frecuencia en ambientes aislados, con poca información y menos recursos”,²¹⁰ situación que dificulta aún más la aplicación práctica de las nuevas tendencias de enseñanza, por ello se deberá poner especial atención en los recursos y preparación que debe darse a los maestros, principalmente cuando proponemos que la educación sirva como un elemento activo en la lucha por prevenir la delincuencia juvenil.

Los profesores deben de contar con la preparación necesaria y adecuada que les permita identificar precozmente las dificultades emotivas o conductuales de los menores que se encuentran bajo su aprendizaje, puesto que son éstos los que se encuentran en un riesgo inminente, por lo que la identificación temprana de dichos menores permitirá brindarles oportunamente la orientación tendiente a evitar que los mismos se conviertan en delinquentes juveniles, de igual forma los maestros deben de ser un ejemplo sano a seguir para sus educandos y deben de lograr una plena identificación con sus alumnos para que éstos los imiten.

Por ello es ineludible y se considera de primera necesidad la atención especializada que debe de brindarse a aquellos menores predelinquentes, por encontrarse en una situación de riesgo y a fin de contrarrestar los factores que originan la delincuencia en ellos, puesto que si se logra detectar a tiempo y tomar las medidas necesarias para encaminarlo a la conducta aceptable y lícita, dicho menor se alejará de la posibilidad de delinquir.

En el caso concreto de nuestro país tenemos que nuestro sistema educativo nacional así como la educación superior, han puesto de manifiesto su progresivo deterioro en diferentes momentos de la historia hasta llegar a la crisis actual. No obstante, se trata del fracaso no de las instituciones, sino de los modelos de desarrollo que han sido impuestos por los distintos regímenes políticos que han gobernado, a partir de los cuales se pretende definir necesidades y prioridades nacionales, y por ende las orientaciones educativas, teniendo como consecuencia una falta de continuidad y de compromiso con la educación por parte de estos grupos, la cuál ha dejado una importante secuela en la educación de millones de mexicanos que no hemos recibido una educación de calidad. Las escuelas deben tener como meta el informar y formar a sus alumnos y en los últimos años encontramos que se convirtieron en simples centros de transmisión de conocimiento, dejando un vacío en lo que concierne a la formación cívica y moral de sus educandos, lo que ha arrojado varias generaciones de jóvenes y adultos que cuentan con una educación y preparación precaria y deficiente.

²¹⁰ Ibidem, p. 124.

Es momento de hacer énfasis en que analizar el plan de estudios nacional significa hacer una reflexión sobre la docencia misma, en tanto que a través de ésta se materializan los argumentos de orden teórico-metodológicos así como el proyecto formativo que supone un efectivo plan de estudios, el cuál representará los más altos anhelos de nuestra sociedad; siendo el momento real de conjunción entre la definición de un proyecto académico-profesional e intelectual, la capacidad de organización metodológica, docente y técnica y su implantación eficaz en un contexto institucional y social específico.

A propósito de lo mencionado con anterioridad diremos que ciertamente existe una problemática en el sentido de que un nuevo plan de estudios produce en su elaboración un proyecto académico, intelectual, teórico y, por la otra, a su práctica y aplicación constituye un proceso de enseñanza-aprendizaje, debiendo ser éste el momento en donde se conjugan y se realizan los fines del plan mismo. Resulta muy significativo y estaremos de acuerdo al referirnos al plan de estudios, que el mismo se logra materializar a través del trabajo docente, en virtud de que el maestro encuentra en dicho plan de estudios el fundamento que orienta y guía su labor intelectual-docente. Así bien, tenemos que "es precisamente el conocimiento profundo de los procesos de enseñanza y de las circunstancias en las que se da el aprendizaje lo que puede facilitar la organización de los contenidos de un plan de estudios, a fin de alcanzar los objetivos propuestos atendiendo a las exigencias y características propias de la docencia, dentro de un contexto social, cultural e intelectual específico.

Objetivos y contenidos, como elementos diferentes pero interdependientes, conforman junto con los métodos de enseñanza, los tres componentes que dan congruencia a un plan de estudios, mismos que deben formar una unidad orgánica a fin de evitar fragmentaciones y rupturas en el complejo proceso docente.

Conocer las implicaciones del plan de estudios, la vinculación de los contenidos entre sí y con los objetivos y métodos de enseñanza y el papel que juega cada unidad del plan de estudios en el proceso formativo global, es condición indispensable para la consecución de los fines que se propongan en el plan de estudios",²¹¹ por lo que resulta necesario e indispensable que se tenga muy presente lo anterior, cuando se intenta realizar una reestructuración del plan de estudios con la finalidad de instaurar una nueva forma de ver la educación nacional, como lo sería el utilizarla como un instrumento tendiente a prevenir la delincuencia juvenil en nuestro país.

Como ya lo hemos señalado anteriormente dentro de nuestra legislación mexicana vigente, concretamente en la que se refiere a los fines y criterios que deberá de perseguir la educación nacional, no encontramos tutela de la educación en el sentido antes sugerido, por lo que nos es fácil comprender que como consecuencia tenemos que los programas educativos actuales resultan incompetentes en el campo de la prevención de la delincuencia juvenil. El principal problema radica precisamente en el hecho de que sabemos que como sociedad y Estado es imperioso el crear, aplicar y apoyar campañas efectivas contra la delincuencia, y es algo por demás sabido que la prevención es fundamental si se busca en un futuro lograr controlar y erradicar dicho fenómeno, sin embargo, todas

²¹¹ RUIZ. *op. cit.*, p. 116.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

estas ambiciosas directrices no han sido traducidas en estrategias congruentes y en programas efectivos, que cuenten con medios rigurosos y metas precisas.

De tal suerte asumimos que planear una política educativa diferente requiere, por consecuencia, de realizar una conciliación entre las instancias políticas y los derechos e intereses de los diversos grupos que conforman la sociedad. Dicha conciliación deberá de revisar de forma objetiva y crítica la actual configuración de fuerzas de la sociedad para poder modificarla positivamente. De este modo tenemos que la función predominante de la planeación educativa es el cuestionar el correcto funcionamiento de la sociedad, ajustando sus concepciones valórales en que se basa y tomando conciencia de que en la educación recae el importante papel de formar a la sociedad.

Para finalizar reiteraremos que la educación no puede ser considerada como algo estático dentro de la vida nacional, en virtud de que las decisiones sobre su desarrollo serán siempre derivadas de las condiciones económicas, políticas y sociales imperantes en cada país y dependerán del momento histórico de que se trate, debiendo interpretarse por sus efectos sobre las relaciones de convivencia de los gobernados, encontrándose por ende interminablemente en procesos de transformación y continuo mejoramiento.

4.3 El Aumento de la Delincuencia Juvenil como Reflejo del Fracaso Educativo.

Al empezar a hablar de la delincuencia como concepto general, es necesario que señalemos que la misma es un fenómeno que se produce dentro de la sociedad y no puede existir por lo tanto al margen de ella, por lo que para poder disminuirla o controlarla inexcusablemente se deben de afrontar los principales problemas sociales que nos aquejan y que sirven como detonadores que avivan su propagación.

En este mismo orden de ideas, encontramos que una de las mejores formas de hacer frente a este fenómeno tan importante como lo es concretamente la delincuencia juvenil, es precisamente el educar a nuestros jóvenes y niños exponiéndoles y concienciarlos de los prototipos que deben de seguir en lo que a conducta permitida y normas morales respecta.

Por otro lado resulta indiscutible el hecho de que la violencia juvenil se ha apoderado actualmente de nuestras calles, circunstancia que nos demuestra que hay enormes carencias desde la base de la sociedad y que son principalmente de tipo educacional, puesto que es evidente y preocupante que cada vez sean más los menores que engruesan las filas de la delincuencia juvenil, realizando a su vez un gran número de actos tipificados en las leyes penales que son de los calificados como graves; aunado a lo anterior resulta por demás alarmante el hecho de que los menores comienzan sus carreras delictivas cada vez a más temprana edad, por lo que en este mismo contexto tenemos que ser muy claros en señalar que en la actualidad no existe un sistema de prevención de la delincuencia juvenil que sea aplicado y que este funcionando, de igual forma mencionaremos

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

que la educación que se imparte en las escuelas tanto públicas como privadas, no esta cumpliendo con la función de ser la más importante encauzadora de las conductas de los menores hacia el bien común, por lo que conjeturamos que nuestros niños y jóvenes se encuentran desprotegidos al no tener a su alcance la información o posibilidades de elección que les permita optar por rechazar la realización de conductas que se encuentran tipificadas dentro de las leyes penales.

Como ya lo hemos señalado en reiteradas ocasiones, la escuela resulta clave en la evolución correcta del futuro ciudadano ya que debemos de recordar que ella es capaz de proporcionar al menor las experiencias positivas necesarias que le permitirán superar las dificultades que junto con su edad, el medio social en que se desarrolla y las presiones sociológicas que de acuerdo a su época y país le tocan vivir, para poder asimilarlas de la mejor manera a fin de encontrarse en posibilidades de aportar a la sociedad únicamente formas de vida positivas.

Sin embargo, se hace evidente que el fracaso escolar le acarreará al menor sin duda alguna como consecuencia un sentimiento de no pertenencia a ningún lugar dentro de su sociedad, el cuál se irá arraigando en él hasta considerarse verdadero y que implicara primariamente la deserción escolar y la adopción de conductas rebeldes propias que se manifiestan de muy diferentes formas, siendo negativas las más recurrentes y dentro de las que encontramos el pandillerismo y la delincuencia juvenil, que son resultados de la marginación y de la inadaptación que sufre el individuo dentro de su sociedad; es por ello que sin temor a equivocarnos podemos afirmar que el fracaso educativo tiene mucho que ver con la expansión de la delincuencia juvenil en nuestro país.

Como seres sociales que somos es significativo que tomemos en consideración y con la seriedad debida el hecho de que es compromiso de todos el garantizar a nuestros jóvenes y niños mexicanos un correcto y sano desarrollo dentro de la sociedad, puesto que resulta evidente que al aumentar en forma considerable la cifra de menores infractores mexicanos también lo es que los jóvenes como grupo formante de la sociedad son cada vez más en número, por lo que primeramente "debemos de reexaminar críticamente las nociones de adolescencia a la luz de la experiencia histórica, y sobrepasando prejuicios antiguos, abrir caminos para una participación más activa del adolescente en nuestra estructura social. Hay que restaurar su noción de propio respeto y creatividad, impulsándole a la construcción de una nueva sociedad donde su ubicación sea estructuralmente más sana y más armónica.

Para ello habrá que remover bloqueos estructurales en el camino de la adolescencia y de la juventud, que son incentivos directos de conducta desviada y delictual. Habrá también que revalorar al adolescente y al joven, sacarlo del purgatorio donde le hemos recluso, y hacer de la legislación un elemento de liberación y salud, y no de discriminación y unilateralismos,²¹² debemos de atender con especial interés el hecho de que nuestros adolescentes viven en medio de un entorno de confusión, inestabilidad emocional y marginación que los

²¹² DAVID, *op. cit.*, p. 47.

lleva a luchar para tratar de encontrar su lugar dentro de la sociedad en la que se desarrollan, es por ello que nos corresponde ayudarlos para que logren adaptarse a su medio, debemos de darles el lugar y respeto que se merecen como parte importante dentro de la colectividad a fin de que les sea más fácil integrarse positivamente a ella, de igual forma resulta necesario que se tomen todas aquellas medidas necesarias que tiendan a consolidar la tutela social de la educación de los menores, puesto que es precisamente la educación un factor estratégico para el desarrollo económico, político y social de los pueblos y hace posible alcanzar modos de vida superiores, además de que ella es capaz de implementar una eficaz prevención de la delincuencia juvenil que se da de muy diversas e innumerables raíces.

"La delincuencia juvenil configura el emergente de una formación caracterológica antisocial, y que esta responde a un fracaso del contexto educativo, de lo cual se desprende la necesidad de reeducar, de reiterar la educación en un ambiente mejor.

Si la educación tiene por finalidad el conducir al hombre en el desenvolvimiento dinámico de su ser, en un proceso en el que va formándose como persona y enriqueciéndose con la herencia espiritual de la nación y de la civilización a las que pertenece, es indiscutible que la delincuencia precoz pone de evidencia gruesas fallas del contexto educativo",²¹³ de tal suerte mencionaremos que entre los principales factores que potencian el fracaso educativo encontramos como ya los señalamos anteriormente: la deficiente preparación con la que cuenta el profesorado en general la cuál no les permite encontrarse en posibilidades de descubrir y detectar a tiempo las diversas necesidades de cada uno de los menores, así como su falta de interés y de tiempo para conocer a fondo a sus educandos para poder lograr la identificación requerida en el proceso de enseñanza-aprendizaje, la ausencia de una asistencia especializada para trabajar con menores que reporten severos trastornos conductuales y emocionales y además una total indiferencia de los programas educativos para trabajar en lo que respecta al campo de la prevención de la delincuencia juvenil.

Por todo ello cuando hablamos de reeducación para alcanzar una verdadera socialización, debemos entenderla como una medida de defensa social que protege los intereses de la colectividad en general, por lo que ésta debe de ser entendida como un modo de rescatar al menor del mar de confusiones en que se encuentra atorado, para reencauzarlo a fin de que conozca y comparta los valores así como las conductas lícitas que implica el vivir en sociedad y lograr con ello una aceptación y respeto de los mismos para poder alcanzar como consecuencia una realización personal plena así como su adaptación social.

Hay que realizar un gran esfuerzo para lograr adaptar a nuestros jóvenes y niños a fin de que sean capaces de vivir en armonía en su medio social, brindándoles los recursos disponibles para lograr su reintegración social y vivan un proceso de normal y sano desarrollo de su ser.

²¹³ GONZÁLEZ, *op. cit.*, p. 81.

La escuela como institución se ha convertido en un elemento clave no solo de evolución de la inteligencia y educación, sino que incide directamente sobre cualquier componente de la vida progresiva del ser humano, es decir, es la unidad más importante en lo que a formación del hombre se refiere.

Las más grandes deficiencias del sistema educativo se atribuyen en gran parte a la situación de desigualdad y explotación imperantes en el actual sistema político, económico y social de nuestro país, al comprender el carácter de clase de la escuela se puede llegar a la deducción teórica de que los integrantes de las diferentes clases sociales reciben distinta educación, en virtud de que están llamados a desempeñar distintos roles dentro de una misma sociedad, es por ello que miembros de grupos sociales diferentes enfrentan contradicciones en sus valores e ideologías, puesto que en muchas ocasiones éstas son propias de determinadas clases y les son transmitidas mediante contenidos de la enseñanza que reciben, así como en la forma en que se organiza la escuela y las relaciones que se establecen al interior de dicho aparato escolar. Por otro lado es sabido que los grupos en el poder son los que de acuerdo a sus intereses van a diseñar la política educativa nacional, sin embargo, en el caso que se actualiza en el presente trabajo de tesis resulta muy importante que se tome en consideración que sin importar el partido político al que pertenezca el grupo que se encuentre en el poder, debe de ser prioridad el que la educación nacional dado su importante papel en la formación de los menores se conciba como un elemento elemental en la lucha para prevenir eficazmente la delincuencia juvenil siendo impartida por el Estado sin distinción de clases sociales y como parte inamovible en la educación básica.

Por otro lado en nuestro país como en muchos otros es evidente que la educación carece de instrumentos útiles para evaluar el desempeño escolar y adecuar las políticas y decisiones a sus resultados, por lo que nos es penoso señalar que la actividad educativa sólo ocasionalmente se retroalimenta del análisis de los avances logrados y de las limitaciones para alcanzar las metas buscadas, circunstancia que nos aleja cada vez más de la posibilidad de satisfacer las necesidades reales en materia educativa que tenemos como Nación. De tal suerte asumimos que en México "la educación está lejos de ser ciencia, aunque debiera ser la más humana, la más social y la más exacta de todas ellas. Es incapaz de reflexionar críticamente sobre sus condicionamientos epistemológicos, de definir sus funciones fundamentales e integrarlas en unidades significativas. Es asombrosamente incapaz de reducir a términos racionales los procesos individuales y sociales que implica. No es extraño, entonces, que los sistemas educativos muestren tan limitada capacidad de cambio, si carecen de los núcleos teóricos mínimos que serían indispensables para asimilar nuestros conocimientos",²¹⁴ siendo por ende irrefutable que si se busca utilizar a la educación nacional como un instrumento capaz de prevenir la delincuencia juvenil, primero se deberá de llegar a la conciencia de la sociedad para informarla de lo impostergable de dicha necesidad, posteriormente se deberá de hacer las modificaciones, adiciones y creación de nuevas normas para lograr la adecuación

²¹⁴ LATAPÍ. Temas de Política..., p. 99.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

de nuestro sistema legal a los requerimientos planteados y finalmente se deberán de reestructurar los planes y programas educativos a fin de poder poner en praxis toda una empresa a fin de que la educación provea a los menores de la orientación necesaria para evitar que los mismos incurran en conductas antisociales o que se encuentren tipificadas en las leyes penales.

Es razonable señalar que sin duda alguna el proceso por el cual se adquieren los patrones de conducta o de pensamiento humano han fracasado en los niños y adolescentes de conducta disocial o delincencial, se trata precisamente de una falla colectiva grave, esto es una dificultad existente para transmitir exitosamente un modelo imitable por lo que resulta obvio que se ha presentado un fracaso educativo importante ya que la mayoría de los niños y adolescentes no han adquirido un esquema coherente de respuesta a los estímulos que reciben, puesto que no tienen claras las reglas de conducta y valores sociales que deben de observar y esto les produce como resultado una disociabilidad latente.

Si la educación escolar no se diseña seriamente con objetivos y condiciones de funcionamiento apropiados a los diferentes tipos de menores que habrán de recibirla, surgirán precipitadamente problemas con la disciplina debida y fricciones con la autoridad.

Es por ello que sólo una educación que se preocupe por entrar y entender el conjunto de la vida y medio social del niño y del adolescente, detectará a tiempo los conflictos y las disociaciones entre éstos dos mundos logrando acercarlos y con posterioridad unificarlos sanamente.

4.4 La Necesidad de Proteger Juridicamente la Educación como Medida Preventiva de la Delincuencia Juvenil.

En nuestro país la historia de la educación es un paradigma de las luchas sociales que se han librado por conquistar condiciones de igualdad para el desarrollo socioeconómico de las distintas clases sociales, mismas que se han pronunciado, entre otras formas, a través de la lucha por y en la educación.

A lo largo de esta trayectoria han estado presentes muchas interrogantes fundamentales en torno al papel que cumple la educación al interior de la sociedad y cómo puede contribuir para mejorar su desarrollo económico y social. Sin embargo, también hemos referido que se trata de un instrumento más de dominación mediante el cual se reproducen condiciones de explotación que favorecen a la consolidación de las desigualdades sociales que prevalecen en nuestra sociedad, haciendo necesario por ende que el Estado intervenga como institución reguladora a fin de disminuir estas desigualdades.

Para nosotros como ya lo hemos señalado con anterioridad y en concordancia con lo planteado por Paulo Freire, la educación puede servir como práctica de liberación para el ser humano en tanto que permite sensibilizar a los individuos de su realidad histórica a fin de que puedan actuar correctamente sobre ella, es decir, les da la posibilidad de poder elegir responsablemente según su libre albedrío el realizar o no una conducta, en virtud de que conocen las acciones

y valores que son aceptables dentro de su sociedad así como las consecuencias que sus actos tendrán en caso de ser contrarias a las mismas. Como podemos apreciar la educación nos hace más libres, mientras que la ignorancia nos encadena y esclaviza a un reducido campo de acción.

Dentro de nuestra política educativa nacional encontramos un vacío en lo que respecta a la prevención la delincuencia juvenil, no existen programas establecidos que se apliquen para que la educación básica sirva como un elemento que combata dicho fenómeno.

Un efectivo sistema de prevención de la delincuencia juvenil deberá de ser entendido como una necesidad y parte fundamental para poder alcanzar una verdadera calidad de vida, además de ser una capacidad de tomar conciencia pública en donde se valore y respete la dignidad y derechos del ser humano individual, es por ende un asunto que le corresponde al Estado y a toda la sociedad en general.

Sabemos que existe una moral social de la que todos participamos en mayor o menor grado, la educación debe brindar a los menores las bases para reforzarla y estar en condiciones de realizar la distinción entre lo que es bueno y malo, para ello el gobierno deberá de invocar la buena conciencia social para que sea ésta efectivamente respetada, puesto que tanto las autoridades como el aparato político de nuestro país deben de realizar acciones congruentes a los programas que impulsa.

Como podemos apreciar en este proceso de identificación social la educación tiene aquí un importante papel, puesto que sólo a través de ella se puede lograr la socialización y una formación correcta de los individuos, asegurando de esta manera la convivencia y desarrollo armónico dentro del marco de la legalidad, para poder alcanzar por consecuencia una existencia superior tanto para el gobernado como para el Estado mismo. Se deberá por tanto evitar que el niño y el adolescente reciban mensajes contradictorios que dificulten su inserción social, por el contrario, tenemos la obligación de vigilar que los contenidos educativos de distintas fuentes concurren a crear un estilo de vida con arreglo a las normas aceptadas de convivencia.

En la inteligencia de que el sistema educativo de nuestro país es una herramienta esencial de un proyecto de sociedad, nos resulta sencillo entender que tiene funciones importantes que cumplir dirigidas a mejorar la vida del conjunto de la población, entre otras tenemos el proporcionarle el conocimiento necesario para alcanzar una preparación profesional que le permita con posterioridad incorporarse efectivamente a la vida productiva del país, enseñarla a tomar conciencia de la importancia del papel que debe de desempeñar dentro de la sociedad, ayudarla a convertirse en un ser pensante y responsable de sus actos, proveerle de abundantes oportunidades de información e instrucción que estimulen su superación, incitar su capacidad de crítica y transmitirle los valores sociales que debe de compartir con el resto de los individuos con los que convive diariamente.

Por supuesto que resulta evidente que en el modelo vigente estas funciones no han sido totalmente alcanzadas, por el contrario podemos decir sin temor a

equivocarnos que han sido relegadas a un segundo plano, por ello puntualizamos nuevamente en que la gran importancia que reviste la educación mexicana, radica en que es ella la encargada de formar a nuestros jóvenes y niños, quienes son el futuro de nuestra Nación y como parte de esta formación debemos de entender el brindar a los menores una educación sólida que no sólo aliente el desarrollo de la inteligencia sino que además resalte los valores cívicos y morales que deben de regir nuestra vida en sociedad.

Por lo anterior comprendemos que resulta necesario y muy importante además que se creen las condiciones precisas para poder aplicar una verdadera estructura a base de mecanismos y procedimientos encaminados a servirse ciertamente de la educación nacional como un instrumento central que ayude para prevenir brotes de delincuencia entre jóvenes y niños, por lo que se debe echar mano de todos los medios que tiendan a mejorar la personalidad humana y a la sociedad en conjunto.

De esta forma la educación deberá de optimizar e individualizar en la medida de sus alcances y posibilidades la atención que requieren los menores que se encuentran en mayor riesgo social, para ello se deberá apoyar en la observación y diagnóstico especializados dentro de las mismas escuelas, situación a la que ya nos hemos referido con anterioridad, a fin de localizar oportunamente a los menores que reporten problemas de conducta y de desadaptación social. De este modo evidentemente se consigue atacar la delincuencia juvenil puesto que se pondrá especial cuidado y atención en dichos menores para disminuir y si es posible erradicar su disociabilidad.

En atención a lo que hasta aquí se ha mencionado, resulta por demás manifiesta la importancia y necesidad de que la educación nacional sea utilizada como un elemento para prevenir la delincuencia juvenil. Por su parte la acción preventiva que se lleve a cabo dentro de la escuela debe favorecer a la detección temprana de las carencias familiares y las actitudes de inadaptación social que en los menores pueden predisponer a la delincuencia, en virtud de ello, las escuelas necesariamente deberán de contar con equipos interdisciplinarios de profesionistas que intervengan en la clasificación y diagnóstico de los adolescentes y niños que ingresan a las escuelas en sus niveles básicos, sin perjuicio de extender en un futuro este control a otros niveles educativos superiores.

La educación deberá de proporcionarse de forma individualizada, poniendo especial atención a aquellos alumnos que tengan dificultades de aprendizaje y/o de adaptación, puesto que son signos manifiestos de que pueden encontrarse en riesgo social y por ende son los que más necesitan de la atención y trabajo de orientación psico-pedagógica de sus maestros. Además se deberá de realizar un estudio cuidadoso sobre la problemática general que incide de forma negativa y con mayor frecuencia en amplios sectores del alumnado, atendándose por déficit estructurales de la propia institución escolar y clasificándose por problemáticas de tipo económico-social, afectivo, familiar y escolar, para que ayuden a la creación y adopción de las medidas precisas que vayan encaminadas a atajar los problemas desde el punto en donde se están generando.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En este mismo orden de ideas debemos de señalar que para que se pueda reestructurar el sistema educativo del país a fin de incluir esta nueva función que pretende darse a la educación nacional, primeramente se deberá de proteger jurídicamente a la educación nacional en el sentido planteado, es decir, se obligará legalmente a las instituciones educativas del Estado a brindar una educación básica que tienda a reforzar los valores y derechos de la sociedad, brindando la información necesaria sobre las conductas que son consideradas delictivas y darles la certeza de que las mismas serán castigadas por el Estado, mostrándoles las consecuencias reales con la finalidad de llegar a la conciencia de los educandos para reafirmar su convicción y rechazo por la realización de conductas antisociales y/o delictivas.

Ahora bien en ese mismo sentido consideramos prudente citar a "Helvecio quien afirmó que el arte de la formación de los hombres en todos los países está íntimamente vinculado al sistema político, que no resulta posible una transformación esencial de la educación popular sin un correspondiente cambio de la constitución del país",²¹⁵ con lo anterior reforzamos la idea que ya ha sido planteada en el presente trabajo, respecto a que si se quiere alcanzar un cambio significativo en los criterios que orientan la educación nacional concretamente en lo que corresponde a la formación de los educandos, será necesario que dicho cambio sea tutelado desde la máxima ley del Estado mexicano que es precisamente nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la garantía a la educación.

La misión de nuestra Carta Magna "es la de regular fundamentalmente la vida de una sociedad que procura su armonía y su desarrollo, propendiendo a la vez, a garantizar la libertad de los individuos en un plano de igualdad frente a la ley en aras de alcanzar el valor supremo de la justicia.

Tan caros propósitos los convierte la Constitución en postulados ideológicos inamovibles, por ser expresión genuina de la voluntad histórica del pueblo, adecuándolos de tal manera que mantenga su eficacia normativa y reguladora respecto de hechos surgidos de una realidad social en constante mutación que llegan a obligar la modificación normativa de las relaciones entre los individuos, entre estos y los órganos primarios de gobierno del Estado, así como entre los estados mismos",²¹⁶ de esta forma siendo el problema de los menores infractores y de la delincuencia juvenil un fenómeno actual que nos afecta gravemente como sociedad y que requiere de una pronta acción por parte del Estado, consideramos necesario e imprescindible que sea tutelado a nivel constitucional.

La verdadera innovación en el campo de la educación, la que ha quedado grabada y ha marcado la historia de nuestro país, fue tachada en un principio de heterodoxa e inclusive de utópica. Por lo que al proponer esta nueva función que deberá de revestir la educación nacional no debemos de desalentarnos si nuestra propuesta no es recibida con el interés debido. Más bien hay que llamar la

²¹⁵ BAEZ, *op. cit.*, p. 528.

²¹⁶ MORENO Garavilla, Jaime. "¿Requiere México de una Nueva Constitución?" en *Quórum*, p.40.

atención sobre el delicado problema de los menores infractores, puesto que es un fenómeno que viene aumentando no sólo en nuestro país sino en el mundo entero, atacando una de las fibras más sensibles de nuestra sociedad la cuál la constituyen nuestros jóvenes y niños mexicanos, por lo que no debemos de olvidar que las decisiones que se tomen en el presente siempre estarán liadas a la búsqueda de soluciones a los problemas del pasado y evitar con ello que sigan siendo una molestia en el futuro.

Por lo que cerramos este apartado con la enunciación firme de que existe una necesidad imperante por adecuar nuestro régimen de derecho mexicano a las nuevas exigencias que formula el avance del mundo actual, mismas que van desde la inserción a los marcos de competencia que plantea la globalización de las economías del mundo, hasta la creación y fortalecimiento de los mecanismos internos que propicien una mayor seguridad entre los gobernados y nos ayuden a convertirnos en seres socialmente mejores. Es evidente que una regulación legislativa a nivel constitucional adecuada, puede servir eficazmente en la prevención de la delincuencia juvenil, en cuanto informa ampliamente al menor sobre los actos que son considerados reprochables y lo logra disuadir al mostrarle las consecuencias que conlleva su realización, además de que en el caso de los posibles predelinquentes juveniles al detectarlos tempranamente permite aplicar un propósito recuperador e instrumenta las medidas necesarias y posibles para alcanzar su reencauzamiento.

Por lo anterior ultimaremos en el sentido de que educar y reeducar para alcanzar una formación integral de los menores mexicanos y su correcta socialización, deberá de ser el principal y más firme fin que debe de buscar la legislación reguladora de la delincuencia juvenil.

4.5 Propuesta de Adición al Artículo 3º Constitucional, inciso c) para Hacer de la Educación un Elemento Preventivo contra la Delincuencia Juvenil.

La escuela ocupa indiscutiblemente un sitio preponderante en la vida de la comunidad, es por ello que la sociedad entendiendo esta importancia deberá de responder participando y apoyando activamente las iniciativas y programas escolares que promuevan la correcta formación de nuestros niños y jóvenes mexicanos. El Estado por su parte tiene la enorme responsabilidad y compromiso de adecuar las políticas y planes educativos nacionales de acuerdo a las más urgentes necesidades de los gobernados, debemos de advertir que no se trata únicamente de escolarizar sino que la función de la educación va mucho más allá de eso, se busca educar a la población en un sentido mucho más extenso y profundo, deberá ser una enseñanza muy superior al simple pensamiento que se tiene de que el texto debe de estudiarse sólo para acreditar un grado, un ciclo, un curso, o se exija como requisito para presentar y aprobar los exámenes ante un jurado y obtener con ello un título profesional; la función de la educación debe ser más trascendente, se busca proporcionar una formación para la vida o mejor dicho se trata de implementar una forma de vida.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Mencionaremos desde este momento que una prudente política criminal que plantee programas de prevención del delito, deberá de tomar en consideración que en la delincuencia de menores existe una reiteración habitual de la predelinquencia, misma que debe de ser evitada a toda costa y atacada mediante un marco normativo e institucional suficiente para garantizar que la prevención de la delincuencia llegue a los educandos de una forma no imperativa sino convincente, por lo que resulta imperioso sensibilizar a los menores mexicanos sobre el enorme y grave problema que representa la delincuencia juvenil, debemos de hacer hincapié en ilustrarles tempranamente cuales son las conductas que son calificadas de antisociales o delictivas así como las repercusiones negativas y secuelas dolorosas que las mismas tienen tanto para la sociedad en general como para el individuo que las realiza, hay que insistir en exponer cuál es el comportamiento adecuado y conforme a la ley que se espera por parte de ellos, así como buscar que los mismos acepten y participen de los valores sociales.

En este mismo orden de ideas y una vez que hemos dejado claro la importancia y necesidad apremiante que tenemos por tutelar jurídicamente la educación para que sirva como elemento preventivo de la delincuencia juvenil, debemos de tomar en cuenta que en los regímenes democráticos como el nuestro, la política educativa nacional deberá ser producto a la vez de tres factores: una voluntad política que sea regida por valores humanos individuales y sociales, la participación efectiva de los diferentes grupos sociales que conforman nuestra población y por último la intervención comprometida de las autoridades educativas para apoyar determinadas tendencias de cambio social.

Es un principio lógico de cumplimiento que la existencia de una adición, modificación o nueva disposición legislativa que tenga un carácter político-social sea el reflejo de las coincidencias elementales que se dan entre los miembros integrantes de una comunidad dentro de un universo de pluralidad, es decir, deben ser el resultado de un acuerdo social en el que todos comprendamos y manifestemos nuestra aceptación hacia dicho cambio. En el caso que nos ocupa se propone la utilización de la educación nacional como instrumento para prevenir la delincuencia de menores, para reforzar lo expuesto afirmamos que la meta que se debe sobre todo conseguir es el de evitar a toda costa que el menor llegue a la comisión de la conducta ilícita; de este modo si el problema se ataca de raíz en un futuro tendremos una decadencia en la comisión de conductas infractoras por parte de los menores y eso ocasionara que cada vez sean menos los menores que tengan que someterse a un tratamiento de readaptación social e inclusive sean muy pocos los menores infractores reincidentes. Nos parece incuestionable el hecho de que todo esto se puede alcanzar únicamente cuando se vale de un eficaz método de prevención del delito, que hará posible una pronta detección, una expedita intervención así como una inmediata reeducación de todos los menores que se encuentren expuestos al peligro de delinquir.

Por lo que resulta imperante además, que esta protección educacional a la que hemos hecho referencia se tutele a un nivel federal dentro de nuestro marco constitucional, lo anterior en virtud de la excelstitud que reviste dicha situación.

La ley suprema de un país deberá de ser "la síntesis armónica de la ontología, deontología y teleología del pueblo al que representa. Podrá entonces fungir, tan importante documento, como el máximo instrumento ordenador de esa nación. Habrá de establecer las bases para la integración de una persona moral suprema y omnicomprendiva encargada de organizar en lo jurídico y en lo político al pueblo, es decir, para la integración del Estado, así como la de sus órganos de gobierno con su respectiva cuota de poder público que haga factible dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, el alcance de sus objetivos, que en conjunto, hagan posible la cristalización de los más caros anhelos del pueblo que, consignados en la Constitución, el pueblo encomienda al Estado que en ella misma constituye";²¹⁷ en nuestro país la máxima ley que nos rige es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos misma que tiene el más alto rango dentro de nuestra jerarquía legislativa consagrando los principios fundamentales que presiden al Estado mexicano y que la convierten en la Carta Magna de nuestra Nación, siendo precisamente la expresión más directa de nuestra voluntad soberana exige que el contenido de la misma sea lo más actual y apegado a las necesidades de la sociedad para la cual fue creada.

Por otra parte, si bien la educación nacional hasta la presente fecha no tiene por objeto prevenir la delincuencia juvenil de los menores mexicanos, no es menos cierto que cumple con una función trascendental desde el punto de vista de esta prevención, lo anterior en virtud de que la escuela tiene valores individuales y sociales bien definidos que están dirigidos a cumplimentar los fines y propósitos de la educación en general, es por tanto un componente muy importante en la evolución emotiva y colectiva del menor pues le permite participar y ayudar a la integración del mismo a su contexto social.

La pluralidad de nuestras normas jurídicas que regulan el funcionamiento de la educación nacional son un reflejo de su gran diversidad, pese a ello sabemos que esas diferencias son las que impiden conseguir una mejor coordinación del sistema educativo y en algunos aspectos la normatividad es rebasada por la realidad, en tal virtud consideramos que la educación escolar a nivel nacional deberá ser ajustada a la realidad social de la que hoy somos partícipes, por lo que siendo el problema de la delincuencia juvenil y de los menores infractores un fenómeno social que merece una atención especializada, en materia de prevención deberá de contrarrestarse de una forma enérgica y efectiva, por ello se propone centrar esta prevención fundamentalmente en los criterios que rigen la educación nacional dentro del marco constitucional, misma que deberá de enfrentar la actual crisis por las que atraviesan tanto la familia como la sociedad en general y convertirse en la principal institución socializante y formadora de los menores mexicanos, circunstancia que le brindará la oportunidad de descubrir precozmente los casos serios de inadaptación que si no son atendidos puntualmente pueden resultar en la creación de un delincuente.

²¹⁷ Ibidcm. p. 36.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Referirse a los objetivos que pretenden alcanzarse a través de la protección jurídica de la educación nacional en el sentido ya propuesto implica, desde nuestro particular punto de vista, considerar varias cuestiones que se encuentran íntimamente vinculadas tales como la correcta e integral formación del menor mexicano en términos de una perspectiva global del mundo así como de la realidad social de su país y a su vez garantizar su inserción académico-profesional en ella. En este nivel estaríamos hablando de los propósitos más generales, terminales y completos del proceso docente.

Debemos de considerar que el sistema educativo nacional es una parte fundamental de la estructura socioeconómica y política de nuestro país con la que a su vez interactúa, en virtud de que como ya hemos hecho mención las políticas educativas son diseñadas según los intereses e ideologías de los grupos que ostentan el poder y son también ellos quienes sientan las bases de la organización del Estado, es por ello que son precisamente los factores económicos, políticos y sociales los que señalan las directrices y orientaciones que modelan la organización y desarrollo educativo de acuerdo a las exigencias y necesidades de la sociedad actual, en consecuencia las potencialidades y limitaciones del sistema educativo vigente también repercutirán de muy variadas formas en la distribución socioeconómica y política del Estado.

La experiencia histórica nos hace advertir fehacientemente que el modelo tradicional de la educación mexicana debe de cambiar, deberá de tender a la conciencia crítica y se deberá de adaptar a los cambios requeridos por la evolución de nuestra sociedad, insistirá a su vez en la realización de ciertas actitudes y aceptación de los valores más apropiados para alcanzar el tan deseado cambio social, favorecerá el respeto a nuestro sistema político y de justicia contribuyendo a su comprensión y aceptación, así como la responsabilidad y la comunicación entre educandos, educadores, padres de familia y sociedad en general para resolver los principales problemas que nos aquejan, por lo que resulta necesario establecer dentro del texto de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos las nuevas tendencias que debe de revestir la educación nacional, lo anterior con la intención de dar firmeza y eficacia al control que debe de ejercer el Estado en materia de prevención de la delincuencia juvenil a través de la educación escolar.

De tal suerte consideramos que es precisamente en el contenido del artículo 3º constitucional el cuál consigna el derecho a la educación en donde deberá de insertarse dicha tendencia, concretamente en la parte del mismo que se refiere a los criterios y orientaciones que deberán de regir la educación nacional y la socialización y formación de todos los mexicanos, para ello se deberá de poner especial atención a lo señalado en el artículo 135 constitucional, Título Octavo, que se refiere al procedimiento que se deberá de seguir para adicionar o reformar nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que a la letra versa:

Artículo 135.- La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados. El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente, en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

Respecto al procedimiento descrito en el artículo citado, tal y como lo hemos señalado con anterioridad primeramente mencionaremos que consideramos que en virtud de la formidable importancia que reviste el hecho de hacer alguna adición o reforma a nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debería de considerarse el hecho de que éstas adiciones o reformas se acordarán también con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de las Legislaturas de los Estados, y no como actualmente lo consigna por mayoría, que es considerada como un cincuenta por ciento más uno, sin embargo, lo verdaderamente relevante para nosotros es el hecho de que este artículo nos brinda la posibilidad de realizar una adición a nuestra máxima ley, y tal y como lo hemos venido planteando y justificando en el presente trabajo.

Creemos que es necesario que se haga una adición al contenido del artículo 3º constitucional, concretamente en el inciso c), que se refiere a los criterios y orientaciones que deberán de regir la educación nacional, para efecto de que la misma sea utilizada como un instrumento eficaz en la prevención de la delincuencia juvenil.

El texto que consigna el derecho a la y por la educación en el artículo 3º constitucional actualmente se encuentra plasmado de la siguiente manera:

Artículo 3o.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados y Municipios- impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y la secundaria son obligatorias.

I...

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b) Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra

independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;
y

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;...

La adición que se propone al artículo en comento, debe realizarse en el sentido de añadirle a los criterios y orientaciones que rigen la educación nacional el pronunciamiento que se refiera a la utilización de la educación básica como instrumento preventivo de la delincuencia juvenil, por ello deberá enunciarse exactamente en el *inciso c)*, a fin de agregarle un segundo párrafo al mismo y así quedar de la siguiente forma:

Artículo 3o.- *Todo individuo tiene derecho a recibir educación...*

I...

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en...

Además:

a) *Será democrático,...*

b) *Será nacional,...* y

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

Fungirá además como el principal y más importante agente encargado de prevenir la comisión de conductas antisociales o tipificadas en las leyes penales por parte de los menores de edad, reflejándose en la implementación de programas y medidas especializadas dirigidas hacia los

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

jóvenes y niños que cursan la educación básica, haciendo participe de ellas a la sociedad en general.

De este modo precisamos que uno de los principales objetivos que tenemos en mente al proponer esta adición al artículo 3º constitucional, es que la educación nacional sirva como un instrumento eficaz en la prevención de la delincuencia y por consecuencia se elaboren los programas necesarios que correspondan a la aplicación de mecanismos prácticos que el Estado debe de emplear para prevenir enérgicamente dicha delincuencia, teniendo como campo de acción principalmente las escuelas y como sujetos pasivos a los jóvenes y niños.

Estos programas de carácter institucional aplicables a los menores en la educación básica, deben de estar fundamentados, contar con objetivos específicos, realizar la descripción de acciones a ejecutar, señalar cuáles son sus metas operativas, así como los recursos a utilizar y marcar claramente las responsabilidades específicas de los grupos o individuos encargados de su aplicación, además deberán de estar adecuados atentos a las necesidades económicas, sociales, culturales, políticas y ambientales de los educandos, por ello tenemos que tomar en consideración que la prevención del delito deberá de ir dirigida a todos los menores en general y poner especial atención en aquellos que presenten problemas de adaptación y de predelinuencia.

De este modo y de acuerdo a la propuesta de adición al artículo 3º constitucional planteada en el presente trabajo de tesis, tenemos que se deberán de realizar las revisiones correspondientes de todas las demás normas jurídicas que regulen la educación nacional y por consiguiente promover las reformas y adiciones pertinentes para poder actualizarlas y que se encuentren en perfecta armonía con los nuevos planteamientos contenidos en el artículo 3º constitucional.

Los esquemas de prevención dentro de las escuelas deberán además de estar encaminados a reducir los factores que propician la delincuencia juvenil y la inadaptación social que agobian a nuestros menores, circunstancia que se puede realizar a través de una reestructuración de la política educativa a nivel nacional determinada por nuestra Carta Magna.

Consideramos atinado finalizar el presente trabajo reiterando que la gran importancia de prevenir la delincuencia de menores, radica precisamente en poder evitar que nuestros niños y adolescentes mexicanos lleguen a la comisión de la conducta ilícita, siendo responsabilidad de todas las instituciones que tienen carácter formativo y socializador, tales como la familia, la escuela, la sociedad en general así como el Estado, el reforzar nuestros valores cívicos y morales fundamentales como individuos, en virtud de que con la adición constitucional que se propone se obtendrán otros beneficios secundarios puesto que en la medida en que logremos ser mejores como seres humanos y ciudadanos seremos mejores como sociedad, por lo que consecuentemente impulsaremos el desarrollo de nuestro país.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CONCLUSIONES.

1.- Durante muchos años la educación nacional ha sido utilizada como una forma de control social que protege los intereses políticos y económicos de los grupos que ostentan el poder en nuestro país. No obstante lo anterior, la experiencia histórica ha dejado de manifiesto que la mejor manera de disminuir las desigualdades existentes entre los hombres es educándolos, es decir, colocándolos en un mismo nivel de preparación intelectual que les permita ser libres. Por ello, el acceso a la educación que antes era considerado como un privilegio hoy es una de las conquistas más importantes del Derecho Social Mexicano.

2.- La trascendencia social de la educación radica en ser un medio capaz de transformar las posibilidades de formación del hombre, ayudándolo a alcanzar su integración exitosa a la sociedad y su perfeccionamiento individual, además de ser un factor estratégico para el buen desarrollo económico, político y social de los pueblos y que hace posible obtener modos de vida superiores en virtud de que fomenta los valores aceptados y reconocidos por la colectividad. La educación es una función social que tiene como propósito alcanzar el bien común.

3.- Los menores infractores son efecto y consecuencia de serias carencias afectivas y educacionales, propiciadas por la crisis por la que atraviesan actualmente las principales instituciones socializadoras como lo son la familia y la escuela, siendo el resultado de problemas sociales no resueltos con oportunidad. Las deficiencias y fracaso del sistema educativo contribuyen al aumento de la delincuencia juvenil, puesto que nuestros menores mexicanos se desarrollan en una cultura de la impunidad y de la conducta antisocial como normal.

4.- En nuestro país existe sino una imposibilidad material de educar, si una impartición de educación deficiente, por lo que nuestros niños y jóvenes tienen mucho de abandono a su suerte educativa resultando un vacío que actualmente se presenta como un problema de menores infractores. Tenemos como mexicanos el compromiso social de promover medidas preventivas desde muy temprana edad, a fin de que los educandos reciban durante su educación básica la orientación y enseñanza adecuadas, que les brinde mayores oportunidades y alternativas para poder alcanzar una existencia digna, sobretudo a aquellos menores que se encuentran marginados o en mayor riesgo social.

5.- Nuestra actual legislación federal que se refiere a la educación nacional concretamente en los fines que debe de perseguir y que marca los criterios que rigen la formación de nuestros jóvenes y niños, no contiene pronunciamiento alguno que se refiera a la utilización de la educación nacional como medida tendiente a prevenir la delincuencia juvenil, planteamiento que consideramos y dada su importancia social a la brevedad posible debe ser incorporada a la legislación mexicana en el rango constitucional.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

6.- Debemos de garantizar el respeto a los derechos sociales de los menores mexicanos, para asegurar su cabal desarrollo dentro de un ambiente sano y propicio que les permita optimizar la adquisición de conocimientos así como encauzarlos para alcanzar una plenitud en cuanto a su formación personal y adaptación social, y de esa manera evitar que incurran en conductas delictivas y/o antisociales.

7.- Corresponde a la educación nacional proveer a los niños y adolescentes de una información convenientemente vasta sobre nuestro sistema jurídico-político mexicano, contribuyendo a su comprensión, respeto y aceptación por parte de los menores, con la finalidad de alcanzar su legitimación práctica. Por ello resulta evidente que tanto el aparato político como las autoridades de nuestro país deben de realizar acciones congruentes con los programas que impulsa.

8.- La tarea preventiva requiere del compromiso y participación de todos los grupos que conforman la sociedad, tales como la familia, la escuela, la comunidad en general y el gobierno mismo, correspondiéndole a éste último de forma responsable y apegado a la realidad de nuestro país, la labor de legislar en materia educativa para prevenir la delincuencia juvenil. Pues no debemos perder de vista que tan importante como castigar lo es el evitar siquiera la comisión de la conducta ilícita, por ello la importancia de la prevención educativa radica esencialmente en que además de tener el efecto de contrarrestar los factores criminológicos en los menores se trata de una forma no penal.

9.- El actual sistema educativo nacional resulta insuficiente en lo que a materia de prevención de la delincuencia juvenil se refiere, situación que ha contribuido a que este fenómeno siga aumentando de manera preocupante, siendo el reflejo de una sociedad que no ha sabido dar respuesta a las necesidades más básicas de los menores mexicanos. La prevención debe basarse en la utilización de todas las medidas tendientes a evitar la realización por parte de nuestros menores de conductas tipificadas en las leyes penales, es decir, es la disposición que toma el Estado para impedir que éstos corran algún peligro anticipándose por todos los medios posibles a la praxis de la vida delincencial.

10.- Más que una forma imperativa nuestro sistema mexicano en materia de prevención de la delincuencia juvenil debe aplicar un método educativo eficaz, que le permita sensibilizar a los menores sobre el grave problema que representa la delincuencia, exponiéndoles de forma sencilla para que puedan comprender cuáles son las conductas consideradas como delictivas, así como las repercusiones negativas y secuelas dolorosas que tienen tanto para la sociedad como para el individuo que las realiza, insistiendo en mostrar cuál es el comportamiento adecuado y conforme a la ley que la sociedad espera por parte de ellos, buscando su aceptación y participación de los valores sociales.

11.- Una política criminal que aplique programas de prevención del delito, debe de considerar que en la delincuencia de menores existe una reiteración habitual de la predelincuencia, misma que debe de ser evitada y atacada mediante

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

un marco normativo e institucional suficiente que garantice la supresión de esos factores que provocan disociabilidad en los niños y adolescentes logrando como consecuencia el que se conviertan en seres socialmente mejores.

12.- Se propone regular la educación dentro del marco legal federal para que el Estado aplique programas y medidas preventivas desde los niveles básicos de la educación, lo cual nos permitirá evitar que los menores mexicanos al llegar a la etapa de la adolescencia que es una etapa de transición y que importa un riesgo inminente, realicen con facilidad conductas ilícitas o antisociales, puesto que contarán con una información adecuada sobre la conducta que deben de observar dentro de su sociedad. Para poder alcanzar un cambio significativo en la educación nacional concretamente en lo que corresponde a las bases que debe observar la formación de los educandos, es necesario que dicho cambio sea tutelado desde nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por ser la máxima ley del país, y debe de reflejarse en programas concretos de acción promovidos por nuestra política educativa nacional.

13.- El Estado tiene la obligación de socializar a sus gobernados a través de medidas educacionales y debe buscar la participación de la sociedad en general, es por lo que en el artículo 3º Constitucional, mismo que consigna el Derecho a la Educación en donde debe de tutelarse la utilización de la educación nacional como instrumento tendiente a prevenir la delincuencia juvenil, en la parte del mismo que se refiere a los criterios y orientaciones que deberán de regir la formación de todos los mexicanos. Como consecuencia se deben elaborar los programas necesarios que correspondan a la aplicación de mecanismos prácticos que el Estado debe de emplear para prevenir enérgicamente dicha delincuencia, teniendo como campo de acción principalmente las escuelas y como sujetos pasivos a los jóvenes y niños.

14.- La acción preventiva que se lleve a cabo dentro de la escuela debe favorecer a la detección temprana de las carencias afectivas familiares y las actitudes de inadaptación social que en los menores pueden predisponer a la delincuencia, para ello las escuelas deben de contar con equipos interdisciplinarios de profesionistas que intervengan en la clasificación y diagnóstico de los adolescentes y niños que ingresan a las escuelas en sus niveles básicos.

15.- Adicionar un segundo párrafo al artículo 3º Constitucional en la parte que se refiere a los criterios que orientarán a la educación nacional, concretamente en su inciso C), es un medio de defensa social, puesto que con ello se busca proteger a la sociedad del peligro que representan los menores infractores, por lo que consideramos que es necesario que se adicione dicho inciso para quedar como sigue:

Artículo 3o.- *Todo individuo tiene derecho a recibir educación...*

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

I...

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en...

Además:

- d) Será democrático,...
- e) Será nacional,... y
- f) *Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.*

Fungirá además como el principal y más importante agente encargado de prevenir la comisión de conductas antisociales o tipificadas en las leyes penales por parte de los menores de edad, reflejándose en la implementación de programas y medidas especializadas dirigidas hacia los jóvenes y niños que cursan la educación básica, haciendo partícipe de ellas a la sociedad en general.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

BIBLIOGRAFÍA GENERAL.

- 1.- ARRANGOIZ, Francisco de Paula de. México desde 1808 hasta 1867. 4ª ed., Edit. Porrúa, México, 1985, 966 pp.
- 2.- ARTEAGA Nava, Elisur. Tratado de Derecho Constitucional. Volumen I, Edit. Oxford University Press México S.A. de C.V., México, 1999, 547 pp.
- 3.- BAEZ Martínez, Roberto. Derecho Constitucional. (La Crisis de las Estructuras Políticas en el Mundo). Cárdenas Editor y Distribuidor, México, 1979, 573 pp.
- 4.- BAZDRESCH, Luis. Garantías Constitucionales. (Curso Introductorio Actualizado). 4ª ed., Edit. Trillas, México, 1990, 178 pp.
- 5.- BLOCK, Alberto. Innovación Educativa. (El Sistema Integral de Enseñanza-Aprendizaje). 1ª reimpresión, Edit. Trillas, México, 1976, 154 pp.
- 6.- BOLAÑOS Martínez, Víctor Hugo. La Revolución Educativa. 3ª ed., Edit. Ciencia, Cultura y Educación, México, 1998, 255 pp.
- 7.- BOWEN, James. *et al.* Teorías de la Educación. (Innovaciones Importantes en el Pensamiento Educativo Occidental). 8ª reimpresión, Edit. LIMUSA S.A de C.V., México, 1995, 451 pp.
- 8.- BURGOA Orihuela, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. 6ª ed., Edit. Porrúa, México, 1985, 1034 pp.
- 9.- BURGOA Orihuela, Ignacio. Las Garantías Individuales. 22ª ed., Edit. Porrúa, México, 1989, 772 pp.
- 10.- CARPIZO, Jorge. La Constitución Mexicana de 1917. 11ª ed., Edit. Porrúa, México, 1998, 305 pp.
- 11.- CARRANCA y Trujillo, Raúl; Carranca y Rivas, Raúl. Código Penal Anotado. 20ª ed., Edit. Porrúa, México, 1997, 1177 pp.
- 12.- CASTAN Tobeñas, José. Los Derechos del Hombre. 4ª ed., Edit. Reus S.A., Madrid, 1992, 233 pp.
- 13.- CASTELLANOS Tena, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. 37ª ed., Edit. Porrúa, México, 1997, 363 pp.
- 14.- CASTRO, Juventino V. Garantías y Amparo. 10ª ed., Edit. Porrúa, México, 1998, 595 pp.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- 15.- CHARLES, Flory. *et al.* La Enseñanza. (Problema Social). Castellana, Edit. JUS S.A., México, 1963, 419 pp.
- 16.- CISNEROS Farías, Germán. El Artículo Tercero Constitucional. (Análisis Histórico, Jurídico y Pedagógico). 2ª ed., Edit. Trillas, México, 1970, 151 pp.
- 17.- COLMENARES, Ismael. *et al.* Cien Años de Lucha de Clases en México. 1876-1976. (Lecturas de la Historia de México). Tomo I, 5ª ed., Ediciones Quinto Sol, S.A. de C.V., México, 1985, 372 pp.
- 18.- DAVID, R. Pedro. Sociología Criminal Juvenil. 5ª ed., eds. Depalma, Buenos Aires, 1979, 241 pp.
- 19.- DE PINA Vara, Rafael. Diccionario de Derecho. 27ª ed., Edit. Porrúa, México, 1996, 525 pp.
- 20.- ESCALANTE, Pablo. Educación e Ideología en el México Antiquo. (Fragmentos para la Reconstrucción de una Historia). Ediciones el Caballito, México, 1985, 160 pp.
- 21.- FUNES Arteaga, Jaime. La Delincuencia Infantil y Juvenil. 3ª ed., eds. PAIDOS, México, 1991, 125 pp.
- 22.- GARZA García, César Carlos. Derecho Constitucional Mexicano. McGRAW-HILL Interamericana Editores S.A. de C.V., México, 1997, 406 pp.
- 23.- GOMEZJARA, Francisco. *et al.* Pandillerismo en el Estallido Urbano. 3ª ed., Distribuciones Fontamara S. A., México, 1993. 169 pp.
- 24.- GOMEZ Navas, Leonardo. Política Educativa de México I. Edit. Patria, S.A., México, 1968, 147 pp.
- 25.- GONZALEZ del Solar, José H. Delincuencia y Derecho de Menores. 5ª ed., eds. Depalma, Buenos Aires, 1979, 421 pp.
- 26.- GRANDINI González, Javier. Medicina Forense. (Texto, Preguntas, Respuestas y Atlas). 3ª ed., Distribuidora y Editora Mexicana, S.A. de C.V., México, 2000, 189 pp.
- 27.- KOBAYASHI, José María. La Educación como Conquista. (Empresa Franciscana en México). El Colegio de México, México, 1974, 423 pp.
- 28.- LATAPÍ, Pablo. Política Educativa y Valores Nacionales. 3ª ed., Edit. Nueva Imagen, S.A., México, 1981, 235 pp.
- 29.- LATAPÍ, Pablo. Temas de Política Educativa (1976-1978). Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1982, 234 pp.

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

- 30.- LÓPEZ DE LLERGO, Ana Teresa. Educación en Valores. Educación en Virtudes. Compañía Editorial Continental, México, 2001, 180 pp.
- 31.- LÓPEZ Rosado, Felipe. Introducción a la Sociología. 28ª ed., Edit. Porrúa, México, 1979, 314 pp.
- 32.- LOZANO, José María. Estudio del Derecho Constitucional Patrio. (en lo relativo a los derechos del hombre). 4ª ed., Edit. Porrúa, México, 1987, 507 pp.
- 33.- OJEDA Velázquez, Jorge. Derecho Punitivo. (Teoría sobre las Consecuencias Jurídicas del Delito. 2ª ed., Edit. Trillas, México, 1986, 496 pp.
- 34.- OTS Capdequí, J. M. El Estado Español en las Indias. 4ª reimpresión, Fondo de Cultura Económica, México, 1975, 184 pp.
- 35.- QUINTANA Roldán, Carlos F.; Sabido Peniche, Norma. Derechos Humanos. Edit. Porrúa, México, 1988, 477 pp.
- 36.- QUIRARTE, Martín. Visión Panorámica de la Historia de México. 23ª ed., Edit. Porrúa, México, 1986, 337 pp.
- 37.- QUIROZ Acosta, Enrique. Lecciones de Derecho Constitucional I. Edit. Porrúa, México, 1999, 443 pp.
- 38.- RAMOS, Samuel. El Perfil del hombre y la Cultura en México. 2ª ed., Edit. ESPASA-CALPE, MEXICANA, S.A., México, 1994, 145 pp.
- 39.- ROBLES, Martha. Educación y Sociedad en la Historia de México. 13ª ed., Siglo Veintiuno Editores, S.A. de C.V., México, 1993, 262 pp.
- 40.- ROCCATTI, Mireille. Los Derechos Humanos y la Presencia del Ombudsman en México. Edit. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Toluca, México, 1995, 167 pp.
- 41.- RODRÍGUEZ Manzanera, Luis. Criminalidad de menores. 2ª ed., Edit. Porrúa, México, 1997, 669 pp.
- 42.- RODRÍGUEZ Manzanera, Luis. Criminología. 6ª ed., Edit. Porrúa, México, 1989, 546 pp.
- 43.- RUIZ del Castillo, Amparo. Crisis, Educación y Poder en México. 4ª ed., Edit. Plaza y Valdés, México, 1992, 171 pp.
- 44.- SÁNCHEZ Vázquez, Rafael. Derecho y Educación. Edit. Porrúa, México, 1998, 713 pp.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- 45.- SAYEG Helú, Jorge. El Constitucionalismo Social Mexicano. (La Integración Constitucional de México). Edit. Cultura y Ciencia Política, México, 1973, 328 pp.
- 46.- SAYEG Helú, Jorge. Introducción a la Historia Constitucional de México. Edit. UNAM. ENEP Acatlán, México, 1983, 200 pp.
- 47.- SERRA Rojas, Andrés. Trayectoria del Estado Federal Mexicano. (Ideas e Instituciones Políticas). 10ª ed., Edit. Porrúa, México, 1991, 652 pp.
- 48.- SIERRA, Justo. Historia de México. La Conquista. Biblioteca de Autores Mexicanos, Madrid, 1917, 198 pp.
- 49.- TENA Ramírez, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. 21ª ed., Edit. Porrúa, México, 1985, 649 pp.
- 50.- ZORAIDA Vázquez, Josefina. et al. Ensayos sobre Historia de la Educación en México. 2ª ed., El Colegio de México, México, 1985, 187 pp.

HEMEROGRAFÍA GENERAL.

- 1.- El Mundo del Abogado. Dir. General: JUNQUERA S. Ángel M. Año 3, n. 22. México. Febrero 2001.
- 2.- Gaceta UNAM. Director: MONTES Suárez, María Areli. n. 3,400. México. Octubre 2000.
- 3.- Proceso. Director: RODRÍGUEZ Castañeda, Rafael. Año 24, n. 1253. México. Noviembre 2000.
- 4.- Quórum. Director: RAMÍREZ Ortega, María del Socorro. Año VI, n. 50. México. Febrero 1997.

LEGISLACIÓN CONSULTADA.

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. (Reglamentaria del Artículo 4º Constitucional).
- 3.- Código Penal Federal.
- 4.- Ley General de Educación.



- 5.- Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para Toda la República en Materia Federal.
- 6.- Código Penal para el Distrito Federal
- 7.- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- 8.- Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- 9.- Convención sobre los Derechos del Niño.
- 10.- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing).
- 11.- Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de RIAD).
- 12.- Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de la Libertad.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN